

SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE
GUANAJUATO. SESIÓN ORDINARIA. SEGUNDO
AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL.
PRIMER PERIODO ORDINARIO. 10 DE
OCTUBRE DE 2019. [1]

ORDEN DEL DÍA

- Lista de asistencia y comprobación del quórum. 6
- Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día. 6
- Lectura y, en su caso, aprobación del acta de la sesión ordinaria celebrada el 3 de octubre del año en curso. 9
- Dar cuenta con las comunicaciones y correspondencia recibidas. 16
- Presentación de la iniciativa que adiciona un párrafo al artículo 62 del Código Civil para el Estado de Guanajuato formulada por el diputado Jaime Hernández Centeno de la Representación Parlamentaria del Partido Movimiento Ciudadano. 19
- Presentación de la iniciativa a efecto de reformar el artículo 154 del Código Penal del

Estado de Guanajuato formulada por el diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de Morena. 21

- Presentación de la iniciativa por la que se reforma el segundo párrafo del artículo 109 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Guanajuato suscrita por la diputada Claudia Silva Campos, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. 25

- Presentación de la iniciativa mediante la cual se adicionan los artículos 208 bis, 208 ter y 208 cuáter a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, formulada por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. 29

- Presentación de la propuesta de punto de acuerdo para solicitar al titular de la Secretaría del Migrante y Enlace Internacional del Estado de Guanajuato un informe detallado de los programas que actualmente tiene en operación en beneficio de los ciudadanos guanajuatenses en el extranjero y de aquellos que han regresado al Estado, así como el plan de acción para la temporada navideña 2019 en el retorno de las y los guanajuatenses al Estado formulada por la diputada María de Jesús Eunices Reveles Conejo, de la Representación Parlamentaria del Partido del Trabajo. 32

[1] Artículo 151 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo. « Lo acontecido en las sesiones a las que se refiere este Capítulo, será consignado en un medio de difusión oficial denominado Diario de los Debates, en el que se publicará la fecha y lugar donde se verifiquen, el sumario, nombre de quien presida, copia fiel del acta de la sesión anterior, la transcripción de la versión en audio de las discusiones en el orden que se desarrollen e inserción de todos los asuntos con que se dé cuenta, lo anterior en un plazo de veinticuatro horas posteriores a la sesión. No se publicarán las discusiones y documentos relacionados con las sesiones privadas cuando se esté en los supuestos del artículo 73 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato. Lo anterior se aplicará en lo conducente a las Comisiones Legislativas. «

- | | |
|--|--|
| <ul style="list-style-type: none"> - Presentación de la propuesta de punto de acuerdo de obvia resolución formulada por la Comisión de Hacienda y Fiscalización relativa a la recomendación sobre los montos máximos de las remuneraciones de los integrantes de los ayuntamientos del estado de Guanajuato, para el ejercicio fiscal del año 2020. 35 - Presentación del informe que contiene las transferencias y ajustes presupuestales del Congreso del Estado, correspondiente al periodo comprendido del 1 al 31 de agosto de 2019, formulado por la Comisión de Administración y, en su caso, aprobación del mismo. 43 - Presentación del informe de los conceptos generales de los estados financieros de los recursos presupuestales del Congreso del Estado, correspondiente al periodo del 27 de junio al 25 de septiembre de 2019, formulado por la Comisión de Administración y, en su caso, aprobación del mismo. 43 - Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen suscrito por la Comisión de Seguridad Pública y Comunicaciones relativo a la iniciativa de Ley del Heroico Cuerpo de Bomberos para el Estado de Guanajuato y sus Municipios, formulada por la diputada Irma Leticia González Sánchez, integrante de la Sexagésima Tercera Legislatura. 44 - Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen presentado por la Comisión de Gobernación y Puntos | <ul style="list-style-type: none"> Constitucionales relativo a la iniciativa a efecto de adicionar un tercer párrafo al artículo 3 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; adicionar diversas disposiciones a la Ley de Educación para el Estado de Guanajuato y adicionar diversas disposiciones a la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guanajuato, formulada por el diputado Juan Elías Chávez de la Representación Parlamentaria del Partido Nueva Alianza. 48 - Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen presentado por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales relativo a la iniciativa a efecto de reformar los artículos 125 primer párrafo, 128 fracción I, segundo párrafo y 132 primer párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, formulada por la diputada María de Jesús Eunices Reveles Conejo de la Representación Parlamentaria del Partido del Trabajo, ante esta Sexagésima Cuarta Legislatura. 54 - Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen signado por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales relativo a la iniciativa a efecto de reformar el párrafo tercero del artículo 76 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, formulada por la diputada Angélica Paola Yáñez González, ante esta Sexagésima Cuarta Legislatura. 60 - Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen formulado por la Comisión de |
|--|--|

Gobernación y Puntos Constitucionales relativo al punto de acuerdo a efecto de formular un respetuoso exhorto al titular del Poder Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Salud, para que en virtud del cumplimiento del principio de separación de poderes y de las reglas del sistema federal, sean respetuosos de la configuración de nuestro Estado, en materia de derecho penal y de los procedimientos necesarios para que una conducta considerada como antijurídica por este Congreso, no quede impune y respetar las disposiciones contenidas en la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guanajuato, y las correspondientes en la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, en materia de patria potestad y los deberes y derechos derivados de ésta, así como en las disposiciones civiles aplicables, formulado por las diputadas y los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, ante la Sexagésima Tercera Legislatura.

64

- Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen formulado por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales relativo a la iniciativa mediante la cual se reforma el artículo 93 y se adicionan una fracción XVI al artículo 292 y un artículo 93 Bis a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, formulada por el diputado Raúl Humberto Márquez Albo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Morena, ante la Sexagésima Cuarta Legislatura.

68

- Manifestándose a favor del dictamen, interviene el diputado Raúl Humberto Márquez Albo. 73

- Intervención del diputado J. Guadalupe Vera Hernández, a favor del dictamen. 74

- Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen suscrito por la Comisión de Justicia relativo a la iniciativa de reforma al artículo 444 del Código Civil para el Estado de Guanajuato, presentada por la diputada Claudia Silva Campos integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. 75

- Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen suscrito por la Comisión de Salud Pública relativo a la propuesta de punto de acuerdo formulada por las diputadas y los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, a efecto de realizar un respetuoso exhorto a los ciudadanos Diego Sinhué Rodríguez Vallejo, Gobernador del Estado de Guanajuato y, Daniel Alberto Díaz Martínez, Secretario de Salud del Gobierno del Estado de Guanajuato; a fin de que, con motivo de la próxima entrada en funcionamiento del nuevo Hospital General de León, Guanajuato, que se ubicará en Avenida puerta del Milenio 1002, fracción del predio San Carlos, no cierre ni tampoco deje de funcionar el Hospital General Regional de León, ubicado en la calle 20 de enero número 927, de la colonia Obregón, situado en la misma ciudad. 81

- Manifestándose en contra del dictamen, interviene el

diputado Héctor Hugo Varela Flores.	86	procedencia ilícita del Estado, así como la información concreta y detallada de la manera en que se plantea instrumentar y operar la creación de la Unidad de Inteligencia Financiera en el Estado.	98
– El diputado Raúl Humberto Márquez Albo, interviene a favor del dictamen.	88		
– Manifestándose a favor del dictamen, interviene el diputado Rolando Fortino Alcántar Rojas.	89	– Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Fiscalización relativo a la propuesta de punto de acuerdo formulada por las diputadas y los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, a fin de exhortar al Gobernador del Estado y al Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guanajuato, para que se lleve a cabo un proceso de licitación transparente para la compra, integración y distribución de los productos alimenticios correspondientes al Programa Q0104 «Desayunos Escolares Fríos en Planteles Educativos Oficiales»; y para que los diversos comestibles adquiridos para dicho Programa, sean comprados a proveedores guanajuatenses.	103
– Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen formulado por la Comisión de Fomento Agropecuario relativo a la propuesta de punto de acuerdo mediante el cual se efectúa un respetuoso exhorto a la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, a efecto de que agilice el análisis y estudio y, en su caso, la dictaminación, respecto de la iniciativa con proyecto de decreto por la que se expide la Ley de Almacenamiento Rural y que reforma diversos artículos de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, suscrita por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.	91		
– El diputado Germán Cervantes Vega, se manifiesta a favor del dictamen.	96	– La diputada Celeste Gómez Fragoso se manifiesta en contra del dictamen presentado.	111
– Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen suscrito por la Comisión de Hacienda y Fiscalización relativo a la propuesta de punto de acuerdo formulada por la diputada y el diputado integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, a efecto de exhortar al Poder Ejecutivo del Estado para que remita un diagnóstico del impacto que han tenido las operaciones con recurso de		– Participación de la diputada Lorena del Carmen Alfaro García, para rectificación de hechos.	114
		– Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen emitido por la Comisión de Hacienda y Fiscalización relativo al informe de resultados de la auditoría de	

- | | |
|--|--|
| <p>desempeño practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato a la administración municipal de Abasolo, Gto., por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal del año 2018. 116</p> | <p>- Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Fiscalización relativo al informe de resultados de la auditoría de desempeño practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato a la administración municipal de Victoria, Gto., por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal del año 2018. 152</p> |
| <p>- Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen signado por la Comisión de Hacienda y Fiscalización relativo al informe de resultados de la auditoría de desempeño practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato a la administración municipal de Acámbaro, Gto., por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal del año 2018. 125</p> | <p>- Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen emitido por la Comisión de Hacienda y Fiscalización relativo al informe de resultados de la auditoría de desempeño practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato a la administración municipal de Yuriria, Gto., por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal del año 2018. 161</p> |
| <p>- Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen formulado por la Comisión de Hacienda y Fiscalización relativo al informe de resultados de la auditoría de desempeño practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato a la administración municipal de San Diego de la Unión, Gto., por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal del año 2018. 134</p> | <p>- Asuntos generales. 171</p> |
| <p>- Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen suscrito por la Comisión de Hacienda y Fiscalización relativo al informe de resultados de la auditoría de desempeño practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato a la administración municipal de Tierra Blanca, Gto., por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal del año 2018. 143</p> | <p>- Participación del diputado Juan Elías Chávez, tratando sobre el Día Mundial del Docente. 171</p> |
| | <p>- Intervención de la diputada María Magdalena Rosales Cruz, tratando sobre Libertad Sindical. 172</p> |
| | <p>- Participación de la diputada Angélica Paola Yáñez González, tratando sobre el tema de seguridad pública. 173</p> |
| | <p>- La diputada Libia Denisse García Muñoz Ledo, interviene con el tema, ventas por catálogo. 174</p> |
| | <p>- Participación del diputado Jaime Hernández Centeno, para tratar sobre los recursos para la Refinería Antonio M.</p> |

Amor de la ciudad de Salamanca, Gto. 175

- **El diputado Juan Antonio Acosta Cano, participa tratando sobre el Día Mundial del Hábitat. 176**
- **Clausura de la sesión. 177**

PRESIDENCIA DE LA DIPUTADA MA. GUADALUPE JOSEFINA SALAS BUSTAMANTE.

LISTA DE ASISTENCIA Y COMPROBACIÓN DEL QUÓRUM.

-La C. Presidenta: Se pide a la secretaría certificar el quórum conforme al registro de asistencia del sistema electrónico.

(Lista de asistencia)

-La Secretaría: Muy buenos días. La asistencia es de veinticuatro diputadas y diputados, hay quórum señora presidenta.

-La C. Presidenta: Siendo las once horas con veintidós minutos, se abre la sesión.

Se instruye a la secretaría a dar lectura al orden del día.

LECTURA Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

-La Secretaría: (Leyendo)
»SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO. SESIÓN ORDINARIA. SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL. PRIMER PERIODO ORDINARIO. 10 DE OCTUBRE DE 2019.

Orden del día: 1. Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día. 2. Lectura y, en su caso, aprobación del acta de la sesión ordinaria celebrada el 3 de octubre del año en curso. 3. Dar cuenta con las comunicaciones y correspondencia recibidas. 4. Presentación de la iniciativa que adiciona un párrafo al artículo 62 del Código Civil para el Estado de Guanajuato formulada por el diputado Jaime Hernández Centeno de la

Representación Parlamentaria del Partido Movimiento Ciudadano. 5. Presentación de la iniciativa a efecto de reformar el artículo 154 del Código Penal del Estado de Guanajuato formulada por el diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de Morena. 6. Presentación de la iniciativa por la que se reforma el segundo párrafo del artículo 109 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Guanajuato suscrita por la diputada Claudia Silva Campos, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. 7. Presentación de la iniciativa mediante la cual se adicionan los artículos 208 bis, 208 ter y 208 cuáter a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, formulada por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. 8. Presentación de la propuesta de punto de acuerdo para solicitar al titular de la Secretaría del Migrante y Enlace Internacional del Estado de Guanajuato un informe detallado de los programas que actualmente tiene en operación en beneficio de los ciudadanos guanajuatenses en el extranjero y de aquellos que han regresado al Estado, así como el plan de acción para la temporada navideña 2019 en el retorno de las y los guanajuatenses al Estado formulada por la diputada María de Jesús Eunices Reveles Conejo, de la Representación Parlamentaria del Partido del Trabajo. 9. Presentación de la propuesta de punto de acuerdo de obvia resolución formulada por la Comisión de Hacienda y Fiscalización relativa a la recomendación sobre los montos máximos de las remuneraciones de los integrantes de los ayuntamientos del estado de Guanajuato, para el ejercicio fiscal del año 2020. 10. Presentación del informe que contiene las transferencias y ajustes presupuestales del Congreso del Estado, correspondiente al periodo comprendido del 1 al 31 de agosto de 2019, formulado por la Comisión de Administración y, en su caso, aprobación del mismo. 11. Presentación del informe de los conceptos generales de los estados financieros de los recursos presupuestales del Congreso del Estado, correspondiente al periodo del 27 de junio al 25 de septiembre de 2019, formulado por la Comisión de Administración y, en su caso, aprobación del mismo. 12. Discusión y, en su caso,

aprobación del dictamen suscrito por la Comisión de Seguridad Pública y Comunicaciones relativo a la iniciativa de Ley del Heroico Cuerpo de Bomberos para el Estado de Guanajuato y sus Municipios, formulada por la diputada Irma Leticia González Sánchez, integrante de la Sexagésima Tercera Legislatura. **13.** Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen presentado por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales relativo a la iniciativa a efecto de adicionar un tercer párrafo al artículo 3 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; adicionar diversas disposiciones a la Ley de Educación para el Estado de Guanajuato y adicionar diversas disposiciones a la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guanajuato, formulada por el diputado Juan Elías Chávez de la Representación Parlamentaria del Partido Nueva Alianza. **14.** Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen presentado por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales relativo a la iniciativa a efecto de reformar los artículos 125 primer párrafo, 128 fracción I, segundo párrafo y 132 primer párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, formulada por la diputada María de Jesús Eunices Reveles Conejo de la Representación Parlamentaria del Partido del Trabajo, ante esta Sexagésima Cuarta Legislatura. **15.** Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen signado por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales relativo a la iniciativa a efecto de reformar el párrafo tercero del artículo 76 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, formulada por la diputada Angélica Paola Yáñez González, ante esta Sexagésima Cuarta Legislatura. **16.** Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen formulado por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales relativo al punto de acuerdo a efecto de formular un respetuoso exhorto al titular del Poder Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Salud, para que en virtud del cumplimiento del principio de separación de poderes y de las reglas del sistema federal, sean respetuosos de la configuración de nuestro Estado, en materia de derecho penal y de los procedimientos necesarios para que una conducta considerada como antijurídica por este Congreso, no quede impune y

respetar las disposiciones contenidas en la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guanajuato, y las correspondientes en la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, en materia de patria potestad y los deberes y derechos derivados de esta, así como en las disposiciones civiles aplicables, formulado por las diputadas y los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, ante la Sexagésima Tercera Legislatura. **17.** Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen formulado por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales relativo a la iniciativa mediante la cual se reforma el artículo 93 y se adicionan una fracción XVI al artículo 292 y un artículo 93 Bis a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, formulada por el diputado Raúl Humberto Márquez Albo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Morena, ante la Sexagésima Cuarta Legislatura. **18.** Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen suscrito por la Comisión de Justicia relativo a la iniciativa de reforma al artículo 444 del Código Civil para el Estado de Guanajuato, presentada por la diputada Claudia Silva Campos integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. **19.** Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen suscrito por la Comisión de Salud Pública relativo a la propuesta de punto de acuerdo formulada por las diputadas y los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, a efecto de realizar un respetuoso exhorto a los ciudadanos Diego Sinhué Rodríguez Vallejo, Gobernador del Estado de Guanajuato y, Daniel Alberto Díaz Martínez, Secretario de Salud del Gobierno del Estado de Guanajuato; a fin de que, con motivo de la próxima entrada en funcionamiento del nuevo Hospital General de León, Guanajuato, que se ubicará en Avenida puerta del Milenio 1002, fracción del predio San Carlos, no cierre ni tampoco deje de funcionar el Hospital General Regional de León, ubicado en la calle 20 de enero número 927, de la colonia Obregón, situado en la misma ciudad. **20.** Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen formulado por la Comisión de Fomento Agropecuario relativo a la propuesta de punto de acuerdo mediante el cual se efectúa un respetuoso exhorto a la Cámara de Senadores del

Congreso de la Unión, a efecto de que agilice el análisis y estudio y, en su caso, la dictaminación, respecto de la iniciativa con proyecto de decreto por la que se expide la Ley de Almacenamiento Rural y que reforma diversos artículos de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, suscrita por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. **21.** Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen suscrito por la Comisión de Hacienda y Fiscalización relativo a la propuesta de punto de acuerdo formulada por la diputada y el diputado integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, a efecto de exhortar al Poder Ejecutivo del Estado para que remita un diagnóstico del impacto que han tenido las operaciones con recurso de procedencia ilícita del Estado, así como la información concreta y detallada de la manera en que se plantea instrumentar y operar la creación de la Unidad de Inteligencia Financiera en el Estado. **22.** Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Fiscalización relativo a la propuesta de punto de acuerdo formulada por las diputadas y los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, a fin de exhortar al Gobernador del Estado y al Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guanajuato, para que se lleve a cabo un proceso de licitación transparente para la compra, integración y distribución de los productos alimenticios correspondientes al Programa Q0104 «Desayunos Escolares Fríos en Planteles Educativos Oficiales»; y para que los diversos comestibles adquiridos para dicho Programa, sean comprados a proveedores guanajuatenses. **23.** Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen emitido por la Comisión de Hacienda y Fiscalización relativo al informe de resultados de la auditoría de desempeño practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato a la administración municipal de Abasolo, Gto., por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal del año 2018. **24.** Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen signado por la Comisión de Hacienda y Fiscalización relativo al informe de resultados de la auditoría de desempeño practicada por la Auditoría Superior del

Estado de Guanajuato a la administración municipal de Acámbaro, Gto., por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal del año 2018. **25.** Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen formulado por la Comisión de Hacienda y Fiscalización relativo al informe de resultados de la auditoría de desempeño practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato a la administración municipal de San Diego de la Unión, Gto., por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal del año 2018. **26.** Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen suscrito por la Comisión de Hacienda y Fiscalización relativo al informe de resultados de la auditoría de desempeño practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato a la administración municipal de Tierra Blanca, Gto., por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal del año 2018. **27.** Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Fiscalización relativo al informe de resultados de la auditoría de desempeño practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato a la administración municipal de Victoria, Gto., por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal del año 2018. **28.** Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen emitido por la Comisión de Hacienda y Fiscalización relativo al informe de resultados de la auditoría de desempeño practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato a la administración municipal de Yuriria, Gto., por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal del año 2018. **29.** Asuntos generales. »

-La C. Presidenta: Muchas gracias.

Damos cuenta que se han integrado los diputados y diputadas que a continuación se enlistan: Armando Rangel Hernández, Israel Cabrera Barrón, Luis Antonio Magdaleno Gordillo, así como las diputadas Jéssica Cabal Ceballos, Katya Cristina Soto Escamilla, Libia Denisse García Muñoz Ledo, María Magdalena Rosales Cruz, Martha Isabel Delgado Zárate y Noemí Márquez Márquez.

Continuamos. La propuesta de orden del día está a consideración de las diputadas y de los diputados. Si desean hacer uso de la palabra, indíqueno a esta presidencia.

En virtud de que ninguna diputada y ningún diputado desea hacer uso de la palabra, se ruega a la secretaría que, en votación económica, a través del sistema electrónico, pregunte a la Asamblea si es de aprobarse el orden del día puesto a su consideración. Para tal motivo, se abre el sistema electrónico.

-La Secretaría: Por instrucciones de la presidencia, en votación económica, mediante el sistema electrónico, se pregunta a las diputadas y a los diputados si se aprueba el orden del día.

(Votación)

¿Falta alguna diputada o algún diputado de emitir su voto?

-La C. Presidenta: Se cierra el sistema electrónico.

-La Secretaría: Señora presidenta, se registraron **treinta y dos votos a favor y cero en contra.**

-La C. Presidenta: El orden del día ha sido aprobado por unanimidad de votos.

Para desahogar el siguiente punto del orden del día, se propone se dispense la lectura del acta de la sesión ordinaria celebrada el 3 de octubre del año en curso, misma que se encuentra en la Gaceta Parlamentaria.

Si desean registrarse con respecto a esta propuesta, indíqueno a esta presidencia.

Al no registrarse participaciones, se pide a la secretaría que, en votación económica, a través del sistema electrónico, pregunte a las diputadas y a los diputados si se aprueba la propuesta sobre dispensa de lectura. Para tal efecto, se abre el sistema electrónico.

-La Secretaría: Por instrucciones de la presidencia, en votación económica, mediante el sistema electrónico, se pregunta a las diputadas y a los diputados si se aprueba la propuesta sobre dispensa de lectura.

(Votación)

¿Falta alguna diputada o algún diputado de emitir su voto?

-La C. Presidenta: Se cierra el sistema electrónico.

-La Secretaría: Señora presidenta, se registraron **treinta y dos votos a favor y ningún voto en contra.**

-La C. Presidenta: La dispensa de lectura ha sido aprobada por unanimidad de votos.

LECTURA Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 3 DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO.

**2ACTA NÚMERO 42
SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO
SESIÓN ORDINARIA
PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES
SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO
CONSTITUCIONAL
SESIÓN CELEBRADA EL 3 DE OCTUBRE DE
2019
PRESIDENCIA DE LA DIPUTADA MA.
GUADALUPE JOSEFINA SALAS BUSTAMANTE**

En la ciudad de Guanajuato, capital del Estado del mismo nombre, en el salón de sesiones del recinto oficial del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato se reunieron las diputadas y los diputados integrantes de la Sexagésima Cuarta Legislatura para llevar a cabo la sesión ordinaria previamente convocada, la cual tuvo el siguiente desarrollo: - - - - -
La secretaría por instrucciones de la presidencia certificó el quórum conforme al registro de asistencia del sistema electrónico. Se registró la presencia de veintiocho diputadas y diputados. Se registraron las inasistencias de los diputados Germán Cervantes Vega, José Huerta Aboytes y Ernesto Alejandro Prieto Gallardo, justificadas por la presidencia en virtud de los escritos presentados previamente en términos del artículo veintiocho de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado.

² Para efecto del Diario de los Debates, el acta se plasma en su integridad.

Se incorporaron a la sesión, las diputadas Alejandra Gutiérrez Campos, Libia Dennise García Muñoz Ledo, Lorena del Carmen Alfaro García y María de Jesús Eunices Reveles Conejo; así como el diputado Luis Antonio Magdaleno Gordillo, durante el desahogo del punto uno del orden del día. - Comprobado el quórum legal, la presidencia declaró abierta la sesión a las once horas con treinta y ocho minutos del tres de octubre de dos mil diecinueve. ----- La secretaria por instrucciones de la presidencia dio lectura al orden del día, mismo que, a través del sistema electrónico, resultó aprobado en votación económica por unanimidad de los presentes, sin discusión, con treinta y tres votos a favor. ----- Previa dispensa de su lectura aprobada por unanimidad de los presentes, en votación económica en la modalidad electrónica, con treinta y tres votos a favor, se aprobaron en los mismos términos las actas de la junta preparatoria y de las sesiones solemne de apertura y ordinaria, celebradas el veinticinco de septiembre del año en curso. - La secretaria dio cuenta con las comunicaciones y correspondencia recibidas, y la presidencia dictó los acuerdos correspondientes. ----- La presidencia dio la bienvenida al maestro paisajista Luis Valentín, así como a la comitiva que lo acompañó del municipio de Apaseo el Grande, invitados por el Congreso del Estado; así como al colectivo *Trans León*, al colectivo *Rubí Ayudar en Guanajuato*, a la representación de *Diversidad Sexual Morena Guanajuato*, al colectivo *Seres Guanajuato* y a la *Secretaría de la Diversidad Sexual Nacional del Partido de la Revolución Democrática*, invitados por la diputada María Magdalena Rosales Cruz. ----- A petición de la presidencia, el diputado Jaime Hernández Centeno de la Representación Parlamentaria del Partido Movimiento Ciudadano dio lectura a la exposición de motivos de su iniciativa por la que se reforman los artículos treinta y seis, primer párrafo y cuarenta y nueve; y se adiciona una fracción décima al artículo treinta y dos, quedando la actual fracción décima como fracción décima primera de la Ley para la Gestión Integral de Residuos del Estado y los Municipios de Guanajuato. Al término de la lectura, la presidencia turnó la iniciativa a la Comisión de Medio Ambiente para su estudio y dictamen, con fundamento

en el artículo ciento quince, fracción segunda de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado. ----- La diputada María Magdalena Rosales Cruz, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Morena, a petición de la presidencia, dio lectura a la exposición de motivos de su iniciativa a efecto de reformar los artículos treinta y siete y ciento cuarenta y dos y adicionar una fracción decimotercera al artículo ciento cuarenta y uno del Código Civil para el Estado de Guanajuato. Concluida la lectura, el diputado Isidoro Bazaldúa Lugo solicitó se le permitiera suscribir la iniciativa, lo cual fue concedido por la presidencia, al estar de acuerdo la iniciante. Con fundamento en el artículo ciento trece, fracción segunda de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, la presidencia turnó la iniciativa a la Comisión de Justicia, para su estudio y dictamen. ----- A petición de la presidencia, la diputada Martha Isabel Delgado Zárata dio lectura a la exposición de motivos de la iniciativa formulada por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional a efecto de reformar los artículos sesenta y dos y sesenta y cinco y adicionar una fracción cuadragésima octava al artículo setenta y siete, recorriéndose las subsecuentes de la Ley de Educación para el Estado de Guanajuato. Al término de la lectura, la presidencia turnó la iniciativa a la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología y Cultura para su estudio y dictamen, con fundamento en el artículo ciento nueve, fracción primera de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado. - La diputada Noemí Márquez Márquez dio lectura a la exposición de motivos de la iniciativa formulada por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional a efecto de adicionar un artículo once bis a la Ley de Educación para el Estado de Guanajuato; un artículo nueve bis y una fracción sexta al artículo dieciocho, recorriéndose la subsecuente de la Ley para una Convivencia Libre de Violencia en el Entorno Escolar para el Estado de Guanajuato y sus Municipios. Concluida la lectura, la presidencia turnó la iniciativa a la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología y Cultura para su estudio y dictamen, con fundamento en el artículo ciento nueve, fracción primera de la Ley Orgánica del

Poder Legislativo del Estado. -----
A petición de la presidencia, el diputado Israel Cabrera Barrón dio lectura a la exposición de motivos de la iniciativa formulada por la diputada y el diputado integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México a fin de reformar el artículo sesenta y tres, segundo párrafo y adicionar un segundo párrafo al artículo sesenta y cuatro de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato. Concluida la lectura, la presidencia turnó la iniciativa a la Comisión de Asuntos Municipales para su estudio y dictamen, con fundamento en el artículo ciento cuatro, fracción primera de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado. -----
El diputado Isidoro Bazaldúa Lugo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática a petición de la presidencia, dio lectura a la exposición de motivos de su iniciativa a efecto de reformar los artículos ciento ochenta, ciento ochenta y uno y ciento ochenta y siete del Código Penal del Estado de Guanajuato. Al término de la lectura, la presidencia turnó la iniciativa a la Comisión de Justicia, con fundamento en el artículo ciento trece, fracción segunda de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, para su estudio y dictamen. -----
La presidencia dio cuenta con los informes de resultados formulados por la Auditoría Superior del Estado derivados de las auditorías de desempeño practicadas al Poder Judicial del Estado, con enfoque de cumplimiento de objetivos o resultados del Programa *E056 Servicio de Impartición de Justicia y Solución de Controversias*, y al Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, con enfoque de resultados del Programa *E022 Confianza en el Instituto Electoral del Estado de Guanajuato*; así como de la revisión practicada a la cuenta pública de la Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato, todas por el periodo comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del ejercicio fiscal dos mil dieciocho. Los turnó a la Comisión de Hacienda y Fiscalización con fundamento en el artículo ciento doce, fracción decimosegunda de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, para su estudio y dictamen. -----
La presidencia solicitó a las diputadas y a los diputados abstenerse de abandonar el salón de sesiones durante las votaciones. -----

La diputada Celeste Gómez Frago, a petición de la presidencia, dio lectura a la propuesta de punto de acuerdo de obvia resolución formulada por las diputadas y diputado integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional a fin de exhortar al titular del Poder Ejecutivo Federal, al titular de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, al titular de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a la titular de la Secretaría de la Función Pública de la Administración Pública Federal para que conjuntamente y con apego a sus obligaciones y atribuciones lleven a cabo las acciones para la liberación, restitución y aplicación de los recursos del presupuesto de egresos de la federación de dos mil diecinueve destinados al campo; así como a la Cámara de Diputados, a las Comisiones de Desarrollo y Conservación Rural, Agricultura y Autosuficiencia Alimentaria, Ganadería, Pesca, Hacienda y Crédito Público y, a la de Presupuesto y Cuenta Pública, todas ellas de la Sexagésima Cuarta Legislatura, para restituir los recursos destinados al campo que por razones de austeridad republicana han cancelado y por ende, se modifiquen los fondos y programas productivos para el campo correspondiente al año dos mil veinte. Agotada la lectura, se registraron las intervenciones de la diputada Alejandra Gutiérrez Campos y los diputados Jaime Hernández Centeno, Isidoro Bazaldúa Lugo y Juan Elías Chávez, para solicitar a nombre de sus grupos y representaciones parlamentarias, se les permitiera suscribir la propuesta, lo cual fue concedido por la presidencia, al manifestar su acuerdo los proponentes. En los términos solicitados por los proponentes, con fundamento en el artículo ciento setenta y siete de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, se sometió a discusión se declarara de obvia resolución el punto de acuerdo; al no registrarse participaciones se recabó votación económica, a través del sistema electrónico, resultando aprobada la obvia resolución por unanimidad de los presentes, con treinta y dos votos a favor. Enseguida, se sometió a discusión la propuesta de punto de acuerdo. Se registró la participación del diputado Paulo Bañuelos Rosales para hablar a favor. Agotada la intervención se recabó votación nominal a través del sistema electrónico, resultando aprobada la propuesta de punto de acuerdo por mayoría de votos de los presentes, con

veintinueve votos a favor, registrándose tres votos en contra. La presidencia ordenó remitir el acuerdo aprobado junto con sus consideraciones a las autoridades correspondientes, para los efectos conducentes. -----

Con el objeto de agilizar el trámite parlamentario de los asuntos agendados en los puntos del doce al treinta del orden del día y en virtud de haberse proporcionado con anticipación, así como encontrarse en la Gaceta Parlamentaria, la presidencia propuso se dispensara la lectura de los mismos. De igual forma, propuso que los dictámenes formulados por la Comisión de Hacienda y Fiscalización, contenidos en los puntos veintitrés y veinticuatro y del veintiséis al treinta del orden del día, fueran sometidos a discusión y posterior votación en dos actos. Puesta a consideración la propuesta, resultó aprobada sin discusión en votación económica por unanimidad de los presentes, a través del sistema electrónico, con veintiocho votos a favor; por lo que se procedió a desahogar el orden del día en los términos aprobados. -----

Se sometió a discusión el dictamen suscrito por la Comisión de Seguridad Pública y Comunicaciones a efecto de formular un exhorto al Ejecutivo Federal, al Ejecutivo Estatal y a los municipios del Estado, a fin de que sumen esfuerzos multidisciplinarios que logren el fortalecimiento de las acciones para contar con políticas públicas de prevención social del delito y la violencia eficaces y sostenibles, derivado de la propuesta de punto de acuerdo suscrita por la diputada y el diputado integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, así como por los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Morena de esta Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato. Al no haber intervenciones, se recabó votación nominal a través del sistema electrónico y resultó aprobado el dictamen por unanimidad de los presentes, al computarse treinta votos a favor. La presidencia instruyó remitir el acuerdo aprobado junto con el dictamen a las autoridades correspondientes, para los efectos conducentes. -----

Se sometió a discusión el dictamen formulado por la Comisión de Seguridad Pública y Comunicaciones relativo a la propuesta de punto de acuerdo a efecto de

exhortar al Gobernador del Estado de Guanajuato, para que en ejercicio de sus facultades, mediante las dependencias competentes a su cargo, fortalezca de manera urgente las acciones en materia de seguridad pública ante el aumento del número de delitos; asimismo, mediante la comparecencia del titular de la Secretaría de Seguridad Pública se informe a esta soberanía sobre las medidas implementadas en la atención de dicha problemática, formulada por las diputadas y los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional ante la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado. Al no registrarse participaciones, se recabó votación nominal a través de la modalidad convencional y resultó aprobado el dictamen por mayoría de votos de los presentes, al computarse veintidós votos a favor y nueve votos en contra. La presidencia instruyó a la Secretaría General para que procediera al archivo definitivo de la propuesta referida en el dictamen aprobado. -----

Se sometió a discusión el dictamen suscrito por la Comisión de Seguridad Pública y Comunicaciones relativo a la propuesta de punto de acuerdo formulada por el diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Morena, a efecto de exhortar al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato, para que presente un plan emergente en seguridad y acceso y garantice el derecho de las y los guanajuatenses de acceso a la justicia. Al no haber intervenciones, se recabó votación nominal a través de la modalidad convencional y resultó aprobado el dictamen por mayoría de votos de los presentes, al computarse diecinueve votos a favor y doce votos en contra. La presidencia instruyó a la Secretaría General para que procediera al archivo definitivo de la propuesta referida en el dictamen aprobado.

Se sometió a discusión el dictamen suscrito por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales relativo a la iniciativa de adiciones al artículo uno de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, formulada por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. Se registró la intervención del diputado Héctor Hugo Varela Flores para hablar a favor del dictamen. Concluida la participación, la

presidencia informó a la asamblea que de conformidad con lo dispuesto por el artículo ciento cuarenta y cinco de la Constitución Política Local, se requería la aprobación de cuando menos el setenta por ciento de los miembros del Congreso para reformar la Constitución. Se recabó votación nominal a través de la modalidad convencional y resultó aprobado el dictamen por unanimidad de los presentes, al computarse treinta y tres votos a favor. En virtud de haberse aprobado el decreto de reforma constitucional, con fundamento en lo dispuesto por el párrafo primero del artículo ciento cuarenta y cinco de la Constitución Política Local, la presidencia instruyó remitir la minuta aprobada junto con el dictamen correspondiente, a los ayuntamientos del Estado como parte del Constituyente Permanente, en la inteligencia de que se requiere la aprobación de la mayoría de los ayuntamientos, para reformar la Constitución. -----

Se sometió a discusión en lo general el dictamen emitido por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales relativo a la iniciativa presentada por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, mediante la cual se reforman el quinto párrafo del artículo diecinueve y el segundo párrafo del artículo veinte de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción. Al no registrarse participaciones, se recabó votación nominal a través de la modalidad convencional y resultó aprobado el dictamen en lo general por unanimidad de los presentes, al computarse treinta y un votos a favor. Acto seguido, se sometió a discusión en lo particular, sin registrarse reservas de artículos, por lo que la presidencia declaró tener por aprobados los artículos contenidos en el dictamen. La presidencia ordenó remitir el decreto aprobado al Ejecutivo del Estado para los efectos constitucionales de su competencia. -----

Se sometió a discusión el dictamen suscrito por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales relativo a la iniciativa que reforma el artículo tres de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, suscrita por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional y el diputado de la Representación Parlamentaria del Partido Nueva Alianza, ante la Sexagésima Cuarta Legislatura. Se registraron las intervenciones

de los diputados Juan Elías Chávez y Armando Rangel Hernández para hablar a favor del dictamen. Concluidas las participaciones, la presidencia informó a la asamblea que de conformidad con lo dispuesto por el artículo ciento cuarenta y cinco de la Constitución Política Local, se requería la aprobación de cuando menos el setenta por ciento de los miembros del Congreso para reformar la Constitución. Se recabó votación nominal a través de la modalidad convencional y resultó aprobado el dictamen por unanimidad de los presentes, al computarse treinta y dos votos a favor. En virtud de haberse aprobado el decreto de reforma constitucional, con fundamento en lo dispuesto por el párrafo primero del artículo ciento cuarenta y cinco de la Constitución Política Local, la presidencia instruyó remitir la minuta aprobada junto con el dictamen correspondiente, a los ayuntamientos del Estado como parte del Constituyente Permanente, en la inteligencia de que se requiere la aprobación de la mayoría de los ayuntamientos, para reformar la Constitución. -----

Se sometió a discusión en lo general el dictamen signado por la Comisión de Asuntos Municipales relativo a la iniciativa formulada por el diputado Juan Elías Chávez de la Representación Parlamentaria del Partido Nueva Alianza, a efecto de adicionar una fracción decimosegunda al artículo ochenta y tres, y el artículo ochenta y tres guion trece a la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato. Se registraron las intervenciones para hablar a favor del dictamen de la diputada Ma. Guadalupe Guerrero Moreno y los diputados Juan Elías Chávez y Víctor Manuel Zanella Huerta. Concluidas las participaciones se recabó votación nominal a través de la modalidad convencional y resultó aprobado el dictamen por unanimidad de los presentes, al computarse veintinueve votos a favor. Acto seguido, se sometió a discusión en lo particular, sin registrarse reservas de artículos, por lo que la presidencia declaró tener por aprobados los artículos contenidos en el dictamen. La presidencia instruyó remitir el decreto aprobado al Ejecutivo del Estado para los efectos constitucionales de su competencia. -----

Se sometió a discusión en lo general el dictamen presentado por la Comisión de Justicia relativo a dos iniciativas, la primera,

de reformas de los artículos cuatrocientos cuarenta y seis y cuatrocientos cincuenta y uno presentada por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional y, la segunda, de adición de un segundo párrafo al artículo cuatrocientos cuarenta y seis, presentada por la diputada Ma Carmen Vaca González, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Morena, ambas del Código Civil para el Estado de Guanajuato. Se registraron las participaciones de las diputadas Ma Carmen Vaca González y Alejandra Gutiérrez Campos para hablar a favor del dictamen. Concluidas las participaciones se recabó votación nominal a través de la modalidad convencional y resultó aprobado el dictamen por unanimidad de los presentes, al computarse treinta votos a favor. Acto seguido, se sometió a discusión en lo particular, sin registrarse reservas de artículos, por lo que la presidencia declaró tener por aprobados los artículos contenidos en el dictamen. La presidencia instruyó remitir el decreto aprobado al Ejecutivo del Estado para los efectos constitucionales de su competencia. -----
Se sometió a discusión el dictamen formulado por la Comisión de Justicia relativo a la iniciativa mediante la cual se adiciona un párrafo al artículo trescientos cincuenta y siete y se reforma el artículo mil doscientos cincuenta y siete del Código Civil para el Estado de Guanajuato, presentada por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. Al no registrarse intervenciones, se recabó votación nominal a través del sistema convencional y resultó aprobado el dictamen por unanimidad de los presentes, al computarse veintiséis votos a favor. La presidencia instruyó remitir el decreto aprobado al Ejecutivo del Estado para los efectos constitucionales de su competencia. -
Se sometió a discusión el dictamen formulado por la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología y Cultura relativo a la propuesta de punto de acuerdo suscrita por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional a fin de exhortar al Gobierno Federal para que libere los recursos que se adeudan al personal directivo, administrativo y docente de los planteles adscritos al Centro de Estudios Tecnológicos de Aguas Continentales en el Estado de Guanajuato,

así como para que tome las previsiones presupuestarias y administrativas necesarias para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo. Al no registrarse intervenciones, se recabó votación nominal a través de la modalidad convencional y resultó aprobado el dictamen por mayoría de votos de los presentes, al computarse veinticinco votos a favor y tres votos en contra. La presidencia instruyó remitir el acuerdo aprobado junto con su dictamen a las autoridades correspondientes, para los efectos conducentes. -----
Se sometió a discusión en lo general el dictamen signado por la Comisión de Hacienda y Fiscalización relativo a la propuesta de punto de acuerdo formulada por el diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Morena, a efecto de que se ordene a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato la práctica de una auditoría específica a la estructura, organización y funcionamiento del organismo público descentralizado denominado Instituto Estatal de la Cultura del Estado de Guanajuato, por los ejercicios fiscales de dos mil doce a dos mil dieciocho, así como por los meses de enero a mayo del ejercicio fiscal dos mil diecinueve. Al no registrarse participaciones se recabó votación nominal a través de la modalidad convencional y resultó aprobado el dictamen por unanimidad de los presentes, al computarse treinta y tres votos a favor. Acto seguido, se sometió a discusión en lo particular, sin registrarse reservas de artículos, por lo que la presidencia declaró tener por aprobados los artículos contenidos en el dictamen. La presidencia instruyó notificar el acuerdo aprobado junto con su dictamen al Gobernador del Estado, al Consejo Directivo y a la Directora General del Instituto Estatal de la Cultura del Estado de Guanajuato, así como a la Auditoría Superior del Estado, para los efectos conducentes. -----
Se sometieron a discusión los dictámenes formulados por la Comisión de Hacienda y Fiscalización; el primero, relativo a la sentencia emitida por el Juez Cuarto de Distrito en el Estado, dentro del juicio de amparo tramitado bajo el expediente número 309/2019-IV; y el segundo, relativo a la sentencia emitida por el Juez Sexto de Distrito en el Estado, dentro del juicio de

amparo indirecto tramitado bajo el expediente número 364/2019-II. Al no registrarse intervenciones, se recabó votación nominal a través de la modalidad convencional y resultaron aprobados los dictámenes por unanimidad de los presentes, al computarse treinta y dos votos a favor. La presidencia instruyó notificar los acuerdos aprobados junto con los dictámenes a la Auditoría Superior del Estado y a los juzgados cuarto y sexto de distrito del Estado, para los efectos conducentes. -----

Se sometió a discusión el dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Fiscalización relativo al informe de resultados formulado por la Auditoría Superior del Estado de la auditoría concomitante practicada al Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato en cumplimiento al acuerdo emitido por el Congreso del Estado de Guanajuato del trece de diciembre de dos mil dieciocho, respecto al procedimiento de licitación pública internacional bajo la cobertura de tratados, presencial número 40004001-027-18 para la adquisición de medicamentos, material de curación y el servicio de administración y dispensación de los mismos en la modalidad de stock, farmacia y servicio de unidos para las unidades médicas del Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato, por el periodo comprendido del quince de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve, para revisar el proceso de planeación, programación, presupuestación y contratación. Al no haber intervenciones, se recabó votación nominal a través de la modalidad convencional y resultó aprobado el dictamen por mayoría de votos de los presentes, con veintiún votos a favor y once votos en contra. La presidencia instruyó comunicar el acuerdo aprobado junto con su dictamen al Gobernador del Estado y al Secretario de Finanzas, Inversión y Administración, así como a la Auditoría Superior del Estado, para los efectos de su competencia. -----

Se sometieron a discusión los dictámenes formulados por la Comisión de Hacienda y Fiscalización, contenidos en los puntos del veintiséis al treinta del orden del día, relativos a: **1)** Informe de resultados de la auditoría de desempeño practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato a la administración municipal de Doctor Mora, Guanajuato, por el periodo

comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del ejercicio fiscal del año dos mil dieciocho; **2)** Informe de resultados de la auditoría de desempeño practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato a la administración municipal de Jaral del Progreso, Guanajuato, por el periodo comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del ejercicio fiscal del año dos mil dieciocho; **3)** Informe de resultados de la auditoría de desempeño practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato a la administración municipal de Romita, Guanajuato, por el periodo comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del ejercicio fiscal del año dos mil dieciocho; **4)** Informe de resultados de la auditoría de desempeño practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato a la administración municipal de Salamanca, Guanajuato, por el periodo comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del ejercicio fiscal del año dos mil dieciocho; e **5)** Informe de resultados de la auditoría de desempeño practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato a la administración municipal de Salvatierra, Guanajuato, por el periodo comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del ejercicio fiscal del año dos mil dieciocho. Al no haber intervenciones se recabó votación nominal a través de la modalidad convencional y resultaron aprobados los dictámenes por unanimidad de los presentes, al computarse treinta y un votos a favor. La presidencia ordenó remitir los acuerdos aprobados, junto con sus dictámenes y los informes de resultados a los ayuntamientos de Doctor Mora, Jaral del Progreso, Romita, Salamanca y Salvatierra, así como a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, para los efectos de su competencia. -----

En el apartado de asuntos generales, hicieron uso de la palabra el diputado Jaime Hernández Centeno con el tema *transparencia*; la diputada María Magdalena Rosales Cruz con el tema *inseguridad y violencia en Celaya*; y el diputado Paulo Bañuelos Rosales con el tema *marcha en Celaya*. -----

La secretaria informó que se habían agotado los asuntos listados en el orden del día, que el cuórum de asistencia a la sesión había sido de treinta y tres diputadas y diputados, que se registraron las inasistencias de los diputados Germán Cervantes Vega, José

Huerta Aboytes y Ernesto Alejandro Prieto Gallardo, justificadas en su momento por la presidencia. -----

La presidencia expresó que, al haberse mantenido el cuórum de asistencia, no procedería a instruir a la secretaría a un nuevo pase de lista, por lo que levantó la sesión a las quince horas con cincuenta y dos minutos e indicó que se citaría para la siguiente por conducto de la Secretaría General. -----

Todas y cada una de las intervenciones de las diputadas y de los diputados registradas durante la presente sesión se contienen íntegramente en versión mecanográfica, y forman parte de la presente acta, así como los escritos por el que se solicitó la justificación de las inasistencias de los diputados Germán Cervantes Vega, José Huerta Aboytes y Ernesto Alejandro Prieto Gallardo. Damos fe. **Ma. Guadalupe Josefina Salas Bustamante. Diputada presidenta. Rolando Fortino Alcántar Rojas. Diputado secretario. Ma. Guadalupe Guerrero Moreno. Diputada secretaria. Paulo Bañuelos Rosales. Diputado vicepresidente. »** -----

-La C. Presidenta: En consecuencia, procede someter a consideración de este Pleno el acta de referencia.

Si desean hacer uso de la palabra, indíquenlo a esta presidencia.

Al no registrarse intervenciones, se solicita a la secretaría que, en votación económica, a través del sistema electrónico, pregunte a las diputadas y a los diputados si es de aprobarse el acta. Para tal efecto, se abre el sistema electrónico.

-La Secretaría: En votación económica, a través del sistema electrónico, se consulta a las diputadas y a los diputados si se aprueba el acta.

(Votación)

¿Falta alguna diputada o algún diputado de emitir su voto?

-La C. Presidenta: Se cierra el sistema electrónico.

-La Secretaría: Se registraron treinta y tres votos a favor y cero votos en contra.

-La C. Presidenta: El acta han sido aprobadas por unanimidad de votos.

Se informa a la Asamblea que la diputada Ma. Carmen Vaca González se ha integrado a esta sesión.

Se instruye a la secretaría a dar cuenta con las comunicaciones y correspondencia recibidas.

DAR CUENTA CON LAS COMUNICACIONES Y CORRESPONDENCIA RECIBIDAS.

I. Comunicados provenientes de los poderes de la Unión y Organismos Autónomos.

-La Secretaría: El Titular de la Unidad de Enlace de la Subsecretaría de Gobierno de la Secretaría de Gobernación remite copia del oficio suscrito por el Titular de la Unidad de Enlace Legislativo de Petróleos Mexicanos, mediante el cual da respuesta al punto de acuerdo aprobado por esta Legislatura en el que se exhorta respetuosamente al licenciado Andrés Manuel López Obrador, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos y al Ingeniero Octavio Romero Oropeza, Director General de Petróleos Mexicanos, para que se destinen los recursos presupuestales y humanos suficientes para concretar la rehabilitación de la Refinería Ingeniero Antonio M. Amor, observando disposiciones normativas, en específico las Normas Oficiales Mexicanas y lo establecido en los distintos tratados internacionales suscritos por el estado mexicano en materia ambiental, para que se privilegie la reducción de contaminantes que se emiten al aire, así como las descargas que se vierten al sistema hidrológico de la zona donde está instalada la refinería con el fin de mejorar la calidad del aire, agua y la salud de los habitantes de la ciudad de Salamanca.

-La C. Presidenta: Enterados y se turna a la Comisión de Medio Ambiente.

-La Secretaría: La Cámara de diputados del Congreso de la Unión remite punto de acuerdo en el que se exhorta a los congresos locales que aún no han dado

cumplimiento a lo establecido en el artículo Quinto Transitorio de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, para que, a la brevedad posible, se realice un proceso de armonización en su marco legal.

-La C. Presidenta: Enterados y se comunica que en el estado de Guanajuato desde el 29 de noviembre de 2016 se expidió la Ley para Regular la Prestación de Servicios de Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil en el Estado de Guanajuato.

-La Secretaría: Sentencia emitida por el Juez Séptimo de Distrito en el Estado, dentro del Juicio de Amparo tramitado bajo el número de expediente 403/2019.

-La C. Presidenta: Enterados y se turna a la Comisión de Hacienda y Fiscalización.

II. Comunicados provenientes de los poderes del Estado y Organismos Autónomos.

-La Secretaría: El Auditor Superior del Estado de Guanajuato remite dictámenes de insuficiencia jurídica relativos a la revisión de Ramo 33 y obra pública de los municipios de San José Iturbide por el periodo de enero-diciembre de 2010, Santiago Maravatío por el periodo de enero-diciembre de 2009 y Santa Catarina por el periodo de enero-diciembre de 2008; así como un dictamen de incosteabilidad emitido el 2 de octubre del presente año, relativo a la cuenta pública municipal de Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional por el periodo de julio-diciembre del ejercicio fiscal 2010.

-La C. Presidenta: Enterados y se integra la información a sus expedientes que obran en el archivo de este Congreso del Estado.

-La Secretaría: El maestro Gerardo Rafael Arzola Silva, magistrado del Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato comunica su elección como presidente de dicho organismo, por un periodo de dos años, a partir del 1 de octubre del presente año.

-La C. Presidenta: Enterados.

-La Secretaría: El Director General Jurídico, de Visitaduría Interna y Derechos Humanos de la Secretaría de Seguridad Pública da respuesta a la consulta de la iniciativa de adición del artículo 45 Bis a la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato.

-La C. Presidenta: Enterados y se informa que se turnó a la Comisión de Seguridad Pública y Comunicaciones.

-La Secretaría: La Coordinadora General Jurídica de Gobierno del Estado remite las opiniones consolidadas de la Secretaría de Salud y de dicha unidad administrativa, relativas a dos iniciativas; la primera, de reforma el artículo 159 y la fracción I del artículo 160 y adiciona el artículo 160 Bis a la Ley de Salud del Estado de Guanajuato; y la segunda, de reformas a diversos artículos y adición de un capítulo denominado Enfermedades Crónicas a la Ley de Salud del Estado de Guanajuato.

-La C. Presidenta: Enterados y se informa que se turnaron a la Comisión de Salud Pública.

III. Comunicados provenientes de los ayuntamientos del Estado.

-La Secretaría: El Director General de la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del municipio de Celaya, Gto., solicita la suspensión temporal del análisis de la solicitud de crédito hasta que obtenga el pronunciamiento de la Dirección de Financiamiento y Asistencia Técnica Centro Sur del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S. N. C., Institución de Banca de Desarrollo.

-La C. Presidenta: Enterados y se turna a la Comisión de Hacienda y Fiscalización.

-La Secretaría: El delegado municipal de San Miguel Octopan del municipio de Celaya, Gto., solicita el apoyo para la construcción y realización de un centro de impulso social para el desarrollo comunitario, un mercado fijo y una planta tratadora de aguas residuales, así como la ampliación del Centro de Salud a un hospital comunitario.

-La C. Presidenta: Enterados y se le comunica que de conformidad con el artículo 63 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato este Poder Legislativo carece de competencia para atender sus peticiones, pues inciden en el ámbito municipal y del Poder Ejecutivo, respectivamente.

-La Secretaría: Los secretarios de los ayuntamientos de Coroneo y Romita dan respuesta a la consulta de la iniciativa de reforma y adiciones de diversas disposiciones de la Ley para la Juventud del Estado de Guanajuato.

-La C. Presidenta: Enterados y se informa que se turnaron a la Comisión de Juventud y Deporte.

-La Secretaría: El presidente municipal de San Felipe, Gto., da respuesta a la consulta de la iniciativa a efecto de adicionar y derogar diversos artículos de la Ley para la Gestión Integral de Residuos del Estado y los Municipios de Guanajuato.

-La C. Presidenta: Enterados y se informa que se turnó a la Comisión de Medio Ambiente.

-La Secretaría: La tesorera municipal de Coroneo, Gto., envía copia certificada de la quinta modificación al pronóstico de ingresos, egresos y plantilla del personal para el ejercicio fiscal 2019.

El secretario del ayuntamiento de Romita, Gto., envía copia certificada de la segunda modificación al presupuesto de ingresos, egresos y plantilla del personal para el ejercicio fiscal 2019.

-La C. Presidenta: Enterados y se turnan a la Auditoría Superior del Estado.

IV. Comunicados provenientes de los poderes de otros estados.

-La Secretaría: La Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado de San Luis Potosí comunica la apertura del primer periodo ordinario de sesiones del segundo año de ejercicio legal; asimismo, la elección de la Mesa Directiva del primer y segundo periodos ordinarios, del 15 de septiembre al 15 de diciembre de

2019 y del 1 de febrero al 30 de junio de 2020.

La Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado de Guerrero comunica la apertura de los trabajos del primer periodo ordinario del segundo año de ejercicio constitucional, comprendido del 1 de septiembre de 2019 al 15 de enero de 2020.

La Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado de Guerrero remite punto de acuerdo parlamentario en el que exhorta a los titulares de las Secretarías de Educación Pública, y Hacienda y Crédito Público; a las Comisiones de Educación, Ciencia y Tecnología y Cultura y de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, a efecto de que analicen, prevean y resuelvan gradualmente la problemática laboral de trabajadores adscritos al Programa Nacional de Inglés (PRONI).

La Décima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Baja California Sur remite punto de acuerdo mediante el que envía al Congreso de la Unión la iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona un segundo párrafo a los artículos 52 y 92 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado y un artículo 64 bis a la Ley del Seguro Social.

La Quincuagésima Novena Legislatura del Congreso del Estado de Querétaro comunica la elección e integración de la Mesa Directiva que fungirá del 4 de octubre de 2019 al 4 de abril de 2020.

La Sexagésima Legislatura del Congreso del Estado de Puebla comunica la elección e integración de la Mesa Directiva que actuará durante el primer periodo ordinario de sesiones del segundo año de ejercicio legal, comprendido del 15 de septiembre de 2019 al 15 de marzo del 2020.

La Sexagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado de Chihuahua comunica un punto de acuerdo por el que manifiesta a los integrantes de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, el rechazo a la formulación de un

proyecto centralista del presupuesto de egresos de la federación para el año 2020, y hace un llamado para que respeten la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Pacto Federal; asimismo, exhorta a las legislaturas locales para que eviten exhorto de carácter similar.

-La C. Presidenta: Enterados.

V. Correspondencia proveniente de particulares.

-La Secretaría: El coordinador del Consejo Agrario Permanente Guanajuato del municipio de Celaya, Gto., solicita audiencia con la Comisión de Fomento Agropecuario para presentar propuestas para atender las necesidades urgentes que se tienen en el campo y sean consideradas en el presupuesto de egresos del año 2020.

-La C. Presidenta: Enterados y se turna a la Comisión de Fomento Agropecuario.

-La Secretaría: El Organismo de certificación BAS INTERNATIONAL CERTIFICATION CO. SC., de conformidad a lo establecido en la Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015, remite el informe de la auditoría de vigilancia realizado a este Congreso del Estado a través del cual comunica que el centro de trabajo sigue manteniendo la Certificación Nivel Oro, en las prácticas en igualdad laboral y no discriminación, incrementando la puntuación obtenida en comparación con la auditoría inicial, de 87 a 89 puntos.

-La C. Presidenta: Enterados y se deja a disposición de las diputadas y diputados de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado.

-La **Secretaría**: Es cuánto señora presidenta.

Damos cuenta que se incorpora la diputada Lorena del Carmen Alfaro García.

Esta presidencia da la más cordial bienvenida a la Asociación de Jóvenes Empresarios del municipio de Irapuato, Gto., invitados por el diputado Víctor Manuel Zanella Huerta. ¡Sean ustedes bienvenidos!

Se pide al diputado Jaime Hernández Centeno, dar lectura a la exposición de motivos de su iniciativa que adiciona un párrafo al artículo 62 del Código Civil para el Estado de Guanajuato.

PRESENTACIÓN DE LA INICIATIVA QUE ADICIONA UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 62 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO FORMULADA POR EL DIPUTADO JAIME HERNÁNDEZ CENTENO DE LA REPRESENTACIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO.



C. Dip. Jaime Hernández Centeno: Buen día. Con el gustazo de saludarlos. Con el permiso de la diputada presidenta y de los honorables miembros de la mesa directiva. Saludo con respeto a mis compañeras y compañeros diputados; a los ciudadanos que nos acompañan, a los medios de comunicación y a quienes nos siguen a través de las diversas plataformas.

(Leyendo) »C. Dip. Ma. Guadalupe Josefina Salas Bustamante. Presidenta del Congreso del Estado de Guanajuato. Sexagésima Cuarta Legislatura. Presente.

Quien suscribe Jaime Hernández Centeno, integrante de la Representación Parlamentaria de Movimiento Ciudadano de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 56 fracción 11, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; y 167 fracción 11, 168, y 209, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, me permito someter a la consideración de esta Honorable Asamblea, la presente **Iniciativa con proyecto de Decreto que adiciona un párrafo al artículo 62 del Código Civil para el Estado de Guanajuato**, en atención a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El acta de nacimiento es el documento que expide el Oficial del Registro

Civil donde se consigan datos como el nombre y apellidos de la persona que se registra, nombre de los padres y abuelos, la fecha y el lugar de nacimiento, entre otros.

El derecho a la identidad está garantizado por el Estado en la Constitución Federal, artículo 4 °, párrafo octavo:

Toda persona tiene derecho a la identidad y a ser registrado de manera inmediata a su nacimiento. El Estado garantizará el cumplimiento de estos derechos. La autoridad competente expedirá gratuitamente la primera copia certificada del acta de registro de nacimiento.

Al respecto, Christian Skoog, representante de UNICEF-México, señaló: «Cuando una niña o un niño no está registrado y, por ende, no cuenta con un acta de nacimiento, no puede tener acceso a sus demás derechos como protección, salud o educación, ni a las mismas oportunidades de desarrollo que otros niños; pues el acta continua siendo uno de los principales requisitos para ingresar a la escuela u obtener reconocimiento legal de los estudios; así como para acceder a servicios básicos de salud y seguridad social».

Las actas de nacimiento son necesarias en la vida diaria de las personas para el trámite de diversas gestiones: ingreso a instituciones educativas y centros de trabajo, trámite de pasaporte y de credencial de elector, etc.

Ante lo anterior, encontramos que en nuestro Estado y en algunos otros de la República es una "costumbre" solicitar copias certificadas de actas de nacimiento "actualizadas", para la realización de diversos trámites, aun cuando el Código Civil del Estado de Guanajuato no señala que cuenten con una determinada vigencia.

Ante tal panorama, he escuchado las inquietudes de los ciudadanos y por ello, es necesario establecer de manera clara en la Ley, que las copias certificadas de las actas de nacimiento no están sujetas a temporalidad alguna.

En Movimiento Ciudadano somos conscientes de las necesidades de la

población guanajuatense. Hay familias que tienen varios hijos en la escuela y solventar el costo de las actas de nacimiento les representa un gasto importante. De igual manera, no pasa desapercibido que muchas de las personas que van a solicitar un empleo cuentan con recursos limitados y obtener los documentos que pide el empleador implica una carga económica difícil de costear.

Para mayor abundamiento, actualmente, obtener un acta de nacimiento en el Estado de Guanajuato tiene el siguiente costo:

- Menores de edad: \$ 26.00
- Mayores de edad: \$ 144.00
- En línea: \$ 77.00

Desde hace algunos años, diversos Estados han modernizado sus procesos para que sea factible obtener copias certificadas de actas de nacimiento por medios electrónicos, esfuerzo al que se sumó el Gobierno Federal, haciendo el trámite más sencillo para los usuarios.

Por lo expuesto, en Movimiento Ciudadano estamos convencidos de que no es necesario solicitar copias certificadas de actas de nacimiento que cuenten con un determinado tiempo de expedición, ya que su validez es la misma, y en aras de apoyar la economía de las familias guanajuatenses, presentamos esta iniciativa para reconocer que las copias certificadas de las actas de nacimiento cuentan con vigencia permanente y deben ser aceptadas para realizar gestiones ante instituciones públicas y privadas.

Por otra parte, de acuerdo con el artículo 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, manifestamos que la iniciativa que aquí presentamos tendrá, de ser aprobada, el siguiente:

I. Impacto jurídico: Se adiciona un párrafo al artículo 62 del Código Civil para el Estado de Guanajuato.

11. Impacto administrativo: No se prevé.

111. Impacto presupuestario: De la presente propuesta no se advierte un impacto presupuestal, ya que su implementación no trasciende en la generación de una nueva estructura administrativa, toda vez que no implica la generación de plazas ni erogaciones no previstas.

IV. Impacto social: Esta reforma permitirá que las familias guanajuatenses no realicen gastos relacionados con la actualización de actas de nacimiento con motivo del trámite de diversas gestiones.

Por lo anteriormente expuesto nos permitimos someter a la consideración de esta Asamblea Legislativa, el siguiente proyecto de:

DECRETO

Único: Se adiciona un párrafo al artículo 62 del Código Civil para el Estado de Guanajuato.

Artículo 62. Las declaraciones de nacimiento se harán presentando a la persona a registrar ante el Oficial del Registro Civil...

Todos los registros de nacimiento ...

Las copias certificadas de las actas de nacimiento que expida el Registro Civil cuentan con vigencia permanente y serán válidas para cualquier trámite ante instituciones públicas o privadas.

Guanajuato, Gto., 9 de octubre de 2019. Dip. Jaime Hernández Centeno. Representación Parlamentaria del Partido Movimiento Ciudadano. «

Es cuánto presidenta.

-La C. Presidenta: Gracias diputado. Se turna a la Comisión de Justicia, con fundamento en el artículo 113, fracción II de nuestra Ley Orgánica, para su estudio y dictamen.

Continuamos. Se da cuenta con la iniciativa a efecto de reformar el artículo 154 del Código Penal del Estado de Guanajuato formulada por el diputado Ernesto Alejandro

Prieto Gallardo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de Morena.

PRESENTACIÓN DE LA INICIATIVA A EFECTO DE REFORMAR EL ARTÍCULO 154 DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO FORMULADA POR EL DIPUTADO ERNESTO ALEJANDRO PRIETO GALLARDO, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE MORENA.

«DIPUTADA MA. GUADALUPE JOSEFINA SALAS BUSTAMANTE. PRESIDENTE DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO. SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA. PRESENTE.

Diputado ERNESTO ALEJANDRO PRIETO GALLARDO, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA en la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato, con el debido respeto comparezco para exponer:

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 56, fracción 11 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; y en el artículo 167, fracción 11 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, me permito someter a la consideración de esta Asamblea, la **presente iniciativa de reforma al artículo 154 del Código Penal del Estado de Guanajuato**, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El dinamismo y movilidad de las ciudades es cada día más complejo, y más tratándose de áreas urbanas donde no se cuenta con la infraestructura adecuada para un mejor desplazamiento de las personas, impactando directamente en la seguridad vial y la salud pública.

México es el séptimo lugar mundial en muertes viales, según datos de la Organización Panamericana de la Salud, y la octava causa general de muerte en el país, según la Organización Mundial de la Salud (OMS).

"Sólo 47 países, que representan el 13% de la población mundial, tienen leyes con las mejores prácticas sobre la velocidad en las zonas urbanas. Esto significa que a nivel nacional debe existir un límite de

velocidad máximo en zonas urbanas no superior a 50 km/h, y que se debe permitir a las autoridades locales reducir ese límite cuando sea necesario, a fin de garantizar la aplicación de límites de velocidad locales que sean seguros".³

"A medida que aumenta la velocidad media, también aumenta la probabilidad de accidente y la gravedad de las consecuencias. El aumento de 1 km/h de velocidad media del vehículo se traduce en un aumento del 3% en la incidencia de accidentes que producen traumatismos, y el 4% y 5% en la incidencia de accidentes mortales".⁴

De acuerdo con los datos del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, obtenidos a partir de las carpetas de investigación que inician las agencias del Ministerio Público, a nivel nacional los homicidios culposos en accidentes vehiculares han registrado 7,644 decesos en los meses de enero a julio del año 2019. Y las lesiones culposas, en el mismo periodo han registrado 19, 190 casos.⁵

Es decir, cada 24 horas mueren en el país 32 personas en accidentes de tránsito, mientras que 81 resultan heridas por la misma causa. La cifra incluye tanto a personas que iban en los vehículos involucrados, así como a gente en el exterior de estos, como peatones, ciclistas, entre otros.

Por ello, se hizo indispensable establecer no solamente políticas públicas para la prevención de los delitos derivados del tráfico vehicular, sino que también fue necesario incorporar en nuestra legislación penal supuestos normativos que regularan dicha conducta, con la finalidad de disminuir el índice delictivo.

Sin embargo, cada estado del país tiene características específicas que los hacen diferentes unos de otros en infinidad de rubros. En el caso del estado de Guanajuato, los homicidios culposos en accidentes vehiculares han registrado 71 O decesos en los meses de enero a julio del año 2019. Y las lesiones culposas, en el mismo periodo han registrado 12 casos.⁶ No obstante, esta cifra es muy baja en comparación con lo que se reporta diariamente por los medios de comunicación impresa y digital.

La gran mayoría de los accidentes viales pueden evitarse, ya que dichos accidentes son ocasionados por errores humanos, por ejemplo:

- Conducir bajo los efectos del alcohol, medicinas y estupefacientes.
- Realizar maniobras imprudentes y de omisión por parte del conductor, por ejemplo; no respetar los señalamientos viales.
- Conducir a exceso de velocidad (produciendo vuelcos, salida del automóvil de la carretera, derrapes).
- Salud física del conductor (ceguera, daltonismo, sordera).
- Conducir con fatiga, cansancio o con sueño.⁷

Actualmente, se han llevado a cabo infinidad de acciones para disminuir dichos errores humanos, pero los resultados no han variado mucho, al contrario, han aumentado.

Por ello, propongo la siguiente iniciativa para reformar el artículo 154 del Código Penal del Estado de Guanajuato, con la finalidad de sancionar con dos a ocho años de prisión y veinte a ochenta días

³ Datos sobre la seguridad vial en el mundo". Organización Mundial de la Salud. <https://www.who.int/features/factfiles/roadsafety/es/>

² Ídem.

³ Víctimas de Delitos del Fuero Común 2019. Instrumento para el Registro, Clasificación y Reporte de Delitos y las Víctimas CNSP/38/15.

<https://drive.google.com/file/d/1f32tRJESSbyNqjPyaSGnzHXcFe33-xt/view>

⁴ Víctimas de Delitos del Fuero Común 2019. Instrumento para el Registro, Clasificación y Reporte de Delitos y las Víctimas CNSP/38/15.

<https://drive.google.com/file/d/1f32tRJESSbyNqjPyaSGnzHXcFe33-xt/view> Página 13.

http://cns.qob.mx/portalWebApp/appmanager/portal/desk?nfpb=true&pageLabel=portals_portal_page_m2p1n2&contentId=830068&folderNode=830052&folderNode1=810277

⁶ "10 datos sobre la seguridad vial en el mundo". Organización Mundial de la Salud. <https://www.who.int/features/factfiles/roadsafety/es/>

⁷ Usar un casco de buena calidad puede reducir el riesgo de muerte en un 40% y de lesiones graves en un 70% aproximadamente. Solo 44 países, que representan el 17% de la población mundial, tienen leyes sobre el uso del casco por los motociclistas con las mejores prácticas, esto es, que se aplican a todos los conductores y pasajeros y a todos los tipos de carreteras y motores, que exigen que se ajusten los cascos y que hacen referencia a una norma específica relativa a la calidad de los cascos.

multa y suspensión para conducir vehículos de motor por igual término, el homicidio culposo cometido por quien:

- Conduzca un vehículo bajo el influjo de bebidas embriagantes, estupefacientes o sustancias psicotrópicas;
- Conduzca un vehículo en hospitales, o zonas de concurrencia de personas tales como escuelas en horarios de entrada o salida, centros comerciales o lugares de culto público siempre que, existan señalamientos de esta circunstancia;
- Conduzca un vehículo en sentido contrario a la circulación señalada o más de 20 metros en reversa, invadiendo zonas peatonales o vías destinadas al uso de la bicicleta; y,
- Conduzca una motocicleta que transporte un mayor número de personas al permitido en la tarjeta de circulación, así como menores de edad que no puedan sujetarse por sus propios medios.

Ahora bien, si solamente resultaren lesiones, a la pena de prisión fijada por el juez o el tribunal conforme al artículo 14 del presente Código, se agregará hasta una quinta parte y se procederá a la suspensión para conducir vehículos de motor por igual término.

En estos casos, cuando el imputado sea detenido en flagrancia el Ministerio Público podrá imponerle una medida cautelar en los términos del Código Nacional de Procedimientos Penales.

Cuando se cometa el delito de homicidio o lesiones culposos, en accidente de tránsito, el vehículo automotor conducido por el imputado será asegurado por la autoridad competente hasta que se pague la reparación del daño. El pago de la reparación del daño no prejuzga sobre la responsabilidad del conductor

En este orden de ideas, el homicidio culposo, "es la muerte no intencional de una persona, que se verifica como consecuencia de una acción negligente, imprudente o inexperta, o bien por inobservancia de las leyes, reglamentos, ordenes o

disposiciones." Contemplando los siguientes elementos:

- La privación de la vida humana.
- La ausencia total de la intencionalidad de privar de la vida, es decir el resultado de muerte no debe de ser imputable a malicia o a intención, pues si en el hecho concurriere intención, el homicidio sería doloso.
- La existencia de un estado subjetivo de culpa o imprudencia; que se manifiesta objetivamente en acciones u omisiones físicas imprevisoras, negligentes, imperitas, irreflexivas, de falta de cuidado, o por violación de leyes, reglamentos, ordenes o normas disciplinarias.
- Relación de causalidad entre la culpa o imprudencia y el hecho de muerte.
- El resultado de muerte ha de ser de naturaleza previsible, prevenible y evitable.

Ahora bien, los delitos con motivo del tránsito de vehículos ocurren cuando se cometen por el conductor, que, en la gran mayoría de los casos, son delitos imprudenciales o culposos, es decir que no existe la intención de realizar el delito, pero el resultado típico y antijurídico sobreviene por incumplimiento del deber de actuar con precaución, que las circunstancias y condiciones personales le imponían.

Así pues, los delitos que se cometen con motivo del tránsito de vehículos en su generalidad se expresan como culposos, debido a que violan el deber de actuar con precaución exigido por la ley. Conteniendo los siguientes elementos:

- Una conducta (por acción u omisión) voluntaria por parte del conductor que causa el resultado típico y antijurídico.
- Que el resultado que se produjo no haya sido intencional o consentido, pues de lo contrario pasaría el delito a ser doloso.
- Acciones u omisiones imprevisoras, negligentes, imperitas, irreflexivas o carentes de precaución, en otras palabras, existencia de un estado

subjetivo de imprudencia: lo que se traduce en incumplimiento de un deber jurídico de cuidado.

- Que el resultado haya sido posible de preverlo, prevenirlo, y evitarlo.
- Una relación de causalidad entre el actuar u omitir imprudencial y el resultado negativo no intencional.

Uno de los elementos de nuestra modernidad, es la creciente cantidad de vehículos automotores que circulan diariamente por calles, avenidas, bulevares y libramientos de cada ciudad. En este sentido, mi propuesta de reforma al Código Penal tiene como objetivo principal proteger y salvaguardar la vida y la integridad física de las personas, pero sobre todo a los menores de edad, así como a los adultos mayores, contra la imprudencia de las personas que no toman en consideración las medidas preventivas y de seguridad para la utilización de esos vehículos, ni mucho menos la señalética.

Es importante señalar que "los peatones, los ciclistas y los conductores o pasajeros de vehículos motorizados de dos o tres ruedas se conocen colectivamente como usuarios vulnerables en la vía pública, y representa la mitad de todas las muertes por accidente de tránsito en todo el mundo. La proporción de muertes de usuarios vulnerables de la vía pública por accidente de tránsito es mayor en los países de bajo ingreso que en los de ingreso alto."

Por lo cual, la presente propuesta pretende regular dentro del tipo penal del homicidio y lesiones culposas, aquellas conductas que deriven del tránsito vehicular. Ya que, el vigente artículo 154 del referido ordenamiento se encuentra incompleto, pues falta integrar a dicho artículo las siguientes conductas: cuando se conduzca un vehículo en zonas concurridas previamente señaladas; cuando se conduzca en sentido contrario; y cuando se conduzca una motocicleta con menores de edad y no se tomen en consideración las medidas de seguridad.

Finalmente, a efecto de satisfacer lo establecido por el artículo 209 de la Ley

Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, por lo que hace al:

a) Impacto Jurídico: se reforma el artículo 154 del Código Penal del Estado de Guanajuato.

b) Impacto Administrativo: derivado de la presente iniciativa, no se contempla impacto administrativo alguno.

c) Impacto Presupuestario: derivado de la presente iniciativa, no se contempla impacto presupuestario alguno.

d) Impacto Social: disminuirán considerablemente las homicidios y lesiones provocados por errores humanos derivados de tránsito vehicular en el estado de Guanajuato. Por lo anteriormente expuesto, me permito someter a consideración de esta Soberanía, el siguiente:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el artículo 154 del Código Penal del Estado de Guanajuato, para quedar en los términos siguientes:

"Artículo 154. El homicidio culposo se sancionará con dos a ocho años de prisión, veinte a ochenta días multa y suspensión para conducir vehículos de motor por igual término, cometido por quien:

I. Conduzca un vehículo bajo el influjo de bebidas embriagantes, estupefacientes o sustancias psicotrópicas;

11. Conduzca un vehículo en hospitales, o zonas de concurrencia de personas tales como escuelas en horarios de entrada o salida, centros comerciales o lugares de culto público siempre que existan señalamientos de esta circunstancia;

111. Conduzca un vehículo en sentido contrario a la circulación señalada o más de 20 metros en reversa, invadiendo zonas peatonales o vías destinadas al uso de la bicicleta; y,

IV. Conduzca una motocicleta que transporte un mayor número de personas al

permitido en la tarjeta de circulación, así como menores de edad que no puedan sujetarse por sus propios medios.

Si solamente resultaren lesiones, a la pena de prisión fijada por el juez o el tribunal conforme al artículo 14, se agregará hasta una quinta parte y suspensión para conducir vehículos de motor por igual término.

En estos casos, cuando el imputado sea detenido en flagrancia el Ministerio Público podrá imponerle una medida cautelar en los términos del Código Nacional de Procedimientos Penales.

Quando se cometa el delito de homicidio o lesiones culposos, en accidente de tránsito, el vehículo automotor conducido por el imputado será asegurado por la autoridad competente hasta que se pague la reparación del daño. El pago de la reparación del daño no prejuzga sobre la responsabilidad del conductor."

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

PROTESTO LO NECESARIO. GUANAJUATO, GTO, 10 DE OCTUBRE DE 2019. DIP. ERNESTO ALEJANDRO PRIETO GALLARDO. «

-La C. Presidenta: Se turna a la Comisión de Justicia, con fundamento en el artículo 113, fracción II de nuestra Ley Orgánica, para su estudio y dictamen.

Se pide a la diputada Claudia Silva Campos, dar lectura a la exposición de motivos de su iniciativa por la que se reforma el segundo párrafo del artículo 109 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Guanajuato.

Adelante diputada.

PRESENTACIÓN DE LA INICIATIVA POR LA QUE SE REFORMA EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 109 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO SUSCRITA POR LA

DIPUTADA CLAUDIA SILVA CAMPOS, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.



C. Dip. Claudia Silva Campos: Muchísimas gracias, muy buenos días. Con el permiso de la mesa directiva, de nuestra diputada presidenta.

Su servidora, Claudia Silva Campos, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, saludo con beneplácito a todos mis compañeros diputados, a las personas que nos acompañan y, también, a todos los que nos siguen desde las diferentes plataformas. A los medios de comunicación, muchísimas gracias por acompañarnos.

(Leyendo) «DIP. MA. GUADALUPE JOSEFINA SALAS BUSTAMANTE. PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXIV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO. PRESENTE .

La que suscribe Diputada Claudia Silva Campos, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática en la Sexagésima Cuarta Legislatura del H. Congreso del Estado de Guanajuato.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 56 fracción 11, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; y 167 fracción 11, 168 y 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, tengo a bien someter a consideración de esta Asamblea la siguiente iniciativa por la que se reforma el segundo párrafo del artículo 109 de la Ley Orgánica del Poder judicial del Estado de Guanajuato, dejando intocados los demás párrafos, lo anterior en atención a la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

El derecho fundamental contenido en el segundo párrafo del artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que en similitud se consagra en el tercer párrafo del artículo 7 de la Constitución Política del Estado de Guanajuato, garantiza que cualquier persona pueda acudir a los Tribunales y que estos le administren justicia pronta y expedita, y ello es así pues los conflictos que surjan entre los gobernados, deben ser resueltos por un Órgano del Estado facultado para ello, ante la prohibición de que los particulares se hagan justicia por sí mismo, a efecto de dar cabal cumplimiento a este principio, es resaltar que nuestro Estado a través del Poder Judicial, ha logrado de manera certera y pronta, adecuar la actualización y marco normativo requerido en la impartición de justicia que ha sido requerida en su aplicación en las distintas materias de que se trata, partiendo de dos grandes rubros Civil y Penal, y de ellos la separación a otras ramificaciones para especializar más a los órganos Jurisdiccionales, así como la modalidad que se ha exigido en alguna de ellas basada en la oralidad, implementando por tanto el sistema penal de corte oral y adversarial, aun antes de la obligatoriedad que se impuso a nivel nacional, la oralidad mercantil, así como la aplicación de su subsistema de oralidad en la materia familiar, esto con la finalidad de que sean los jueces más aptos quienes conozcan de los asuntos, cumpliendo con la máxima que impone el artículo 17 Constitucional, llevando así la especialización judicial a un ámbito más preciso en la aplicación de justicia; aplicando, incluso los recursos necesarios para contar con la infraestructura necesaria y adecuada a efecto de lograr la aplicación de justicia en los términos señalados.

De esta forma, cada tribunal atendiendo a su especialización por materia cuenta con la infraestructura inmobiliaria y de servicios que permite dar al justiciable un correcto servicio de impartición de justicia; además cada juez en nuestra entidad en virtud de la especialización ha desarrollado habilidades específicas que lo hacen un verdadero perito en la rama del derecho al que se encuentra incorporado.

Sin embargo, es de resaltar que en ocasiones se presentan ciertas circunstancias en la aplicación de justicia, que quebrantan este principio, así como el de certeza o seguridad jurídica, dado que tienen que ser resueltas previamente antes de poder acceder a esa justicia que se busca, tal es el caso del impedimento que se presenta en los titulares de los órganos jurisdiccionales, es decir en los jueces, para conocer de determinado asunto puesto a su consideración, situación que en apariencia se encuentra regulada para el caso de que se presente dicho supuesto, en el Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como en la Ley Orgánica del Poder Judicial para el Estado de Guanajuato; y se dice en apariencia porque en realidad no es así, lo que se traduce en que se surja una complicación para los jueces que habrán de conocer el asunto que en virtud de la resolución que decreta el impedimento del juez competente, lo que se pretende mediante la presente reforma adecuar, a efecto de lograr una pronta y expedita impartición de justicia.

En efecto, el artículo 45 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Guanajuato, establece que los Magistrados, Jueces y Secretarios tienen el deber de excusarse de conocer en que ocurra alguno de los impedimentos señalados en el artículo 41 de dicho ordenamiento Legal, expresando concretamente en qué consiste dicho impedimento

De igual manera el mencionado Ordenamiento Legal, contempla la figura jurídica de la recusación que promueva cualquiera de las partes que se sienta con derecho a pedir al juzgador que se abstenga de conocer el asunto puesto a su consideración por resultar competente, en virtud de estar en el supuesto de alguno de los impedimentos señalados en el artículo 41 aludido y no se excuse a pesar de conocerlo.

Por su parte y a efecto de regular dichos supuestos, el artículo 46 del Código Adjetivo civil para el Estado señala que si el impedimento está comprendido en cualquiera de las dieciséis primeras fracciones del artículo 41, la resolución del juez o Magistrado se declara impedido será

irrevocable y pasara el negocio a quien corresponda conforme a la Ley Orgánica del Poder Judicial, si se tratare de un impedimento del secretario, propondrá su excusa al Juez o Magistrado quien en su relación determinará quien debe sustituir a aquel en el negocio. Entre tanto resuelva la excusa quedara en suspenso el procedimiento.

Ahora bien, a efecto de remitir el negocio al juez que corresponda en virtud del impedimento en que se encuentra el juez competente, el artículo 109 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Guanajuato, señala que en los casos de recusación o excusa de un Juez de Partido una vez calificada de legal, se remitirá el expediente a la Oficialía Común de Partes para que la envíe al Juzgado de Partido que corresponda de acuerdo al turno respectivo.

En el segundo párrafo de dicho numeral se señala que en los Partidos Judiciales donde sólo exista un Juzgado de Partido de cada Materia, el expediente de enviará al otro juzgado de partido.

El párrafo tercero señala que en los Partidos Judiciales donde solo exista un juzgado de partido el expediente se enviara al juzgado de partido más cercano.

El párrafo cuarto se refiere a los jueces de control y tribunal de enjuiciamiento en el sistema de oralidad en materia penal.

Así entonces, vemos que el párrafo segundo del artículo 109 de la Ley Orgánica del Poder Judicial en apariencia resuelve dicha problemática, sin embargo, en virtud de los subsistemas de la oralidad en materia familiar tenemos que fueron creados los Juzgados de Oralidad, con un procedimiento especial que regula el Código Adjetivo Civil, y que dicho Juzgado en cada Partido judicial en que fue establecido en base al subsistema referido, con independencia de que el mismo Partido Judicial este compuesto por jueces que conocen de otras materias, puede estar compuesto por varios jueces especializados en la materia familiar, como ocurre en los partidos judiciales más grandes del Estado, como León, Irapuato, Celaya, por mencionar algunos, lo que podría traer consigo que ante la excusa o

recusación ya resuelta, pueda un Juez diverso a los que componen el juzgado de Oralidad en materia familiar conocer del asunto ante el impedimento del Juez que se asignó para conocer inicialmente el asunto, pero que sucede cuando el juzgador de Oralidad Familiar como subsistema dentro de un Partido Judicial está compuesto por un solo Juez especializado en materia familiar, y se ve en la necesidad, de que ante un impedimento se tenga que excusar o sea recusado, en apariencia dicha disyuntiva se ve resuelta por el párrafo segundo del artículo 109 de la Ley Orgánica del Poder judicial al cual remite el artículo 46 del Código Adjetivo Civil para superarla, al establecer como ya se dijo que en los Partidos Judiciales donde sólo exista un Juzgado de Partido de cada materia, el expediente se enviará a otro juzgado del mismo partido, lo que por lógica en estos casos, como así se está resolviendo al ser calificada de legal dicha excusa o recusación, al Juez de partido que le corresponda en razón de turno, que no es otro que un Juez del mismo grado pero de otra materia, que es ahí donde viene la problemática, lo que se traduce en que quien se avocara al conocimiento del asunto familiar, lo será un Juez de Partido del mismo grado sí, pero que no está especializado en el subsistema, pero entonces surge el mayor problema ya que cabe cuestionarse lo siguiente: el juez de partido no especializado en el subsistema de oralidad familiar que se avoca al conocimiento del negocio en materia familiar, en virtud de la excusa o recusación planeada ante el Juez de Oralidad Familiar único en un partido judicial, derivada de un impedimento en que se encuentra, ¿llevará el juicio bajo el sistema tradicional, bajo el cual se llevaba con anterioridad ante un juzgado de su improcedencia? O bien, ¿se constituirá en Juez de Oralidad y se investirá la toga y utilizara la infraestructura con la que cuenta el Juzgado de Oralidad familiar a efecto de llevar el asunto turnado a su conocimiento bajo las reglas procedimentales de dicho subsistema, dejando de lado las labores propias de su juzgado?, lo que se traduce en ambos casos en una dilación del acceso a la justicia y sobre todo se atenta contra el principio de certeza o seguridad jurídica, pues en el primer caso, se rompe con el esquema de impartición de justicia que trae consigo el Juicio de Oralidad Familiar que se traduce a

Juicios cortos que se resuelven de manera pronta, cumpliendo así con una impartición de justicia expedita, y en el segundo caso, en virtud de que el Juez de Oralidad se ha especializado en la materia y en virtud de que tiene un cotidiana intervención en los asuntos sometidos a su consideración le ha dado la experiencia para resolverlos, pues la especialización de la materia ha traído un conocimiento y hacerlo jurídico más enfocado a la materia de la cual conocen, lo que se traduce en que el juez que se avocara al conocimiento del asunto familiar en virtud de la excusa o recusación, cuando el subsistema de oralidad no esté compuesto por varios jueces de la materia, no está especializado en el subsistema, y no tiene la experiencia de asuntos similares, tal vez no los pueda resolver conforma a derecho y en base a la aplicación de las reglas de dicho subsistema, de ahí que en ambos casos se trasgreden incluso los derechos humanos de los intervinientes, por lo que resulta necesario reformar el segundo párrafo del artículo 109 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, con la finalidad de que se establezca que en los Partidos Judiciales donde solo exista un Juzgado de Partido de cada Materia, el expediente se enviara al otro juzgado de partido, pero para el caso de que exista un solo juez en el subsistema de oralidad familiar, el expediente se enviará al juzgado de dicho subsistema de oralidad familiar del partido judicial más cercano.

Por lo que de conformidad con lo establecido dentro de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato en su artículo 209, manifiesto que la siguiente iniciativa, de ser aprobada, tendrá los siguientes impactos:

IMPACTO JURIDICO: se impacta jurídicamente mediante la presente reformas la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Guanajuato, con la finalidad de resolver la problemática que se presenta en razón de determinar qué Juez habrá de conocer de un asunto respecto del cual, en virtud de la excusa o recusación planteada y que, mediante una resolución decrete el impedimento del Juez de Oralidad Familiar en aquellos partidos judiciales donde en virtud del subsistema de oralidad que se ha implementado el Juzgado de Oralidad Familiar sea compuesto por un solo Juez.

IMPACTO ADMINISTRATIVO: La presente iniciativa no reviste un impacto administrativo.

IMPACTO PRESUPUESTARIO: De la presente iniciativa no se advierte un impacto presupuestal, pues no implica la creación de nuevas inversiones.

IMPACTO SOCIAL: La iniciativa que se propone permitirá resolver esa problemática que se presenta ante la excusa o recusación resuelta, en virtud de un impedimento de un juez especializado en la materia familiar único, lo que traerá que las personas intervinientes en un procedimiento de esa materia, se les garantice un verdadero acceso a la justicia, de manera pronta y expedita, así como su derecho de certeza o seguridad jurídica.

Por lo anteriormente fundado, me permito someter a la consideración de esta Asamblea, lo siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO: se reforma el segundo párrafo del artículo 109 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Guanajuato, que dice:

Artículo 109. En los casos de recusación o excusa de un Juez de Partido una vez calificada de legal, se remitirá el expediente a la Oficialía Común de Partes para que le envíe al Juzgado de Partido que corresponda de acuerdo al turno respectivo.

En los Partidos Judiciales donde solo exista un Juzgado de Partido de cada Materia, el expediente se enviara al otro juzgado de partido.

En los Partidos Judiciales donde solo exista un juzgado de partido el expediente se enviara al juzgado de partido más cercano.

Tratándose de los jueces de control y de los que integren el tribunal de enjuiciamiento, conocerá el juez designado por la Unidad de Gestión Judicial, conforme al manual que emita el Consejo del Poder Judicial. Para quedar como sigue:

Artículo 109.

Segundo párrafo: En los Partidos Judiciales donde solo exista un Juzgado de Partido de cada Materia, el expediente se enviara al otro juzgado de partido, pero para el caso de que exista un solo Juez en el subsistema de oralidad familiar, el expediente se enviara al juzgado de dicho subsistema de oralidad familiar del partido judicial más cercano.

TRANSITORIO

ARTICULO UNICO. El presente Decreto entrara en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Guanajuato.

Por lo anteriormente expuesto y fundado a este H. Asamblea, respetuosamente solicito:

Se me tenga por presentada la iniciativa a que hago referencia y se dé el trámite legislativo correspondiente, comprendido en la ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato.

Atentamente. Guanajuato, Gto., 10 de octubre de 2019. Dip. Claudia Silva Campos. Integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. «

Por su atención, muchísimas gracias.

-La C. Presidenta: Muchas gracias diputada. Se turna a la Comisión de Justicia, con fundamento en el artículo 113, fracción III de nuestra Ley Orgánica, para su estudio y dictamen.

Esta presidencia da la más cordial bienvenida a la diputada Corina Martínez García, integrante de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Hidalgo; a la licenciada en sociología Estela Guerra García, compiladora y autora de la obra; la licenciada Victoria Venezuela, directora de orquesta, programas y red universitaria de extensionistas de la Dirección de Extensión de la Cultura de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo; a la licenciada Marisol García, representante de CANACINTRA y Mujeres Industriales, así como al ciudadano Héctor

Alfredo Calderón Ángeles, sobrino bisnieto del General Felipe Ángeles, invitados por la diputada Ma Carmen Vaca González. ¡Sean ustedes bienvenidos!

De igual manera, esta presidencia da la más cordial bienvenida a los alumnos del Instituto Tecnológico Superior de Guanajuato de Ingeniería Industrial y Mecatrónica, invitados por este Congreso del Estado, ¡sean ustedes bienvenidos!

Se pide al diputado Rolando Fortino Alcántar Rojas, dar lectura a la exposición de motivos de la iniciativa mediante la cual se adicionan los artículos 208 bis, 208 ter y 208 cuáter a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, formulada por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. Adelante diputado.

PRESENTACIÓN DE LA INICIATIVA MEDIANTE LA CUAL SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 208 BIS, 208 TER Y 208 CUÁTER A LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO, FORMULADA POR DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.



C. Dip. Rolando Fortino Alcántar Rojas: Con el permiso de las diputadas, y diputados y de los integrantes de la mesa directiva. Agradezco la atención de mis compañeras y compañeros diputados; de los ciudadanos que nos acompañan en la Casa del Diálogo y a los que nos siguen a través de las transmisiones en vivo en los diversos medios digitales.

(Leyendo) «DIPUTADA MA. GUADALUPE JOSEFINA SALAS BUSTAMANTE. PRESIDENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO. SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA. PRESENTE.

Quienes integramos el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional ante la Sexagésima Cuarta Legislatura del

Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 56 fracción 11, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; y 167 fracción 11, 168, y 209, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Asamblea, la presente Iniciativa con proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversos artículos a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, en materia de reformas constitucionales en atención a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La ley es el instrumento que utilizamos las sociedades para definir las reglas de nuestra convivencia, que deben perfeccionarse continuamente conforme vamos la experiencia y el conocimiento nos van orientando hacia las rutas más adecuadas para construir la certeza y bienestar que anhelamos para nuestras familias, y por ello necesitamos mecanismos jurídicos que nos permitan tener certeza sobre el proceso para llevar a cabo reformas, especialmente cuando éstas se refieren al texto de la Constitución.

La doctrina constitucional mexicana llama poder constituyente permanente al poder revisor de la Constitución, cuya competencia es la de reformar total o parcialmente el texto constitucional. Con este objetivo, el artículo 145 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato indica que: "En todo tiempo puede ser reformada o adicionada la presente Constitución. Para que las adiciones o reformas lleguen a ser parte de la misma, es indispensable que el Congreso las apruebe por el voto de cuando menos el setenta por ciento de sus miembros y, además, sean aprobadas por la mayoría de los ayuntamientos"

El citado artículo está estrechamente relacionado con la autonomía de los municipios y es una de sus defensas y protecciones, pues al intervenir en el procedimiento de aprobación de las reformas constitucionales los ayuntamientos protegen su existencia y la del propio sistema local, porque podrán defenderlo e

impedir que se consolide un sistema que afecte las facultades que la Constitución les señala; incluso, aunque la reforma centralista tuviera el respaldo de la mayoría del Congreso del Estado.

En otras palabras, el procedimiento del artículo 145 protege al sistema local, su buen funcionamiento y la unidad del Estado, dejando las reformas constitucionales en manos de un órgano complejo cuya naturaleza responde a la función que tiene encomendada: reformar o adicionar las normas supremas que gozan de una protección especial. La obra de este órgano se convierte en parte de la propia Constitución, con la misma jerarquía a la que decidió el Poder Constituyente, que sólo puede surgir del pueblo o, por decisión de éste, una asamblea o Congreso Constituyente que actúe como su representante.

En Guanajuato este órgano revisor de la Constitución es jerárquicamente superior a los órganos constituidos y puede alterar la estructura, integración y funciones de los poderes e instituciones, e incluso los puede crear, como sucede en el caso de los órganos constitucionales autónomos.

Sin embargo, a pesar de su importancia, el funcionamiento del mecanismo por medio del cual se reforma la Constitución a través del constituyente permanente no está lo suficientemente explicado. Quienes integramos el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional consideramos que es necesario complementar la normatividad que se refiere al procedimiento de reforma constitucional, específicamente en lo que sucede una vez que se ha aprobado el dictamen de reforma en el Pleno del Congreso.

Para atender esta omisión proponemos adicionar tres nuevos artículos a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, estableciendo que una vez que la legislatura apruebe una reforma constitucional, la mesa directiva del Congreso lo informará a todos los ayuntamientos, para que éstos hagan llegar su aprobación o rechazo al Pleno o a la Diputación Permanente dentro de los quince

días naturales siguientes a la fecha en que reciban la comunicación.

Su respuesta podrá realizarse a través de un oficio en forma física o electrónica y el Pleno del Congreso o la Diputación Permanente harán el cómputo de la aprobación de los ayuntamientos, para que, en caso de alcanzarse el número necesario de respuestas positivas, se emita la declaratoria de haber sido aprobada la adición o reforma, que se enviará al Ejecutivo del Estado para los efectos conducentes.

De este modo, le brindaremos mayor certeza a uno de los procesos más importantes de nuestra vida parlamentaria e institucional, en beneficio de todos los guanajuatenses.

Por otra parte, de acuerdo con el artículo 209 de la Ley Orgánica Del Poder Legislativo Del Estado De Guanajuato, manifestamos que la iniciativa que aquí presentamos contiene como anexos los siguientes impactos:

I. Impacto jurídico: El artículo 40 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República representativa, democrática, laica, federal, compuesta de Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior. A su vez, la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, en sus artículos 37 y 56 fracción 11 establece la facultad del Congreso del Estado como poder legislativo con el derecho de proponer iniciativas de leyes y decretos que permitan crear o reformar el marco jurídico de nuestro estado. En este caso, se adicionan los artículos 208 bis, 208 ter y 208 cuater a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato.

11. Impacto administrativo: Clarificará el proceso parlamentario que se requiere para la aprobación de las reformas al texto constitucional.

111. Impacto presupuestario: De la presente propuesta no se advierte un impacto presupuestal, ya que su implementación no trasciende en la generación de una nueva estructura

administrativa, toda vez que no implica la generación de plazas ni erogaciones no previstas.

IV. Impacto social: La presente iniciativa fortalece el marco jurídico de nuestro estado, brindando mayor certeza respecto al proceso de reformas constitucionales, que tienen un impacto muy importante sobre el funcionamiento de nuestras instituciones.

Por lo anteriormente expuesto nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Asamblea, el siguiente proyecto de:

DECRETO

ÚNICO. Se adicionan los artículos 208 bis, 208 ter y 208 cuater a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, para quedar como sigue:

Artículo 208 bis. Aprobada por la Legislatura una adición o reforma a la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, la mesa directiva la comunicará a todos los ayuntamientos de los municipios de la entidad, ya sea en copia simple o electrónica por los medios que pongan a disposición los ayuntamientos, para el efecto de que hagan llegar su aprobación o rechazo al Pleno o a la Diputación Permanente dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha en que reciban la comunicación.

Artículo 208 ter. La aprobación o rechazo de la reforma constitucional por parte de los ayuntamientos podrá realizarse a través de un oficio en forma física o electrónica. El oficio electrónico será presentado en el portal que para tal efecto habilite el Congreso del Estado y deberá estar signada con la firma electrónica avanzada o el sello electrónico de los integrantes del cabildo del Ayuntamiento que suscribió el voto.

Artículo 208 cuater. El Pleno del Congreso del Estado o la Diputación Permanente harán el cómputo de la aprobación de los ayuntamientos y en su caso, la declaratoria de haber sido aprobada la adición o reforma, enviándose al Ejecutivo del Estado para los efectos conducentes. La

falta de respuesta de los ayuntamientos en el término señalado en el artículo 208 bis, tendrá como consecuencia que la mesa directiva realice un exhorto a efecto de dar cumplimiento al proceso reformador de la Constitución.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Guanajuato.

En razón de lo anteriormente expuesto y fundado, solicito a Usted dar a esta Iniciativa el trámite señalado en la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato.

Guanajuato, Gto., a 10 de octubre de 2019. Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. Dip. J. Jesús Oviedo Herrera. Dip. Juan Antonio Acosta Cano. Dip. Rolando Fortino Alcántar Rojas. Dip. Lorena del Carmen Alfaro García. Dip. Paulo Bañuelos Rosales. Dip. Jéssica Cabal Ceballos. Dip. Germán Cervantes Vega. Dip. Martha Isabel Delgado Zárate. Dip. Libia Dennise García Muñoz Ledo. Dip. Alejandra Gutiérrez Campos. Dip. Luis Antonio Magdaleno Gordillo. Dip. Laura Cristina Márquez Alcalá. Dip. Noemí Márquez Márquez. Dip. Armando Rangel Hernández. Dip. Miguel Salim Alle. Dip. Katya Cristina Soto Escamilla. Dip. Emma Tovar Tapia. Dip. J. Guadalupe Vera Hernández. Dip. Víctor Manuel Zanella Huerta. » Es cuánto señora presidenta.

-La C. Presidenta: Muchas gracias diputado.

Se turna a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, con fundamento en el artículo 111, fracción II de nuestra Ley Orgánica, para su estudio y dictamen.

Se pide a la diputada María de Jesús Eunices Reveles Conejo, dar lectura a las consideraciones de su propuesta de punto de acuerdo para solicitar al titular de la Secretaría del Migrante y Enlace

Internacional del Estado de Guanajuato, un informe detallado de los programas que actualmente tiene en operación en beneficio de los ciudadanos guanajuatenses en el extranjero y de aquellos que han regresado al Estado, así como el plan de acción para la temporada navideña 2019 en el retorno de las y los guanajuatenses al estado. Adelante diputada.

PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA DE PUNTO DE ACUERDO PARA SOLICITAR AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DEL MIGRANTE Y ENLACE INTERNACIONAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO UN INFORME DETALLADO DE LOS PROGRAMAS QUE ACTUALMENTE TIENE EN OPERACIÓN EN BENEFICIO DE LOS CIUDADANOS GUANAJUATENSES EN EL EXTRANJERO Y DE AQUELLOS QUE HAN REGRESADO AL ESTADO, ASÍ COMO EL PLAN DE ACCIÓN PARA LA TEMPORADA NAVIDEÑA 2019 EN EL RETORNO DE LAS Y LOS GUANAJUATENSES AL ESTADO FORMULADA POR LA DIPUTADA MARÍA DE JESÚS EUNICES REVELES CONEJO, DE LA REPRESENTACIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO DEL TRABAJO.



C. Dip. María de Jesús Eunices Reveles Conejo: Con el permiso de la diputada presidenta y de la mesa directiva; buenos días a todas y todos. Medios que nos siguen.

(Leyendo) «C. DIP. MA. GUADALUPE JOSEFINA SALAS BUSTAMANTE. PRESIDENTA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO. SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA. PRESENTE.

Quien suscribe, María de Jesús Eunices Reveles Conejo, integrante de la Representación Parlamentaria del Partido del Trabajo, ante la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 204 fracción 111, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, me permito someter a la consideración de esta

Honorable Asamblea, la propuesta de PUNTO DE ACUERDO, para que el pleno de este Congreso del Estado de Guanajuato, acuerde solicitar al Titular de la Secretaría del Migrante y Enlace Internacional del Estado de Guanajuato, un informe detallado de los programas que actualmente tiene en operación en beneficio de los ciudadanos guanajuatenses en el extranjero y de aquellos que han regresado al Estado, así como el plan de acción para la temporada navideña 2019 en el retorno de las y los guanajuatenses al Estado. Lo anterior de conformidad con las siguientes:

CONSIDERACIONES

Se acerca la temporada de las fiestas decembrinas, cuando muchos de nuestros hermanos migrantes regresan a casa para celebrar con sus seres queridos, reencontrar sus raíces y prepararse para los desafíos que traerá consigo el nuevo año.

La responsabilidad es enorme, es por ello por lo que esta Representación Parlamentaria del Partido del Trabajo, solicita a través de este Punto de Acuerdo, solicitar la información precisa acerca de los programas que se tienen en la Secretaría del Migrante y Enlace Internacional para atender a los guanajuatenses en retorno y garantizar en la medida de lo posible, la seguridad, la integridad y el patrimonio de los migrantes, además de facilitarles el acceso a los trámites y servicios que brinda el Estado y hacer de su regreso una experiencia gratificante.

El gobierno actual de los Estados Unidos de América ha endurecido las medidas contra nuestros migrantes, es preciso, en consecuencia, saber si se tiene algún plan para facilitar el regreso a estos guanajuatenses tanto en la frontera como una vez llegados al estado.

Tan solo en lo que va del presente año, más de diez mil migrantes han regresado a nuestro Estado, por lo que se torna necesario conocer las condiciones y los planes que al respecto se tienen para proporcionarles la posibilidad de tener un desarrollo en su tierra, de manera que no se vean en la necesidad de volver a dejar Guanajuato para buscar mejores condiciones de vida.

Guanajuato, a su vez, se encuentra dentro de los estados que más cantidad de ciudadanos originarios se encuentran en los Estados Unidos de América, por lo que importante conocer la manera en la que la Secretaría vincula a nuestros connacionales en temas legales, principalmente.

El estado de Guanajuato, a su vez, es el tercer Estado receptor de remesas, tan solo en lo que va de este 2019 se han recibido más de 12 mil millones de pesos por tal concepto, es por ello que es preciso saber que alternativas se tienen para facilitar el envío y recepción de dichas remesas.

Este punto de acuerdo y el seguimiento al mismo son un claro mensaje desde el Congreso del Estado, para que las y los guanajuatenses en el extranjero sepan que conocemos sus demandas y hacemos eco de ellas desde la máxima tribuna del estado.

Asimismo, desde el Poder Legislativo deberemos seguir buscando formas de facilitar la vida de los migrantes y sus familias, tanto aquí en el estado como más allá de las fronteras, porque el espíritu y la responsabilidad de Guanajuato los acompaña a todos, en todo el mundo.

En mérito de lo anteriormente expuesto, solicito a esta Honorable Asamblea, la aprobación del siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

La Sexagésima Cuarta Legislatura el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato solicita al Titular de la Secretaría del Migrante y Enlace Internacional del Estado de Guanajuato, un informe detallado de los programas que actualmente tiene en operación en beneficio de los ciudadanos guanajuatenses en el extranjero y de aquellos que han regresado al Estado, así como el plan de acción para la temporada navideña 2019 en el retorno de las y los guanajuatenses al Estado.

Guanajuato, Gto., 9 de octubre de 2019. Dip. María de Jesús Eunices Reveles

Conejo. Representación Parlamentaria del Partido del Trabajo.»

Es cuánto presidenta, gracias.

-La C. Presidenta: Muchas gracias diputada. Se turna a la Comisión de Atención al Migrante, con fundamento en el artículo 105, fracción II de nuestra Ley Orgánica, para su estudio y dictamen.

Esta presidencia da la más cordial bienvenida a los alumnos de la licenciatura de Contabilidad de la División de Ciencias Económico-Administrativas de la Universidad de Guanajuato, así como a los estudiantes de la licenciatura en Derecho de la Universidad de La Salle Bajío, invitados por el Congreso del Estado. ¡Sean ustedes bienvenidos!

Corresponde tomar votación en los siguientes puntos del orden del día, por lo que esta mesa directiva procede a cerciorarse de la presencia de las diputadas y diputados asistentes a la presente sesión. Asimismo, se pide a las diputadas y a los diputados abstenerse de abandonar este salón durante las votaciones.

Con el objeto de agilizar el trámite parlamentario de los asuntos agendados del 9 al 28 del orden del día y en virtud de haberse proporcionado con anticipación, así como encontrarse en la Gaceta Parlamentaria, esta presidencia propone se dispense la lectura de los mismos.

De igual forma, se propone que los informes formulados por la Comisión de Administración, agendados en los puntos 10 y 11 del orden del día, y los dictámenes formulados por la Comisión de Hacienda y Fiscalización, contenidos en los puntos del 24 al 28 del orden del día, sean sometidos a discusión y posterior votación en dos actos.

La propuesta está a consideración de la Asamblea. Si alguna diputada o algún diputado desean hacer uso de la palabra, manifiésteno a esta presidencia.

No habiendo intervenciones, se pide a la secretaría que, en votación económica, a través del sistema electrónico, pregunte a la

Asamblea si se aprueba la propuesta. Para tal efecto, se abre el sistema electrónico.

-La Secretaría: Por instrucciones de la presidencia, se pregunta al Pleno en votación económica, por el sistema electrónico, si se aprueba la propuesta que nos ocupa.

(Votación)

¿Falta alguna diputada o algún diputado de emitir su voto?

-La C. Presidenta: Se cierra el sistema electrónico.

-La Secretaría: Señora presidenta, se registraron **veintisiete votos a favor y cero votos en contra.**

-La C. Presidenta: La propuesta ha sido aprobada por unanimidad de votos.

Bajo estos términos, continuaremos con el desahogo del orden del día.

Corresponde someter a la Asamblea se declare de obvia resolución la propuesta de punto de acuerdo formulada por la Comisión de Hacienda y Fiscalización, relativa a la recomendación sobre los montos máximos de las remuneraciones de los integrantes de los ayuntamientos del estado de Guanajuato, para el ejercicio fiscal del año 2020.

PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA DE PUNTO DE ACUERDO DE OBVIA RESOLUCIÓN FORMULADA POR LA COMISIÓN DE HACIENDA Y FISCALIZACIÓN RELATIVA A LA RECOMENDACIÓN SOBRE LOS MONTOS MÁXIMOS DE LAS REMUNERACIONES DE LOS INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2020.

«C. DIPUTADA MA. GUADALUPE JOSEFINA SALAS BUSTAMANTE. PRESIDENTA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO. PRESENTE.

Las diputadas y el diputado que integramos la Comisión de Hacienda y Fiscalización de la Sexagésima Cuarta Legislatura, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 112, fracción X y 177 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, en relación con el artículo 81 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, nos permitimos someter a consideración del Pleno del Congreso la presente propuesta de punto de acuerdo de obvia resolución que contiene la recomendación sobre los **montos máximos de las remuneraciones de los integrantes de los ayuntamientos del Estado de Guanajuato para el ejercicio fiscal del año 2020**, de conformidad con las siguientes:

CONSIDERACIONES

I. Competencia

En términos de lo dispuesto por el artículo 81 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, el Congreso del Estado está facultado para emitir la recomendación de los montos máximos de las remuneraciones de los integrantes de los ayuntamientos de la Entidad, a más tardar el quince de octubre de cada año.

Asimismo, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios ha fijado en su artículo 10, lo que las entidades federativas deben observar en materia de servicios personales, resultando aplicable para los municipios en términos del artículo 21 del citado ordenamiento.

II. Naturaleza de la resolución

En observancia a lo dispuesto por el numeral 204, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, y en estricto apego a la facultad conferida en el artículo 81 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, el Congreso del Estado debe emitir su resolución bajo la figura de acuerdo, cuyo contenido no genera o impone para los

destinatarios derechos u obligaciones, se constituye en una mera recomendación.

III. Metodología de trabajo

En estricto apego al mandato legal, se procedió a elaborar el estudio metodológico que precede a la recomendación, con la finalidad de sustentar la resolución que ponemos a consideración de la Asamblea.

El estudio metodológico se ha estructurado bajo las siguientes premisas técnico-jurídicas:

1. Selección de variables objetivas. Considerando el contenido material de la resolución, así como los criterios y principios aplicables a las percepciones de los integrantes de los ayuntamientos, se ha valorado y optado por el estudio y la aplicación de variables preponderantemente objetivas, esto con el fin de evitar, en la medida de lo posible, subjetividad en la determinación de los montos.
2. Aplicación de la técnica de la administración de sueldos y salarios. Ante la ausencia de un método técnico propio para la determinación de las remuneraciones de los servidores públicos de elección popular, se ha acudido a la técnica de la administración de sueldos y salarios, a fin de procesar con solidez metodológica las variables seleccionadas.

IV. Desarrollo de la metodología

Una vez determinados los dos grandes aspectos metodológicos, se procedió a desarrollar el estudio bajo los siguientes razonamientos:

1. Aspecto Jurídico. Para el estudio jurídico se han analizado los aspectos constitucionales y legales de la recomendación, a

través de los siguientes apartados:

a) Antecedentes y análisis de la norma que sustenta el acuerdo;

b) Alcance de los principios constitucionales de «autonomía presupuestal» y «libre administración hacendaria municipal»; y

c) Los principios jurídicos aplicables a las remuneraciones.

a) Antecedentes. El Congreso del Estado al aprobar la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato consignó expresamente que el Poder Legislativo carece de facultades para determinar los montos de las remuneraciones de los integrantes de los ayuntamientos, y reconoció que dicha potestad sólo le es dable de manera exclusiva al propio Ayuntamiento.

Proceder en contrario a lo prescrito, es violentar la autonomía del Municipio y el principio de libre administración hacendaria, ambos principios tutelados en sede constitucional.

Por lo tanto, el Congreso del Estado de Guanajuato resolvió, en su momento, que la comunicación con los ayuntamientos en este tema debe estar desprovista de obligatoriedad o vinculación, quedando solamente en el terreno de la recomendación.

En este sentido, quienes suscribimos la presente propuesta, coincidimos con los razonamientos mencionados, y reiteramos nuestro respeto al Gobierno Municipal en la orientación de su gasto público, como ejercicio responsable del principio de libre administración hacendaria.

En suma, el cumplimiento de la atribución que nos ocupa no vulnera, en modo alguno, los principios constitucionales que tutelan al Municipio como orden de gobierno, ni atenta, en grado alguno, la libertad y autonomía política, económica o administrativa de los mismos.

Alcance de la norma. Como ya lo apuntamos, la unidad normativa carece de efectos jurídicos para los destinatarios, su naturaleza es de mera «recomendación».

Para el Congreso del Estado si se constituye en una obligación, por ende, no está a discreción del Poder Legislativo emitir o no la resolución, no pudiendo soslayar su cumplimiento por ser derecho positivo vigente.

b) Alcance de los principios constitucionales de «autonomía presupuestal» y «libre administración hacendaria municipal». En términos de lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios son autónomos en materia presupuestal, incluyendo las remuneraciones de sus integrantes; asimismo, dicho numeral establece que los municipios administrarán libremente su hacienda.

Del texto constitucional se concluye que, tratándose del principio de libre administración hacendaria, no cabe autoridad distinta al Ayuntamiento para decidir cuánto y en qué orientar el gasto público, incluyendo las remuneraciones a sus servidores públicos.

Bajo este marco normativo supremo, no escapa a quienes integramos esta Comisión, el fortalecimiento que en materia presupuestal le ha sido otorgado a los municipios, más aún, esta propuesta reconoce y refrenda tales principios.

c) Principios jurídicos aplicables a las remuneraciones. Para quienes formulamos la presente propuesta, los principios constitucionales y legales que aplican a las remuneraciones de los integrantes de los ayuntamientos constituyen el sustento jurídico de la misma.

En primer término, partimos del derecho que se consagra en el artículo 134 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, que dispone que todo funcionario o empleado público recibirá por sus servicios, el sueldo o salario determinado por la ley, mismo que no podrá ser renunciable.

Congruente con esta disposición, la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato en su numeral 28 dispone que el desempeño del cargo de Presidente Municipal, Síndico y Regidor es obligatorio y su remuneración se fijará en el presupuesto de egresos del Municipio, pero orientado bajo los principios de:

- Racionalidad;
- Austeridad;
- Disciplina del gasto público; y
- Situación socioeconómica del Municipio.

En suma, es un derecho constitucional la remuneración de los integrantes del Ayuntamiento, pero también es un principio legal ceñirse a los criterios de racionalidad, austeridad, disciplina del gasto y a la situación socioeconómica de cada municipio en su determinación por cada Ayuntamiento.

2. Variables seleccionadas. La recomendación que se presenta, parte del análisis de variables preponderantemente objetivas, íntimamente relacionadas con los principios que establece la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato para la determinación de las remuneraciones de los integrantes de los ayuntamientos, además, apoyado en algunas de las herramientas de la valuación de puestos que sugiere la técnica de la administración de sueldos y salarios.

Las variables seleccionadas y valoradas son las siguientes:

- 1) Indicadores socioeconómicos;
- 2) Indicadores de eficiencia administrativa o de gestión pública;
- 3) Indicadores de racionalidad, austeridad y disciplina del gasto; y
- 4) Responsabilidad de la función.

a) Indicadores socioeconómicos. Los indicadores socioeconómicos que se seleccionaron, que no los únicos que se valoraron, constituyen las variables de

ponderación objetiva para la determinación de la recomendación.

Cabe mencionar que los factores socioeconómicos que se presentan son coincidentes con algunas de las herramientas de valuación de puestos que sugiere la técnica de la administración de sueldos y salarios, considerada dentro del aspecto de la «complejidad de la función». De forma enunciativa pero no limitativa podemos identificarlos como población por Municipio, presupuesto de egresos por Municipio, tasa de crecimiento poblacional, índice de marginación, concentración poblacional urbana y número de localidades.

b) Indicadores de eficiencia administrativa o de gestión pública. Al igual que los indicadores socioeconómicos, la variable de eficiencia administrativa, tiene relación con las herramientas de valuación de puestos que sugiere la técnica de la administración de sueldos y salarios, considerada dentro del aspecto de la «gestión pública». El indicador de eficiencia administrativa que se tomó en cuenta es la recaudación del impuesto predial.

c) Indicador de racionalidad, austeridad y disciplina del gasto público. Para traducir esta variable al plano objetivo, se consideraron como se reflejan estos indicadores respecto del presupuesto de egresos. Esta variable es propia de los principios que inspiran la determinación de las remuneraciones de los integrantes de los ayuntamientos, de conformidad con lo previsto por el artículo 28 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

d) Responsabilidad de la función. A fin de introducir esta variable como factor ponderable para la determinación de los límites de las remuneraciones, se partió del reconocimiento de la responsabilidad que asumen los funcionarios públicos en el Estado y particularmente la que es atribuida al Gobernador del Estado, considerándolo como límite superior sobre el cual estructuramos nuestra propuesta, y en similar sentido, la propuesta de remuneración de cada Presidente Municipal respecto de los síndicos y regidores.

3. Estratificación de los municipios. Seleccionadas las variables de conformidad con los principios que establece la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato y algunas herramientas de la técnica de la administración de sueldos y salarios, se estableció el criterio de estratificar a los municipios, de conformidad con el peso específico que cada variable representó para cada uno de ellos, garantizando que los valores a otorgar representaran en suma el 100 por ciento.

El resultado de la suma de valores por Municipio se aplicó a una base que arrojó el indicador de la remuneración propuesta.

Es así que partimos del reconocimiento que los ayuntamientos y particularmente sus integrantes conllevan una responsabilidad genérica idéntica, independientemente del peso específico de las variables en cada Municipio, por tal motivo, se parte de un valor mínimo aplicable a todos ellos.

Se clasifican los municipios del Estado bajo tres factores y en seis rangos, atendiendo el primero de ellos a la situación socioeconómica, a saber: el número de habitantes; el segundo, a la capacidad financiera; y el tercero, a eficiencia administrativa. Para ello, se procuró establecer umbrales estandarizados entre cada rango, dependiendo de la universalidad de cada factor.

Las bases estadísticas de cada factor se tomaron de los datos proporcionados por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía y por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, según el factor.

Valores. Para el otorgamiento de valores, en virtud de que se utilizan tres factores objetivos y seis rangos de ponderación, se otorga un primer valor a cada factor, de tal suerte que la suma de los valores fuera 100 por ciento.

Para los rangos, se distribuyeron los puntos de cada factor por el número de rangos de manera igualitaria, garantizando que la suma fuera el valor total del factor.

El factor que se aplica a la base por Municipio es la suma de los puntos asignados, de conformidad con su ubicación por factor y por rango. El resultado de este procedimiento se aplica a la figura del Presidente Municipal por recaer en él la mayor responsabilidad de los integrantes del Ayuntamiento, de conformidad con las responsabilidades que por disposición de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato se le atribuyen.

Para la determinación de la recomendación para la figura del Síndico y Regidor, la base es la determinada para el Presidente Municipal respectivo. Dicha base no puede ser igualada o menor aún superada, por incidir en él la máxima responsabilidad. Para este efecto, se acudió al análisis de las funciones que por disposición de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato se otorgan a estos funcionarios, de donde resulta que los síndicos asumen funciones adicionales a las atribuibles a los regidores, tales como la defensa y representación jurídica del Municipio.

En suma, las funciones por integrante del Ayuntamiento disponen una distinción que se sugiere cuantitativamente en una propuesta de 50% y 45% para Síndico y Regidor respectivamente, de la base límite.

Base máxima y mínima. Acorde a la responsabilidad de la función, para la aplicación de los valores resultantes por Municipio, se ha optado por determinar una base máxima sobre la cual incidir. Asimismo, se consideró el establecimiento de una base mínima sobre la cual las variables no pudieran afectar, reconociendo un peso específico mínimo a la función colegiada e individual de los integrantes de los ayuntamientos.

Para la determinación de la base máxima, se parte de la remuneración del Gobernador del Estado, atendiendo a que representa el grado de mayor responsabilidad.

Ello por resultar incuestionable el grado de máxima responsabilidad de este cargo, pero, además por la garantía de que

su percepción está determinada bajo la rigurosidad metodológica del Comité Técnico de Estructuración Salarial, lo que otorga a este parámetro máximo salarial un soporte científico.

En este sentido, como la base límite no puede ser igualada, ni mucho menos superada por estar ubicada en el grado máximo de responsabilidad, se toma como base el 65% de dicha remuneración.

Respecto a la base mínima, reconocemos que la función conlleva por sí misma un peso específico, el cual debe ser garantizado para todos los municipios, considerando un mínimo del 30% sobre la base de remuneración más alta respectiva.

Por otra parte, para este ejercicio 2020, en términos del artículo 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se debe atender para el crecimiento de los salarios, el criterio señalado en el artículo 10 del citado ordenamiento que señala:

«La asignación global de recursos para servicios personales que se apruebe en el Presupuesto de Egresos, tendrá como límite, el producto que resulte de aplicar al monto aprobado en el Presupuesto de Egresos del ejercicio inmediato anterior, una tasa de crecimiento equivalente al valor que resulte menor entre:

- a) El 3 por ciento de crecimiento real, y
- b) El crecimiento real del Producto Interno Bruto señalado en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio que se está presupuestando...”

V. Consideraciones finales

El acuerdo que se propone es en cumplimiento del mandato de la ley, por tanto, no resulta de una pretensión arbitraria o discrecional de este Congreso, responde cabalmente al estatuto jurídico que se nos impone como servidores públicos, de cumplir el marco jurídico vigente.

Es de suma importancia dejar en claro, que el Congreso del Estado refrenda su pleno respeto y reconocimiento a los

municipios en el ejercicio de sus potestades en materia presupuestaria, y bajo ninguna circunstancia se asumirá en la hoy exclusiva competencia municipal, ni mucho menos impondrá cargas o directrices al gasto público, más allá de lo que le faculte la ley.

Debemos señalar además que mediante el decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de agosto de 2009, se reformaron diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con la finalidad de establecer las bases para regular las remuneraciones de los servidores públicos de la Federación, Estados y municipios.

En tal sentido, la metodología utilizada en la presente propuesta es consistente con las reformas citadas. Asimismo, lo es con las reformas publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 5 de marzo de 2010, entre las cuales son atendibles las relativas a los artículos 117 fracción VII, último párrafo y 134 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato.

Exhorto a los ayuntamientos del Estado de Guanajuato

Nos encontramos en vísperas de la formulación de los presupuestos de egresos municipales para el ejercicio fiscal de 2020, en los que sin duda habrán de discutirse las prioridades que se le darán al gasto público. Es momento oportuno para convocarlos a la reflexión sobre el tema de las remuneraciones a las que por ley tienen derecho y que será parte de esa deliberación de su presupuesto de egresos 2020.

No dudamos que las administraciones municipales implementarán políticas internas de racionalidad y austeridad del gasto público, orientando en mayor medida su aplicación a la prestación de los servicios públicos.

Estamos convencidos que el próximo año arrancarán su gestión con una visión social, superando prácticas que pudiesen lesionar a los gobernados.

Por ello, la invitación a los ayuntamientos, que a la fecha se han mantenido por debajo de la recomendación

legislativa en materia de remuneraciones, para que continúen con dicha política pública.

Esa actitud demuestra la vocación de servicio que los honra y distingue, priorizando el interés colectivo sobre su legítimo derecho económico. Postura que esperamos se confirme en la aprobación de sus presupuestos, y que, sin duda alguna, los hará acreedores al reconocimiento de sus gobernados.

No olvidemos que quienes tenemos el privilegio de asumir un cargo de elección popular, aceptamos el mandato de la ciudadanía que nos compromete a servirlos sin condición alguna, de manera plena; en estas circunstancias, los criterios de austeridad que se aplican en los ayuntamientos para sus integrantes resultan de elevado reconocimiento y ejemplo para el sector público.

Estos esfuerzos demuestran que los principios rectores de las remuneraciones que deben orientar la determinación de sus percepciones no son letra muerta, se aplican fielmente, pero sobre todo se predicán con el ejemplo.

Por otro lado, no dudamos que los ayuntamientos que se encuentran con una percepción que supera cuantitativamente el monto de la remuneración que sugiere el Congreso del Estado, reconsiderarán, en beneficio de la sociedad tal prestación, implementando desde la sede misma del ayuntamiento las políticas conducentes de austeridad y racionalidad para el año 2020.

Para todos los ayuntamientos, el exhorto a que continúen anteponiendo los intereses colectivos sobre sus legítimos derechos.

A continuación, se plasma un comparativo de la información correspondiente a los salarios actuales de los integrantes de los ayuntamientos proporcionada por los municipios en respuesta a solicitudes de información de la Auditoría Superior del Estado, en relación a

la propuesta que sometemos a consideración.⁸

Municipio	Recomendación de Montos 2020			Salario Actual 2019		
	Presidente	Síndico	Regidor	Presidente	Síndico	Regidor
Abasco	\$ 85,868.20	\$ 42,934.10	\$ 38,640.69	\$ 121,873.02	\$ 65,620.41	\$ 61,340.56
Acámbaro	\$ 95,970.34	\$ 47,985.17	\$ 43,186.65	\$ 52,215.70	\$ 63,514.23	\$ 57,488.51
Apaxtlalco	\$ 75,766.06	\$ 37,883.03	\$ 34,094.73	\$ 69,823.20	\$ 33,266.04	\$ 30,271.55
Apaxtlal Grande	\$ 80,817.13	\$ 40,408.56	\$ 36,367.71	\$ 69,299.46	\$ 38,510.24	\$ 33,671.11
Atzacuba	\$ 45,459.63	\$ 22,729.82	\$ 20,456.84	\$ 50,099.95	\$ 22,319.54	\$ 20,708.83
Celaya	\$ 141,429.97	\$ 70,714.99	\$ 63,643.49	\$ 90,159.30	\$ 54,350.70	\$ 48,916.80
Comonfort	\$ 75,766.06	\$ 37,883.03	\$ 34,094.73	\$ 69,104.00	\$ 43,499.18	\$ 42,495.97
Coroneo	\$ 45,459.63	\$ 22,729.82	\$ 20,456.84	\$ 51,499.02	\$ 25,700.00	\$ 23,140.00
Cortazar	\$ 75,766.06	\$ 37,883.03	\$ 34,094.73	\$ 77,106.41	\$ 48,485.87	\$ 38,997.52
Cuermavaca	\$ 60,612.85	\$ 30,306.42	\$ 27,275.78	\$ 50,900.00	\$ 27,552.00	\$ 27,552.00
Doctor Mora	\$ 50,510.70	\$ 25,255.35	\$ 22,729.82	\$ 61,003.50	\$ 34,085.40	\$ 30,282.30
Doctores Hidalgo	\$ 101,021.41	\$ 50,510.70	\$ 45,459.63	\$ 106,770.87	\$ 50,579.01	\$ 50,579.01
Guajalpan	\$ 111,123.55	\$ 55,561.78	\$ 50,005.00	\$ 103,974.04	\$ 66,036.66	\$ 59,226.04
Huastlan	\$ 50,510.70	\$ 25,255.35	\$ 22,729.82	\$ 77,552.10	\$ 33,904.50	\$ 31,850.70
Ingeniero	\$ 141,429.97	\$ 70,714.99	\$ 63,643.49	\$ 99,397.80	\$ 53,444.54	\$ 48,919.29
Jaral del Progreso	\$ 50,510.70	\$ 25,255.35	\$ 22,729.82	\$ 61,942.67	\$ 30,707.73	\$ 27,874.50
Jerécuaro	\$ 50,510.70	\$ 25,255.35	\$ 22,729.82	\$ 84,546.00	\$ 41,406.00	\$ 37,966.00
Lepi	\$ 111,123.55	\$ 55,561.78	\$ 50,005.00	\$ 68,189.45	\$ 146,050.43	\$ 92,244.69
Manuel Doblado	\$ 60,612.85	\$ 30,306.42	\$ 27,275.78	\$ 58,595.09	\$ 34,818.77	\$ 31,310.86
Moroleón	\$ 80,817.13	\$ 40,408.56	\$ 36,367.71	\$ 85,284.00	\$ 46,356.00	\$ 41,708.00
Ocampo	\$ 50,510.70	\$ 25,255.35	\$ 22,729.82	\$ 64,343.64	\$ 28,345.50	\$ 25,817.78
Pánuco	\$ 95,970.34	\$ 47,985.17	\$ 43,186.65	\$ 88,154.02	\$ 59,698.42	\$ 55,124.26
Pueblo Nuevo	\$ 45,459.63	\$ 22,729.82	\$ 20,456.84	\$ 74,280.00	\$ 25,070.00	\$ 23,750.00
Parícutin del Rincón	\$ 75,766.06	\$ 37,883.03	\$ 34,094.73	\$ 77,123.00	\$ 38,494.00	\$ 34,271.00
Romita	\$ 70,714.99	\$ 35,357.49	\$ 31,821.74	\$ 60,689.63	\$ 50,703.14	\$ 49,457.45
Salamanca	\$ 121,225.69	\$ 60,612.85	\$ 54,551.56	\$ 97,152.05	\$ 48,575.42	\$ 43,718.48
Salvatierra	\$ 85,868.20	\$ 42,934.10	\$ 38,640.69	\$ 81,216.90	\$ 43,106.42	\$ 39,515.76
San Diego de la Unión	\$ 45,459.63	\$ 22,729.82	\$ 20,456.84	\$ 66,145.77	\$ 34,211.77	\$ 32,374.79
San Felipe	\$ 90,919.27	\$ 45,459.63	\$ 40,913.07	\$ 72,245.36	\$ 38,486.24	\$ 37,469.78
San Francisco del Rincón	\$ 101,021.41	\$ 50,510.70	\$ 45,459.63	\$ 84,122.42	\$ 35,209.93	\$ 32,683.95
San José Huastla	\$ 80,817.13	\$ 40,408.56	\$ 36,367.71	\$ 92,759.52	\$ 55,285.44	\$ 48,007.68
San Luis de la Paz	\$ 95,970.34	\$ 47,985.17	\$ 43,186.65	\$ 75,998.42	\$ 37,998.59	\$ 35,437.43
San Miguel de Allende	\$ 121,225.69	\$ 60,612.85	\$ 54,551.56	\$ 101,402.78	\$ 61,731.33	\$ 56,371.96
Santa Catarina	\$ 45,459.63	\$ 22,729.82	\$ 20,456.84	\$ 34,365.00	\$ 17,800.00	\$ 16,034.00
Santa Cruz de Juarez y Rosas	\$ 85,868.20	\$ 42,934.10	\$ 38,640.69	\$ 90,762.00	\$ 44,308.00	\$ 40,796.00
Santiago Maravatón	\$ 45,459.63	\$ 22,729.82	\$ 20,456.84	\$ 48,143.47	\$ 24,072.05	\$ 21,686.50
Silao	\$ 111,123.55	\$ 55,561.78	\$ 50,005.00	\$ 147,054.36	\$ 86,942.94	\$ 76,277.86
Tarandacué	\$ 50,510.70	\$ 25,255.35	\$ 22,729.82	\$ 32,997.10	\$ 26,499.40	\$ 24,545.40
Tierraverde	\$ 60,612.85	\$ 30,306.42	\$ 27,275.78	\$ 40,269.87	\$ 28,400.84	\$ 25,613.64
Tierrita Blanca	\$ 45,459.63	\$ 22,729.82	\$ 20,456.84	\$ 58,834.13	\$ 38,933.06	\$ 35,891.42
Uruapan	\$ 75,766.06	\$ 37,883.03	\$ 34,094.73	\$ 66,125.45	\$ 33,633.18	\$ 29,755.84
Valle de Santiago	\$ 90,919.27	\$ 45,459.63	\$ 40,913.07	\$ 123,519.76	\$ 64,435.28	\$ 57,783.44
Villavieja	\$ 55,561.78	\$ 27,780.89	\$ 25,002.80	\$ 54,811.80	\$ 27,404.52	\$ 24,874.84
Villalón	\$ 75,766.06	\$ 37,883.03	\$ 34,094.73	\$ 97,173.14	\$ 54,055.66	\$ 52,026.92
Vichá	\$ 55,561.78	\$ 27,780.89	\$ 25,002.80	\$ 70,571.16	\$ 31,838.73	\$ 31,025.62
Zurita	\$ 75,766.06	\$ 37,883.03	\$ 34,094.73	\$ 77,028.91	\$ 36,786.36	\$ 34,704.51

Finalmente, considerando el plazo que prevé la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 177 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, solicitamos que la presente propuesta acuerdo reciba el trámite de obvia resolución. Por lo anteriormente expuesto, sometemos a consideración de la Asamblea la aprobación del siguiente:

ACUERDO

Artículo Primero. La Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, y considerando los principios de racionalidad, austeridad y disciplina del gasto público; así como la situación socioeconómica de los municipios del Estado, formula la siguiente recomendación sobre los montos máximos de las remuneraciones de los integrantes de los ayuntamientos del Estado de Guanajuato:

⁸ La siguiente información puede ser consultable en el siguiente vínculo: https://www.congresogto.gob.mx/puntos_acuerdo

Recomendación de montos máximos brutos de las remuneraciones de los integrantes de los ayuntamientos ejercicio 2020 (Base mensual)			
Municipio	Presidente	Síndico	Regidor
Abasolo	\$85,868.20	\$42,934.10	\$38,640.69
Acámbaro	\$95,970.34	\$47,985.17	\$43,186.65
Apaseo el Alto	\$75,766.06	\$37,883.03	\$34,094.73
Apaseo el Grande	\$80,817.13	\$40,408.56	\$36,367.71
Atarjea	\$45,459.63	\$22,729.82	\$20,456.84
Celaya	\$141,429.97	\$70,714.99	\$63,643.49
Comonfort	\$75,766.06	\$37,883.03	\$34,094.73
Coroneo	\$45,459.63	\$22,729.82	\$20,456.84
Cortazar	\$75,766.06	\$37,883.03	\$34,094.73
Cuerrámara	\$60,612.85	\$30,306.42	\$27,275.78
Doctor Mora	\$50,510.70	\$25,255.35	\$22,729.82
Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional	\$101,021.41	\$50,510.70	\$45,459.63
Guanajuato	\$111,123.55	\$55,561.78	\$50,005.60
Huanímara	\$50,510.70	\$25,255.35	\$22,729.82
Irapuato	\$141,429.97	\$70,714.99	\$63,643.49
Jaral del Progreso	\$50,510.70	\$25,255.35	\$22,729.82
Jerécuara	\$50,510.70	\$25,255.35	\$22,729.82
León	\$151,532.11	\$75,766.06	\$68,189.45
Manuel Doblado	\$60,612.85	\$30,306.42	\$27,275.78
Moroleón	\$80,817.13	\$40,408.56	\$36,367.71
Ocampo	\$50,510.70	\$25,255.35	\$22,729.82
Pénjama	\$95,970.34	\$47,985.17	\$43,186.65
Pueblo Nuevo	\$45,459.63	\$22,729.82	\$20,456.84
Purísima del Rincón	\$75,766.06	\$37,883.03	\$34,094.73
Romita	\$70,714.99	\$35,357.49	\$31,821.74
Salamanca	\$121,225.69	\$60,612.85	\$54,551.56
Salvatierra	\$85,868.20	\$42,934.10	\$38,640.69
San Diego de la Unión	\$45,459.63	\$22,729.82	\$20,456.84
San Felipe	\$90,919.27	\$45,459.63	\$40,913.67
San Francisco del Rincón	\$101,021.41	\$50,510.70	\$45,459.63
San José Iturbide	\$80,817.13	\$40,408.56	\$36,367.71
San Luis de la Paz	\$95,970.34	\$47,985.17	\$43,186.65
San Miguel de Allende	\$121,225.69	\$60,612.85	\$54,551.56
Santa Catarina	\$45,459.63	\$22,729.82	\$20,456.84
Santa Cruz de Juventino Rosas	\$85,868.20	\$42,934.10	\$38,640.69
Santiago Maravatío	\$45,459.63	\$22,729.82	\$20,456.84
Silao de la Victoria	\$111,123.55	\$55,561.78	\$50,005.60
Tarandacuao	\$50,510.70	\$25,255.35	\$22,729.82

Tarimoro	\$60,612.85	\$30,306.42	\$27,275.78
Tierra Blanca	\$45,459.63	\$22,729.82	\$20,456.84
Uriangato	\$75,766.06	\$37,883.03	\$34,094.73
Valle de Santiago	\$90,919.27	\$45,459.63	\$40,913.67
Victoria	\$55,561.78	\$27,780.89	\$25,002.80
Villagrán	\$75,766.06	\$37,883.03	\$34,094.73
Xichú	\$55,561.78	\$27,780.89	\$25,002.80
Yuriria	\$75,766.06	\$37,883.03	\$34,094.73

Artículo Segundo. La recomendación a que se refiere el artículo primero del presente Acuerdo está proyectada para los presupuestos de egresos municipales para el ejercicio fiscal del año 2020.

Artículo Tercero. Los montos máximos de las remuneraciones están constituidos sobre una base mensual bruta. No incluye la percepción del Fondo de Ahorro para el Retiro por la parte que corresponde al erario público.

Artículo Cuarto. Se exhorta a los ayuntamientos que mantengan remuneraciones menores o igual a las establecidas en el artículo primero del presente Acuerdo, ceñirse a la presente recomendación. Asimismo, a aquellos que han acatado dicha recomendación, a que permanezcan en los mismos términos en virtud de velar por el interés público y bajo los criterios de racionalidad, austeridad y disciplina del gasto público.

Artículo Quinto. Comuníquese el presente Acuerdo a los cuarenta y seis ayuntamientos del Estado.

Artículo Sexto. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 81 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato; y en un diario de amplia circulación en cada Municipio.

Guanajuato, Gto., 8 de octubre de 2019. Las diputadas y los diputados integrantes de la Comisión de Hacienda y Fiscalización. Diputada Alejandra Gutiérrez Campos. Diputada Claudia Silva Campos. Diputada Lorena del Carmen Alfaro García.

**Diputado Víctor Manuel Zanella Huerta.
Diputada celeste Gómez Fragoso. «**

-La C. Presidenta: En los términos solicitados por los proponentes y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 177 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, se informa a la Asamblea que a efecto de que la propuesta de Punto de Acuerdo se declare de obvia resolución, debe ser aprobada por las dos terceras partes de los integrantes del Pleno.

Si alguna diputada o algún diputado desean hacer uso de la palabra con relación a la obvia resolución, sírvase manifestarlo indicando el sentido de su participación.

En virtud de que ninguna diputada y ningún diputado desean hacer uso de la palabra, se ruega a la secretaria que, en votación económica, a través del sistema electrónico, pregunte a la Asamblea si es de aprobarse la obvia resolución sometida a su consideración. Para tal efecto, se abre el sistema electrónico.

-La Secretaría: Por instrucciones de la presidencia, en votación económica mediante el sistema electrónico, se pregunta a las y a los diputados si se aprueba la obvia resolución.

(Votación)

-La Secretaría: ¿Falta alguna diputada o algún diputado de emitir su voto?

-La C. Presidenta: Se cierra el sistema electrónico.

-La Secretaría: Señora presidenta, se registraron **treinta y dos votos a favor y cero votos en contra.**

-La C. Presidenta: La obvia resolución ha sido aprobada por unanimidad de votos.

En consecuencia, se somete a discusión, en lo general, el Punto de Acuerdo. Si alguna diputada o algún diputado desean hacer uso de la palabra en pro o en contra, sírvanse manifestarlo indicando el sentido de su participación.

En virtud de que no se han registrado participaciones, se instruye a la secretaria para que, en votación nominal, a través del sistema electrónico, pregunte a la Asamblea si es de aprobarse o no el Punto de Acuerdo, en lo general. Para tal efecto, se abre el sistema electrónico.

-La Secretaría: En votación nominal, por el sistema electrónico, se pregunta a las diputadas y a los diputados si se aprueba, en lo general, el Punto de Acuerdo puesto a su consideración.

(Votación)

-La Secretaría: ¿Falta alguna diputada o algún diputado de emitir su voto?

-La C. Presidenta: Se cierra el sistema electrónico.

-La Secretaría: Señora presidenta, se registraron **treinta votos a favor y tres votos en contra.**

-La C. Presidenta: El Punto de Acuerdo ha sido aprobado, en lo general, por mayoría de votos.

Corresponde someter a discusión el Punto de Acuerdo en lo particular. Si desean reservar cualquiera de los puntos que contiene, sírvanse apartarlo, en la inteligencia de que los puntos no reservados, se tendrán por aprobados.

Esta presidencia declara tener por aprobados los puntos que contiene el Punto de Acuerdo.

En consecuencia, remítase el acuerdo aprobado, junto con sus consideraciones, a los 46 ayuntamientos de la entidad para su conocimiento, así como al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

De igual manera, se instruye a la Dirección de Comunicación Social de este Congreso del Estado para que proceda a la publicación de la propuesta aprobada en un

diario de amplia circulación en cada municipio.

Están a consideración de la Asamblea los informes de las transferencias y ajustes presupuestales y los conceptos generales de los estados financieros de los recursos presupuestales del Congreso del Estado, formulado por la Comisión de Administración, agendados en los puntos del 10 y 11 del orden del día.

9PRESENTACIÓN DEL INFORME QUE CONTIENE LAS TRANSFERENCIAS Y AJUSTES PRESUPUESTALES DEL CONGRESO DEL ESTADO, CORRESPONDIENTE AL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1 AL 31 DE AGOSTO DE 2019, FORMULADO POR LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL MISMO.

«DIP. MA. GUADALUPE JOSEFINA SALAS BUSTAMANTE. PRESIDENTA DEL HONORABLE CONGRESO. DEL ESTADO DE GUANAJUATO. PRESENTE. Oficio LXIV/CA18/163/2019.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 102, fracción 11 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, la Comisión de Administración de esta Sexagésima Cuarta Legislatura, presenta a la consideración del Pleno de la Asamblea en sesión Ordinaria Pública, las Transferencias y ajustes presupuestales, correspondiente al periodo del 01 al 31 de agosto de 2019.

Por lo expuesto, solicitamos de la Presidencia del Honorable Congreso del Estado, se exponga a consideración del Pleno el Informe de la Comisión de Administración, en los términos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato.

Sin otro particular por el momento, aprovecho la ocasión para reiterarle las seguridades de mi distinguida consideración.

ATENTAMENTE. GUANAJUATO, GTO., 8 DE OCTUBRE DE 2019. LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN. DIP. J. JESÚS OVIEDO

⁹ Las transferencias y ajustes presupuestales del Congreso del Estado con los que se da cuenta en los puntos 10 y 11 del orden del día, pueden consultarse en el siguiente vínculo: <https://www.congresogto.gob.mx/estados-financieros>

HERRERA. PRESIDENTE. DIP. LORENA DEL CARMEN ALFARO GARCÍA. VOCAL. DIP. GERMÁN CERVANTES VEGA. VOCAL. DIP. JOSÉ HUERTA ABOYTES. VOCAL. «

PRESENTACIÓN DEL INFORME DE LOS CONCEPTOS GENERALES DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LOS RECURSOS PRESUPUESTALES DEL CONGRESO DEL ESTADO, CORRESPONDIENTE AL PERIODO DEL 27 DE JUNIO AL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2019, FORMULADO POR LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL MISMO.

«DIP. MA. GUADALUPE JOSEFINA SALAS BUSTAMANTE. PRESIDENTA DEL HONORABLE CONGRESO. DEL ESTADO DE GUANAJUATO. PRESENTE. Oficio LXIV/CA18/164/2019.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 102, fracción 11 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, la Comisión de Administración de ésta Sexagésima Cuarta Legislatura, presenta a la consideración del Pleno de la Asamblea en sesión Ordinaria Pública, el Informe de los conceptos generales de los Estados Financieros de los recursos presupuestales, correspondiente al periodo de receso del 27 de junio al 25 de septiembre de 2019.

Por lo expuesto, solicitamos de la Presidencia del Honorable Congreso del Estado, se exponga a consideración del Pleno el Informe de la Comisión de Administración, en los términos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato.

Sin otro particular por el momento, aprovecho la ocasión para reiterarle las seguridades de mi distinguida consideración.

ATENTAMENTE. GUANAJUATO, GTO., 8 DE OCTUBRE DE 2019. LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN. DIP. J. JESÚS OVIEDO HERRERA. PRESIDENTE. DIP. LORENA DEL CARMEN ALFARO GARCÍA. VOCAL. DIP. GERMÁN CERVANTES VEGA. VOCAL. DIP. JOSÉ HUERTA ABOYTES. VOCAL. «

-La C. Presidenta: Si alguna diputada o algún diputado desean hacer uso de la palabra, manifiésteno a esta presidencia.

No habiendo intervenciones, se pide a la secretaría que, en votación económica, por el sistema electrónico, pregunte a las diputadas y a los diputados si son de aprobarse los informes de referencia. Para tal efecto, se abre el sistema electrónico.

-La **Secretaría:** En votación económica a través del sistema electrónico, se pregunta a las diputadas y a los diputados si se aprueban los informes puestos a su consideración.

(Votación)

¿Falta alguna diputada o algún diputado de emitir su voto?

-La **C. Presidenta:** Se cierra el sistema electrónico.

-La **Secretaría:** Se registraron treinta y tres votos a favor y ninguno en contra.

-La **C. Presidenta:** En consecuencia, los informes de las transferencias y ajustes presupuestales y los conceptos generales de los estados financieros de los recursos presupuestales del Congreso del Estado, correspondientes al periodo de referencia, han sido aprobados por unanimidad.

Se somete a discusión el dictamen suscrito por la Comisión de Seguridad Pública y Comunicaciones, relativo a la iniciativa de Ley del Heroico Cuerpo de Bomberos para el Estado de Guanajuato y sus Municipios, formulada por la diputada Irma Leticia González Sánchez, integrante de la Sexagésima Tercera Legislatura.

DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL DICTAMEN SUSCRITO POR LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y COMUNICACIONES RELATIVO A LA INICIATIVA DE LEY DEL HEROICO CUERPO DE BOMBEROS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS, FORMULADA POR LA DIPUTADA IRMA LETICIA GONZÁLEZ SÁNCHEZ, INTEGRANTE DE LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA.

«Presidencia del Congreso del Estado de Guanajuato. Presente.

La Comisión de Seguridad Pública y Comunicaciones, recibió para su estudio y dictamen la iniciativa de Ley del Heroico Cuerpo de Bomberos para el Estado de Guanajuato y sus Municipios, formulada por la diputada Irma Leticia González Sánchez, integrante de la Sexagésima Tercera Legislatura.

De conformidad con lo establecido en los artículos 119 y 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, esta Comisión procedió al análisis de la propuesta referida, se presenta a la consideración de la Asamblea el siguiente:

DICTAMEN

La Comisión de Seguridad Pública y Comunicaciones, se abocó al examen de la iniciativa descrita al tenor de los siguientes antecedentes y consideraciones:

I. Antecedentes.

En sesión ordinaria de fecha 4 de octubre de 2018, se dio cuenta con la iniciativa de Ley del Heroico Cuerpo de Bomberos para el Estado de Guanajuato y sus Municipios, formulada por la diputada Irma Leticia González Sánchez, integrante de la Sexagésima Tercera Legislatura.

El 9 de octubre de 2018 fue radicada la iniciativa por la Comisión, y el 23 de enero de 2019 se estableció la metodología para su estudio y análisis, la cual consistió en: Remitir por medio de oficio la iniciativa para solicitar opinión a; la Coordinación General Jurídica; a los ayuntamientos del Estado de Guanajuato, por medio de correo electrónico; a la División de Derecho, Política y Gobierno de la Universidad de Guanajuato; a la escuela de Derecho de la Universidad de La Salle Bajío; a la escuela de Derecho de la Universidad Iberoamericana. Plantel León; a la escuela de Derecho de la Universidad de León; y al colegio de abogados en el Estado de Guanajuato; de igual forma a las diputadas y los diputados integrantes de esta

Sexagésima Cuarta Legislatura. Señaló como plazo para la remisión de las opiniones, treinta días hábiles contados a partir del siguiente día al de la recepción de la solicitud. Establecer un link en la página oficial del Congreso del Estado para consulta y participación ciudadana, por el término de treinta días hábiles. Elaboración de un documento para concentrar las diversas observaciones formuladas a la iniciativa. Tarea que estará a cargo de la secretaria técnica. Preparar una mesa de trabajo con diputadas y diputados integrantes de la Comisión de Seguridad Pública y Comunicaciones y los diputados que deseen sumarse; representación de la Coordinación General Jurídica; y reunión o reuniones de la mesa de trabajo. Reunión de la Comisión de Seguridad Pública y Comunicaciones para análisis y, en su caso, acuerdos de dictamen. Reunión de la Comisión de Seguridad Pública y Comunicaciones para la discusión y, en su caso, aprobación del dictamen.

Contenido de la propuesta de la iniciativa:

«La iniciativa con proyecto de decreto por el que se crea la Ley del Heroico Cuerpo de Bomberos para el Estado de Guanajuato y sus Municipios.»

II. Consideraciones de la Comisión de Seguridad Pública y Comunicaciones.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 119 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, es competencia de la Comisión que ahora dictamina, el estudio y conocimiento del presente asunto.

En la propuesta de la iniciativa que nos ocupa, se visualiza la pretensión de la creación de un nuevo ordenamiento denominado Ley del Heroico Cuerpo de Bomberos para el Estado de Guanajuato y sus Municipios.

Lo propuesto por el iniciante refiere entre otras cosas, lo siguiente:

«En su origen, las corporaciones de bomberos fueron voluntarios, mismos que actualmente se organizan en al menos tres formas distintas, guiándonos por la

modalidad de su condición laboral, misma que puede ser: voluntarios, corporaciones subsidiadas por la administración pública y cuerpos privados.

...

De no contar con los cuerpos de bomberos, la ciudadanía quedaría expuesta a un peligro inminente y se perdería la oportunidad de salvar vidas, bienes de las personas, industrias y comercio, o bien, de tener la certeza de que los ciudadanos cuentan con alguien en los momentos de catástrofe y tragedia; por esta razón cuando se desempeñan en forma voluntaria los bomberos realizan sus labores en situación de desventaja y desprotección laboral, pues mujeres y hombres cotidianamente exponen su integridad física y psicológica solo con el fin de proteger a la ciudadanía.

...

Hoy en día el Estado de Guanajuato cuenta con 31 corporaciones de bomberos de carácter público, privado y civil y a últimas fechas, las mismas agrupaciones de bomberos del estado de Guanajuato y los medios de comunicación han dado cuenta de la constante falta de presupuesto, interés, equipamiento y voluntad política para realizar su trabajo; patronatos que por la situación económica no pueden cumplir a la erogación de los sueldos y apoyos para bomberos; municipios que han dejado de pagarles argumentando "crisis financiera; municipios que no han otorgado un incremento salarial en años, y, corporaciones de bomberos que trabajan sin retribución económica alguna, y, lo que es peor, lo han hecho así por siempre. Lo antes dicho, mientras algunos ayuntamientos «crean nuevas dependencias», aumentan sueldos y hacen gastos no prioritarios o suntuarios en lugar de dar prioridad a la consolidación de esta noble institución.

Por lo tanto, la situación de los cuerpos de bomberos los mantiene en una indefinición jurídica e institucional en nuestro país, no están previstos en la mayoría de las legislaciones estatales ni en las reglamentaciones municipales, aunque en algunos municipios tienen su estación de bomberos y son los primeros respondientes ante cualquier emergencia y por tanto se necesita de una regulación que respalde su

actuación en el marco de la vida institucional del Estado.

Es así que por la labor vital que prestan a la sociedad, por la enorme desventaja en que se ubican con respecto a otros servidores públicos estatales y municipales y en relación a cualquier tipo de trabajador protegido por la legislación laboral, es justo, necesario y urgente que los bomberos formen parte de la administración pública en el Estado, que gocen de derechos laborales y reciban el trato digno que merecen por su servicio y trabajo. Además, se creará la Dirección General del Heroico Cuerpo de Bomberos del estado de Guanajuato y de todos sus municipios.

Además, de que, El Heroico Cuerpo de Bomberos del Estado de Guanajuato, contará con personalidad jurídica y patrimonio propio y tendrá autonomía operativa y financiera con el propósito de realizar y coordinarse de manera eficiente en el desempeño de las funciones y ejercicio de atribuciones, tendrá como criterios rectores la honradez, la capacitación, el profesionalismo, la cultura de la prevención, la lealtad a la institución y su eficacia, así como la participación responsable en el Sistema de Protección Civil, y con todos aquéllos organismos públicos o privados con los que sea necesaria su relación.»

...

A la consulta de la iniciativa dieron contestación los ayuntamientos de Celaya, Comonfort, Doctor Mora, San José Iturbide, Jaral del Progreso, León, Romita, Uriangato y Moroleón, así como la Coordinación General Jurídica de Gobierno del Estado, observaciones y comentarios que versan en términos generales que la iniciativa, en análisis carece de una estructura técnica y legislativa, pero sobre todo que hoy en nuestro Estado el objetivo principal que persigue la iniciativa se encuentra atendido por diferentes corporaciones en los municipios de nuestro Estado y bajo una regulación en ordenamientos vigentes.

De acuerdo a la metodología aprobada, se celebró el pasado once de junio del año en curso una mesa de trabajo,

en la que participaron los asesores de la diputada y diputados representados en la Comisión de Seguridad Pública y Comunicaciones, asesores de otras fuerzas políticas y la secretaría técnica de la Comisión, donde se analizaron todas y cada una de las propuestas y observaciones que remitieron en tiempo y forma los entes consultados y con las cuales hubo coincidencia.

Para ello se cita lo que expresó la Coordinación General Jurídica de Gobierno del Estado. «Es preciso mencionar que, en el tema de normatividad, en el estado de Guanajuato, existen 34 municipios que cuentan con reglamentación en la materia.

La propuesta de enmienda presentada pretende crear un organismo descentralizado y una academia de bomberos, sin embargo, no se anexó ninguno de los impactos que conlleva la creación de dichas instancias.

Se considera loable la intención que busca establecer las bases para la organización, control y correcto funcionamiento de los cuerpos de bomberos, sin embargo, se recomienda ponderar el texto normativo propuesto para evitar contravenir la ley respetando el principio de legalidad que obliga ceñir nuestro actuar a lo que esta disponga, ya que se estima que legislar en materia de coordinación entre los distintos órdenes de gobierno en el tema de protección civil —dentro del cual se circunscribe lo referente a los cuerpos de bomberos—, es una facultad reservada para el Congreso de la Unión.

En este sentido, se debe considerar que la Ley de Protección Civil para el Estado de Guanajuato, armonizada con la Ley General de la materia, contempla las bases para el funcionamiento del Sistema de Protección Civil del Estado, así como para la coordinación entre las autoridades estatales y de los municipios. Es así, que, dentro de las atribuciones de los consejos municipales de protección civil, se encuentra la referente a celebrar convenios con la Coordinación Estatal de Protección Civil a fin de integrar, reglamentar y regular los cuerpos de bomberos.

Aunado a lo anterior, cabe señalar que, en el tema presupuestal, en el estado se apoya anualmente en el presupuesto general de egresos de cada ejercicio fiscal a la Delegación de la Cruz Roja Mexicana en Guanajuato y a la Asociación de Bomberos del Estado de Guanajuato con una parte de la tarifa aplicable al concepto de refrendo de placas metálicas, prevista en la Ley de Ingresos para el Estado de Guanajuato para cada ejercicio fiscal.»

Quienes dictaminamos, estimamos que no es necesaria la creación de la Ley del Heroico Cuerpo de Bomberos para el Estado de Guanajuato y sus Municipios, toda vez que el sentir en una norma de esta índole como lo es la materia de protección civil es fomentar la participación comprometida y corresponsable de todos los sectores de la sociedad, en la creación y ejecución de programas con la finalidad a satisfacer las necesidades de protección civil en el territorio nacional, estatal y municipal.

Derivado de lo anterior, en reunión del pasado trece de junio en la Comisión de Seguridad Pública y Comunicaciones en el punto cinco del orden del día se abordó lo concerniente al seguimiento de la metodología de la iniciativa que se dictamina, donde la presidencia refirió que en virtud de encontrarse agotada la misma, correspondía la elaboración del dictamen en sentido negativo.

Por lo anteriormente expuesto, la diputada y los diputados que integramos esta comisión dictaminadora determinamos no atendible la propuesta formulada por la iniciante, estimamos pertinente proponer el archivo definitivo de la iniciativa descrita en el presente dictamen.

Por lo expuesto y fundado, respetuosamente solicitamos a esta Asamblea se apruebe el siguiente punto de:

ACUERDO

ÚNICO: Se ordena el archivo definitivo de la iniciativa de Ley del Heroico Cuerpo de Bomberos para el Estado de Guanajuato y sus Municipios, formulada por la diputada Irma Leticia González Sánchez, integrante de la Sexagésima Tercera Legislatura.

Guanajuato, Gto., 4 de julio de 2019.
La Comisión de Seguridad Pública y Comunicaciones. Diputado Rolando Fortino Alcántar Rojas. Diputada Alejandra Gutiérrez Campos. Diputado J. Guadalupe Vera Hernández. Diputado Héctor Hugo Varela Flores. Diputado Isidoro Bazaldúa Lugo.»

-La C. Presidenta: Si algún diputado o alguna diputada desea hacer uso de la palabra en pro o en contra, manifiésteno indicando el sentido de su participación.

En virtud de que no se han registrado participaciones, se pide a la secretaría que proceda a recabar votación nominal de la Asamblea, a través del sistema electrónico, a efecto de aprobar o no el dictamen puesto a su consideración. Se abre el sistema electrónico.

-La Secretaría: En votación nominal por el sistema electrónico, se pregunta a las diputadas y a los diputados si se aprueba el dictamen puesto a su consideración.

(Votación)

¿Falta alguna diputada o algún diputado de emitir su voto?

-La C. Presidenta: Se cierra el sistema electrónico.

-La Secretaría: Señora presidenta, se registraron **treinta y tres votos a favor y cero en contra.**

El C. Presidente: El dictamen ha sido aprobado por **unanimidad de votos.**

En consecuencia, se instruye a la Secretaría General para que proceda al archivo definitivo de la iniciativa referida en el dictamen aprobado.

Procede someter a discusión el dictamen presentado por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, relativo a la iniciativa a efecto de adicionar un tercer párrafo al artículo 3 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; adicionar diversas disposiciones a la Ley de Educación para el Estado de Guanajuato y adicionar diversas disposiciones a la Ley de los Derechos de

Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guanajuato, formulada por el diputado Juan Elías Chávez de la Representación Parlamentaria del Partido Nueva Alianza.

DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES RELATIVO A LA INICIATIVA A EFECTO DE ADICIONAR UN TERCER PÁRRAFO AL ARTÍCULO 3 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; ADICIONAR DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y ADICIONAR DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE GUANAJUATO, FORMULADA POR EL DIPUTADO JUAN ELÍAS CHÁVEZ DE LA REPRESENTACIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA.

«DIPUTADO PRESIDENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO. PRESENTE.

La Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales recibió, para efectos de estudio y dictamen de la iniciativa a efecto de adicionar un tercer párrafo al artículo 3 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; adicionar diversas disposiciones a la Ley de Educación para el Estado de Guanajuato y adicionar diversas disposiciones a la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guanajuato, formulada por el diputado Juan Elías Chávez de la Representación Parlamentaria del Partido Nueva Alianza.

Analizada la iniciativa, esta Comisión Legislativa de conformidad con las atribuciones que le confieren los artículos 111 fracciones I y II y 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, formula a la Asamblea el siguiente:

DICTAMEN

I. Del Proceso Legislativo

I.1. En sesión del 4 de junio de 2019 ingresó la iniciativa a efecto de adicionar un tercer párrafo al artículo 3 de la Constitución Política para el Estado de

Guanajuato; adicionar diversas disposiciones a la Ley de Educación para el Estado de Guanajuato y adicionar diversas disposiciones a la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guanajuato, formulada por el diputado Juan Elías Chávez de la Representación Parlamentaria del Partido Nueva Alianza, turnándose por la presidencia del Congreso a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 111, fracciones I y II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato.

I.2. En reunión de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, del 12 de junio de 2019, se radicó la iniciativa y fue aprobada la metodología de trabajo en los siguientes términos:

METODOLOGÍA:

- a) Se remitirá la iniciativa vía electrónica a las diputadas y a los diputados integrantes de la Sexagésima Cuarta Legislatura, a los titulares de la Secretaría de Educación de Guanajuato, de la Secretaría de Salud, de la Coordinación General Jurídica y al titular de la Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato quienes contarán con un término de 15 días hábiles, para remitir los comentarios y observaciones que estimen pertinentes.
- b) Se establecerá un link en la página web del Congreso del Estado, para que las iniciativas puedan ser consultadas y se puedan emitir observaciones.
- c) Las observaciones remitidas a la secretaría técnica serán compiladas y además se elaborará un documento con formato de comparativo que se circulará a la Comisión.
- d) Se realizará una mesa de trabajo, con las diputadas y los diputados integrantes de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales que deseen

participar, asesores de quienes conforman la misma, y en su caso, representantes de las autoridades consultadas y la secretaría técnica; asimismo, los diputados y diputadas de esta Legislatura que deseen asistir, para discutir y analizar las observaciones remitidas.

La Coordinación General Jurídica de Gobierno del Estado remitió observaciones y comentarios.

II.1. Se generó una mesa de trabajo para analizar los alcances de la iniciativa, la cual se realizó el 17 de julio de 2019, estando presentes las diputadas Libia Denisse García Muñoz Ledo, Laura Cristina Márquez Alcalá y Vanessa Sánchez Cordero; el diputado Raúl Humberto Márquez Albo, integrantes de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, el diputado Juan Elías Chávez de la Representación Parlamentaria del Partido Nueva Alianza; representantes de la Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado y de la Coordinación General Jurídica de Gobierno del Estado; asesores de los grupos parlamentarios de los partidos Acción Nacional, Morena, Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México, de la representación parlamentaria del Partido Nueva Alianza y la secretaría técnica de la comisión.

II.2. Finalmente, la Presidencia de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales instruyó a la Secretaría Técnica para que elaborara el proyecto de dictamen en sentido negativo, conforme a lo dispuesto en los artículos 94, fracción VII y 272 fracción VIII inciso e) de nuestra Ley Orgánica, mismo que fue materia de revisión por los diputados y las diputadas integrantes de esta Comisión Dictaminadora.

III. Contenido y consideraciones sobre la iniciativa

En este apartado, consideraremos las y los encargados de dictaminar los puntos sobre los cuales versa el sustento de la iniciativa a efecto de adicionar un tercer párrafo al artículo 3 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; adicionar diversas disposiciones a la Ley de Educación para el Estado de Guanajuato y adicionar diversas disposiciones a la Ley de

los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guanajuato, formulada por el diputado Juan Elías Chávez de la Representación Parlamentaria del Partido Nueva Alianza, cuyo objeto primordial de la iniciativa de referencia es establecer el principio de salud bucal como un derecho a favor de las niñas, niños y adolescentes en la educación básica.

El iniciante dispuso en su exposición de motivos que:

« [...]

En el año 2018, la Organización Mundial de la Salud, definió la salud bucodental como "un estado exento de dolor bucodental o facial crónico, cáncer de la cavidad bucal o la garganta, infección oral y anginas, periodontopatías, caries dental, pérdida de dientes y otras enfermedades y trastornos que limitan la" capacidad de una persona para morder, masticar, sonreír y hablar, así como su bienestar psicosocial.

La salud bucal representa la capacidad para realizar todas las funciones de las estructuras que forman parte de la boca (maxilares, labios, lengua, paladar, glándulas, dientes, y demás tejidos de cara y cuello) que permite sin ninguna molestia la masticación, la deglución y la succión y por tanto favorecer los procesos de alimentación y el apoyo a otros procesos vitales como la respiración, así como articular palabras, la gesticulación y el habla que son elementos que coadyuvan al bienestar psicosocial.

Hoy en día, existe una incidencia cada vez mayor de las enfermedades bucodentales que se manifiestan desde la etapa temprana de vida y generan, a lo largo de los años, secuelas de orden funcional,

sistémico y estético, para el resto de vida de los individuos afectados. De acuerdo con la Organización Mundial de la Salud [OMS] las enfermedades bucodentales, como son la enfermedad periodontal, la caries dental y la mala oclusión, constituyen los tres principales problemas de atención que con mayor incidencia afectan la salud bucal en México.

La misma OMS afirma que las consecuencias por la falta de salud bucal que más afectan a los niños son: la caries, la afección de los tejidos que rodean y sostienen los dientes (Periodontopatía), la pérdida de dientes; así como la enfermedad de Noma, que es un tipo de gangrena que destruye las membranas mucosas de la boca y otros tejidos que afecta a niños de dos a seis años.

[...]

Las enfermedades bucales se encuentran entre las cinco de mayor demanda de atención en los servicios de salud del país, situación que condiciona el incremento en el ausentismo escolar y laboral. La caries dental y las periodontopatías, por su elevada frecuencia, representan un grave problema de salud pública.

En consecuencia, el objeto de la presente iniciativa es realizar reformas y adiciones a diversas leyes, en orden jerárquico: a nuestra Constitución Política para el Estado de Guanajuato, a la Ley de Educación del (Sic) para el Estado de Guanajuato y a la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Guanajuato, con la finalidad de que dichos marcos normativos contemplen como

un derecho la educación sobre salud bucodental, así como la práctica de hábitos de higiene dental.

[...]

De tal forma, se propone que al inicio de cada ciclo escolar, conforme al calendario autorizado por la Secretaría de Educación Pública (SEP) o en su caso por la Secretaría de Educación de Guanajuato (SEG), se entregue de manera gratuita un paquete de salud bucodental a las alumnas y alumnos inscritos en escuelas públicas de los niveles de preescolar y primaria ubicadas en el Estado de Guanajuato, que contenga un cepillo, una pasta y un manual que establezca las causas, riesgos y consecuencias de la falta de higiene bucal, así como los buenos hábitos del cepillado para tener una buena salud bucal.

En cuanto al manual referido, se propone que se entregue de manera impresa, pero también de manera electrónica en las tabletas que ha entregado el Gobierno del Estado de Guanajuato a través del Programa Impulso para la Inclusión Digital, en donde además del manual se puede cargar infinidad de información sobre el cuidado de la salud.

De la misma manera, se propone reformar los diferentes ordenamientos legales ya mencionados, a fin de establecer, promover, y fomentar programas preventivos de educación bucodental y práctica de hábitos de higiene dental a través de las diferentes Secretarías del Gobierno del Estado y su vinculación con Universidades y Organizaciones

especialistas en el tema, con ello, garantizar el derecho de la infancia a una mejor salud bucodental; a la par, promover el derecho a la igualdad y la no discriminación, en razón de que los estudiantes y los padres de familia no tienen las condiciones necesarias para adquirir las herramientas básicas para este especial cuidado de su salud. Esta sería una acción inmediata del Gobierno para cambiar el enfoque y la perspectiva de la medicina tradicional (atención y tratamiento), a la salud pública (prevención y promoción).

(...»)

Las diputadas y los diputados que dictaminamos, con respecto al objeto materia de esta iniciativa, consideramos oportuno realizar algunos comentarios generales al respecto, a efecto de hacer valorizaciones conforme a los alcances que se persiguen con la misma.

En ese sentido sabemos que la Organización Mundial de la Salud (OMS), reporta que las enfermedades bucodentales son las enfermedades no transmisibles más comunes, y afectan a las personas durante toda su vida, causando dolor, molestias, desfiguración e incluso la muerte. De acuerdo a estudios publicados sobre la carga mundial de morbilidad 2016, las enfermedades bucodentales afectan a la mitad de la población mundial (3580 millones de personas), y la caries dental en dientes permanentes es el trastorno más prevalente. La salud bucodental es un indicador clave de la salud, el bienestar y la calidad de vida en general. Esta institución define la salud bucodental como: «un estado exento de dolor bucodental o facial crónico, cáncer de la cavidad bucal o la garganta, infección oral y anginas, periodontopatías, caries dental, pérdida de dientes y otras enfermedades y trastornos que limitan la capacidad de una persona para morder, masticar, sonreír y hablar, así como su bienestar psicosocial.

Creemos entonces que existe una relación muy fuerte y coherente entre la

situación socioeconómica (ingresos, ocupación y nivel de educación) y la prevalencia y gravedad de las enfermedades bucodentales. Por lo tanto, se considera que las desigualdades en materia de salud bucodental son diferencias evitables en una sociedad moderna. Por su parte, la Secretaría de Salud Federal, estima que los dientes primarios o temporales (comúnmente conocidos como de leche) son importantes en la vida de un niño, ya que intervienen en la masticación, en la fonación y contribuyen a la estética, además de preservar la integridad de los arcos dentales, ya que guían a los dientes permanentes en sus posiciones correctas. La presencia de caries en las etapas tempranas de la vida no sólo son indicativos de futuros problemas dentales, también afectan negativamente el crecimiento y el desarrollo cognitivo al interferir con la alimentación, el sueño y la concentración en la escuela.

Consideramos quienes dictaminamos que, la salud bucodental es un componente fundamental de la salud y del bienestar físico y mental, que se inserta en un indicador clave de la salud, el bienestar y la calidad de vida en general, en especial cuando se trata de niñas, niños y adolescentes, por lo que es de gran importancia estudiar el tema en cuestión.

Ahora respecto a los ordenamientos que se pretenden modificar, consideramos que nuestro Código Político Local, entendido como ley Suprema ya contempla el derecho a la salud de niños, niñas y adolescentes y en ese derecho se comprende a la salud bucodental, derecho que se pretende incluir en este ordenamiento y en otros dispositivos legales.

Las y los dictaminadores consideramos que la Constitución Política para el Estado de Guanajuato como Ley Suprema, es un ordenamiento que debe prever de manera general los derechos y limitaciones tanto de los individuos como de la autoridad.

En ese sentido, la Constitución local establece de manera clara que todas las personas gozan de los derechos humanos y de las garantías para su protección, y entre

esos se encuentra el derecho a la salud. Por lo que, considerando que la Constitución es la Ley Suprema en el Estado y ésta prevé aquellos derechos trascendentales y superiores; por ello, es menester analizar la viabilidad de su modificación, en los términos propuestos por el iniciante, en atención a los principios y valores que todo ordenamiento constitucional establece. Por otro lado, y no menos importante es referir que la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, establece en su artículo 3 fracción XI, que las normas oficiales mexicanas son de observancia obligatoria. Así, se aprobó la Norma Oficial Mexicana NOM-013-SSA2-2015, para la prevención y control de enfermedades bucales, la cual se debe cumplir por las instituciones del Sistema Nacional de Salud, así como por los y las prestadoras del servicio de salud de los sectores público, social y privado que componen el Sistema Nacional de Salud. De esta manera, las instituciones públicas y privadas del estado de Guanajuato que estén dentro de este Sistema están obligadas a regirse y observar lo establecido en esa Norma Oficial Mexicana. De ahí la observancia de que los alcances de esta iniciativa ya se encuentran regulados.

En dicha Norma Oficial se prevé que la educación para la salud y la prevención son factores medulares que generan un cambio de cultura, iniciando desde la atención prenatal. Se contemplan apartados referentes a cuidados bucales preventivos para personas de hasta 3 y 4 a 19 años de edad, estableciendo acciones específicas tales como enseñar al menor de 6 años de edad en adelante, acerca de la técnica de cepillado dental, y supervisados por la madre, padre o responsable. Así, los objetivos que contempla la referida Norma Oficial son referentes al cuidado de la salud, objetivos que también son propuestos por la iniciativa en estudio. En esta tesitura, los fines que inspiran la iniciativa, ya están regulados por diversos ordenamientos e instrumentos normativos que contemplan el derecho en referencia de manera clara, como la Norma Oficial Mexicana NOM-013-SSA2-2015. Para la prevención y control de enfermedades bucales o bien, la Ley de Salud del Estado de Guanajuato. Sin que ello, deje de atenderse al fortalecer las

políticas públicas por parte de las autoridades que aplican la ley en ese esquema de salud bucodental en beneficio de los niños, niñas y adolescentes guanajuatenses.

Las diputadas y los diputados que dictaminamos consideramos que, con la reforma a la Ley de Educación para el Estado de Guanajuato el iniciante propone, de manera general, que se dote gratuitamente de un Paquete de Salud Bucodental, a las alumnas y alumnos inscritos en escuelas públicas de los niveles de preescolar y primaria, ubicadas en el estado de Guanajuato, por cada ciclo escolar, conforme al calendario autorizado por la Secretaría de Educación Pública, además de un Manual que establezca las causas, riesgos y consecuencias de la falta de higiene bucal, así como los buenos hábitos del cepillado. Pero consideramos que este ordenamiento no sería el idóneo para regular este apartado, sino más bien el mecanismo institucional que determinen las dependencias competentes en esta materia.

Es decir, se debe analizar si con la reforma en cuestión se dejan a un lado elementos esenciales para llevar a cabo el programa, y si la Ley de Educación para el Estado de Guanajuato, es la legislación adecuada para agregar la entrega del Paquete de Salud Bucodental y el Manual. Lo anterior, por considerar que se observa que el artículo 77 que se pretende modificar se refiere a las atribuciones de la Secretaría de Educación de Guanajuato (SEG), y en la reforma se propone que será la Secretaría de Desarrollo Social y Humano (SEDESHU), la dependencia que deberá incluir en su Proyecto de Presupuesto de Egresos Estatal un monto suficiente que garantice la operación de los programas. Por lo que, existe confusión respecto a cual, será la dependencia responsable de operar el programa de formación, adquisición, distribución y entrega del Paquete de Salud Bucodental y el Manual. Además de que, en este ámbito de colaboración entre ambas dependencias que se propone, no se prevé la intervención de la Secretaría de Salud o del Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato, instancias públicas que cuentan con atribuciones expresas en la materia.

Así, podemos citar algunas características mínimas que debe observar un programa o política pública y, que no se abordan en la iniciativa tales como: no se prevé la existencia de un padrón con la información individual de las y los derechohabientes; para efectos de evitar discrepancias en la entrega y operación del Paquete de Salud Bucodental y el Manual, no se cuenta con la información respecto si se va a priorizar la entrega en zonas de bajo y muy bajo Índice de desarrollo social, o bien si el proyecto será universal; no se considera si el programa será sujeto a donaciones; y tampoco, cómo se llevará a cabo la difusión, requisitos de acceso, procedimientos de instrumentación, la supervisión y control del programa; entre otras cuestiones de suma importancia.

Por último, cabe señalar que ya existen diversos ordenamientos legales que contemplan el derecho a la salud y educación bucodental como la Ley de Salud del Estado de Guanajuato, así como la Norma Oficial Mexicana NOM-013-SSA2-2015, para la prevención y control de enfermedades bucales. Aunado a lo anterior, el mismo artículo 12 que se pretende reformar contiene en la fracción XIV, que uno de los fines de la educación es desarrollar en la conciencia del educando, la importancia de la participación en la preservación de la salud.

En lo que toca a la reforma a la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Guanajuato, se pretende promover y fomentar en escuelas públicas del nivel preescolar y de primaria del estado de Guanajuato, programas preventivos sobre salud bucodental, a través de medios impresos y electrónicos, este último a través del Programa Impulso para la Inclusión Digital. Quienes dictaminamos consideramos que no es conveniente que un programa de inversión, como el que se menciona en esta porción de la iniciativa, quede establecido en la ley como si fuese el único medio posible para la promoción de acciones de información y prevención en materia de salud bucodental, porque limitaría el campo de acción de la administración pública, para formular otras estrategias y medios para alcanzar el objetivo último de la iniciativa,

como lo es la salud bucodental de las niñas, los niños y los adolescentes.

No podemos dejar de referir la importancia del tema que nos ocupa, y de esa manera las diputadas y los diputados que integramos la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, reconocemos la labor del iniciante a efecto de proteger el derecho a la salud bucodental, ya que refleja los atributos fisiológicos, sociales y psicológicos esenciales para la calidad de vida. Además, que las enfermedades bucales corresponden a diferentes actores, prevenirlas, mediante la difusión de diversas recomendaciones como: una dieta rica de carbohidratos, fluoruros y erradicar malos hábitos higiénicos.

En ese sentido y dadas las consideraciones vertidas estimamos pertinente el archivo de la iniciativa de referencia, toda vez que el objeto y finalidades que persigue ya están reguladas a través de ordenamientos jurídicos y normas oficiales mexicanas vigentes.

En razón de lo antes expuesto y con fundamento en el artículo 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, nos permitimos someter a la aprobación de la Asamblea, el siguiente:

ACUERDO

Único. Se ordena el archivo definitivo de la iniciativa a efecto de adicionar un tercer párrafo al artículo 3 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; adicionar diversas disposiciones a la Ley de Educación para el Estado de Guanajuato y adicionar diversas disposiciones a la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guanajuato, formulada por el diputado Juan Elías Chávez de la Representación Parlamentaria del Partido Nueva Alianza.

Se instruye al Secretario General del Congreso archive de manera definitiva la iniciativa de referencia.

GUANAJUATO, GTO., A 11 DE SEPTIEMBRE DE 2019. LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES. DIP. LIBIA DENNISE GARCÍA MUÑOZ LEDO. DIP. LAURA CRISTINA

MÁRQUEZ ALCALÁ. DIP. RAÚL HUMBERTO MÁRQUEZ ALBO. DIP. J. GUADALUPE VERA HERNÁNDEZ. DIP. ROLANDO FORTINO ALCÁNTAR ROJAS. DIP. JOSÉ HUERTA ABOYTES. DIP. VANESSA SÁNCHEZ CORDERO. »

-**La C. Presidenta:** Si alguna diputada o algún diputado desea hacer uso de la palabra en pro o en contra, manifiésteno indicando el sentido de su participación.

En virtud de que no se han registrado participaciones, se pide a la secretaría que proceda a recabar votación nominal de la Asamblea, a través del sistema electrónico, a efecto de aprobar o no el dictamen puesto a su consideración. Se abre el sistema electrónico.

-**La Secretaría:** En votación nominal por el sistema electrónico, se pregunta a las diputadas y a los diputados si se aprueba el dictamen puesto a su consideración.

(Votación)

¿Falta alguna diputada o algún diputado de emitir su voto?

-**La C. Presidenta:** Se cierra el sistema electrónico.

-**La Secretaría:** Señora presidenta, se registraron **veintiocho votos a favor y cinco votos en contra.**

El C. Presidente: El dictamen ha sido aprobado por **mayoría de votos.**

En consecuencia, se instruye a la Secretaría General para que proceda al archivo definitivo de la iniciativa referida en el dictamen aprobado.

Enseguida, se somete a discusión el dictamen presentado por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, relativo a la iniciativa a efecto de reformar los artículos 125 primer párrafo, 128 fracción I, segundo párrafo y 132 primer párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, formulada por la diputada María de Jesús Eunices Reveles Conejo de la Representación

Parlamentaria del Partido del Trabajo, ante esta Sexagésima Cuarta Legislatura.

DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES RELATIVO A LA INICIATIVA A EFECTO DE REFORMAR LOS ARTÍCULOS 125 PRIMER PÁRRAFO, 128 FRACCIÓN I, SEGUNDO PÁRRAFO Y 132 PRIMER PÁRRAFO DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO, FORMULADA POR LA DIPUTADA MARÍA DE JESÚS EUNICES REVELES CONEJO DE LA REPRESENTACIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO DEL TRABAJO, ANTE ESTA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA.

»**C. DIPUTADO PRESIDENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO. PRESENTE.**

A la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, nos fue turnada para efecto de su estudio y dictamen, la iniciativa a efecto de reformar los artículos 125 primer párrafo, 128 fracción I, segundo párrafo y 132 primer párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, formulada por la diputada María de Jesús Eunices Reveles Conejo de la Representación Parlamentaria del Partido del Trabajo, ante esta Sexagésima Cuarta Legislatura.

Con fundamento en los artículos 111 fracción II, y 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, formulamos a la Asamblea el siguiente:

DICTAMEN

I. Del Proceso Legislativo

I.1. En sesión del 4 de junio de 2019 ingresó la iniciativa a efecto de reformar los artículos 125 primer párrafo, 128 fracción I, segundo párrafo y 132 primer párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, formulada por la diputada María de Jesús Eunices Reveles Conejo de la Representación Parlamentaria del Partido del Trabajo, turnándose por la presidencia del Congreso a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, con

fundamento en lo dispuesto por el artículo 111, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato.

I.2. En reunión de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, del 12 de junio de 2019, se radicó la iniciativa y fue aprobada la metodología de trabajo en los siguientes términos:

Metodología

- e) *Se remitirá la iniciativa vía electrónica a las diputadas y a los diputados integrantes de la Sexagésima Cuarta Legislatura, quienes contarán con un término de 15 días hábiles, para remitir los comentarios y observaciones que estimen pertinentes.*
- f) *Se establecerá un link en la página web del Congreso del Estado, para que las iniciativas puedan ser consultadas y se puedan emitir observaciones.*
- g) *Las observaciones remitidas a la secretaría técnica serán compiladas y además se elaborará un documento con formato de comparativo que se circulará a la Comisión.*
- h) *Se realizará una mesa de trabajo, con las diputadas y los diputados integrantes de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales que deseen participar, asesores de quienes conforman la misma, la secretaría técnica; asimismo, los diputados y diputadas de esta Legislatura que deseen asistir, para discutir y analizar las observaciones remitidas.*

II.1. Se generó una mesa de trabajo para analizar los alcances de la iniciativa, la cual se realizó el 17 de julio de 2019, estando presentes las diputadas Libia Denisse García Muñoz Ledo, Laura Cristina Márquez Alcalá y Vanessa Sánchez Cordero; el diputado Raúl Humberto Márquez Albo, integrantes de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, asesores de los grupos parlamentarios de los partidos Acción Nacional, Morena, Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México, y

de la representación parlamentaria del Partido del Trabajo.

II.3. Finalmente, la Presidencia de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales instruyó a la Secretaría Técnica para que elaborara el proyecto de dictamen en sentido negativo, conforme a lo dispuesto en los artículos 94, fracción VII y 272 fracción VIII inciso e) de nuestra Ley Orgánica, mismo que fue materia de revisión por los diputados y las diputadas integrantes de esta Comisión Dictaminadora.

III. Contenido y consideraciones sobre la iniciativa

En este apartado, consideraremos *las y los encargados de dictaminar* los puntos sobre los cuales versa el sustento de la iniciativa a efecto de reformar los artículos 125 primer párrafo, 128 fracción I, segundo párrafo y 132 primer párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato.

La iniciante señala en su exposición de motivos que:

«Los grupos parlamentarios encuentran su primer antecedente histórico en Inglaterra durante el siglo XII, a partir de los enfrentamientos suscitados entre el rey y el parlamento, desde ese momento y hasta el siglo XIX este tipo de agrupaciones de sujetos con afinidad política se conformaron de manera muy esporádica para lograr ciertos fines en común.

En México, los grupos parlamentarios como tal, surgen a raíz de la reforma política de 1977, dentro de la cual se realizó la adición del tercer párrafo al artículo 70 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y que

a la letra dispone que: "La ley determinará las formas y procedimientos para la agrupación de los diputados, según su afiliación de partido, a efecto de garantizar la libre expresión de las corrientes ideológicas representadas en la Cámara de Diputados," marcando así la pauta para reconocer y regular la existencia de estos colectivos políticos desde el máximo ordenamiento jurídico de nuestro país. Esta disposición así se ha mantenido hasta la fecha.

El Diccionario Universal de Términos Parlamentarios, establece que los grupos parlamentarios son: "el conjunto de parlamentarios (diputados o senadores) vinculados políticamente, que ejercen influencia en la asamblea, parlamento o congreso. El Diccionario enciclopédico de derecho usual establece que los grupos parlamentarios son aquellos "que constituyen los miembros que pertenecen a un mismo partido o que se integran así por conveniencias parlamentarias. Se conocen también como bloque; y en Sudamérica, por bancada".

Algunos Doctrinarios como Bernardo Bátiz y Jorge Carpizo, han señalado que el hecho de que los congresistas que integran un Congreso hayan accedido a dicho ejercicio mediante la postulación que hicieron de ellos determinados

entes políticos, no resulta ser óbice para condicionar su ejercicio ideológico, puesto que el objeto de su encargo no es defender intereses de un partido, sino que, como representantes de la voluntad popular, deben gozar de plena libertad para agruparse con otros congresistas que compartan una misma visión política que permita expresar su ideología.

En ese mismo sentido, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, quien ha tenido a bien sostener la constitucionalidad de esta clase de grupos parlamentarios a través de la siguiente tesis de jurisprudencia:

GRUPOS LEGISLATIVOS MIXTOS. EL ARTÍCULO 27 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, QUE PREVÉ SU CONFORMACIÓN AL INTERIOR DEL CONGRESO LOCAL, NO TRANSGREDE EL ARTÍCULO 41, BASE 1, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. El citado precepto constitucional establece que los partidos políticos son el medio para promover la participación del pueblo en la vida democrática, que contribuyen a la integración de la representación nacional y que hacen posible el acceso de los ciudadanos

al ejercicio del poder público. En ese sentido, el artículo 27 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en cuanto permite la integración de grupos legislativos mixtos, conformados por diputados provenientes de partidos políticos diversos e incluso, independientes, no vulnera el artículo 41, base 1, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, pues dicha medida no se contrapone a las finalidades de los partidos políticos. Lo anterior es así, pues si bien es cierto que acorde con el artículo 116 de la Constitución General de la República, los diputados que integran el Congreso Local acceden al ejercicio del cargo mediante la postulación de una entidad política determinada, y que desde el inicio de la Legislatura correspondiente forman parte del Congreso en su totalidad, eso no significa que el diputado, para el desarrollo de su función legislativa, deba integrarse al grupo parlamentario conformado por el partido político que lo postuló, pues debe entenderse que el objeto de su encargo no es defender intereses de partido, sino por el contrario, como representante de la voluntad popular debe gozar de libertad para agruparse con otros diputados, que aunque

no tengan la misma filiación partidista, sí compartan un mismo ideal político que permita expresar su ideología y, de ahí, ejercer la representatividad ciudadana conferida.

Lo anterior refleja la verdadera esencia legislativa, la fuente, el origen, es decir, la búsqueda de consensos por encima de las fuerzas políticas que en un momento determinado hayan postulado a un legislador y más aún, le permiten al legislador en la búsqueda del bien común, el establecer para tal efecto, los acuerdos parlamentarios necesarios que impulsen tal objetivo y su decisión o no, de seguir perteneciendo a su bancada de inicio o ejercer su derecho a renunciar a la misma e integrarse a una nueva bancada. En consecuencia, la presente iniciativa tiene como eje principal el permitir que un diputado, una vez constituida la legislatura, pueda de manera libre emitir su renuncia y adherirse, si así lo desea, a otro grupo parlamentario, teniendo como única restricción, el permanecer un año contado en el grupo parlamentario que haya decidido formar inicialmente. En consecuencia, la presente iniciativa tiene como eje principal el permitir que un diputado, una vez constituida la legislatura, pueda de manera libre emitir su renuncia y adherirse, si así lo desea,

a otro grupo parlamentario, teniendo como única restricción, el permanecer un año contado en el grupo parlamentario que haya decidido formar inicialmente.»

Quienes dictaminamos tenemos claro que la iniciante pretende con esta propuesta el permitir que un diputado, una vez constituida la legislatura, pueda de manera libre emitir su renuncia y adherirse, si así lo desea a otro grupo parlamentario, teniendo como única restricción, el permanecer un año contado en el grupo parlamentario que haya decidido formar inicialmente.

Sin embargo, en principio y derivado del análisis de los objetivos que se pretenden con dicha iniciativa, creemos que rompe con el principio democrático de partidos políticos y por ende de la conformación de grupos y representaciones parlamentarios ante el Congreso del Estado. Es decir, quienes dictaminamos tenemos claro que los partidos políticos son asociaciones de interés público que se conducen de acuerdo con ciertos principios e ideas, con el fin de promover la participación democrática y servir como organizaciones de ciudadanos para ocupar cargos de elección popular, mediante el voto universal, libre, secreto y directo. Y es a través de éstos que los diputados electos, son postulados en un proceso electoral, tras ser votados por los electores obtienen un escaño o curul en el Congreso que les permite integrar un grupo parlamentario.

En ese sentido, podemos manifestar que la comprensión del sistema de partidos desde el entorno político de la alternancia en el poder y la democratización del país se visualiza como un espacio de participación y representación política. Además, existen reglas que norman la participación de los ciudadanos a través de los partidos políticos y su respectiva plataforma electoral. Por ello, consideramos que esta propuesta rompe con el sistema de partidos y con el principio de representación política, respecto al partido político que lo postuló para el cargo.

En ese sentido, quienes dictaminamos consideramos que el sistema de partidos políticos, así como el sistema electoral se verían afectados, en razón de que, al aprobarse la iniciativa, permitiría que un grupo parlamentario pudiera tener una representación más allá de la votación que se obtuvo en la elección y no representaría lo que mostraron los electores al expresar su sufragio. Y en ese sentido habría grupos parlamentarios que representarían más diputados que los que inicialmente fueron electos y para conformar el grupo. Es decir, este nuevo esquema rompería con el principio de representación popular.

Quienes dictaminamos estamos conscientes que el Grupo Parlamentario es el conjunto de diputados según su afiliación de partido, a efecto de garantizar la libre expresión de las corrientes ideológicas en el Congreso. El ejercicio de las funciones constitucionales de sus miembros, serán los propios grupos quienes proporcionan información, otorgan asesoría, y preparan los elementos para articular el trabajo parlamentario de aquéllos. De ahí la importancia de no aprobar la iniciativa que nos ocupa y mantener nuestro sistema de partidos y electoral vigentes.

De ahí que, creemos fundamental mantener vigente el esquema de organización interna en el Poder legislativo al regularse como se conforman los grupos y representaciones parlamentarias. De esta manera se mantiene la voluntad expresada en las urnas por los ciudadanos y que a su vez representa y conforma el Congreso del Estado, así como de las respectivas representaciones, sin afectar la libertad y derecho que tiene todo diputado electo, de dejar de pertenecer a un partido político, aun cuando haya llegado a través de éste a una curul. Pero creemos también que no es políticamente correcto dejar de pertenecer a un partido político por ya no coincidir e integrarse a otro grupo parlamentario ya existente con otra ideología distinta a la cual llegó al Congreso. Es decir, se puede consensuar y coincidir en temas al momento de

pronunciarse o votar algún asunto, pero sin formar parte como integrante de ese o aquel grupo parlamentario.

Aunado a lo anterior, no podemos dejar de señalar que la propuesta carece de técnica jurídica y no encontramos su viabilidad en ninguna de sus referencias al expresarlas mediante las respectivas reformas en la iniciativa materia de este dictamen.

En ese sentido y dadas las consideraciones vertidas estimamos pertinente el archivo de la iniciativa de referencia, toda vez que el objeto y finalidades que persigue no son congruentes en sí mismos y se aparta de los principios constitucionales vigentes.

En razón de lo antes expuesto y con fundamento en el artículo 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, nos permitimos someter a la aprobación de la Asamblea, el siguiente:

ACUERDO

Único. Se ordena el archivo definitivo de la iniciativa a efecto de reformar los artículos 125 primer párrafo, 128 fracción I segundo párrafo y 132 primer párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, formulada por la diputada María de Jesús Eunices Reveles Conejo de la Representación Parlamentaria del Partido del Trabajo.

Se instruye al Secretario General del Congreso archive de manera definitiva la iniciativa de referencia.

Guanajuato, Gto., 11 de septiembre de 2019. La Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales. Dip. Libia Denise García Muñoz Ledo. Dip. Raúl Humberto Márquez Albo. Dip. Dip. José Huerta Aboytes. Dip. Laura Cristina Márquez Alcalá. Dip. Rolando Fortino Alcántar Rojas. J. Guadalupe Vera Hernández. Dip. Vanessa Sánchez Cordero. »

-La C. Presidenta: Si alguna diputada o algún diputado desea hacer uso de la palabra en pro o en contra, manifiésteno indicando el sentido de su participación.

En virtud de que no se han registrado participaciones, se pide a la secretaría que proceda a recabar votación nominal de la Asamblea, a través del sistema electrónico, a efecto de aprobar o no el dictamen puesto a su consideración. Se abre el sistema electrónico.

-La Secretaría: En votación nominal por el sistema electrónico, se pregunta a las diputadas y a los diputados si se aprueba el dictamen puesto a su consideración.

(Votación)

¿Falta alguna diputada o algún diputado de emitir su voto?

-La C. Presidenta: Se cierra el sistema electrónico.

-La Secretaría: Señora presidenta, se registraron veintiocho votos a favor y cinco votos en contra.

El C. Presidente: El dictamen ha sido aprobado por mayoría de votos.

En consecuencia, se instruye a la Secretaría General para que proceda al archivo definitivo de la iniciativa referida en el dictamen aprobado.

Procede someter a discusión, el dictamen signado por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales relativo a la iniciativa a efecto de reformar el párrafo tercero del artículo 76 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, formulada por la diputada Angélica Paola Yáñez González, ante esta Sexagésima Cuarta Legislatura.

DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL DICTAMEN SIGNADO POR LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES RELATIVO A LA INICIATIVA A EFECTO DE REFORMAR EL PÁRRAFO TERCERO DEL ARTÍCULO 76 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO, FORMULADA POR LA DIPUTADA ANGÉLICA PAOLA YÁÑEZ GONZÁLEZ, ANTE ESTA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA.

»C. DIPUTADO PRESIDENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO. PRESENTE.

A la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, nos fue turnada para efecto de su estudio y dictamen, la iniciativa a efecto de reformar el párrafo tercero del artículo 76 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, formulada por la diputada Angélica Paola Yáñez González, ante esta Sexagésima Cuarta Legislatura.

Con fundamento en los artículos 111 fracción II, y 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, formulamos a la Asamblea el siguiente:

DICTAMEN

I. Del Proceso Legislativo

I.1. En sesión del 27 de junio de 2019 ingresó la iniciativa a efecto de reformar el párrafo tercero del artículo 76 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, formulada por la diputada Angélica Paola Yáñez González, turnándose por la presidencia del Congreso a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 111, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato.

I.2. En reunión de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, del 29 de julio de 2019, se radicó la iniciativa y fue aprobada la metodología de trabajo en los siguientes términos:

METODOLOGÍA

- a) *Se remitirá la iniciativa vía electrónica a las diputadas y los diputados integrantes de la Sexagésima Cuarta Legislatura, quienes contarán con un término de 15 días hábiles para remitir los comentarios y observaciones que estimen pertinentes, a través de la misma vía de comunicación.*
- b) *Se creará un link a la página web del Congreso del Estado, para que la*

iniciativa pueda ser consultada y se puedan emitir observaciones.

- c) *Las observaciones remitidas a la secretaría técnica serán compiladas y además se elaborará un documento con formato de comparativo que se circulará a la Comisión.*
- d) *Se establecerá una mesa de trabajo conformada por las y los integrantes de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, asesores que conforman la misma y, de los diputados y diputadas de esta Legislatura que deseen asistir, para discutir y analizar las observaciones remitidas. De igual forma, si durante el desahogo de la mesa de trabajo llegan observaciones, éstas serán tomadas en cuenta.*

II.1. Se generó una mesa de trabajo para analizar los alcances de la iniciativa, la cual se realizó el 26 de agosto de 2019, estando presentes las diputadas Libia Denisse García Muñoz Ledo, Vanessa Sánchez Cordero; el diputado Raúl Humberto Márquez Albo, integrantes de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, asesores de los grupos parlamentarios de los partidos Acción Nacional, Morena, Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México, y la secretaría técnica de la comisión.

II.3. Finalmente, la Presidencia de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales instruyó a la Secretaría Técnica para que elaborara el proyecto de dictamen en sentido negativo, conforme a lo dispuesto en los artículos 94, fracción VII y 272 fracción VIII inciso e) de nuestra Ley Orgánica, mismo que fue materia de revisión por los diputados y las diputadas integrantes de esta Comisión Dictaminadora.

III. Contenido y consideraciones sobre la iniciativa

En este apartado, consideraremos *las y los encargados de dictaminar* los puntos sobre los cuales versa el sustento de la iniciativa a efecto de reformar el párrafo tercero del artículo 76 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato.

La iniciante dispuso en su exposición de motivos que:

«El valor fundamental de la alternancia política es que no solo cambien las personas o los partidos políticos en el poder, sino que haya un cambio positivo en el funcionamiento de las instituciones de una democracia representativa. No es solo un cambio de individuos, programas o ideologías, sino una modificación en el ejercicio del poder acompañado de una introducción de controles institucionales a la dirección gubernamental.

Por virtud de esta característica la titularidad de algunos poderes es temporal; quienes desempeñan ciertos cargos públicos lo hacen por un lapso previamente determinado; se accede a ellos mediante la consulta periódica a la opinión de la ciudadanía, que se emite por medio del sufragio libre y secreto.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, apunta como elementos definitorios: "considerando a la democracia no solamente como una estructura jurídica y un régimen político, sino como un sistema de vida fundado en el constante mejoramiento económico, social y cultural de la sociedad".

De acuerdo con el Título Segundo, Capítulo 1, denominado: De la Soberanía Nacional y de la Forma de Gobierno, en su artículo 39 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que hace mención "la soberanía nacional reside esencial y originariamente en el pueblo. Todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de éste. El pueblo tiene en todo tiempo el inalienable derecho de alterar o modificar la forma de su gobierno.

Ahora bien, en el artículo 49 de la misma Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, hace mención que "es voluntad del pueblo mexicano construirse en una República representativa, democrática, laica, federal, compuesta de estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior; pero unidos en una federación establecida según los principios de esta ley fundamental.

Por lo antes ya mencionado los ciudadanos emiten su voto dentro de las urnas electorales con el objetivo elegir sus gobernantes para poder ejercer su soberanía por medio de dichos poderes, y la democracia exige que existan instituciones que permitan al "pueblo soberano" expresar su voluntad y participación de esta manera el proceso de formación de

la voluntad política. Esta institución puede tener un carácter directo, plebiscitario o representativo.

(...)

Lo anterior con base al Capítulo 1, denominado: Derechos y Obligaciones de los Diputados en el Título Tercero, Estatutos de Diputados, en el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato que hace mención de que "los Diputados tienen la misma categoría e iguales derechos, obligaciones y garantías, los cuales serán efectivos a partir de que rinda la protesta de ley".

(...)

Con la presente iniciativa, se pretende que los treinta y síes diputados tengamos la posibilidad, en un año legislativo de presidir alguna Comisión y que para el siguiente año sea otro compañero o compañera la que pueda presidir, esto reflejaría realmente una pluralidad de las diferentes expresiones políticas y se evitaría los encargos a modo para que ciertos grupos políticos presidan según sus intereses. El proceso para determinar quién presidirá la comisión, se plantea que una vez que la Junta de Gobierno y Coordinación Política proponga al pleno la integración de cada comisión, una vez aprobado en la primera reunión elegirán los propios integrantes por

mayoría cuál Diputada o Diputado será quien preside.»

Quienes dictaminamos tenemos claro que la iniciante pretende con esta propuesta que al proponer la integración de las Comisiones Legislativas, la Junta de Gobierno y Coordinación Política postule a quienes deban presidirlas y fungir como secretario, de esa propuesta el cargo de presidente de las comisiones será por año legislativo, por lo que al inicio de cada año se elegirá entre sus integrantes a su presidente, sin posibilidad de designación en el periodo inmediato al presidente que ha terminado su periodo. Al hacerlo, cuidará que su propuesta incorpore a las pertenecientes a los distintos Grupos Parlamentarios, Representaciones Parlamentarias y Diputados Independientes, de tal suerte que se refleje la proporción que represente en el Pleno, y tome en cuenta los antecedentes, la experiencia legislativa y que no exista conflicto de intereses conforme a la legislación de la materia.

Sin embargo, en principio y derivado del análisis de los objetivos que se pretenden con dicha iniciativa, creemos que rompe con una estructura política e institucional que hasta el día de hoy funciona y da orden a los trabajos legislativos del Congreso. Es decir, con el actual esquema de designación de comisiones y las presidencias, este Congreso Local cuida que se esté ante una verdadera democracia al interior de su estructura de organización para los trabajos legislativos, con esto se logra una pluralidad y existe siempre la inclusión de las diferentes expresiones políticas entre los diputados integrantes de cada comisión, es por ello que las presidencias buscan esa representación del partido político a través de sus grupos y representaciones parlamentarias, por ello no coincidimos que deben ser rotativas y durar un año legislativo.

De igual forma no podemos dejar de señalar que la propuesta carece de técnica jurídica y no encontramos su viabilidad jurídica en su referencia al expresarla mediante la reforma al artículo 76 de la iniciativa materia de este dictamen.

En ese sentido y dadas las consideraciones vertidas estimamos pertinente el archivo de la iniciativa de referencia, toda vez que el objeto y finalidades que persigue no son congruentes en sí mismos y no existe un consenso unánime en sus objetivos.

En razón de lo antes expuesto y con fundamento en el artículo 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, nos permitimos someter a la aprobación de la Asamblea, el siguiente:

ACUERDO

Único. Se ordena el archivo definitivo de la iniciativa a efecto de reformar el párrafo tercero del artículo 76 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, formulada por la diputada Angélica Paola Yáñez González, ante esta Sexagésima Cuarta Legislatura.

Se instruye al Secretario General del Congreso archive de manera definitiva la iniciativa de referencia.

Guanajuato, Gto., 17 de septiembre de 2019. La Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales. Dip. Libia Dennise García Muñoz Ledo. Dip. Raúl Humberto Márquez Albo. Dip. José Huerta Aboytes. Dip. Laura Cristina Márquez Alcalá. Dip. Rolando Fortino Alcántar Rojas. Dip. J. Guadalupe Vera Hernández. Dip. Vanessa Sánchez Cordero. »

-La C. Presidenta: Si alguna diputada o algún diputado desea hacer uso de la palabra en pro o en contra, manifiéstelo indicando el sentido de su participación.

En virtud de que no se han registrado participaciones, se pide a la secretaría que proceda a recabar votación nominal de la Asamblea, a través del sistema electrónico, a efecto de aprobar o no el dictamen puesto a su consideración. Se abre el sistema electrónico.

-La Secretaría: En votación nominal por el sistema electrónico, se pregunta a las diputadas y a los diputados si se aprueba el dictamen puesto a su consideración.

(Votación)

¿Falta alguna diputada o algún diputado de emitir su voto?

-La C. Presidenta: Se cierra el sistema electrónico.

-La Secretaría: Señora presidenta, se registraron **veintiocho votos a favor y cinco votos en contra.**

El C. Presidente: El dictamen ha sido aprobado por **mayoría de votos.**

En consecuencia, se instruye a la Secretaría General para que proceda al archivo definitivo de la iniciativa referida en el dictamen aprobado.

Se somete a discusión el dictamen formulado por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, relativo al punto de acuerdo a efecto de formular un respetuoso exhorto al titular del Poder Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Salud, para que en virtud del cumplimiento del principio de separación de poderes y de las reglas del sistema federal, sean respetuosos de la configuración de nuestro Estado, en materia de derecho penal y de los procedimientos necesarios para que una conducta considerada como antijurídica por este Congreso, no quede impune y respetar las disposiciones contenidas en la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guanajuato, y las correspondientes en la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, en materia de patria potestad y los deberes y derechos derivados de ésta, así como en las disposiciones civiles aplicables, formulado por las diputadas y los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, ante la Sexagésima Tercera Legislatura.

DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL DICTAMEN FORMULADO POR LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES RELATIVO AL PUNTO DE ACUERDO A EFECTO DE FORMULAR UN RESPETUOSO EXHORTO AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD, PARA QUE EN VIRTUD DEL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE SEPARACIÓN DE PODERES Y DE LAS REGLAS DEL SISTEMA FEDERAL,

SEAN RESPETUOSOS DE LA CONFIGURACIÓN DE NUESTRO ESTADO, EN MATERIA DE DERECHO PENAL Y DE LOS PROCEDIMIENTOS NECESARIOS PARA QUE UNA CONDUCTA CONSIDERADA COMO ANTIJURÍDICA POR ESTE CONGRESO, NO QUEDE IMPUNE Y RESPETAR LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE GUANAJUATO, Y LAS CORRESPONDIENTES EN LA LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, EN MATERIA DE PATRIA POTESTAD Y LOS DEBERES Y DERECHOS DERIVADOS DE ÉSTA, ASÍ COMO EN LAS DISPOSICIONES CIVILES APLICABLES, FORMULADO POR LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, ANTE LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA.

»C. DIPUTADO PRESIDENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO. PRESENTE.

Las diputadas y los diputados que integramos la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, recibimos como pendiente legislativo para efecto de estudio y dictamen el punto de acuerdo a efecto de formular un respetuoso exhorto al titular del Poder Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Salud, para que en virtud del cumplimiento del principio de separación de poderes y de las reglas del sistema federal, sean respetuosos de la configuración de nuestro Estado, en materia de derecho penal y de los procedimientos necesarios para que una conducta considerada como antijurídica por este Congreso, no quede impune y respetar las disposiciones contenidas en la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guanajuato, y las correspondientes en la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, en materia de patria potestad y los deberes y derechos derivados de ésta, así como en las disposiciones civiles aplicables, formulado por las diputadas y los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, ante la Sexagésima Tercera Legislatura.

Con fundamento en los artículos 111, fracción XIX y 171 de la Ley Orgánica

del Poder Legislativo, formulamos a la Asamblea el siguiente:

D I C T A M E N

I. Del Proceso Legislativo

I.1. En sesión del 5 de mayo de 2016 ingresó el punto de acuerdo a efecto de formular un respetuoso exhorto al titular del Poder Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Salud, para que en virtud del cumplimiento del principio de separación de poderes y de las reglas del sistema federal, sean respetuosos de la configuración de nuestro Estado, en materia de derecho penal y de los procedimientos necesarios para que una conducta considerada como antijurídica por este Congreso, no quede impune y respetar las disposiciones contenidas en la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guanajuato, y las correspondientes en la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, en materia de patria potestad y los deberes y derechos derivados de ésta, así como en las disposiciones civiles aplicables, formulado por las diputadas y los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, ante la Sexagésima Tercera Legislatura, turnándose por la presidencia del Congreso a esta Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 111, fracción XIX de nuestra Ley Orgánica.

I.2. En la reunión de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, del 11 de mayo de 2016, se radicó el punto de acuerdo.

I.3. En fecha 12 de septiembre de 2018, las diputadas y los diputados integrantes de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, de la Sexagésima Tercera Legislatura determinaron dejar como pendiente legislativo este asunto, y que fuera la Sexagésima Cuarta Legislatura, quien se pronunciara sobre el mismo.

I.4. En reunión de instalación de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales de la Sexagésima Cuarta Legislatura, del 8 de octubre de 2018, las diputadas y los diputados integrantes se impusieron del

contenido –como pendiente legislativo- del punto de acuerdo de referencia, manifestando la presidencia, que se estudiaría en su momento la propuesta.

1.5. En fecha 26 de agosto de 2019 se desahogó una mesa de trabajo, estando presentes la diputada Libia Denisse García Muñoz Ledo y el diputado Raúl Humberto Márquez Alcalá, integrantes de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, asesores de los grupos parlamentarios de los partidos Acción Nacional, Morena, Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México y la secretaria técnica de la Comisión Legislativa.

1.6. Finalmente, la presidenta de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales instruyó a la Secretaría Técnica para que elaborara el proyecto de dictamen en sentido negativo, conforme a lo dispuesto en los artículos 94, fracción VII y 272 fracción VIII inciso e) de nuestra Ley Orgánica, mismo que fue materia de revisión por los diputados y las diputadas integrantes de esta Comisión Dictaminadora.

II. Valoración del punto de acuerdo y consideraciones de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales

El sustento de esta propuesta, que tiene como objeto que en virtud del cumplimiento del principio de separación de poderes y de las reglas del sistema federal, sean respetuosos de la configuración de nuestro Estado, en materia de derecho penal y de los procedimientos necesarios para que una conducta considerada como antijurídica por este Congreso, no quede impune y se respeten las disposiciones contenidas en la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guanajuato, y las correspondientes en la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, en materia de patria potestad y los deberes y derechos derivados de ésta, así como en las disposiciones civiles aplicables.

En este mismo tenor las y los iniciantes manifiestan que:

«(...) Como resultado del mandato legal contenido en el apartado de artículos transitorios de la Ley General de Víctimas, en

relación a la obligación de armonizar los contenidos legales y reglamentarios a sus disposiciones, el pasado 24 de marzo de 2016, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la modificación de los puntos 6.4.2.7, 6.4.2.8, 6.6.1 y 6.7.2.9 de la "NOM-046- SSA2-2005. Violencia familiar, sexual y contra las mujeres. Criterios para la prevención y atención", en el que supuestamente armonizan su contenido con el de la Ley General de Víctimas, misma que entró en vigencia al día siguiente de su publicación.

(...)

Ahora bien, no puede dejar de observarse que dicha modificación deberá estar conforme a lo dispuesto por la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, debe entenderse que una "Norma Oficial Mexicana" es: La regulación técnica de observancia obligatoria expedida por las dependencias competentes, conforme a las finalidades establecidas en el artículo 40, que establece reglas, especificaciones, atributos, directrices, características o prescripciones aplicables a un producto, proceso, instalación, sistema, actividad, servicio o método de producción u operación, así como aquellas relativas a terminología, simbología, embalaje, marcado o etiquetado y fas que se refieran a su cumplimiento o aplicación.

(...)

De este modo, respecto a la aplicación de la NOM-046 SSA2 2005 en el Estado Libre y Soberano de Guanajuato, debemos tener en cuenta, que, la Ley Federal sobre Metrología y Normalización establece en su artículo 52 que "Todos los productos, procesos, métodos, instalaciones, servicios o actividades deberán cumplir con las normas oficiales mexicanas." Sin embargo, esta lectura debe ser acompañada de lo señalado en el artículo 40 de la misma ley en el sentido de que la razón de ser de las Normas Oficiales Mexicanas es regular cuestiones de alta especificidad técnica con gran precisión, con el fin de proteger a las personas en su salud, vida y el mundo en el que viven. Es decir, su principal objetivo es garantizar que, en la realización de ciertos procesos, en la elaboración de productos o la

prestación de servicios, no existan riesgos, evitar los abusos e impedir accidentes estableciendo condiciones mínimas de seguridad.

En ese sentido, con independencia del tema a tratar, debe ser claro que los contenidos de la Norma Oficial Mexicana no pueden ir más allá de las disposiciones de ley que les da origen, tampoco puede establecer obligaciones a los particulares, ni conceder o quitar derechos, pues esto generaría inseguridad jurídica, violentaría el estado de derecho y la reserva de ley que se protege en nuestro orden constitucional. Por ello es claro, que los alcances normativos de la Norma Oficial Mexicana pueden solamente referirse a obligaciones previstas en leyes y reglamentos y especificarlas de forma técnica y con el objetivo de uniformar procesos, sin establecer situaciones más allá de lo que obliga u otorga la ley, por lo que ninguna Norma Oficial Mexicana podrá establecer disposiciones abstractas y generales de carácter obligatorio.

Por lo anterior, considerando que México cuenta con un sistema federal, caracterizado por la existencia de un orden de gobierno federal y otro estatal; dotados de igual jerarquía y autonomía propia, con facultades específicas, es menester reconocer que cada uno de dichos órdenes de gobierno tienen sus respectivas competencias y límites, todas ellas señaladas en La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En este sentido, es importante resaltar el "principio de competencia normativa", que opera como regla complementaria del principio de jerarquía normativa, implica la atribución a un órgano o ente concreto de la potestad de regular determinadas materias o de dictar cierto tipo de normas con exclusión de los demás, para lo cual la Constitución establece ordenamientos o sistemas jurídicos autónomos que se corresponden usualmente con la atribución de autonomía a determinadas organizaciones, aunque también hace referencia al ejercicio de una función determinada. Este principio de competencia explica la coexistencia de subsistemas jurídicos autónomos de las

Legislaciones Locales, engarzados con el sistema jurídico general y entre sí por medio del principio de competencia. Así las cosas, el Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato manifestamos que el objeto de regulación de las modificaciones contenidas en la NOM-046-SSA2-2005 va en contra de la legislación estatal de Guanajuato, sobre todo por cuanto hace a temas de capacidad e incapacidad de las personas físicas, patria potestad, tutela y representación de los menores de edad y aborto en caso de violación, entre otros; mismos que son competencia del congreso local de conformidad con el artículo 124 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual cita textualmente lo siguiente:

«Artículo 124. Las facultades que no están expresamente concedidas por esta Constitución a los funcionarios federales se entienden reservadas a los Estados o a la Ciudad de México, en los ámbitos de sus respectivas competencias.»

En virtud de lo anterior, la aplicación de la NOM-046-SSA2-2005, conlleva a la vulneración del marco jurídico del Estado de Guanajuato, así como a la generación de antinomias jurídicas y en consecuencia a una grave violación a la seguridad jurídica y sobre todo a la Soberanía de nuestro Estado. Frente a esta realidad, si bien como entidad federativa nos encontramos supeditados al Pacto Federal, no por ello, desde esta Soberanía, debemos permitir que, en aquellas materias, para las cuáles la misma Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce nuestra soberanía para legislar, nos sean impuestas por medio de una Norma Oficial Mexicana, disposiciones que sobrepasan las facultades del poder Ejecutivo Federal. Lo anterior, pues además de ser inconstitucional desde el ámbito federal y estatal, atenta contra los mismos principios del federalismo.»

Las diputadas y los diputados que conformamos la Comisión que dictamina, queremos hacer hincapié que la propuesta tiene su objeto en hacer saber a la autoridad federal que el desarrollo de las facultades legales no soslaye la autonomía legislativa

local o estatal, ni violente el derecho positivo vigente en materia de protección de derechos y penalización de las conductas consideradas antijurídicas y en ese sentido se solicitaba el respeto a la soberanía del estado de Guanajuato y a las facultades constitucionales que le corresponden, se eliminaran las modificaciones realizadas a la NOM-046-SSA2-2005, lo anterior conforme al procedimiento que para estos efectos se tenga que ajustar a el marco legal vigente y aplicable.

En ese sentido quienes dictaminamos, consideramos que, dicha propuesta vía exhorto al Titular del Poder Ejecutivo Federal, era para que en virtud del cumplimiento del principio de separación de poderes y de las reglas del Sistema Federal, fueran respetuosos de la configuración del Estado en materia de Derecho Penal y de los procedimientos necesarios para que una conducta que hoy es considerada como antijurídica, no quedase impune y respetar de esta manera las disposiciones contenidas en la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guanajuato y las correspondientes en la Ley General de los derechos de niñas, niños y adolescentes en materia de patria potestad y los deberes y derechos derivados de ésta, así como en las disposiciones civiles aplicables, ya no es viable.

Lo anterior, dados los últimos acontecimientos, tanto de quien detenta la titularidad del Poder Ejecutivo Federal —a quien se exhortaba de manera primigenia— y lo emitido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, consideramos que la propuesta vía exhorto al titular del Poder Ejecutivo Federal se encuentra desfasada en cuanto a sus alcances.

Es decir, en fecha 5 de agosto de 2019, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en sesión de su Tribunal Pleno emitió una resolución donde desechó dos proyectos que proponían invalidar la *Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-190-SSA1-1999, Prestación de servicios de salud. Criterios para la atención médica de la violencia familiar, para quedar como NOM-046-SSA2-2005. Violencia familiar, sexual y contra las mujeres. Criterios para la prevención y atención*, al considerar que no se cumplieron los requisitos

previstos en la Ley Federal de Metrología y Normalización, para modificar una norma de este tipo, pues no se pretendió crear nuevos requisitos o procedimientos, sino únicamente ajustarla a lo dispuesto en la Ley General de Víctimas, facilitando el acceso de mujeres y niñas a la interrupción voluntaria del embarazo cuando hayan sido víctimas de violación.

En ese sentido, consideramos quienes dictaminamos que no se actualizan ya los objetivos previstos en el momento de la pretensión del exhorto y por ello, es inviable continuar su impulso.

En consecuencia, por las consideraciones jurídicas expuestas, se determina que esta propuesta dejó de ser viable, motivos por los cuales estimamos pertinente no continuar con el objeto de exhortar a las autoridades referidas en el mismo por las razones descritas en el presente dictamen.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a consideración de la Asamblea, la aprobación del siguiente proyecto de:

ACUERDO

Artículo Único. Se ordena el archivo definitivo del punto de acuerdo a efecto de formular un respetuoso exhorto al titular del Poder Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Salud, para que en virtud del cumplimiento del principio de separación de poderes y de las reglas del sistema federal, sean respetuosos de la configuración de nuestro Estado, en materia de derecho penal y de los procedimientos necesarios para que una conducta considerada como antijurídica por este Congreso, no quede impune y respetar las disposiciones contenidas en la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guanajuato, y las correspondientes en la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, en materia de patria potestad y los deberes y derechos derivados de ésta, así como en las disposiciones civiles aplicables, formulado por las diputadas y los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, ante la Sexagésima Tercera Legislatura.

Se instruye al Secretario General del

Congreso archive de manera definitiva la propuesta de punto de acuerdo de referencia.

GUANAJUATO, GTO., A 17 DE SEPTIEMBRE DE 2019. LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES. DIP. LIBIA DENNISE GARCÍA MUÑOZ LEDO. DIP. RAÚL HUMBERTO MÁRQUEZ ALBO. DIP. JOSÉ HUERTA ABOYTES. DIP. LAURA CRISTINA MÁRQUEZ ALCALÁ. DIP. ROLANDO FORTINO ALCÁNTAR ROJAS. DIP. J. GUADALUPE VERA HERNÁNDEZ. DIP. VANESSA SÁNCHEZ CORDERO. »

-La C. Presidenta: Si alguna diputada o algún diputado desea hacer uso de la palabra en pro o en contra, manifiésteno indicando el sentido de su participación.

En virtud de que no se han registrado participaciones, se pide a la secretaría que proceda a recabar votación nominal de la Asamblea, a través del sistema electrónico, a efecto de aprobar o no el dictamen puesto a su consideración. Se abre el sistema electrónico.

-La Secretaría: En votación nominal por el sistema electrónico, se pregunta a las diputadas y a los diputados si se aprueba el dictamen puesto a su consideración.

(Votación)

¿Falta alguna diputada o algún diputado de emitir su voto?

-La C. Presidenta: Se cierra el sistema electrónico.

-La Secretaría: Señora presidenta, se registraron **treinta y tres votos a favor y ningún voto en contra.**

El C. Presidente: El dictamen ha sido aprobado por **unanimidad de votos.**

En consecuencia, se instruye a la Secretaría General para que proceda al archivo definitivo del punto de acuerdo referido en el dictamen aprobado.

Corresponde someter a discusión, en lo general, el dictamen formulado por la

Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales relativo a la iniciativa mediante la cual se reforma el artículo 93 y se adicionan una fracción XVI al artículo 292 y un artículo 93 Bis a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, formulada por el diputado Raúl Humberto Márquez Albo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Morena, ante la Sexagésima Cuarta Legislatura.

DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL DICTAMEN FORMULADO POR LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES RELATIVO A LA INICIATIVA MEDIANTE LA CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 93 Y SE ADICIONAN UNA FRACCIÓN XVI AL ARTÍCULO 292 Y UN ARTÍCULO 93 BIS A LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO, FORMULADA POR EL DIPUTADO RAÚL HUMBERTO MÁRQUEZ ALBO, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA, ANTE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA.

»C. DIPUTADA MA. GUADALUPE JOSEFINA SALAS BUSTAMANTE. PRESIDENTA DEL CONGRESO DEL ESTADO. PRESENTE.

A la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, le fue turnada para efectos de estudio y dictamen la iniciativa mediante la cual se reforma el artículo 93 y se adicionan una fracción XVI al artículo 292 y un artículo 93 Bis a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, formulada por el diputado Raúl Humberto Márquez Albo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Morena, ante la Sexagésima Cuarta Legislatura.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 111, fracción 11 y 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, esta Comisión Legislativa formula a la Asamblea el siguiente:

DICTAMEN

I. Del Proceso Legislativo

1.1. En Sesión Ordinaria del día

9 de mayo de 2019, ingresó la iniciativa mediante la cual se reforma el artículo 93 y se adicionan una fracción XVI al artículo 292 y un artículo 93 Bis a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, formulada por el diputado Raúl Humberto Márquez Albo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Morena, siendo turnada por la Presidencia a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 111 fracción 11 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

1.2. En la reunión de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales del 20 de mayo de 2019, se radicó la iniciativa de referencia y, se acordó como metodología lo siguiente:

a) Se remitirá la iniciativa vía electrónica a las diputadas y a los diputados integrantes de la Sexagésima Cuarta Legislatura, quienes contarán con un término de 15 días hábiles, para remitir los comentarios y observaciones que estimen pertinentes.

b) Se establecerá un link en la página web del Congreso del Estado, para que las iniciativas puedan ser consultadas y se puedan emitir observaciones.

e) Las observaciones remitidas a la secretaría técnica, serán compiladas y además se elaborará un documento con formato de comparativo que se circulará a la Comisión.

d) Se realizará una mesa de trabajo, con las diputadas y los diputados integrantes de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales que deseen participar, asesores de quienes conforman la misma, la secretaría técnica; asimismo, los diputados y diputadas de esta Legislatura que deseen asistir, para discutir y analizar las observaciones remitidas.

1.3 .Se celebró una mesa de trabajo el día 10 de julio de 2019, estando presentes las diputadas Libia Dennise García Muñoz Ledo, Vanessa Sánchez Cordero y el diputado Raúl Humberto Márquez Albo integrantes de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, asesores de los grupos parlamentarios de los partidos Acción Nacional, Morena, Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, así como la secretaria técnica de la Comisión.

1.4. La presidenta de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales; instruyó a la Secretaría Técnica para que elaborara el proyecto de dictamen en sentido positivo, conforme a lo dispuesto en los artículos 94, fracción VII y 272 fracción VIII inciso e) de nuestra Ley Orgánica, mismo que fue materia de revisión por los diputados y las diputadas integrantes de esta Comisión Dictaminadora.

II. Valoración de la Iniciativa

Coincidimos con el autor de la iniciativa objeto de estudio, en los argumentos planteados en la exposición de motivos en el sentido de que:

«(...) La transparencia en el ámbito público debe ser primordial para la rendición de cuentas que nosotros como diputados debemos rendirle a Guanajuato. La opacidad de los procesos hace que la ciudadanía refuerce su desconfianza ante nosotros, pues esas reuniones privadas dan cuenta de un sistema político que sigue tratando de ocultar cosas y cuestiones que a la ciudadanía le interesa y sobre todo le afecta.

El artículo 12 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo se menciona lo referente al Parlamento Abierto, presumir en papel tener esta cuestión, se encuentra muy alejado de la realidad, dado que en las comisiones de carácter privado no se encuentran los siguientes principios del ya mencionado Parlamento Abierto. El principio de transparencia de la

información es obvio que no se cumple, dado que este tipo de comisiones al tener el carácter de reservadas solo para unos cuantos, se puede observar que esa información no es compartida ni difundida, por lo que esas comisiones no pueden jactarse de ser transparentes.

Siguiendo la misma lógica, el principio de rendición de cuentas tampoco se cumple en este tipo de comisiones, pues la ciudadanía no puede hacerse de información y, por lo tanto, no puede exigir sobre algo de lo que no tiene conocimiento. Otro de los cinco principios del Parlamento Abierto que no se cumple es la participación ciudadana, cuestión que es imposible de llevar a cabo en las comisiones de carácter privado, dado que la ciudadanía no puede participar si no se le da a conocer dicha información. Por último, en el artículo antes mencionado, menciona que los diputados promoverán la participación e inclusión de la ciudadanía en la toma de decisiones. Este párrafo, aunque establece la publicidad del Parlamento Abierto dentro del mismo ordenamiento, tiene diversas limitantes las cuales, con la presente iniciativa se pretenden eliminar.

Si deseamos recobrar la confianza de las y los guanajuatenses, debemos empezar por cerrar la brecha entre los mismos y nosotros los legisladores, y la manera en primera instancia, que se podría llevar a cabo es a través de los medios de comunicación, los cuales son el enlace por excelencia entre los representantes populares y la ciudadanía. En el momento en que se les niega la entrada a ciertas comisiones de supuesto "carácter privado", se coarta la libertad tanto de prensa como el derecho que tienen los habitantes de Guanajuato de encontrarse informados acerca de lo que se encuentran realizando los personajes a los cuales se les depositó la confianza de llegar a ser sus representantes.

Un político o autoridad que se encuentra acotando la información que se difunde, es un representante que se

localiza en un punto fuera de la realidad social, es un legislador o autoridad que no atiende a las necesidades sociales, una de las principales es la del derecho a la información, es quien sigue creyendo que la política y los beneficios de ella es para unos cuantos, donde sólo algunos tienen el privilegio de obtener información al parecer clasificada.

Es inadmisibles que existan sesiones de comisión privadas en el tema de seguridad, dado que este rubro es primordial que la ciudadanía guanajuatense debe tener conocimiento, con la finalidad de que se sepa el estado en el que se encuentra la seguridad de las y los guanajuatenses aunado a las acciones que se han hecho y han dejado de hacer en el tema de la paz y seguridad en la entidad.

Al limitar la libertad de expresión y de informar a los medios de comunicación, la democracia, el pluralismo de ideas y la tolerancia empiezan a quebrantarse. Es decir, el hecho que se trate de controlar lo que se informa y lo que se resguarda para unos cuantos, es muy grave, pues podríamos caer en un campo fértil para que prácticas autoritarias se arraiguen tanto en el sistema político como en la sociedad.»

Las diputadas y los diputados que dictaminamos -consideramos que estas propuestas, de manera general-, son idóneas pues vienen a fortalecer las porciones normativas ya vigentes de las actividades derivadas de la función legislativa.

Quienes dictaminamos, tenemos claro que las Comisiones Parlamentarias son órganos determinantes en el proceso legislativo y de control, así como en el ejercicio de las funciones administrativas y jurisdiccionales de las Cámaras. Asimismo, se observa que estos órganos tienen por objeto eficientar la labor en los congresos locales y a nivel federal, mediante el principio elemental de la organización social, que es la división del trabajo en grupos especializados y menos

numerosos con atribuciones específicas de acuerdo a materias de análisis y estudio que les son turnadas. En ellas se observa la importancia y autonomía que alcanzan estos órganos, ya que se les otorgan atribuciones delegadas, o bien debido a la influencia que llegan a tener en el sistema, las decisiones que toman y que son ratificadas por la Asamblea sin mayor debate o análisis, al considerarse que si una propuesta pudo sortear el minucioso examen de una Comisión debe ser un proyecto viable.

Sabemos también que la comisión parlamentaria, es un conjunto de personas - *desde luego legisladores*- encargada para atender algún asunto. Que este conjunto de personas procede de un órgano colegiado, y a su vez conforman otro órgano colegiado, con funciones delegadas del órgano que los comisiona.

Tomando en cuenta lo anterior, podemos definir inicialmente a las Comisiones como órganos colegiados de las Cámaras, integrados por legisladores, a quienes se les encomiendan tareas instructoras o preparatorias de los asuntos que debe resolver la Asamblea. Las Comisiones son determinantes en el proceso legislativo, puesto que de los dictámenes u opiniones que éstas emitan, depende en gran medida el desempeño que tenga el Pleno del Congreso. Al respecto señala Barthelemy, que ninguna decisión importante de las Asambleas es tomada antes que haya sido examinada por una Comisión. Es decir, no puede llevarse el texto de ninguna propuesta al Pleno del Congreso que no haya sido examinado previamente por una Comisión. Por ello la importancia de este dictamen, toda vez que es ahí donde se estructuran los acuerdos y se ve reflejado el trabajo de las fuerzas políticas organizadas en un órgano autónomo por ley, con determinadas atribuciones para resolver asuntos que les son turnados.

Tenemos claro -*quienes dictaminamos*- que las reuniones son públicas por regla general haciendo hincapié en los principios de máxima publicidad y Parlamento Abierto en sus

acuerdos y decisiones. Sin embargo, existen asuntos que, por su naturaleza, de manera excepcional deben ser tratados con privacidad y, de ser el caso deberán aludir las razones y motivos que generan dicha naturaleza e informar cuáles son esas razones que hacen que las reuniones de comisiones legislativas deban ser privadas.

Por ello, de las anteriores afirmaciones se desprende que las discusiones que se desarrollan al interior de las Comisiones son de vital importancia, pues en ellas es donde realmente se discuten técnicamente y a detalle los proyectos que habrá de conocer el Pleno, -*además de que es el lugar donde se toman los acuerdos más importantes*-, reservando para el Pleno los matices políticos y la resolución de los grandes desacuerdos. Esas son las razones de fundamentar y motivar siempre las razones por las cuales de manera excepcional deban reunirse con naturaleza privada las comisiones.

111. Modificaciones a la Iniciativa

Dados los consensos a los que se llegaron durante el proceso de dictaminación que generó la iniciativa, fue que las diputadas y los diputados que integramos la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales determinamos atender de manera general las propuestas presentadas y generar un proyecto de decreto que concentrara los acuerdos unánimes, respetando siempre el objetivo que se persiguió como iniciante al suscribir la iniciativa. Esto al final describe el trabajo institucional y político de las fuerzas políticas representadas al interior del Congreso del Estado de Guanajuato.

Por principio de cuentas se reforma el artículo 93 que refiere a que las reuniones de comisiones serán públicas, y que podrán ser privadas si así lo acuerdan sus integrantes, considerando la naturaleza del asunto y se determinó ajustar este dispositivo para incluir que será de manera excepcional dichas

reuniones y deberá fundarse y motivarse las razones por las cuales la reunión deba ser de esa naturaleza. De esta manera mantenemos acorde la porción normativa a los principios de máxima publicidad y parlamento abierto. La asistencia del público en general a las reuniones de comisiones será la regla general; por lo tanto, la excepción será en el caso de reunión privada cuando así se determine.

Es decir, se consideró una redacción que satisface los requisitos de seguridad jurídica de los ciudadanos y cumplimiento del mismo, por parte de los integrantes de la comisión legislativa, lo anterior a fin de que se cumpla con el mandato constitucional de fundar y motivar la causa justificada del por qué serían privadas las reuniones, sometiendo a su vez esta consideración a la comisión, quien en votación tendría que tomar esta determinación. Con esta redacción *-/as diputadas y los diputados que dictaminamos-* consideramos fundamental respetar uno de los principios rectores de la transparencia que es, el de máxima publicidad y el quehacer de las y los legisladores estarán liberados de la mínima opacidad que eventualmente pueda presentarse.

Con esta reforma, quienes dictaminamos seguimos manteniendo la visión, de ser referencia a nivel nacional para que las personas puedan conocer a fondo el funcionamiento y estructura del Poder Legislativo en Guanajuato, y un rasgo fundamental de nuestro Congreso, es la función predominante que en él desempeñan las Comisiones. Con respecto a la publicidad de las reuniones de las Comisiones, es conveniente señalar que si bien en ocasiones la privacidad de las reuniones facilita llegar a acuerdos, debe tomarse en cuenta que en el caso de nuestro sistema político, el hermetismo con el que se tratan *en ocasiones algunos* temas abordados en las reuniones entre funcionarios públicos de cualquier orden, ha sido objeto de señalamientos por parte de la opinión pública, por ello la necesidad de informar de manera idónea cual es el

objeto de la misma y de esta manera fundar y motivar la necesidad de hacerla privada.

Quienes dictaminamos seguimos pugnando por considerar la posibilidad de incorporar a la legislación parlamentaria, normas que hagan de la publicidad de las reuniones y sesiones de sus órganos legislativos la regla, previendo que éstas puedan ser privadas en casos excepcionales, ya que resulta fundado el argumento de que muchos acuerdos se facilitan de esta forma, además de que en ocasiones en las reuniones de Comisiones se tratan asuntos calificados como reservados por la legislación en materia de acceso a la información pública.

Finalmente, no podemos dejar de referir la importancia y la necesidad de seguir fortaleciendo las comisiones, en su estructura y crear los procedimientos que permitan que éstas desarrollen sus trabajos en forma más eficiente, lo cual incluso constituiría un respaldo de la calidad de los trabajos y debates llevados a cabo por las Comisiones, que son la base para que los dictámenes sean aprobados por parte del Pleno. Y este dictamen es resultado de esos objetivos.

En razón de lo antes expuesto y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, nos permitimos someter a la aprobación de la Asamblea, la aprobación del siguiente proyecto de:

DECRETO

Artículo Único. Se reforma el artículo 93 y se adiciona un párrafo cuarto al artículo 292 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, para quedar como sigue:

«Artículo 93. Las reuniones de Comisiones serán públicas.

De manera excepcional podrán ser privadas si así lo acuerdan sus integrantes de manera fundada y motivada, considerando la naturaleza del asunto.

Artículo 292. La Gaceta Parlamentaria ... La Gaceta Parlamentaria ...
1 a XV....

El orden del...

Lo anterior se aplicará, en lo conducente, a las Comisiones Legislativas.»

Artículo Único. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

GUANAJUATO, GTO., A 30 DE SEPTIEMBRE DE 2019. LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES. DIP. LIBIA DENNISE GARCÍA MUÑOZ LEDO. DIP. RAÚL HUMBERTO MÁRQUEZ ALBO. DIP. LAURA CRISTINA MÁRQUEZ ALCALÁ. (CON OBSERVACIÓN). DIP. J. GUADALUPE VERA HERNÁNDEZ. ROLANDO FORTINO ALCÁNTAR ROJAS. DIP. JOSÉ HUERTA ABOYTES. (CON OBSERVACIÓN) DIP. VANESSA SÁNCHEZ CORDERO. »

-La C. **Presidenta**: Me permito informar que, previamente, se ha inscrito el diputado Raúl Humberto Márquez Albo, para hablar a favor.

Si algún otro diputado o alguna diputada desean hacer uso de la palabra en pro o en contra, manifiéstelo indicando el sentido de su participación.

Sí diputado J. Guadalupe Vera, ¿para qué efectos?

C. Dip. **J. Guadalupe Vera Hernández**: Sí, para hablar a favor del dictamen.

-La C. **Presidenta**: Se concede el uso de la voz al diputado Raúl Humberto Márquez Albo.

Adelante diputado.

MANIFESTÁNDOSE A FAVOR DEL DICTAMEN, INTERVIENE EL DIPUTADO RAÚL HUMBERTO MÁRQUEZ ALBO.



C. Dip. **Raúl Humberto Márquez Albo**: Muchas gracias. Con el permiso de la presidencia. Compañeras diputadas y diputados.

El motivo de mi intervención es hablar a favor de este dictamen que tiene por objetivo la reforma de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, a fin de que las sesiones de las comisiones sólo sean consideradas como privadas en casos muy particulares y donde la propia comisión razone y motive las causas de ese fin.

Quiero agradecer a los integrantes de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales que se sumaron a este proyecto de dictamen y que todos participaron y lo enriquecieron con sus aportaciones.

El motivo de esta iniciativa es, recordarán aquella sesión de la Comisión del Secretario de Seguridad y al Fiscal General del Estado, a fin de que informe a la Comisión de Seguridad acerca de los temas de relativos a esa comisión, y sucedieron una serie de circunstancias a lo largo de la convocatoria; primero se mencionó que ahí no podían participar ningún otro diputado ajeno a esta comisión, que después que sí podíamos participar los que no estábamos, pero que no podíamos hablar, y después se dijo que sí podíamos participar y sí podíamos hablar, pero que los medios de comunicación no podrían participar. Esto motivó a que su servidor presentara esta iniciativa en el sentido de que quede perfectamente clarificado en qué temas y en qué casos se pueda considerar como privada. Considero que el tema principal en Guanajuato es el tema de seguridad y,

en ese momento, los ciudadanos deberían tener información de primera mano y sigo insistiendo que debe ser así; yo creo que el ciudadano guanajuatense tiene que acceder a la información de lo que sucede, tanto en el Pleno del Congreso como en las comisiones, en forma directa a través de los medios de comunicación que el propio Congreso tiene, de esas plataformas digitales, en donde el ciudadano simplemente puede acceder a ellas y puede directamente estar recibiendo la información del diálogo, de la discusión al interior de las comisiones; o también, en forma indirecta a través de los medios de comunicación que estarán pendientes de esos medios electrónicos o en forma presencial, tomando las notas y las circunstancias que sucedan, y también en forma indirecta a través de comentarios o análisis de periodistas o especialistas en los temas; yo creo que el tema de Parlamento Abierto debe prevalecer, tiene que fortalecerse cada día más y creo que con esta reforma a la Ley Orgánica va a suceder esto; invito a todos mis compañeras y compañeros diputados a que voten a favor de este dictamen para fortalecer esa transparencia y este Parlamento Abierto en el que estamos inmersos. Es cuánto presidente.

¹⁰-El C. Presidente: Muchas gracias diputado.

Se concede el uso de la voz al diputado J. Guadalupe Vera Hernández.

INTERVENCIÓN DEL DIPUTADO J. GUADALUPE VERA HERNÁNDEZ, A FAVOR DEL DICTAMEN.



C. Dip. J. Guadalupe Vera Hernández: Con el permiso de las diputadas y diputados integrantes de la mesa directiva. Agradezco la atención de mis compañeras y

compañeros diputados, de los ciudadanos que nos acompañan en la Casa del Diálogo y a los que no siguen la transmisión en vivo a través de los medios electrónicos.

La transparencia en el trabajo parlamentario es un elemento muy importante para mantener una vinculación dinámica y productiva con la sociedad; por lo tanto, es necesario avanzar, permanentemente, para ampliar los espacios de la cercanía con los ciudadanos.

Es cierto que en algunas circunstancias específicas la naturaleza de los temas que se tratan en comisiones requiere un cierto grado de privacidad, pero ésta no debe imponerse por capricho, sino basarse en una fundamentación y una motivación sólida. Con esta convicción les pido que apoyemos, con nuestro voto a favor, este dictamen que modifica la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato para cerrar un espacio de discrecionalidad y dar el siguiente paso a la ruta de la transparencia.

Quienes integramos el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional coincidimos con el criterio de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales respecto a la importancia del trabajo al interior de las comisiones, donde se discuten, técnicamente, las propuestas y se estructuran los acuerdos y se construyen los dictámenes que, luego, ratificaremos en el Pleno; es decir, una buena parte del alma del trabajo parlamentario se lleva a cabo al interior de las comisiones, cuyas reuniones normalmente son públicas, cumpliendo con los principios del Parlamento Abierto; sin embargo, existen asuntos que, por su propia naturaleza y de manera excepcional, deben ser tratados con privacidad; aun así, para garantizar el máximo posible de transparencia creemos que no basta con la sola afirmación de que es necesario tratar un tema en privado, debe contarse con la fundamentación suficiente para que no sea capricho, sino necesidad. Para lograrlo deberán aludir las razones y motivos que generan dicha naturaleza e informar cuáles son esas razones que hacen que una reunión de comisiones legislativas deba ser privada.

¹⁰ Diputado Vicepresidente en funciones de presidente.

Creemos que, tanto en la mesa de trabajo como en la redacción del dictamen, se construyó una propuesta sencilla, pero efectiva, que satisface los requisitos de seguridad jurídica de los ciudadanos y de la transparencia del trabajo parlamentario.

Por lo anterior compañeras y compañeros diputados, los invito a votar a favor de este dictamen que nos ocupa. Es cuánto diputado presidente.

-El C. Presidente: Muchas gracias diputado.

Agotadas las intervenciones, se pide a la secretaría que proceda recabar votación nominal de la Asamblea, a través del sistema electrónico, a efecto de aprobar o no el dictamen, en lo general, puesto a su consideración. Se abre el sistema electrónico.

-La Secretaría: En votación nominal por el sistema electrónico, se pregunta a las diputadas y a los diputados si se aprueba el dictamen puesto a su consideración.

(Votación)

¿Falta alguna diputada o algún diputado de emitir su voto?

-El C. Presidente: Se cierra el sistema electrónico.

-La Secretaría: Señor presidente, se registraron treinta y dos votos a favor y ningún voto en contra.

El C. Presidente: El dictamen ha sido aprobado por unanimidad de votos.

Corresponde someter a votación el dictamen en lo particular. Si desean reservar cualquiera de los artículos que contiene, sirvanse apartarlo, en la inteligencia de que los artículos no reservados, se tendrán por aprobados.

Esta presidencia declara tener por aprobados los artículos que contiene el dictamen.

Remítase el decreto aprobado al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, con

fundamento en lo dispuesto por la fracción I del artículo 63 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, así como el artículo II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato.

Enseguida, se somete a discusión el dictamen suscrito por la Comisión de Justicia, relativo a la iniciativa de reforma al artículo 444 del Código Civil para el Estado de Guanajuato, presentada por la diputada Claudia Silva Campos integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL DICTAMEN SUSCRITO POR LA COMISIÓN DE JUSTICIA RELATIVO A LA INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 444 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA CLAUDIA SILVA CAMPOS INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

»DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE JUSTICIA RELATIVO A LA INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 444 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.

A la Comisión de Justicia le fue turnada la iniciativa de reforma al artículo 444 del Código Civil para el Estado de Guanajuato, presentada por la diputada Claudia Silva Campos integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, para su estudio y dictamen.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 113 fracción II y 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se formula dictamen en atención a las siguientes:

CONSIDERACIONES

I. Proceso Legislativo.

La Comisión de Justicia recibió la iniciativa, por razón de turno y materia, en la sesión plenaria de fecha 2 de mayo de 2019, misma que se radicó en esta Comisión el 13 del mismo mes y año, fecha en la cual se acordó la metodología de trabajo para estudio y dictamen en los siguientes términos: 1. Remisión de la

iniciativa para solicitar opinión: a) Por medio de oficio a: Supremo Tribunal de Justicia; y Coordinación General Jurídica. b) Por medio de correo electrónico a diputadas y diputados integrantes de esta LXIV Legislatura. Señalando como plazo para la remisión de las opiniones, 10 días hábiles contados a partir del siguiente al de la recepción de la solicitud. 2. Subir la iniciativa al portal del Congreso para consulta y participación ciudadana, por el término de 10 días hábiles. 3. Elaboración, por parte de la secretaría técnica, de una tarjeta informativa sobre la iniciativa. 4. Elaboración, por parte de la secretaría técnica, de un comparativo y concentrado de observaciones que se formulen a la iniciativa. 5. Reunión de la Comisión de Justicia para seguimiento de la metodología y, en su caso, acuerdos.

Seguimiento a la metodología de trabajo.

En relación con el punto 1 no se recibieron opiniones.

Respecto al punto 2 se subió en su oportunidad la iniciativa al portal del Congreso para consulta y participación ciudadana. No se recibieron opiniones.

El 13 de agosto de 2019, esta Comisión de Justicia, en seguimiento a la metodología de trabajo para estudio y dictamen de diversas iniciativas en materia de Código Civil, acordó llevar a cabo una reunión de asesores con la secretaría técnica para la revisión de las mismas, entre ellas, la iniciativa materia de este dictamen. Asimismo, se acordó tener una reunión de la Comisión de Justicia con el Supremo Tribunal de Justicia y la Coordinación General Jurídica el día 28 de agosto, para proceder al análisis respectivo.

Para tales efectos la secretaría técnica elaboró el comparativo entre la legislación vigente y la propuesta contenida en la iniciativa.

El 16 de agosto de 2019, y en cumplimiento a lo acordado por la Comisión, se reunieron los asesores de los diputados que la integran, así como de los iniciantes de todas las propuestas que se estarían

revisando.

En la fecha acordada se llevó a cabo el análisis en la Comisión de Justicia con la participación del Supremo Tribunal de Justicia del Estado y de la Coordinación General Jurídica del Gobierno del Estado.

Agotado el análisis, se encomendó a la secretaría técnica la elaboración de un proyecto de dictamen en sentido negativo de acuerdo a los comentarios expuestos por quienes intervinieron en dicho análisis, y en atención al acuerdo de esta Comisión legislativa.

II. Objeto de la iniciativa.

La iniciativa tiene por objeto, permitir la investigación de paternidad a efecto de que la persona de cualquier edad, ante el fallecimiento de quienes pueden ser sus padres biológicos pueda indagar sobre sus orígenes biológicos atendiendo a su derecho de identidad, protegiendo su salud mental y física, así como el adecuado desarrollo de la personalidad bajo los supuestos que sobre dichos valores fueron ponderados, tendientes a determinar su verdad biológica y la información médica relevante derivada de ésta.

Los iniciantes señalan en su parte expositiva, además de los impactos jurídico, administrativo, presupuestario y social, que:

El derecho a la identidad es un derecho humano por el cual todas las personas que nacen tienen el derecho inalienable a contar con los atributos, datos biológicos y culturales que permiten en su individualización como sujeto en la sociedad y a no ser privados de los mismos. El derecho a la identidad abarca los derechos a tener un nombre, apellido, una nacionalidad a conocer y ser cuidado por sus padres a ser parte de una familia.

Es importante resaltar que el derecho a la identidad en México constituye la base mediante la cual se puede acceder a los demás derechos que consagran las Leyes y los Tratados Internacionales de los que nuestro país forma parte, ya que permite la

individualización de cada persona, haciéndola única e insustituible.

El tema de la identidad ha sido tradicionalmente interpretado como un derecho de la personalidad que se vincula con otros derechos derivados de la filiación, tales como el derecho a tener una nacionalidad, los derechos alimentarios, el derecho a mantener un vínculo con los padres, llegando a considerarse como violencia la omisión de registrar civilmente a los menores a una edad temprana, pues este acto implica el reconocimiento del estado, de la existencia del individuo en primera instancia, de un vínculo formal entre la entelequia estatal y el individuo que deviene en una serie de prerrogativas derivadas de la calidad de ciudadano mexicano. El derecho a la identidad ha sido adscrito dogmática y jurídicamente, primigeniamente al derecho civil, como un elemento esencial del derecho de las personas, para ser únicas en su especie, para poder diferenciarlas del resto de los componentes de la sociedad, haciéndolos objeto de derechos y obligaciones concretas en tanto a su identificación individual, a las relaciones jurídicas de las que sea parte o en las que como tercero, sea afectado. Esta visión pragmática de la identidad sirve al derecho como medio de determinación de aquellos que son sujetos tanto de derechos, como de obligaciones. De tal suerte que en materia procesal devienen en requisito sine qua non para su participación en cualquier clase de controversia judicial, llevándose a cabo siempre un concienzudo examen de la personalidad de las partes.

Dentro de la comunidad internacional: La Declaración Universal de los Derechos Humanos ha establecido que todo ser humano tiene derecho al reconocimiento de su identidad jurídica.

Por su parte la Convención Americana sobre Derechos Humanos, señala que toda persona tiene derecho a un nombre propio y llevar el apellido de sus padres o de uno de ellos.

El derecho a la identidad personal ha sido definido por el pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación como el derecho de la persona a tener sus propios caracteres físicos e internos y sus acciones, que lo individualizan ante la sociedad.

Así la identidad personal es el conjunto y resultado de todas aquellas características que permiten individualizar a una persona en la sociedad, es todo aquello que hace ser "uno mismo" y "no otro" y se proyecta hacia el exterior, permitiendo a los demás conocer a otra persona y de ahí, identificarla.

Establece la Suprema Corte que, en consecuencia, el derecho a la identidad que tiene toda persona a ser quien es, en la propia conciencia y en la opinión de otros, Es decir, es la forma en que se ve uno mismo y se proyecta en sociedad.

Así entonces, no podemos perder de vista que la evolución de los derechos humanos ha permitido garantizar el goce de un derecho eficaz de cada vez mayor número de derechos, algunos de los cuales son derechos necesarios como medio operativo para el ejercicio de otros tantos derechos. El derecho a la identidad y al libre desarrollo de la personalidad es de estos derechos, sin los cuales sería imposible pensar en ejercer los derechos del orden civil, personal y familiar de los individuos.

En este sentido, las condiciones cotidianas que plantea la sociedad y el estado, a través de su marco normativo y administrativo, deben ser adecuadas para lograr eficazmente el goce inmediato de esas determinaciones personales sin necesidad de recurrir a medios jurisdiccionales para que ello ocurra, ya que esto deviene en una doble violación a los derechos humanos, la violación por sí misma y la discriminación que implica el tener que recurrir a instancias judiciales para lograr el respaldo de la autoridad para lograr el goce del derecho concreto, sabedores que de ser necesario por disposición expresa en la ley de recurrir a una instancia legal a ejercitar el derecho que nos corresponde, no debe existir una limitante como ocurre en la especie, es

decir como la contenida en el artículo 444 del Código Civil cuya reforma se propone, pues ello vulnera el derecho a la identidad como derecho humano relacionado al libre desarrollo de la personalidad, así como otros derechos humanos relacionados con este aspecto, como el derecho a la salud.

Si bien es cierto, que el derecho a la identidad se ha desarrollado en mayor medida en el caso de los menores de edad, reconociéndose expresamente su estatus como derecho fundamental, no debe perderse de vista que la identidad no es un derecho exclusivo de los niños, sino que tratándose de los mismos adquiere mayor relevancia pues se impone al juzgador un especial peso al momento de su ponderación frente a otros derechos.

Sin embargo, tratándose de los mayores de edad la Suprema Corte estableció al resolver el amparo directo 6/2008 que el derecho a la identidad es un derecho fundamental, derivado de la dignidad humana, la cual se encuentra consagrada en el artículo 1º Constitucional y así de la dignidad humana se desprenden todos los demás derechos, en cuanto son necesarios para que el hombre desarrolle integralmente su personalidad. De esta manera, la dignidad humana comprende los derechos de personalidad entre los que encontramos el derecho a la identidad.

Ahora bien, la formación de la identidad se construye a través de múltiples factores psicológicos y sociales, sin embargo, la imagen propia de la persona está determinada, en buena medida, por el conocimiento de sus orígenes biológicos, los cuales resultan de enorme trascendencia tanto desde el punto de vista psicológico como desde el punto de vista jurídico. GOMEZ BENGOCHEA ha señalado que el interés por conocer el propio origen constituye a la formación de la identidad personal tanto física como psicológica, en la que se apoyan la propia estima y el sentido de la dignidad personal, el desarrollo personal y la satisfacción de la curiosidad, y la falta de información en ese sentido puede generar una fuente de inseguridad, así como problemas personales, psiquiátricos y de desarrollo de la personalidad. Estima que si bien la determinación de los orígenes

biológicos adquiere especial relevancia en tratándose de menores, se ha señalado que aún en personas adultas puede constituir un sentimiento de pérdida y una importante causa de estrés, no es solo el hecho de que echen de menos a unos padres que nunca conocieron, sino que acusan la falta de los demás aspectos de sí mismos que se han perdido con su adopción o al ser registrados como hijos naturales: sus orígenes, la continuidad genealógica, el completo sentido de los mismos.

Por ello, como ya se ha mencionado el derecho a la identidad tiene conexidad con el derecho a la salud, contemplado en el párrafo cuarto del artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, El desarrollo legislativo de este derecho se encuentra primordialmente en la Ley General de Salud, y las leyes locales en la materia como en el caso de Guanajuato que en similitud dentro de sus numerales establecen que los servicios de salud comprenden todas aquellas acciones dirigidas a proteger, promover y restaurar la salud de la persona y de la colectividad.

Pues incluso la Suprema Corte de Justicia de la Nación, como ya se dijo se ha pronunciado sobre el derecho a la identidad precisando que se configura no solo por el reconocimiento de su origen biológico sino por su realidad social, esto es, que la identidad no se agota en lo biológico. La formación de la identidad se construye a través de múltiples factores psicológicos y sociales de la manera en la que el individuo se concibe. Así, dependiendo de la visión que el individuo tenga de sí mismo, se determinarán aquellas cuestiones con las que se identifica para el resto de las áreas de su vida íntima, privada, familiar, profesional, política, social y en general para todas aquellas en las que, como persona tenga injerencia

Supuestos que de igual manera han sido ponderados en el ámbito internacional como el Pacto Internacional sobre Derechos Económicos, Sociales o Culturales por mencionar alguno. Por lo que puede afirmarse que la salud mental se encuentra en estrecha relación con el derecho a la identidad, en tanto es relevante para el individuo el conocer su origen biológico

para la debida formación de su personalidad.

En esencia, debo señalar que la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación se ha pronunciado al resolver el amparo directo en revisión 2750/2010, en el sentido ya referido, estableciendo que resulta evidente que la investigación de la paternidad constituye la vía a través de la cual se puede hacer valer el derecho a la identidad y el derecho a la salud y por ello no debe existir ninguna limitante atendiendo desde luego cada caso en particular.

Ahora bien, debemos ponderar que el artículo 444 del Código Civil vigente en el Estado de Guanajuato, si bien no impide de manera formal la indagatoria de la paternidad o maternidad, si establece una limitante a que la misma se ejerza solo en vida de los padres, pudiendo entender la racionalidad valida que tiene esa limitante en el sentido de que sean los padres los que puedan defenderse de esa reclamación de paternidad, aun ante la excepción a dicha limitante que se traduce en el caso de los menores de edad, quienes podrán reclamar la acción de paternidad, aun cuando los padres hayan fallecido dentro de los cuatro años de haber alcanzado la mayoría de edad, de ahí que esa limitante para el caso de los mayores de edad que superaron los supuestos de la excepción referida impide desde luego su derecho de acceso a la justicia, pues se ve conculcado su derecho por normas que imponen requisitos impeditivos u obstaculizadores del acceso a la jurisdicción, y dichas trabas resultan innecesarias, excesivas y carecen de razonabilidad y proporcionalidad, y de ello se desprende que el artículo que se pretende reformar a la luz del núcleo esencial del derecho a la identidad y la salud, no debe impedir que solo en vida de los padres se pueda realizar la investigación de la paternidad, ni mucho menos limitar la edad para la realización de tal acto jurídico, sino que cualquier persona, aun mayor de edad, en cualquier momento ante el fallecimiento de los padres indagar sus orígenes biológicos a efecto de proteger la salud mental y física, ya que la determinación de paternidad le puede revelar a la persona información médica relevante en la prevención y/o tratamiento

de enfermedades, así como una estabilidad emocional y psicológica, que son los dos valores de los que hemos precisado se requieren en mayor trascendencia para el desarrollo personal, de ahí que se debe al primer párrafo del mencionado artículo quitar la palabra "solo" y eliminar el segundo párrafo que ya no resultaría necesario, pues al quitar del primer párrafo la palabra "solo" que es el sentido de la limitante se entiende que puede ser la investigación de la paternidad en vida o ante la muerte de estos y al eliminar el segundo párrafo es evidente que la puede promover cualquier persona sin limitar su edad, como ya se dijo a efecto de indagar sus orígenes biológicos y de proteger su salud.

Debo precisar que los fines de la propuesta como ya se dijo es permitir la investigación de paternidad a efecto de que la persona de cualquier edad, ante el fallecimiento de quienes pueden ser sus padres biológicos pueda indagar sobre sus orígenes biológicos atendiendo a su derecho de identidad, protegiendo su salud mental y física, así como el adecuado desarrollo de la personalidad bajo los supuestos que sobre dichos valores fueron ponderados, tendientes a determinar su verdad biológica y la información médica relevante derivada de ésta.

Por último, es importante resaltar que como hemos visto dentro de la agenda legislativa de este H. Congreso, como seguramente en muchos otros, se ha venido discutiendo la manera en que en cumplimiento de las nuevas características constitucionales que deben poseer los derechos humanos, se puede maximizar el goce de estas prerrogativas para los ciudadanos, respetando su libre albedrío en todo aquello que no se trastoque cuestiones que por su carácter deban ser regulados por el estado y en las que tampoco se vean afectados los derechos de terceros, como se pretende en la reforma propuesta.

III. Consideraciones.

Quienes integramos esta Comisión de Justicia coincidimos con los argumentos expuestos en el análisis de la iniciativa en cuanto a que, la pretensión de la iniciante, de acuerdo con la parte expositiva de su

propuesta, no se corresponde a la propuesta normativa del proyecto de decreto, e incluso resulta contradictoria.

Como se señala en el punto que antecede, la iniciante pretende que se permita la investigación de paternidad por persona de cualquier edad, ante el fallecimiento de quienes pueden ser sus padres biológicos.

Sin embargo, dicha pretensión no se lograría con la supresión del segundo párrafo del artículo 444 del Código Civil. Esta porción normativa da la posibilidad de que se puedan ejercer las acciones de investigación de paternidad o maternidad cuando los padres hubieren fallecido durante la menor edad de los hijos y que, precisamente, por esta condición de minoría de edad no podían ejercer las acciones en vida de los padres. Eliminarla sería en perjuicio de los menores, quienes no tendrían ya, la posibilidad de ejercer estas acciones cuando llegasen a la mayoría de edad.

En tal sentido, consideramos improcedente dicha propuesta y nos pronunciamos por mantener en sus términos vigentes el artículo 444 de nuestra legislación civil.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 113 fracción II y 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se propone a la Asamblea el siguiente:

ACUERDO

Único. No resulta procedente la propuesta de reforma del artículo 444 del Código Civil para el Estado de Guanajuato, contenida en la iniciativa presentada por la diputada Claudia Silva Campos, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. En consecuencia, se ordena el archivo definitivo de la iniciativa.

Guanajuato, Gto., 11 de septiembre de 2019. La Comisión de Justicia. Dip. Laura Cristina Márquez Alcalá. Dip. Ernesto Alejandro Prieto Gallardo. Dip. Alejandra Gutiérrez Campos. Dip. Jéssica Cabal Ceballos. Dip. Vanesa Sánchez Cordero. »

-El C. Presidente: Si alguna diputada o algún diputado desean hacer uso de la palabra en pro o en contra, manifiéstelo indicando el sentido de su participación.

En virtud de que no se han registrado participaciones, se pide a la secretaría que proceda a recabar votación nominal de la Asamblea, a través del sistema electrónico, a efecto de aprobar o no el dictamen puesto a su consideración. Se abre el sistema electrónico.

-La Secretaría: En votación nominal, por el sistema electrónico, se pregunta a las diputadas y a los diputados si se aprueba el dictamen puesto a su consideración.

(Votación)

¿Falta alguna diputada o algún diputado de emitir su voto?

-La C. Presidenta: Se cierra el sistema electrónico.

-La Secretaría: Señor presidente, se registraron **veintiséis votos a favor y cinco votos en contra.**

-La C. Presidenta: El dictamen ha sido aprobado por **mayoría de votos.**

En consecuencia, se instruye a la Secretaría General para que proceda al archivo definitivo de la iniciativa referida en el dictamen aprobado.

Esta presidencia da la más cordial bienvenida al Instituto Municipal de la Juventud del municipio de Valle de Santiago, Gto., invitados por el diputado J. Jesús Oviedo Herrera. ¡Sean ustedes bienvenidos!

Corresponde someter a discusión el dictamen suscrito por la Comisión de Salud Pública, relativo a la propuesta de Punto de Acuerdo formulada por las diputadas y los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, a efecto de realizar un respetuoso exhorto a los ciudadanos Diego Sinhué Rodríguez Vallejo, Gobernador del Estado de Guanajuato y, Daniel Alberto Díaz Martínez, Secretario de Salud del Gobierno del Estado de Guanajuato; a fin de que, con

motivo de la próxima entrada en funcionamiento del nuevo Hospital General de León, Guanajuato, que se ubicará en Avenida puerta del Milenio 1002, fracción del predio San Carlos, no cierre ni tampoco deje de funcionar el Hospital General Regional de León, ubicado en la calle 20 de enero número 927, de la colonia Obregón, situado en la misma ciudad.

DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL DICTAMEN SUSCRITO POR LA COMISIÓN DE SALUD PÚBLICA RELATIVO A LA PROPUESTA DE PUNTO DE ACUERDO FORMULADA POR LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, A EFECTO DE REALIZAR UN RESPETUOSO EXHORTO A LOS CIUDADANOS DIEGO SINHUE RODRÍGUEZ VALLEJO, GOBERNADOR DEL ESTADO DE GUANAJUATO Y, DANIEL ALBERTO DÍAZ MARTÍNEZ, SECRETARIO DE SALUD DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO; A FIN DE QUE, CON MOTIVO DE LA PRÓXIMA ENTRADA EN FUNCIONAMIENTO DEL NUEVO HOSPITAL GENERAL DE LEÓN, GUANAJUATO, QUE SE UBICARÁ EN AVENIDA PUERTA DEL MILENIO 1002, FRACCIÓN DEL PREDIO SAN CARLOS, NO CIERRE NI TAMPOCO DEJE DE FUNCIONAR EL HOSPITAL GENERAL REGIONAL DE LEÓN, UBICADO EN LA CALLE 20 DE ENERO NÚMERO 927, DE LA COLONIA OBREGÓN, SITUADO EN LA MISMA CIUDAD.

»Presidencia del Congreso del Estado. Presente.

A la Comisión de Salud Pública le fue turnada para su estudio y dictamen la propuesta de punto de acuerdo formulada por las diputadas y los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, a efecto de realizar un respetuoso exhorto a los ciudadanos Diego Sinhué Rodríguez Vallejo, Gobernador del Estado de Guanajuato y, Daniel Alberto Díaz Martínez, Secretario de Salud del Gobierno del Estado de Guanajuato; a fin de que, con motivo de la próxima entrada en funcionamiento del nuevo Hospital General de León, Guanajuato, que se ubicará en Avenida puerta del Milenio 1002, fracción del predio San Carlos, no cierre ni tampoco deje de funcionar el

Hospital General Regional de León, ubicado en la calle 20 de enero número 927, de la colonia Obregón, situado en la misma ciudad.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 118 fracción IV y 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, esta comisión dictaminadora rinde el siguiente:

DICTAMEN

I. Proceso Legislativo.

La Comisión de Salud Pública recibió en la sesión plenaria del 15 de noviembre del 2018, por razón de turno y materia la propuesta de punto de acuerdo descrito en el preámbulo del presente dictamen.

El 13 de febrero de 2019 esta comisión dictaminadora radicó la propuesta de punto de acuerdo y aprobó por unanimidad de votos llevar a cabo una mesa de trabajo para su estudio y dictamen, e invitar para su participación en la misma a la Secretaría de Salud, a efecto de que se informara sobre los proyectos contemplados respecto al hospital ubicado en la calle 20 de enero número 927, de la colonia Obregón, una vez que el nuevo nosocomio entrará en funcionamiento en la ciudad de León, Gto.

El 27 de febrero de 2019 la Comisión de Salud Pública aprobó por unanimidad de votos realizar la mesa de trabajo el 5 de marzo, así como la mecánica operativa a desarrollar en esta.

Participaron en la mesa de trabajo: las diputadas Katya Cristina Soto Escamilla, Emma Tovar Tapia, y los diputados Raúl Humberto Márquez Albo, Jaime Hernández Centeno y Luis Antonio Magdaleno Gordillo; integrantes de la Comisión de Salud Pública. El diputado José Huerta Aboytes integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional como uno de los proponentes; diputada Vanessa Sánchez Cordero, y los diputados Isidoro Bazaldúa Lugo y Víctor Manuel Zanella Huerta. Por parte de la Secretaría de Salud del Estado asistió el doctor Daniel Alberto Díaz Martínez, titular de dicha institución; maestro Fernando Reynoso Márquez, Coordinador

General de Administración y Finanzas; doctor José Luis Martínez Cendejas, Coordinador del Régimen de Protección Social en Salud; doctor Moisés Andrade Quezada, Coordinador General de Salud Pública; doctor Francisco Javier Magos Vázquez, Director General de Servicios de Salud; y doctor Francisco Javier Martínez García, Director General de Planeación y Desarrollo. Asimismo, asesores de los Grupos y Representaciones Parlamentarias.

Respecto al hospital general ubicado en la calle 20 de enero número 927, colonia Obregón, en la ciudad de León, Gto., el Secretario de Salud expuso antecedentes, situación del inmueble, servicios brindados en dicho nosocomio de enero a diciembre del 2018. De igual manera refirió la capacidad de atención médica con la red de servicios. En cuanto a la entrada en operación de la nueva unidad hospitalaria en la ciudad de León señaló que se ampliará la cobertura de servicios médicos y garantiza la continuidad de la atención. La transición será bajo un plan en función de la seguridad del paciente, tomando en cuenta las distancias y priorizando riesgos. Por lo que respecta al personal, la totalidad pasaría al nuevo hospital y mantendrá sus derechos laborales. Asimismo, exteriorizó que la unidad hospitalaria ubicada en la calle 20 de enero no será destinada a oficinas administrativas, contemplándose la continuidad de la atención médica bajo una nueva propuesta de centro de especialidades médicas que genere fuentes de empleo y, con ello, apoyar a la zona que es comercial y mantenga su dinamismo económico, considerando además que es un barrio muy tradicional. Una vez realizada la migración al nuevo hospital y el edificio se encuentre vacío, llevar a cabo dictamen estructural de seguridad de instalaciones y en función de ello rehabilitarlo. Necesitar disponer de dictámenes de seguridad estructural, instalación eléctrica, sistema de aire acondicionado, entre otros. Señaló que dicho edificio cuenta con limitantes estructurales para soportar niveles; las instalaciones eléctricas, hidráulicas, sanitarias y de voz y datos estar saturadas; no cuenta con los requisitos mínimos indispensables de normatividad para lograr la acreditación; no cuenta con reserva territorial para ampliaciones, ni sistemas de

protección contra incendios en todas las secciones de la unidad, como tampoco con área de estacionamiento. No cumple con criterios de accesibilidad para personas con discapacidad y requiere el inmueble acciones continuas de conservación y mantenimiento en su equipamiento electromecánico. Aludió a la proyección de inversión para la rehabilitación o remodelación de la infraestructura, así como a la propuesta de una unidad médica 60-40 camas. Señaló el gran impacto que tiene en la salud pública la enfermedad traumática, principal causa de muerte en todo el mundo, representando los centros de traumatología un papel fundamental en los sistemas de atención de trauma. Por su parte, las diputadas y los diputados realizaron diversas preguntas al Secretario de Salud, mismas que fueron atendidas por dicho funcionario. De igual manera se escucharon diversas opiniones de los participantes.

En reunión del 27 de marzo del 2019, el presidente de la Comisión de Salud Pública instruyó a la secretaría técnica la elaboración de dictamen en sentido positivo.

El 3 de abril de 2019 en reunión de la Comisión de Salud Pública fue presentado para su discusión y, en su caso, aprobación, el dictamen de la propuesta de punto de acuerdo que nos ocupa, sobre el cual emitieron opiniones los diputados Héctor Hugo Varela Flores, Luis Antonio Magdaleno Gordillo y Raúl Humberto Márquez Albo, así como las diputadas Katya Cristina Soto Escamilla y Emma Tovar Tapia; por lo que la comisión acordó dar más tiempo para analizar la propuesta, volver a tratar el tema en reunión de la comisión y dejar el dictamen sin votación.

En reunión de la Comisión de Salud Pública, celebrada el 5 de agosto de 2019, la presidencia sometió a consideración de las diputadas y los diputados integrantes de la misma el dictamen de la propuesta de punto de acuerdo en cuestión. Al respecto, emitieron opinión las diputadas Emma Tovar Tapia y Katya Cristina Soto Escamilla, así como los diputados Luis Antonio Magdaleno Gordillo, Raúl Humberto Márquez Albo y Jaime Hernández Centeno. Una vez concluidas las participaciones y sometido a votación el dictamen por parte de la

presidencia no resultó aprobado, al obtenerse cuatro votos en contra, correspondientes a las diputadas Katya Cristina Soto Escamilla y Emma Tovar Tapia, así como de los diputados Luis Antonio Magdaleno Gordillo y Jaime Hernández Centeno, y un voto a favor del diputado Raúl Humberto Márquez Albo; por lo que la presidencia instruyó a la secretaría técnica la elaboración de dictamen para la conclusión del trámite, para su discusión y, en su caso, aprobación por parte de la comisión.

II. Propuesta de punto de acuerdo.

El contenido de la propuesta del punto de acuerdo es el siguiente:

PRIMERA. Las diputadas y los diputados que integramos el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, manifestamos nuestro júbilo y satisfacción por la próxima ENTRADA EN FUNCIONAMIENTO Y APERTURA del nuevo Hospital General de León, tenemos conocimiento de que ESTA GRAN OBRA SOCIAL SE MATERIALIZA con recursos federales provenientes del "PROGRAMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA 2014-2018" EQUIVALENTES A MÁS DE 1,221 MILLONES DE PESOS. Y AUNQUE TITULARES DEL EJECUTIVO ESTATAL PRETENDAN ADORNARSE ANUNCIANDO LA MISMA COMO LA GRAN OBRA DE SU ADMINISTRACIÓN, INCLUSO REALIZANDO "ENTREGAS SIMBÓLICAS" Y CORTA DE LISTONES SIN HABER CONCLUÍDO EL EQUIPAMIENTO DEL MISMO; LO MÁS IMPORTANTE ES EL GRAN IMPACTO Y BENEFICIO SOCIAL QUE ESTOS RECURSOS FEDERALES HAN LOGRADO PARA NUESTRA ENTIDAD FEDERATIVA Y SU REGIÓN.

Por ende, celebramos el apoyo financiero que brinda la federación, para lograr que nuestro estado cuente con uno de los hospitales más grandes que se construirán en nuestro país, proyectado a ser uno de los más modernos y equipados para satisfacer las necesidades de la

ciudadanía guanajuatense y de otros Estados de la República en materia de salud pública, beneficiando de manera directa en la región, a más de 800 mil habitantes. Estos recursos económicos destinados por la federación a la construcción de este Hospital cristalizan la prestación de los siguientes servicios y equipamiento: contará con más de 50 subespecialidades, tendrá capacidad y operatividad en 50 consultorios de consulta externa, una sala de rayos X simple, 2 salas de rayos X con fluoroscopia, dos áreas de ultrasonografía, una sala de mastografía, una sala de tomografía, laboratorio clínico, servicio de transfusión y anatomía patológica y en el área de urgencias tendrá cuatro consultorios de valoración, dos áreas de Triage en urgencias, tres cuartos de choque adultos, un cuarto de choque pediátrico, 35 camas de observación para adultos, 4 camas de observación pediátricas, un área de inhalo-terapia y 2 quirófanos de urgencias y la unidad contará con seis salas de cirugía.

Por otro lado, en el área de hospitalización contará con 252 camas censables, 70 camas en el área de Cirugía, 50 camas en Medicina Interna, 70 camas en Pediatría, 60 camas en Gineco Obstetricia, 18 camas en cubículos de aislados, 169 camas no censables; 35 camas de urgencias y Unidad de Cuidados Intensivos. Además de un Auditorio, 4 aulas de usos múltiples, dietología y un helipuerto.

Y aunque los datos evidencian que existe una gran demanda poblacional de atención médica y prestación de servicios de salud; y que ésta ha rebasado la infraestructura y capacidad instalada en Guanajuato, pues así lo demuestra el dato de CONEVAL, donde se confirma que 790 mil guanajuatenses se encuentran sin servicios de salud. Pero también es evidente que estas inversiones ayudarán a equilibrar el déficit que

en esta materia tiene nuestra entidad federativa. Es una gran obra que contribuye a satisfacer el nivel de atención y de calidad que ofrecerá a los pacientes, pues contará también con un albergue en beneficio de los familiares de las personas hospitalizadas; y a tener la mayor cobertura posible de asistencia en materia de salud, que sin duda actualmente dista mucho de presentar condiciones óptimas.

SEGUNDA. Por otra parte, el Hospital General Regional de León actualmente en funciones y que se encuentra ubicado en la Calle 20 de enero número 927, de la colonia Obregón, de la ciudad de León Guanajuato, se inauguró en el año 1956. Éste, cuenta con aproximadamente 220 camas censables y no censables; servicio de urgencias, y numerosas especialidades.

El mismo ha sido considerado desde su inicio como el hospital de mayor resolución a los problemas médico-quirúrgicos no solo de la ciudad de León, sino de todo el estado de Guanajuato, y durante más de 50 años, también de estados circunvecinos.

Su localización a un costado de la Escuela de Medicina de León, Universidad de Guanajuato y sus buenas relaciones interinstitucionales obligaron a considerarlo como el primer Hospital-Escuela de León y, de Guanajuato. También se convirtió en sede de residencias de médicos especialistas en "Cirugía, Medicina Interna, Ginecoobstetricia, Pediatría, Traumatología, entre otras más". Ello ha hecho que la atención médica en esta institución sea de primer nivel y tenga un prestigio muy bien ganado desde hace más de 30 años.

En la última década, el Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato con la participación y recepción de recursos federales ha

realizado una muy buena inversión económica, lo que ha redundado en la habilitación de distintas áreas como urgencias, hospitalización y desde luego 18 quirófanos en urgencias, gineco, quirófanos en general y oncología, lo que hace que este hospital siga en muy buenas condiciones para atender a miles de ciudadanos de población abierta y seguro popular que acuden diariamente a solicitar los servicios de muy buen nivel, sin duda, de los mejores de la ciudad de León. Aunado a ello, cuenta con una buena ubicación en la ciudad, lo que permite que tanto los pacientes y sus familias, como el personal que labora en él, tengan un rápido y fácil acceso de su hogar al hospital y viceversa.

Es destacable que el Hospital General Regional de León se encuentra en muy buenas condiciones en su edificación para seguir brindando al público servicios de buena calidad, por lo que sería un desperdicio desmantelarlo y convertirlo en oficinas administrativas del Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato, de las dos Jurisdicciones Sanitarias de León, de las Oficinas del Centro de Salud de la Miguel Alemán, o de cualquier otra. Pues ello se ha venido informando en distintos medios de comunicación social.

A razón de lo anterior, señoras diputadas y señores diputados que conforman esta honorable asamblea; las diputadas y diputados que integramos el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional les conminamos a sumarse a esta causa para que siga vigente y en operación funcional el actual Hospital General Regional, toda vez que lo contrario significaría desperdiciar instalaciones especiales en las que se han invertido grandes recursos económicos en detrimento del propio Estado, pero sobre todo en perjuicio de los ciudadanos guanajuatenses e incluso de

ciudadanos de otros Estados de la Republica. Asimismo, es dable entender, que la situación económica del estado y del país es apremiante, de tal suerte que permitir que el lugar sea destinado a oficinas para brindar otro tipo de servicio para el que están hechas, traería consigo un descontento social y gastos en infraestructura correctiva, pero sobre todo, debemos considerar que lo que hace falta en nuestro estado y país, SON HOSPITALES MÁS EFICIENTES QUE ATIENDAN CON MAYOR CALIDAD Y CALIDEZ LAS NECESIDADES DE LA POBLACIÓN Y NO QUE AL ABRIR NUEVOS HOSPITALES SE TENGAN QUE CERRAR LOS EXISTENTES, EN OTRAS PALABRAS, SE NECESITAN AMBOS PARA QUE EL ESTADO PUEDA BRINDAR MAYOR COBERTURA Y DISMINUIR EL DÉFICIT DE ATENCIÓN EN MATERIA DE SALUD.

No obstante lo anterior, las diputadas y los diputados del PRI, consideramos que el Hospital General Regional de León de la 20 de enero, debe seguir en funciones por el movimiento comercial que éste tiene a sus alrededores, pues además de los servicios de salud tan benéficos para los guanajuatenses y ciudadanos de otros Estados, su clausura afectaría a las familias que viven de los distintos comercios de la zona, que bastante han sido ya castigados en los últimos años por la expulsión de la Tenerías, lo que significaría acabar con el poco movimiento comercial que tiene todavía.

Parte fundamental es mencionar que NO ESTAMOS EN CONTRA DEL NUEVO HOSPITAL, PERO SI EXIGIMOS QUE SE MANTENGA INTACTA Y MEJORADA LA FUNCIÓN DEL ACTUAL UBICADO EN CALLE 20 DE ENERO EN EL BARRIO ARRIBA.

QUE QUEDE CLARO, QUE APLAUDIMOS Y ESTAMOS CONGRATULADOS CON LA

PRÓXIMA APERTURA Y ENTRADA EN FUNCIONAMIENTO DEL NUEVO HOSPITAL GENERAL EN LA CIUDAD DE LEÓN, PERO TAMBIÉN QUEREMOS QUE SE SIGA FUNCIONAL EL HOSPITAL GENERAL REGIONAL DE LEÓN, Y QUE NO QUEDE COMO UN INMUEBLE CATALOGADO COMO "EL HISTÓRICO HOSPITAL GENERAL REGIONAL DE LEÓN".

En mérito de todo lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, solicitamos a esta Honorable Asamblea la aprobación del siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. La Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato EXHORTA, RESPETUOSAMENTE a los ciudadanos Diego Sinhué Rodríguez Vallejo, Gobernador del Estado de Guanajuato y, Daniel Alberto Díaz Martínez, Secretario de Salud del Gobierno del Estado de Guanajuato; a fin de que con motivo de la próxima entrada en funcionamiento del nuevo Hospital General de León, Guanajuato, que se ubicará en Avenida puerta del Milenio, 1002 Fracción del predio San Carlos, no cierre ni tampoco deje de funcionar el Hospital General Regional de León, ubicado en la Calle 20 de Enero número 927, de la Colonia Obregón, situado en la misma ciudad.

III. Consideraciones.

Como resultado del estudio y análisis de la propuesta de punto de acuerdo, las opiniones emitidas en las reuniones de la Comisión de Salud Pública, así como la información proporcionada en la mesa de trabajo por parte del Secretario de Salud del Estado, en cuanto a las condiciones estructurales del inmueble ubicado en la calle 20 de enero, en el sentido de ser necesaria su rehabilitación para continuar brindando servicios y requerir se encuentre vacío para realizar

dictamen estructural y su rehabilitación integral; así como el hecho de que, al día de hoy el nosocomio ubicado en la calle 20 de enero cerró temporalmente operaciones con el objeto de realizar el diagnóstico estructural de sus instalaciones y rehabilitarlo para la prestación de servicios de traumatología, y encontrarse en funcionamiento el nuevo hospital regional; quienes dictaminamos estimamos pertinente el archivo de la propuesta de punto de acuerdo, toda vez que la finalidad que persigue no es factible en virtud de haber cambiado las circunstancias planteadas, al haberse cerrado temporalmente la unidad hospitalaria materia de la propuesta, por virtud de las razones aludidas.

Debido a lo anterior, conforme al artículo 204 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, se propone a la Asamblea el siguiente:

ACUERDO

Único. No resulta procedente la propuesta de punto de acuerdo para que se exhorte a los ciudadanos Diego Sinhué Rodríguez Vallejo, Gobernador del Estado de Guanajuato y, Daniel Alberto Díaz Martínez, Secretario de Salud del Gobierno del Estado de Guanajuato; a fin de que con motivo de la próxima entrada en funcionamiento del nuevo Hospital General de León, Guanajuato, que se ubicará en Avenida puerta del Milenio, 1002 Fracción del predio San Carlos, no cierre ni tampoco deje de funcionar el Hospital General Regional de León, ubicado en la Calle 20 de Enero número 927, de la Colonia Obregón, situado en la misma ciudad, por lo que se ordena el archivo definitivo de la misma.

Comuníquese el presente acuerdo a la Secretaría General del Congreso del Estado, para los efectos conducentes.

Guanajuato, Gto., a 25 de septiembre de 2019. La Comisión de Salud Pública. Dip. Raúl Humberto Márquez Albo. Dip. Ema Tovar Tapia. Dip. Katya Cristina Soto Escamilla. (Con observación) Dip. Jaime Hernández Centeno. Dip. Luis Antonio Magdaleno Gordillo. »

-El C. Presidente: Me permito informar que, previamente, se ha inscrito el

diputado Raúl Humberto Márquez Albo, para hablar a favor.

Si alguna diputada o algún otro diputado desean hacer uso de la palabra en pro o en contra, manifiéstelo indicando el sentido de su participación.

Diputado Héctor Hugo Varela Flores, ¿para qué efecto?

C. Dip. Héctor Hugo Varela Flores: Para hablar en contra del dictamen.

-El C. Presidente: Diputado Rolando Fortino Alcántar Rojas, ¿para qué efecto?

C. Dip. Rolando Fortino Alcántar Rojas: Para hablar en pro del dictamen.

-La Secretaría: Tiene el uso de la voz el diputado Varela Flores.

MANIFESTÁNDOSE EN CONTRA DEL DICTAMEN, INTERVIENE EL DIPUTADO HÉCTOR HUGO VARELA FLORES.



C. Dip. Héctor Hugo Varela Flores: Con su venia señor presidente y de quienes integran la mesa directiva. Compañeras y compañeros legisladores de este honorable Congreso del Estado de Guanajuato; asistentes que nos acompañan y quienes nos siguen a través de los diferentes medios de comunicación.

He solicitado el uso de la voz para hablar en contra del dictamen que nos ocupa por las consideraciones y razonamientos siguientes:

La eficiencia, eficacia y suficiencia en la prestación de los servicios de salud debe ser prioritario y necesario en la actuación del gobierno en favor de los gobernados, máxime que, desde hace mucho tiempo, tanto a nivel estado como a nivel país, nos encontramos rebasados por la demanda ciudadana en cuanto al sector salud se refiere.

En esa tesitura, los líderes gubernamentales que, dicho sea de paso, son electos popularmente y, por ende, adquieren un compromiso social y obligaciones constitucionales y legales, deben acatar y ser proclives a cumplir con el mandato constitucional que establece que toda persona tiene derecho a la protección de la salud; he ahí la preocupación e importancia del por qué las diputadas y los diputados que integramos el Grupo Parlamentario, del propusimos el Punto de Acuerdo que la Comisión de Salud pública pone a nuestra consideración en el sentido de archivo definitivo.

Tal y como le he manifestado anteriormente, he sabido por todos que una de las bases de buen gobierno redundan en la prestación de servicios de salud en cuanto a calidad y suficiencia. Nuestro estado de Guanajuato no es la excepción; es decir, las y los guanajuatenses requieren de atención médica, oportuna, suficiente y eficaz, para ello se requieren más instalaciones hospitalarias que funcionen, simultáneamente, sin periodos de interrupción; desde luego, entendemos sobre la dificultad en cuanto a las cuestiones presupuestarias, estructura de los inmuebles, del personal para su funcionamiento y de todo lo que ello conlleva; sin embargo, en el tema de tal envergadura para los guanajuatenses, deben ponderarse el uso de los recursos con los que se cuenta para que, sin descuidar o de militar otros sectores, el de salud siempre se mantenga con miras que vaya a la alza.

Al momento de la presentación del Punto de Acuerdo que nos ocupa, el tema del Hospital General de León fue de carácter coyuntural y de importancia y trascendencia para el sector salud de nuestro estado. En ese sentido, las diputadas y los diputados del Grupo Parlamentario del PRI, acorde a la naturaleza de cualquier punto de acuerdo que es presentado ante esta Asamblea, que no es otra más que atender, de manera puntual, los temas de interés común, o en otros casos colectivos, como siempre, en beneficio de la sociedad y de los grupos o sectores vulnerables.

A tema en cuestión, siendo sensatos y juiciosos respecto a la propuesta de punto de acuerdo que se dictamina, así como el curso parlamentario que se le ha dado al mismo y atendiendo a las circunstancias de hecho que se han suscitado en torno a la materia del Punto de Acuerdo, debo decir que votaremos en contra de este dictamen; y esto es así porque no compartimos la consideración del dictamen en el sentido de que la finalidad que se persigue en la propuesta de Punto de Acuerdo, no es factible en virtud de haber cambiado las circunstancias planteadas; esto al no haberse cerrado temporalmente la unidad hospitalaria materia del exhorto.

Somos conscientes y reconocemos lo relacionado con la invitación y posterior participación del Dr. Daniel Alberto Díaz Martínez, Secretario de Salud, en la mesa de trabajo de fecha 27 de septiembre del año en curso, pues en el desarrollo de dicha mesa se despejaron algunas dudas y se tocaron cuestiones contenidas en el Punto de Acuerdo el grupo del PRI en torno a la inauguración del nuevo Hospital General de León. Y si bien es cierto que, en esencia, las diputadas y los diputados del Grupo Parlamentario del PRI nos pronunciamos mediante la propuesta de un Punto de Acuerdo que se dictamina a favor de la funcionalidad y operatividad simultánea de los dos nosocomios, tanto el Hospital General de León ubicado en la calle 20 de Enero número 927 de la Colonia Obregón, como el del nuevo Hospital General de recién apertura, no consideramos acertado el sentido del también porque en virtud de que dichos cambios en las circunstancias, el Grupo Parlamentario del PRI propuso en conjunto con la presidencia de la Comisión de Salud, una reorientación del Punto de Acuerdo, a fin de cumplir con los fines particulares e intrínsecos del mismo, en donde esta última no se vio favorecida y el dictamen no muestra dicha consideración. Máxime que dicha reconciliación tenía como fin acotar los acontecimientos presentes e, inclusive, los futuros; pero siempre en favor de contar con los suficientes y eficientes servicios de salud para los guanajuatenses, aunado al

importante movimiento comercial de la zona.

Ahora bien, a finales del mes de julio del año que transcurre, a voz y compromiso del Secretario de Salud, se habló en diferentes medios de comunicación social sobre 18 meses de trabajo arduo y constante para realizar el diagnóstico estructural y posterior rehabilitación del Hospital General de la calle 20 de Enero para brindar servicios de traumatología. Esta consideración nos deja algo tranquilos pero no satisfechos; por lo tanto, quienes integramos esta legislatura, sin duda alguna, tenemos la responsabilidad intrínseca con las y los guanajuatenses de dar puntual seguimiento para que los compromisos se materialicen puntualmente, ya que éstos dependen de su reflejo en la norma correspondiente, como es la iniciativa de Ley de Presupuesto General de Egresos de nuestro Estado; de tal suerte, que las diputadas y diputados que formamos parte del Grupo Parlamentario del PRI, refrendamos nuestro compromiso con las y los guanajuatenses para que sean beneficiados y no se transgrede, ni mucho menos el límite su derecho a la salud; les decimos que pueden estar tranquilos, pues asumimos responsablemente nuestro compromiso de continuar trabajando en éste y en otros temas que les beneficien, en este rubro a fin de contar con el servicio de salud, calidad, eficacia y suficiencia.

Así las cosas, compañeras y compañeros legisladores, solicito su voto en contra de este dictamen, a fin de que al mismo se le dé el curso en base a las consideraciones que fundo en esta participación. Por su atención, muchas gracias, compañeros.

11—La C. Presidenta: Gracias diputado.

Se cede el uso de la palabra al diputado Raúl Humberto Márquez Albo. Adelante diputado.

EL DIPUTADO RAÚL HUMBERTO MÁRQUEZ ALBO, INTERVIENE A FAVOR DEL DICTAMEN.



C. Dip. Raúl Humberto Márquez Albo:
Con el permiso de la presidenta, nuevamente, y de los compañeros diputados y diputadas.

Subo para hablar a favor de este dictamen, en primer lugar, para hacer un reconocimiento público a los integrantes de la Comisión de Salud a la diputada Katya Soto, a la diputada Emma Tovar, al diputado Jaime Hernández y al diputado Luis Antonio Magdaleno, porque fue un trabajo largo, arduo e importante; los tiempos motivaron que el dictamen haya salido en este sentido; pero voy a hacer un poco de historia para que quede claro cuál fue el proceso y el camino que seguimos. Un servidor estuvo involucrado en varias reuniones con vecinos, como mencionaba el diputado Hugo Varela, previamente; los vecinos de la zona tenían un aspecto importante, un vínculo importante con el trabajo de ese hospital y se involucraron activamente en el futuro y ellos fueron los que motivaron muchas de estas acciones, de este a exhorto que solicitó el PRI y el que nos hayamos sumado al trabajo conjunto con ellos; los vecinos tenían incertidumbre de lo que iba a suceder con ese viejo edificio del antiguo Hospital Central Regional y qué iba a suceder con las instalaciones de un edificio que había recibido inversiones millonarias a lo largo de su historia y que, además, era el motivo y el motor de la economía de esa zona, como lo había sido la Facultad de Medicina y la Facultad de Enfermería que ya también salieron del barrio arriba, y que estaba generando una situación económica delicada.

Quiero mencionar que, incluso, el plan maestro del barrio arriba establece esa zona como la zona médica de León Guanajuato, como una de las zonas médicas de León Guanajuato y es un plan aprobado

¹¹ Reanuda funciones la presidenta de la mesa directiva, diputada Ma. Guadalupe Josefina Salas Bustamante.

por el INPLAN por el Instituto Planeación de León.

También se tuvieron reuniones con los trabajadores, ellos no sabían qué iba a suceder con ellos, que iba a pasar con sus plazas y temían por los despidos o temían por situaciones de ese tipo; existía desinformación, se hablaba de que el viejo hospital podría convertirse en un centro de salud o en la jurisdicción sanitaria o convertirse en oficinas, y estoy hablando de octubre de 2018 donde se inició todo este proceso; ya hacia el año de 2019 y gracias al exhorto que es erradicado a la comisión y al trabajo conjunto de los integrantes de esta comisión, se invita al Secretario de Salud a participar en una reunión informativa, y en esa reunión informativa el Secretario nos presentó muchos datos, mucha información y quedaron definidas gracias creo que a la presencia del Secretario ante los diputados, quedaron definidos varias cosas; primero que el destino de ese edificio iba a ser un hospital de trauma y que eso clarificaba mucho el futuro de ese edificio, que no se había tenido previamente. También los trabajadores tenían la certeza de que todo el personal iba a ser radicado o cambiado de adscripción al nuevo Hospital de León; eso también generó la baja de la presión y de la inquietud de los trabajadores. También quedó claro en ese momento que se necesitaban muchos millones de pesos, en aquel momento el Secretario habló de 500 millones de pesos para rehabilitación y 300 millones de pesos para un diagnóstico; 800 millones y nos lo dejó así en la mesa, como una necesidad. Creo que el momento propicio y creo que el trabajo conjunto de todo el Congreso ha logrado los resultados esperados, ya hay certeza de qué es lo que va a suceder con hospital, se convierte en un hospital de trauma, ya hay certeza para los trabajadores; todos los trabajadores fueron reubicados y están trabajando en su lugar y ya hay recurso asignado, ya hay 300 millones de pesos asignados para los estudios de ese hospital; creo que ese es el resultado de un trabajo en equipo; lo agradezco y por eso solicito el voto a favor de este dictamen. Es cuánto.

-La C. Presidenta: Gracias diputado.

Se cede el uso de la voz al diputado Rolando Fortino Alcántar Rojas.

MANIFESTÁNDOSE A FAVOR DEL DICTAMEN, INTERVIENE EL DIPUTADO ROLANDO FORTINO ALCÁNTAR ROJAS.



C. Dip. Rolando Fortino Alcántar Rojas: Con el permiso de las diputadas y los diputados integrantes de la mesa directiva. Agradezco la atención de mis compañeras y compañeros diputados, de los ciudadanos que nos acompañan en la Casa del Diálogo y a los que siguen la transmisión en vivo a través de los diversos medios digitales, así como a nuestros compañeros de los medios de comunicación.

Proteger la salud de los guanajuatenses es un tema prioritario que no requiere sólo redoblar esfuerzos, sino modernizar infraestructura; pues de los buenos hospitales depende, incluso, la vida de miles de personas y tenemos que cumplir con los pacientes y con las familias; nuestro compromiso social es brindarles la mejor atención en las mejores instalaciones posibles; por ende, les pido su voto a favor del dictamen que presenta la Comisión de Salud Pública a quien, desde luego, se hace un tremendo reconocimiento por el trabajo realizado y en el sentido de que no resulta procedente la propuesta de Punto de Acuerdo, para que se exhorte a que, con motivo de la próxima entrada en funcionamiento del nuevo Hospital General de León, no cierre ni tampoco deje de funcionar el antiguo Hospital General Regional ubicado en la calle 20 de enero, por lo que se ordena el archivo definitivo de la misma, y consideramos importante este dictamen porque creemos que es la oportunidad para dos temas; el primero es reconocer la construcción y la puesta en funcionamiento del nuevo Hospital General Universitario de León que se inauguró hace apenas un par de meses con tecnología de punta, capacidad de atención en 50 especialidades médicas; 15 quirófanos y más de 500 camas en más de 40.000 metros cuadrados de construcción; es una obra de

primer mundo, como ninguno de los hospitales en el país, que debemos presumir todos los guanajuatenses; sobre todo, por el nivel de atención y el trato cálido; no es uno ni pocos han sido los testimonios de los familiares de los pacientes de sentirse mucho mejor atendidos y con un mejor ánimo, a pesar de lo que significa la tribulación de tener un familiar enfermo o en atención médica; el segundo es para recalcar como lo ha señalado tanto el Secretario de Salud como el propio Gobernador, y como lo ha solicitado la sociedad, que el hospital de 20 de Enero no desaparecerá; al contrario, iniciará una nueva etapa como centro de atención de trauma y, precisamente, pedí el uso de la palabra porque me toca ser representante, obtuve la confianza del voto de los ciudadanos del 7° distrito donde, precisamente, el barrio arriba donde está ubicado el antiguo hospital, es precisamente el corazón del distrito y muchos ciudadanos y muchas ciudadanas se acercaron a comentar del tema; esto que, a final de cuentas, iniciaría como una nueva etapa como centro de atención de trauma, permitirá brindar atención de calidad especializada en traumatología para miles de guanajuatenses, además lo mantendrá como el vibrante corazón de esa zona en la ciudad por durante muchas otras décadas por venir, pues la rehabilitación de sus instalaciones permitirá recuperar las certificaciones y el presupuesto que habían venido perdiendo en los últimos años, para ahora proyectarse como un espacio de salud a la altura de las necesidades y con los avances tecnológicos del siglo XXI.

Los diputados y las diputadas del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, aprovechamos esta oportunidad para reafirmar nuestro compromiso con la renovación del hospital de 20 de enero y, por supuesto, estaremos muy atentos durante el análisis del paquete fiscal para presupuestar el dinero que se requiere para sacar adelante este gran proyecto de un centro de atención de trauma; porque la salud es prioridad que construimos todos, les pido no sólo su voto a favor del dictamen, sino su voluntad para que, desde el Congreso, hagamos todo lo que nos corresponda para que el antiguo Hospital General vuelva a abrir sus puertas modernizado y listo para salvar las vidas y

dignificar la calidad de vida de los guanajuatenses. Es cuánto señora presidenta. Gracias.

-La C. Presidenta: Muchas gracias diputado.

Agotadas las participaciones, se pide a la secretaría que proceda a recabar votación nominal de la Asamblea, a través del sistema electrónico, a efecto de aprobar o no el dictamen puesto a su consideración. Se abre el sistema electrónico.

-La Secretaría: En votación nominal, por el sistema electrónico, se pregunta a las diputadas y a los diputados si se aprueba el dictamen puesto a su consideración.

(Votación)

¿Falta alguna diputada o algún diputado de emitir su voto?

-La C. Presidenta: Se cierra el sistema electrónico.

-La Secretaría: Señora presidenta, se registraron **veintisiete votos a favor y seis votos en contra.**

-La C. Presidenta: El dictamen ha sido aprobado por **mayoría de votos.**

En consecuencia, se instruye a la Secretaría General para que proceda al archivo definitivo de propuesta de Punto de Acuerdo referida en el dictamen aprobado.

Procede someter a discusión el dictamen formulado por la Comisión de Fomento Agropecuario, relativo a la propuesta de Punto de Acuerdo mediante el cual se efectúa un respetuoso exhorto a la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, a efecto de que agilice el análisis y estudio y, en su caso, la dictaminación, respecto de la iniciativa con proyecto de decreto por la que se expide la Ley de Almacenamiento Rural y que reforma diversos artículos de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, suscrita por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL DICTAMEN FORMULADO POR LA COMISIÓN DE FOMENTO AGROPECUARIO RELATIVO A LA PROPUESTA DE PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE EFECTÚA UN RESPETUOSO EXHORTO A LA CÁMARA DE SENADORES DEL CONGRESO DE LA UNIÓN, A EFECTO DE QUE AGILICE EL ANÁLISIS Y ESTUDIO Y, EN SU CASO, LA DICTAMINACIÓN, RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE EXPIDE LA LEY DE ALMACENAMIENTO RURAL Y QUE REFORMA DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE, SUSCRITA POR DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

»DIPUTADA MA. GUADALUPE JOSEFINA SALAS BUSTAMANTE. PRESIDENTA DEL CONGRESO DEL ESTADO. PRESENTE.

A la Comisión de Fomento Agropecuario de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato, le fue turnada la propuesta de punto de acuerdo mediante el cual se efectúa un respetuoso exhorto a la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, a efecto de que agilice el análisis y estudio y, en su caso, la dictaminación, respecto de la iniciativa con proyecto de decreto por la que se expide la **Ley de Almacenamiento Rural y que reforma diversos artículos de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, suscrita por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.**

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 89 fracción V, 110 fracción IV y 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, sometemos a la consideración de la Asamblea el presente dictamen, con base en las siguientes:

CONSIDERACIONES

Antecedentes

El 23 de mayo de 2019 la presidencia de la Mesa Directiva turnó a la Comisión de Fomento Agropecuario, para su estudio y dictamen, la propuesta de punto de acuerdo referido en el proemio del presente dictamen, con fundamento en el

artículo 110 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato.

La comisión radicó la propuesta de punto de acuerdo el 29 de mayo del año que transcurre. En misma fecha, se acordó la metodología de trabajo.

Metodología de trabajo

Como parte de la metodología se solicitó a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, las opiniones recibidas en el proceso de estudio para la elaboración del dictamen de las Comisiones Unidas de Agricultura y Ganadería, y de Desarrollo Rural, mismas que formularon consulta respecto del contenido de la iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se expedía la Ley de Almacenamiento Rural, presentada en fecha 11 de febrero de 2010, durante la LXI Legislatura a nombre de los entonces diputados federales José Erandi Bermúdez Méndez y Javier Bernardo Usabiaga Arroyo del Grupo Parlamentario de Acción Nacional.

Se remitió la iniciativa vía correo electrónico a las diputadas y los diputados integrantes de la Sexagésima Cuarta Legislatura, quienes contaron con un plazo de 20 días hábiles a partir de su notificación para remitir comentarios y observaciones que estimaran pertinentes.

Posteriormente, realizó una mesa de trabajo, a la cual asistieron integrantes de la comisión, los asesores de los grupos parlamentarios representados en la comisión y el secretario técnico. En la reunión de trabajo se fijó la postura unánime en favor de la proposición del punto de acuerdo por parte de los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Análisis de la propuesta

Los proponentes del punto de acuerdo expusieron como motivaciones lo siguiente:

La fracción XX del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que:

«El Estado promoverá las condiciones para el desarrollo rural integral, con el propósito de generar empleo y garantizar a la población campesina el bienestar y su participación e incorporación en el desarrollo nacional, y fomentará la actividad agropecuaria y forestal para el óptimo uso de la tierra, con obras de infraestructura, insumos, créditos, servicios de capacitación y asistencia técnica. Asimismo, expedirá la legislación reglamentaria para planear y organizar la producción agropecuaria, su industrialización y comercialización, considerándolas de interés público».

La economía mundial y sobre todo el sector alimentario ha crecido de manera significativa, la mayoría de los países nos encontramos inmersos en un sistema global de intercambio de mercancías, que se vuelve cada día más ágil y con mayor número de participantes, esto se debe principalmente al crecimiento de la población con alto poder adquisitivo sobre todo en países como China, India e Indonesia donde gracias a esta condición de la población, se ha incrementado la demanda de innumerables productos de calidad, sanos e inícuos, tales como hortalizas, berrees, cereales, cárnicos y lácteos.

De acuerdo con la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, habrá 9 mil 700 millones de habitantes para el año 2050, 2 mil 300 millones más que en la actualidad. Para garantizar la disponibilidad y acceso a la alimentación de la población, se deberá producir un 66% más de alimentos de los que actualmente se producen, por ello, la seguridad alimentaria es hoy una prioridad estratégica para el mundo.

Sin lugar a duda, uno de los más grandes desafíos para México radica en reivindicar y reactivar el campo. Resulta sorprendente observar a la fortaleza de las familias campesinas

que, a pesar, y contra la adversidad, mantienen un vínculo inquebrantable con el campo por ser el sustento de sus vidas y, hay que decirlo, del de nuestras vidas también. Porque el campo guanajuatense es proveedor de sus alimentos y hay que decirlo fuerte, es proveedor de los alimentos que llegan a nuestros hogares y a hogares de todo el mundo.

Sin embargo, advertimos que los esfuerzos legislativos que se han impulsado para dotar de mayores beneficios a los productores del campo se han visto interrumpidos sin que medie un razonamiento social, técnico o jurídico, por legislaturas federales que antecedieron a la actual.

Y es que las pérdidas materiales se registran en diversas fases desde que el cultivo ha madurado y antes de que se consuma el alimento. Y sabemos que las pérdidas pueden reducirse en cualquiera de las fases del sistema de postcosecha, mejorando los métodos de recolección, secado, almacenamiento, elaboración o manipulación. No obstante, los procesos y operaciones están relacionados entre sí y se hallan sujetos a condiciones que impone el medio ambiente en el que tienen lugar: climatológicas, sociológicas, económicas, agronómicas, culturales y ecológicas.

Si los comerciantes que compran el grano a los pequeños agricultores pagan el mismo precio por grano de distintos contenidos de humedad, no hay incentivos para mejorar el secado. Y si el agricultor tiene que vender su grano inmediatamente después de la cosecha para conseguir dinero, no hay razón para que mejore el almacenamiento.

En los casos en que parece existir una buena razón para que el agricultor introduzca nuevos métodos, los costos pueden pesar más que los beneficios. Incluso si los beneficios son mayores que los

costos, la inversión necesaria por parte del agricultor puede suponerle un riesgo que no puede afrontar. El tecnólogo intenta reducir pérdidas: el agricultor quiere reducir costos.

Los agricultores pueden vender su cosecha inmediatamente después de la recolección, pueden conservarla por un par de meses o pueden almacenarla por más tiempo. En la mayoría de las ocasiones los agricultores pueden desear vender el grano más tarde, cuando los precios son más altos, pero se ven limitados, por deficientes instalaciones de secado y almacenamiento.

Es necesario puntualizar que las cadenas agroalimentarias cubren todas las etapas de la producción agropecuaria de alimentos, siendo el proceso de una serie de acontecimientos que van desde la producción a la transformación, la comercialización, la distribución y el consumo. Literalmente, "del campo a la mesa".

Después de la recolección, un transporte e infraestructuras mejorados, un mejor aislamiento de los equipos de almacenamiento, simplificaciones en el proceso de embalaje, reducciones del desperdicio de alimentos, entre otros, también ofrecen posibilidades para mejorar los beneficios de los productores del campo.

Cerca de un tercio de los alimentos que producimos no son consumidos. En estas pérdidas se encuentra incorporada una cantidad importante de energía. La mayor parte de las pérdidas se producen durante la cosecha y en los países en desarrollo, la intervención estatal, es una forma importante de aumentar los ingresos de los agricultores.

Se tienen antecedentes de iniciativas vanguardistas para el beneficio del agro nacional, desde el 11 de febrero de 2010, durante la LXI Legislatura. Cuando el Diputado Javier Bernardo Usabiaga Arroyo y el

Diputado José Erandi Bermúdez Méndez, del Grupo Parlamentario de Acción Nacional, presentaron una iniciativa con proyecto de decreto por la que se expedía la Ley de Almacenamiento Rural. Entre otros, la iniciativa proponía:

1. Enlistar las atribuciones que tendría la SAPARGA, ahora SADER, en la materia;
2. Indicar que dicha secretaría sería la encargada de expedir las autorizaciones que resultaran procedentes para operar como almacén rural;
3. Determinar los requisitos y requerimientos mínimo que deberían cubrir las instalaciones para operar bajo la modalidad referida;
4. Términos y condiciones para autorizar para la operación de centros de almacenamiento rural;
5. Detallar el procedimiento de recepción de los productos almacenables;
6. Crear el Sistema de Información de Inventarios de Almacenes Rurales, como base de datos que se integraría con la información que entregan los almacenes rurales a través de reportes periódicos;
7. Fijar las infracciones y sanciones para quien incumpla con lo planteado.

La iniciativa a la que hacemos referencia fue votada y aprobada por el Pleno de la Cámara de Diputados, el 28 de abril de 2011, con 381 votos a favor y fue turnada a la Cámara de Senadores para sus efectos constitucionales.

Posteriormente, el 29 de abril de 2011 fue recibida por la Cámara de

Senadores, acompañada del proyecto de decreto por el que se expedía la Ley de Almacenamiento Rural, y se reformaban los artículos 98, 99 y 100 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable. Finalmente, el 15 de diciembre de 2015, cuatro años después, la mesa directiva de la Cámara de Senadores dispuso la conclusión de los proyectos de ley o decreto enviados por la Cámara de Diputados durante las LIX, LX y LXI Legislaturas. Es decir, se archivaron por ministerio de Ley.

Hoy sabemos que el 24 de abril del presente año, el Senador de la República José Erandi Bermúdez Méndez, presentó nuevamente el proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Almacenamiento Rural y se reforman los artículos 98, 99 y 100 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; y se encuentra en estudio en Comisiones del Senado, para posteriormente para pasar a revisión por la Cámara de Diputados.

Quienes integramos el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, consideramos por demás importante formular un llamado a la H. Cámara de Senadores, para impulsar este proyecto de decreto que estimamos sería una verdadera palanca de desarrollo para el Estado de Guanajuato y para el País.

Porque consideramos urgente la puesta en marcha de la iniciativa referida en beneficio de los productores del campo, como medida para rara resarcir y mitigar las pérdidas económicas que representa la ausencia de centros de almacenamiento, y consecuentemente la pérdida de soberanía alimentaria de nuestro país y de nuestro estado.

(...)

Al respecto, los integrantes de la comisión dictaminadora coincidimos en términos generales con las consideraciones

de los proponentes, en el sentido de que es innegable que el Estado mexicano tiene la obligación constitucional de promover las condiciones para el desarrollo rural integral, con el propósito de generar empleo y garantizar a la población campesina el bienestar y su participación e incorporación en el desarrollo nacional, y fomentar la actividad agropecuaria y forestal para el óptimo uso de la tierra, con obras de infraestructura, insumos, créditos, servicios de capacitación y asistencia técnica. Asimismo, expedir la legislación reglamentaria para planear y organizar la producción agropecuaria, su industrialización y comercialización, considerándolas de interés público.

En apoyo a lo anterior, está lo estipulado en la **Ley de Desarrollo Rural Sustentable**, en la cual se garantiza el impulso de políticas, acciones y programas que promuevan y favorezcan el bienestar social y económico de los agentes de la sociedad rural «mediante la diversificación y la generación de empleo y el incremento del ingreso; corregir disparidades del desarrollo regional, a través de la atención diferenciada a regiones de mayor rezago, fomentando la reconversión productiva con un enfoque productivo sustentable; contribuir a la soberanía y seguridad alimentaria impulsando la producción agropecuaria; fomentar la conservación de la biodiversidad y de los recursos naturales, mediante su aprovechamiento sustentable; y valorar las funciones económicas, ambientales, sociales y culturales de las diferentes manifestaciones de la agricultura nacional».¹²

Bajo ese contexto, se abordó en la mesa de trabajo, lo referente a la excitativa presentada por el Senador José Erandi Bermúdez Méndez, el 20 de junio del presente año, a través del cual solicitó al presidente de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, que conmine a las comisiones de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural y Pesca; y de Estudios Legislativos Segunda, para que emitan el dictamen correspondiente a la iniciativa con Proyecto de Decreto presentada por el Senador citado; sumándose los diputados presentes

¹² Art. 5° de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable.

en esta mesa de trabajo a la excitativa en comento.

La iniciativa propone expedir una ley reglamentaria a la fracción XX del artículo 27 constitucional, la cual tiene por objetivo establecer y regular la organización y funcionamiento de los almacenes rurales, así como de sus instalaciones debidamente autorizadas en todo el territorio nacional.

Busca promover y regular las actividades y operaciones que los almacenes rurales podrán realizar para la debida recepción, acopio, manejo, control y guarda o conservación de productos almacenables; además de regular la emisión de certificado de cosechas o semovientes en depósito, expedidos por almacenes rurales, establecer la instrumentación, funcionamiento y regulación aplicable al sistema de información de inventarios de almacenes rurales.

Establece la supervisión del Gobierno Federal a través de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, respecto al manejo de existencias de productos almacenables resguardados en instalaciones autorizadas y certificadas para operar como almacenes rurales.

Estos argumentos hacen ver la necesidad de contar con un marco jurídico que proteja a los productores ante el uso de almacenes rurales, los cuales son necesarios para la conservación de sus cosechas.

La situación estructural del sector agropecuario en México se caracteriza por tener productores primarios con diversas capacidades de producción, pero desarticulados en los diferentes eslabones de las cadenas de productos alimenticios básicos a nivel local, regional y nacional. También se caracteriza por su alto nivel de informalidad, pero paradójicamente, con una presión cada vez mayor para incrementar su productividad debido a la creciente demanda de productos agropecuarios.¹³

Con lo anterior, los agricultores ven limitadas sus opciones de desarrollo y

comercialización, ya que el almacenamiento es fundamental para la seguridad alimentaria, en el acceso, la disponibilidad y la calidad e inocuidad de los alimentos. Las pérdidas postcosecha afectan la disponibilidad, tanto de autoconsumo como de venta. El Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social estima que las pérdidas producto del almacenaje en casas son del doble de las que ocurren en silos y trojes y si consideramos que el 45% de los pequeños productores no disponen de infraestructura resulta un tema de seguridad alimentaria central, además debemos de tomar en cuenta los cambios climáticos que hacen más vulnerable el almacenamiento.

Los que integramos la Comisión de Fomento Agropecuario, dimos cuenta en la mesa de trabajo con la respuesta que envió el secretario de Servicios Parlamentarios de la Cámara de Diputados, a través del cual nos hace llegar la respuesta de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública en el proceso de dictaminación de la iniciativa presentada durante la LXI Legislatura; y en la cual con fundamento en la valoración de impacto presupuestario emitida por el Centro de Estudios de las Finanzas Públicas y del análisis realizado a la iniciativa, observó que la misma tiene contenido jurídico, regulatorio, normativo y procedimental, por lo que no contempla la creación de instituciones, ni la modificación de estructuras orgánicas y ocupacionales existentes y no genera aumento o creación de gasto adicional al Presupuesto de Egresos de la Federación, por lo que la iniciativa en comento ***no implica un impacto presupuestario.***

Los legisladores ponemos de manifiesto que seremos gestores de las medidas que resulten necesarias a fin de garantizar el cumplimiento y las adecuaciones legislativas que sean complementarias para dar certeza jurídica y el pleno uso de los derechos de las personas que conforman el sector rural en el Estado de Guanajuato.

¹³ FAO-BM Los Sistemas de Almacenamiento de Granos Básicos- Estudio comparativo del caso Mexicano y casos pares, México D.F, 2 de Junio 2016, P 26

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en el artículo 171 la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, nos permitimos proponer a la Asamblea la aprobación del siguiente:

ACUERDO

Único. La Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, efectúa un respetuoso exhorto a la Cámara de Senadores, a efecto de que agilice el análisis y estudio y, en su caso, la dictaminación respecto de la iniciativa con proyecto de decreto por la que se expide la Ley de Almacenamiento Rural y que reforma diversos artículos de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable.

Guanajuato, Gto., 2 de octubre de 2019. La Comisión de Fomento Agropecuario. Dip. Paulo Bañuelos Rosales. Presidente. Dip. Ma Carmen Vaca González. Secretaria. Dip. Luis Antonio Magdaleno Gordillo. Vocal. Dip. Claudia Silva Campos. Vocal. Dip. Germán Cervantes Vega. Vocal. »

-La C. Presidenta: Si alguna diputada o algún diputado desean hacer uso de la palabra en pro o en contra, manifiésteno indicando el sentido de su participación.

Diputado Germán Cervantes Vega, ¿para qué efecto?

C. Dip. Germán Cervantes Vega: A favor del dictamen.

-La C. Presidenta: Se concede el uso de la voz al diputado Germán Cervantes Vega.

Adelante diputado.

EL DIPUTADO GERMÁN CERVANTES VEGA, SE MANIFIESTA A FAVOR DEL DICTAMEN.



C. Dip. Germán Cervantes Vega: Con el permiso de la presidenta y de los miembros de la mesa directiva. Saludo con afecto a los ciudadanos que nos visitan hoy en esta Casa Legislativa, a los medios de comunicación y a las compañeras y compañeros diputados, muy buenos días.

Los agricultores merecen y necesitan tener opciones que les permita conservar los granos de su cosecha, para decidir cuándo venderlos y aprovechar los cambios del mercado para obtener mejores precios; sin embargo, para muchos productores esta opción queda fuera de la mesa debido a las deficientes instalaciones de secado y almacenamiento que los obliga a vender rápido y mal la cosecha que tanto trabajo les costó obtener; esto debe cambiar y con esta convicción he solicitado el uso de la voz para platicarles los razonamientos que llevaron a los integrantes de la Comisión de Fomento Agropecuario a aprobar el Punto de acuerdo que nos ocupa.

Desde el 11 de febrero de 2010, durante la Sexagésima Cuarta Legislatura, los diputados Javier Bernardo Usabiaga Arroyo y José Erandi Bermúdez Méndez, presentaron una iniciativa, con proyecto de decreto, por la que se expedía la Ley de Almacenamiento Rural; entre otros, el proyecto de decreto refiere las atribuciones que tendría la SAGARPA ahora SADER en la materia; que la Secretaría sería la encargada de expedir las autorizaciones que resultaran procedentes para operar como almacén rural; determinar los requisitos y requerimientos mínimos que deberían cubrir las instalaciones para operar bajo la modalidad referida; los términos y condiciones para autorizar la operación de centros de almacenamiento rural; detallar el procedimiento de recepción de los productos almacenables; crear el sistema de información de inventario de almacenes rurales como base de datos que se integraría con la información que entregarán los almacenes rurales, a través de reportes

periódicos y, fijar las infracciones y sanciones para quien incumpla con lo planteado.

En su momento, dicha iniciativa fue votada y aprobada por el Pleno de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión el 28 de abril de 2011, con 381 votos a favor y fue turnada a la Cámara de Senadores para sus efectos constitucionales.

El 29 de abril de 2011 fue recibida por la Cámara de Senadores, acompañada del proyecto de decreto por el que se expedía la Ley de Almacenamiento Rural.

Finalmente, el 15 de diciembre de 2015, cuatro años después, la mesa directiva de la Cámara de Senadores, dispuso a la conclusión de los proyectos de ley o decreto enviado por la Cámara de Diputados durante las 59, 60 y 61 legislaturas; es decir, archivaron la iniciativa que había sido aprobada por 381 votos en el Congreso de la Unión, sin que mediara ningún razonamiento, sin consideraciones o argumentos; evidentemente porque no existen y no existen argumentos para archivar porque la iniciativa beneficia al sector agropecuario, a la gente del campo, a la gente que sale todos los días a labrar la tierra y a proveernos de alimentos.

Sabemos que en esta legislatura federal se presentó, nuevamente, el proyecto de decreto y se encuentra en estudio en Comisión del Senado para, posteriormente, pasar a revisión por la Cámara de Diputados.

Por ello, las diputadas Ma. Carmen Vaca González, Claudia Silva Campos y los diputados Luis Antonio Magdaleno Gordillo, Paulo Bañuelos Rosales y el de la voz, coincidimos plenamente en hacer este llamado al Senado para que, en esta ocasión, sí se apruebe el proyecto de ley y se traduzca en beneficios para la economía nacional y estatal; la federación está obligada a impulsar el campo a través de políticas públicas que permitan a las familias mejorar sus utilidades por la gran labor que realizan al proveernos de alimentos todos los días.

Asimismo, consideramos que la orientación económica del estado y del país, debe diversificarse a su vocación territorial;

es decir, si el campo guanajuatense es propicio para las actividades agroalimentarias, entonces debemos aprovechar estas ventajas competitivas y apostarle al sector como eje de desarrollo.

Por esta razones compañeras y compañeros diputados, solicito su voto a favor del Punto de Acuerdo que nos ocupa, esperando que con la aprobación del decreto en el Senado y, posteriormente en la Cámara de Diputados, se logren resarcir y reparar las pérdidas económicas que ha representado para las familias campesinas la ausencia de una ley que impulse la creación de centros de almacenamiento rural.

Es por justicia, por el desarrollo del campo y por su familia. Es cuánto diputada presidenta.

-La C. Presidenta: Muchas gracias diputado.

Concluida la participación, se pide a la secretaría que proceda a recabar votación nominal de la Asamblea, a través del sistema electrónico, a efecto de aprobar o no el dictamen puesto a su consideración. Se abre el sistema electrónico.

-La Secretaría: En votación nominal, por el sistema electrónico, se consulta a las diputadas y a los diputados si se aprueba el dictamen puesto a su consideración.

(Votación)

¿Falta alguna diputada o algún diputado de emitir su voto?

-La C. Presidenta: Se cierra el sistema electrónico.

-La Secretaría: Señora presidenta, se registraron **treinta y tres votos a favor y cero votos en contra.**

-La C. Presidenta: El dictamen ha sido aprobado por **unanimidad de votos.**

En consecuencia, remítase el acuerdo aprobado, junto el dictamen a las autoridades correspondientes para los efectos conducentes.

Se somete a discusión el dictamen suscrito por la Comisión de Hacienda y Fiscalización, relativo a la propuesta de punto de acuerdo formulada por la diputada y el diputado integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, a efecto de exhortar al Poder Ejecutivo del Estado para que remita un diagnóstico del impacto que han tenido las operaciones con recurso de procedencia ilícita del estado, así como la información concreta y detallada de la manera en que se plantea instrumentar y operar la creación de la Unidad de Inteligencia Financiera en el Estado.

DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL DICTAMEN SUSCRITO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA Y FISCALIZACIÓN RELATIVO A LA PROPUESTA DE PUNTO DE ACUERDO FORMULADA POR LA DIPUTADA Y EL DIPUTADO INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, A EFECTO DE EXHORTAR AL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO PARA QUE REMITA UN DIAGNÓSTICO DEL IMPACTO QUE HAN TENIDO LAS OPERACIONES CON RECURSO DE PROCEDENCIA ILÍCITA DEL ESTADO, ASÍ COMO LA INFORMACIÓN CONCRETA Y DETALLADA DE LA MANERA EN QUE SE PLANTEA INSTRUMENTAR Y OPERAR LA CREACIÓN DE LA UNIDAD DE INTELIGENCIA FINANCIERA EN EL ESTADO.

»C. Presidente del Congreso del Estado. Presente.

Esta Comisión de Hacienda y Fiscalización recibió para efecto de su estudio y dictamen, la propuesta de punto de acuerdo formulada por la diputada y el diputado integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, a efecto de exhortar al Poder Ejecutivo del Estado para que remita un diagnóstico del impacto que han tenido las operaciones con recurso de procedencia ilícita del Estado, así como la información concreta y detallada de la manera en que se plantea instrumentar y operar la creación de la **Unidad de Inteligencia Financiera en el Estado.**

Analizada la citada propuesta de punto de acuerdo, con fundamento en lo

dispuesto por los artículos 75, 89, fracción V, 112, fracción XV y 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, nos permitimos rendir el siguiente:

DICTAMEN

I. Antecedentes.

En la sesión ordinaria celebrada el 2 de mayo de 2019, la presidencia del Congreso dio cuenta con la propuesta de punto de acuerdo formulada por la diputada y el diputado integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México ante esta Sexagésima Cuarta Legislatura, a efecto de exhortar al Poder Ejecutivo del Estado para que remita un diagnóstico del impacto que han tenido las operaciones con recurso de procedencia ilícita del Estado, así como la información concreta y detallada de la manera en que se plantea instrumentar y operar la creación de la Unidad de Inteligencia Financiera en el Estado. Dicha propuesta se turnó para su estudio y dictamen a esta Comisión de Hacienda y Fiscalización, misma que la radicamos el 6 de mayo del año en curso.

II. Contenido de la propuesta de punto de acuerdo.

En las consideraciones expuestas por quienes formulan la propuesta se refiere lo siguiente:

Desde el 7 de mayo del 2014 la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través de un decreto gubernativo, cuenta con la figura de la Unidad de inteligencia financiera, que tiene como propósito el coadyuvar en la prevención de delitos de operaciones con recursos de procedencia ilícita, desde entonces se ha legislado en la materia para pulir y no dejar lagunas que permitan a los delincuentes, continuar con dichas prácticas.

En el ámbito estatal, el Poder Ejecutivo al presentar su iniciativa de Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato

para el Ejercicio Fiscal 2019, en la exposición de motivos del apartado de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, se estableció como una de las metas el consolidar la Unidad de Inteligencia Financiera.

En ese orden de ideas el pasado 20 de marzo del presente año, el Gobernador, mediante el decreto gubernativo 216 adicionó el artículo 4 del Reglamento interior de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, con el objetivo de dotar a dicha dependencia de facultades en materia de análisis tributario, para determinar las medidas y procedimientos que tengan por objeto prevenir y detectar actos, omisiones, operaciones, servicios y demás análogos que pudieran favorecer, prestar ayuda, auxilio o cooperación de cualquier especie para la comisión de los delitos en materia de operaciones con recursos de procedencia ilícita, entre otros.

No obstante, lo anterior, el Gobernador del Estado a través de un comunicado de fecha 27 de marzo de 2019, informó que envió al Congreso del Estado una iniciativa que busca combatir las operaciones financieras de las organizaciones criminales y que dichos delitos serán perseguidos por la Unidad de Inteligencia Financiera de la Fiscalía Estatal.

En ese sentido, en declaración al periódico Milenio el 28 de abril, la presidenta de la Comisión de Justicia manifestó que la Unidad de Inteligencia Financiera, dependería de la Fiscalía General del Estado.

Ante este escenario y a pesar de que como representantes ciudadanos no tengamos facultades para decretar la creación de un área dentro de una dependencia u órgano autónomo y mucho menos para definir su área de adscripción, los Diputados del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, consideramos

que ante esta posibilidad de la creación de un área de vital importancia para combatir la delincuencia, los legisladores debemos tener conocimiento y certeza sobre la ruta a seguir para la creación de dicha Unidad, ya que, por lo manifestado en párrafos anteriores, se interpreta la posibilidad de que pudiera depender de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, o pudiera estar adscrita a la Fiscalía General del Estado.

Si bien esta unidad tanto en la federación como en la Ciudad de México, forman parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y de la Secretaría de Finanzas, respectivamente, su función es coadyuvante con sus fiscalías, de aquí la importancia que en nuestro Estado se dote de información suficiente que permita conocer realmente en que área estará adscrita y que funciones tendrá.

El Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México siempre lo ha dicho y lo seguiremos refrendando, tenemos que hacer todo lo posible por bajar la criminalidad del estado, y no escatimaremos en recursos y acciones que devuelvan la tranquilidad a los guanajuatenses.

Pero es necesario claridad por parte del titular del Poder Ejecutivo, respecto a la creación de la Unidad de Inteligencia Financiera. ¿Dónde va a estar adscrita dicha Unidad? ¿Va a depender de la Secretaría de Finanzas o de la Fiscalía General del Estado? ¿Los especialistas que conformarán dicha Unidad, serán de áreas específicas de la Secretaría de Finanzas y de la Fiscalía General? ¿Cómo se va a llevar a cabo la operación de la Unidad para que realmente cumpla con su objetivo?

Por ello, es necesario que el titular del Poder Ejecutivo del Estado remita a esta soberanía un diagnóstico del impacto que han

tenido las operaciones con recursos de procedencia ilícita en el Estado, con la finalidad de conocer el poder real de las finanzas de los delincuentes que operan en esta entidad, así como las orientaciones económicas que están financiando estos criminales y que siguen alimentando el crimen organizado.

En ese sentido, consideramos muy importante y necesario que para la creación de esta Unidad, se debe contar previamente con las opiniones del Poder Judicial del Estado, la Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado, y de esta Asamblea, ya que se debe prever no violar las garantías previstas en la Constitución para proteger los Derechos Humanos de las personas, sobre todo en cuestiones de índole penal, porque no solo estamos hablando de quienes cometen delitos, sino de cualquier persona que pudiera ser señalada como probable responsable.

Por tratarse de un área que sirva para inhibir la delincuencia, no nos oponemos a la creación de una unidad de inteligencia financiera destinada a detectar situaciones patrimoniales irregulares de presuntos delincuentes, las operaciones ilícitas de los grupos criminales, desde luego enriquecimiento inexplicable de servidores públicos y operaciones que fomentan la corrupción.

La creación de esta Unidad no se contempla en la iniciativa que está en estudio por parte de esta Asamblea, por lo que todo indica que se pretende hacer por vía de acuerdos o decretos, lo que dejaría plenamente al arbitrio del ejecutivo estatal, la estructura administrativa y presupuestal y los alcances de sus atribuciones.

El fin no justifica los medios y no debemos permitirnos correr el riesgo de que se creen organismos que el

día de mañana sean utilizados para venganzas contra enemigos políticos o con fines partidistas. Más aún cuando las autoridades relacionadas con el tema de seguridad han dado claras muestras de que no tienen pudor en utilizar sus atribuciones con claros tintes políticos y en contra de los adversarios o rivales del ejecutivo en turno y que muestran un total desinterés al respeto de los derechos humanos y las garantías individuales.

Por ello, es necesario evaluar la pertinencia y justificación de la adscripción que tendrá la anunciada Unidad de Inteligencia Financiera; revisar el marco legal que será su origen; y las atribuciones de las que estará investida y su coordinación con la Unidad de Inteligencia Financiera en el ámbito federal.

III. Consideraciones de la Comisión.

En la fecha de radicación de la propuesta materia del presente dictamen, mediante oficio número 2875, se requirió al Gobernador del Estado para que por conducto del Secretario de Gobierno remitiera información relativa a las operaciones realizadas con recursos de procedencia ilícita del Estado, así como información detallada de la manera en que se plantea instrumentar y operar la creación de la Unidad de Inteligencia Financiera en el Estado.

Al respecto, el 17 de junio de 2019, se dio cuenta en esta Comisión del oficio número S.G. 902/2019, de fecha 10 de junio del año en curso, mediante el cual el Secretario de Gobierno informó lo siguiente:

Para la Administración Pública Estatal 2018-2024 la Seguridad Pública es una prioridad, por ello, en la lucha frontal con la delincuencia, el Estado ha de ser dotado de las herramientas jurídicas idóneas que le permitan hacer frente a los compromisos asumidos ante la sociedad.

Los delitos que más lastiman a la sociedad son aquellos que tienen como finalidad primordial la obtención de recursos para el crimen organizado, tales como el narcotráfico, el robo y la extorsión por enunciar solo algunos. Los recursos que se obtienen a través de estas actividades ilícitas se convierten en la fuente de financiamiento de delitos cada vez más radicales, más cruentos y comúnmente mejor organizados.

Uno de los flancos que el Estado debe de atacar con mayor severidad es el de las finanzas de los delincuentes. Luego entonces, la actividad estatal debe tener como uno de sus objetivos primordiales mermar el patrimonio ilícito de los criminales y desarticular las estructuras que los sustentan.

En cuanto a informar sobre "operaciones realizadas con recursos de procedencia ilícita del Estado", hacemos de su conocimiento que no es posible contar con la citada información, ya que las Dependencias y Entidades que integran la Administración Pública Estatal no cuentan con atribuciones para la persecución de delitos, y la autoridad que pudiera contar con la misma es la otrora Procuraduría de Justicia del Estado, ahora Fiscalía General del Estado, autoridad que dada su autonomía no podría el Poder Ejecutivo requerirle la misma. A la fecha las operaciones con recursos de procedencia ilícita configuran un tipo penal de competencia federal, establecida en el artículo 400 Bis, del Capítulo II denominado "Operaciones con recursos de procedencia ilícita", del Título Vigésimo Tercero del Código Penal Federal.

No obstante, lo anterior, legislar en materia de combate a las operaciones con recursos de procedencia ilícita no es una facultad exclusiva del Congreso de la Unión, al no encontrarse en ninguno de los supuestos establecidos dentro del

artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de tal manera que cobra vigencia lo supuesto en el dispositivo 124 Constitucional que refrenda la teoría de la competencia residual de las entidades federativas, al señalar:

«Artículo 124. Las facultades que no están expresamente concedidas por esta Constitución a los funcionarios federales se entienden reservadas a los Estados o a la Ciudad de México, en los ámbitos de sus respectivas competencias.»

Confirma lo antes señalado lo dispuesto en el artículo 63, la fracción III de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, que faculta al Congreso del Estado para legislar en las materias que no estén reservadas al Congreso de la Unión.

En atención a los preceptos Constitucionales invocados, en fecha 27 de marzo de 2019 el Gobernador del Estado de Guanajuato, como parte de la Estrategia de Seguridad Pública en nuestra entidad, presentó ante el Congreso Local senda iniciativa de Decreto, a fin de reformar y adicionar diversas disposiciones del Código Penal del Estado de Guanajuato, a efecto de adicionar dentro de su Título Quinto, denominado "Delitos contra el Patrimonio", del Libro Segundo, un Capítulo VIII denominado "Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita"; iniciativa que en fecha 28 de marzo del año en curso, por acuerdo del Pleno del Congreso del Estado, fue turnada para su análisis y posterior dictaminación a la Comisión de Justicia.

Como podemos observar la propuesta de punto de acuerdo materia del presente dictamen tiene por objeto exhortar al Gobernador del Estado para que remita un diagnóstico del impacto que han tenido las operaciones con recurso de procedencia ilícita del Estado, así como la información concreta y detallada de la manera en que se

plantea instrumentar y operar la creación de la Unidad de Inteligencia Financiera en el Estado.

En su momento, el Secretario de Gobierno, respecto a las operaciones realizadas con recursos de procedencia ilícita manifestó no contar con dicha información, ya que, en su caso, la misma estaría en el ámbito de competencia de la Fiscalía General del Estado, quien es la autoridad facultada para la persecución de delitos, la cual ya no forma parte de Poder Ejecutivo, dada su autonomía.

En cuanto a la instrumentación y operación de la Unidad de Inteligencia Financiera en el Estado es de señalarse que mediante el decreto número 87, expedido por esta Sexagésima Cuarta Legislatura y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 153, tercera parte, de fecha 1 de agosto de 2019, se reformaron y adicionaron diversas disposiciones del Código Penal del Estado de Guanajuato, estableciendo el tipo penal de operaciones con recursos de procedencia ilícita.

La citada reforma fue la base para constituir una unidad especializada para la investigación, análisis, extracción y acopio de la información y coadyuvar al fortalecimiento de las actividades concretas de combate al delito, a través de actividades de inteligencia que permitan detectar operaciones ilícitas y delitos patrimoniales del fuero común.

Es así, que mediante el Acuerdo 2/2019 expedido por el Fiscal General del Estado de Guanajuato y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 158, segunda parte, de fecha 8 de agosto de 2019 se constituyó la Unidad de Investigación e Inteligencia Patrimonial y Económica de la Fiscalía General del Estado de Guanajuato como una instancia técnico-ministerial especializada de dicha Fiscalía, con competencia para la investigación y persecución del delito de operaciones con recursos de procedencia ilícita, recopilar, analizar, extraer, acopiar y procesar información, así como ejecutar acciones de combate a las diversas manifestaciones delictivas y la realización de actividades de inteligencia que permitan detectar

operaciones ilícitas, y delitos patrimoniales del fuero común relacionados, mediante la generación, obtención, análisis y consolidación de información económica fiscal y patrimonial.

El artículo 6 del citado Acuerdo precisa que la Unidad de Investigación e Inteligencia Patrimonial y Económica estará adscrita a la Fiscalía Especializada en Investigación de Delitos de Alto Impacto de la Fiscalía General del Estado de Guanajuato.

De igual forma, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 174, segunda parte, de fecha 30 de agosto de 2019 se publicó el Reglamento Interior de la Fiscalía General del Estado de Guanajuato, precisando en su artículo 10 que dentro de las áreas especializadas de la Fiscalía Especializada en Investigación de Delitos de Alto Impacto se encuentra la Unidad de Investigación e Inteligencia Patrimonial y Económica.

Considerando que la información referente a las operaciones realizadas con recursos de procedencia ilícita está en el ámbito de competencia de la Fiscalía General del Estado, misma que es un organismo autónomo y no del Poder Ejecutivo del Estado, dada su autonomía; aunado a que a la fecha la Unidad de Investigación e Inteligencia Patrimonial y Económica ya se encuentra adscrita a la Fiscalía Especializada en Investigación de Delitos de Alto Impacto de la Fiscalía General del Estado de Guanajuato, de conformidad con el Acuerdo 2/2019, consideramos que la propuesta resulta improcedente y por lo tanto debe ordenarse su archivo definitivo.

En razón de lo antes expuesto y con fundamento en el artículo 204, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, sometemos a la consideración de la Asamblea la aprobación del siguiente:

A c u e r d o

Artículo Único. Resulta improcedente la propuesta de punto de acuerdo formulada por la diputada y el diputado integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México ante la Sexagésima Cuarta Legislatura, a efecto de exhortar al

Poder Ejecutivo del Estado para que remita un diagnóstico del impacto que han tenido las operaciones con recurso de procedencia ilícita del Estado, así como la información concreta y detallada de la manera en que se plantea instrumentar y operar la creación de la Unidad de Inteligencia Financiera en el Estado. En consecuencia, se ordena su archivo definitivo.

Comuníquese el presente acuerdo al Secretario General del Congreso de Estado, para los efectos conducentes.

Guanajuato, Gto., 23 de septiembre de 2019. La Comisión de Hacienda y Fiscalización. Dip. Alejandra Gutiérrez Campos. Dip. Claudia Silva Campos. (Con observación) Dip. Lorena del Carmen Alfaro García. Dip. Víctor Manuel Zanella Huerta. Dip. Celeste Gómez Fragoso. (Con observación) »

-La C. Presidenta: Si alguna diputada o algún diputado desea hacer uso de la palabra en pro o en contra, manifiésteno indicando el sentido de su participación.

En virtud de que no se han registrado participaciones, se pide a la secretaría que proceda a recabar votación nominal de la Asamblea, a través del sistema electrónico, a efecto de aprobar o no el dictamen puesto a su consideración. Se abre el sistema electrónico.

-La Secretaría: En votación nominal, por el sistema electrónico, se pregunta a las diputadas y a los diputados si se aprueba el dictamen puesto a su consideración.

(Votación)

¿Falta alguna diputada o algún diputado de emitir su voto?

-La C. Presidenta: Se cierra el sistema electrónico.

-La Secretaría: Señora presidenta, se registraron veintiún votos a favor y doce votos en contra.

-La C. Presidenta: El dictamen ha sido aprobado por mayoría de votos.

En consecuencia, se instruye a la Secretaría General para que proceda al archivo definitivo de la propuesta de Punto de Acuerdo referida en el dictamen aprobado.

Corresponde someter a discusión el dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Fiscalización relativo a la propuesta de punto de acuerdo formulada por las diputadas y los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, a fin de exhortar al Gobernador del Estado y al Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guanajuato, para que se lleve a cabo un proceso de licitación transparente para la compra, integración y distribución de los productos alimenticios correspondientes al Programa Q0104 «Desayunos Escolares Fríos en Planteles Educativos Oficiales»; y para que los diversos comestibles adquiridos para dicho Programa, sean comprados a proveedores guanajuatenses.

DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA Y FISCALIZACIÓN RELATIVO A LA PROPUESTA DE PUNTO DE ACUERDO FORMULADA POR LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, A FIN DE EXHORTAR AL GOBERNADOR DEL ESTADO Y AL DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE GUANAJUATO, PARA QUE SE LLEVE A CABO UN PROCESO DE LICITACIÓN TRANSPARENTE PARA LA COMPRA, INTEGRACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LOS PRODUCTOS ALIMENTICIOS CORRESPONDIENTES AL PROGRAMA Q0104 «DESAYUNOS ESCOLARES FRÍOS EN PLANTELES EDUCATIVOS OFICIALES»; Y PARA QUE LOS DIVERSOS COMESTIBLES ADQUIRIDOS PARA DICHO PROGRAMA, SEAN COMPRADOS A PROVEEDORES GUANAJUATENSES.

»C. Presidente del Congreso del Estado. Presente.

Esta Comisión de Hacienda y Fiscalización recibió para efecto de su estudio y dictamen, la propuesta de punto

de acuerdo formulada por las diputadas y los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, a fin de **exhortar al Gobernador del Estado y al Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guanajuato**, para que se lleve a cabo un proceso de licitación transparente para la compra, integración y distribución de los productos alimenticios correspondientes al Programa Q0104 «Desayunos Escolares Fríos en Planteles Educativos Oficiales»; y para que los diversos comestibles adquiridos para dicho Programa, sean comprados a proveedores guanajuatenses.

Analizada la citada propuesta de punto de acuerdo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 75, 89, fracción V, 112, fracción XV y 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, nos permitimos rendir el siguiente:

DICTAMEN

I. Antecedentes.

En la sesión ordinaria celebrada el 15 de noviembre de 2018, la presidencia del Congreso dio cuenta con la propuesta de punto de acuerdo formulada por las diputadas y los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional ante esta Sexagésima Cuarta Legislatura, a fin de exhortar al Gobernador del Estado y al Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guanajuato, para que se lleve a cabo un proceso de licitación transparente para la compra, integración y distribución de los productos alimenticios correspondientes al Programa Q0104 «Desayunos Escolares Fríos en Planteles Educativos Oficiales»; y para que los diversos comestibles adquiridos para dicho Programa, sean comprados a proveedores guanajuatenses. Dicha propuesta se turnó para su estudio y dictamen a esta Comisión de Hacienda y Fiscalización, misma que la radicamos el 28 de noviembre del mismo año.

II. Contenido de la propuesta de punto de acuerdo.

En las consideraciones expuestas por quienes formulan la propuesta se refiere lo siguiente:

El objetivo de este programa es contribuir con la alimentación de personas que se encuentren en alguna condición de vulnerabilidad o que presenten inseguridad alimentaria y que sean estudiantes inscritos en una escuela pública.

Durante la pasada administración, el Gobierno del Estado contrató mayoritariamente a empresas foráneas e intermediarias del ramo de alimentos para llevar a cabo el programa de Desayunos Escolares del DIF estatal. Lo anterior, de acuerdo con datos oficiales.

Desde el año 2013, la administración estatal ha optado por contratar a empresas intermediarias para la adquisición, integración y distribución de los desayunos escolares, por lo que a excepción de las compras que se hacen directamente a LECHE LEÓN y LECHE LICONSA, -que tiene su domicilio fiscal en el Estado de México-, el intermediario compra todos los insumos fuera del estado.

La mayoría de los insumos provienen de los estados de Aguascalientes, Querétaro, Hidalgo y San Luis Potosí.

Por ejemplo, la empresa hidrocálida "LA SANMARQUEÑA" produce barras de amaranto, barras de arroz inflado, mezcla de frutas deshidratadas, entre otros alimentos que ha vendido al DIF de Guanajuato prácticamente todo el sexenio.

Así también productos SOL CAMPESTRE, empresa con domicilio fiscal en Querétaro, que vende cereales y galletas, además de DIFRUTA de San Luis Potosí, proveedor en 2012 junto con Avenitas del estado de Hidalgo.

La empresa PRODUCTOS DIFO S.A. de C.V. con domicilio fiscal en Estado de México, es la intermediaria desde 2015; antes fueron DESPENSAS Y PROVISIONES S.A. de C.V. en 2013, con domicilio fiscal en Ciudad de México, así como ABASTOS Y DISTRIBUCIONES INSTITUCIONALES S.A. de C.V. en 2014, de Ciudad de México.

El proveedor que abastece los insumos funge en el contrato con Gobierno del Estado como 'integrador'.

En 2017 y 2018, el intermediario ha adquirido productos de empresas de Jalisco como DUALCO, que vendió avena instantánea y productos Michel, cereal de maíz; NANY de Bogotá, Colombia, que vendió mix de fruta y barras de amaranto, así como productos de LA VANNESA de Aguascalientes, fabricante de galletas.

El presupuesto para este programa en 2018 fue de 225 millones 747 mil 830.92 pesos.

Otro dato relevante es que diversas compras para este programa de Desayunos Escolares se realizaron por adjudicación directa, es decir, no hubo licitación de por medio, según los documentos oficiales. Hecho que va en contra de lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, pues este imperativo constitucional, principalmente en sus párrafos tercero y cuarto, respectivamente, establecen que:

"Las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra que realicen, se adjudicarán o llevarán a cabo a través de licitaciones públicas mediante convocatoria pública para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar al

Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes."

El Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, como instancia generadora de la información, detalló que la determinación para incluir los insumos para el programa Desayunos Escolares se realizó bajo los criterios de calidad nutricional de los lineamientos de la estrategia integral de asistencia social alimentaria, emitida por la dirección general de Alimentación y Desarrollo Comunitario del sistema DIF nacional. De inmediato surge la pregunta al ente adquiriente de Gobierno del Estado, ¿no hay en el Estado de Guanajuato empresas que puedan ofertar productos con los criterios de calidad nutricional?

El DIF estatal entrega 100 mil 446 raciones diarias a igual número de estudiantes durante 195 días hábiles del ciclo escolar.

En el año 2013, se entregaron 19 millones 862 mil 370 dotaciones de insumos -alimentarios; en 2014, fueron 21 millones 811 mil 074 dotaciones; en 2015 bajó a 11 millones 484 mil 848 dotaciones y en 2016, 21 millones 149 mil 512.

La Propuesta de consumir lo hecho en Guanajuato no fue contemplada por el DIF estatal en este programa, por lo que es importante que se adquieran a productores de Guanajuato. Resulta irónico que la estrategia de fomentar el desarrollo de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPyMEs) y garantizar su calidad, con el programa "Marca Guanajuato" no aplique en el caso de las adquisiciones que nos ocupan.

El sector agroalimentario ocupa el 2º lugar en las exportaciones de Guanajuato, se tienen registradas 131 empresas exportadoras que llevan los productos guanajuatenses a más de 60 países.

Nuevamente pregunto a esta honorable asamblea, ¿no habrá en Guanajuato empresas que puedan competir en una licitación pública con los términos de referencia para que se les adjudiquen contratos de suministro de alimentos? No le parece contradictorio que el Gobierno del Estado ha dicho que se trabaja con los productores en la exploración de nuevos mercados como: Asia, Europa y América Latina, pero no son competitivos para ofertar en las compras que realiza el mismo Estado. Sin duda existe una deuda con ellos en lo local, para incluirlos en este programa de Desayunos Escolares.

III. Consideraciones de la Comisión.

En la fecha de radicación de la propuesta materia del presente dictamen, mediante oficios números 2531 y 2532, se requirió al Secretario de Finanzas, Inversión y Administración del Estado y al Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado información relativa al proceso de licitación para la compra, integración y distribución de los productos alimenticios correspondientes al Programa Q0104 «Desayunos Escolares Fríos en Planteles Educativos Oficiales»; y a los proveedores a los que se compran los comestibles adquiridos para dicho Programa.

El 13 de mayo de 2019, se dio cuenta en esta Comisión del oficio número 864/2019, de fecha 3 de mayo del año en curso, mediante el cual el Subsecretario de Administración de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración informó que los comestibles requeridos por el programa «Mi almuerzo, Primer Alimento en Escuela» ya habían sido contratados, con fechas de entregas programadas en 7 periodos, siendo el primero del 8 al 26 de abril de 2019 y el último, del 27 de enero al 7 de febrero del 2020, precisando que el pasado 9 de abril se realizó la primera entrega de alimentos.

En dicha fecha también se dio cuenta con el oficio número DG/SGN/180/2019, de fecha 23 de abril de 2019, suscrito por el

Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado, por el cual informó lo siguiente:

Con el programa «Mi Almuerzo, Primer Alimento en Escuela», antes «Desayunos Escolares Fríos en los Planteles Educativos Oficiales», se busca garantizar los derechos fundamentales a la alimentación y a la educación, especialmente de personas en situación de vulnerabilidad, consagrados en los artículos 3o, párrafos primero, segundo y tercero, y 4, párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Además, el programa «Mi Almuerzo, Primer Alimento en Escuela», se encuentra alineado al Plan Estatal de Desarrollo 2040 en la estrategia 1.3 «Grupos de Atención Prioritaria. -Fortalecer el desarrollo y capacidades de los grupos poblacionales de atención primaria con el fin de permitir su incorporación exitosa en todos los ámbitos»; así como al objetivo 1.3.1. «Asegurar las condiciones para el desarrollo pleno e igualitario de los grupos prioritarios del estado» y a la Estrategia 1.3.1.2. «Apoyo para que las personas jóvenes potencien sus habilidades y capacidades para el logro de sus proyectos de vida». Así como en lo establecido en el Programa de Gobierno 2018-2024, dentro de la «Agenda transversal de prevención social de la violencia y la reconstrucción del tejido social» la cual tiene por objetivo: «Propiciar las condiciones para un desarrollo integral y sostenible de las personas, de las familias y de sus comunidades, fortaleciendo la reconstrucción del tejido social como base para la seguridad y la paz social», y en su estrategia 8, referente a Promoción Integral de la salud, establece como una de sus principales acciones el «Otorgar asistencia alimentaria a personas vulnerables y alumnos de escasos recursos a través de paquetes,

desayunos escolares y comedores comunitarios».

Por lo anterior hacemos de su conocimiento:

a) En cuanto al procedimiento de compra

El procedimiento sustanciado para la adquisición de los insumos alimentarios del programa de referencia es la adjudicación directa, con apoyo en los artículos 28, 31, fracción IX, 93, fracción II, y 94 de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato; 23, 24, fracción II, 30, 100, 101 y 103 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato; 98, fracción I, 99, fracción IV y, 100, fracciones V y VII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración; y 11 de los Lineamientos del Programa Operativo Anual de Compras de la Administración Pública Estatal.

Además de permitirlo el marco normativo, para el caso del programa de referencia, la adjudicación directa es lo más recomendable considerando tanto su población objetivo como las implicaciones jurídicas que puede representar la sustanciación de un procedimiento de licitación pública.

Tal y como se establece en el artículo 4 de la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social, «tienen derecho a la asistencia social los individuos y las familias que, por sus condiciones físicas, mentales, jurídicas o sociales, requieren servicios especializados para su protección y plena integración al bienestar, entre los que se comprenden las niñas, niños y adolescentes en estado de desnutrición, marginación o que carezcan de lo indispensable para su subsistencia».

Por su parte, el artículo 13 de la citada ley, en sus fracciones I, X y

XIII, establece como servicios en materia de asistencia social la atención a personas que por sus carencias socioeconómicas o por problemas de discapacidad, se vean impedidas para satisfacer sus requerimientos básicos de subsistencia y desarrollo; la orientación nutricional y la alimentación complementaria a personas de escasos recursos y a población de zonas marginadas; y la promoción e impulso del sano crecimiento físico, mental y social de la niñez.

Bajo este contexto, el Programa de Desayunos Escolares Fríos en Planteles Educativos Oficiales, desde 2019, «Programa “Mi Almuerzo, Primer Alimento en la Escuela”», busca contribuir al acceso a la alimentación nutritiva a la población en edad escolar, sujeta de asistencia social, mediante la entrega de desayunos fríos. Su población objetivo son niñas, niños y adolescentes en edad escolar, así como personas con discapacidad neurológica o en situación de marginación.

Por la situación de vulnerabilidad alimentaria en que se encuentran, la población objetivo del programa no se puede admitir una demora en su atención, la asistencia debe ser oportuna para ser efectiva. En tal sentido, la disposición de los insumos para la atención de personas en situación de vulnerabilidad alimentaria no puede verse entorpecida por ninguna circunstancia dada la clara primacía de los derechos humanos a la salud, a la alimentación, a la prioridad y al interés superior de niñas, niños y adolescentes por sobre otros valores, inclusive constitucionales, relativos a cuestiones de economía o de efectividad y eficiencia.

Bajo este contexto es que se ha autorizado realizar la contratación necesaria para la operación del programa en comento por adjudicación directa, a efecto de

garantizar la adquisición de los insumos para satisfacer derechos y necesidades elementales de niñas, niños y adolescentes, así como personas con discapacidad en situación de vulnerabilidad, en atención a experiencias vividas en dos ocasiones dentro de licitaciones públicas nacionales gestionados por este organismo para la compra de alimentos para programas de asistencia social alimentaria. En 2011, dentro de un procedimiento de licitación para la adquisición de leche de vaca; y en 2012, dentro de otro para la adquisición de bienes perecederos, productos alimenticios básicos y semiprocesados (desayunos escolares, despensas y comedores comunitarios). En ambos casos, en virtud de la promoción de medios de defensa, los procedimientos de compra quedaron suspendidos, inclusive más allá de la conclusión del ejercicio fiscal para el que se requerían los insumos, sin posibilidad de adquirir los mismos y en menoscabo de los derechos humanos de niñas, niños, adolescentes y otras personas sujetas de asistencia social alimentaria.

Así las cosas, es indispensable sopesar la oportuna asistencia alimentaria de niñas, niños y adolescentes en situación de vulnerabilidad alimentaria frente a la necesidad de una licitación pública para adjudicar el contrato respectivo. La primera implica derechos fundamentales de primer orden: la salud, la alimentación, la prioridad y el interés superior de la infancia; la segunda, es un instrumento para obtener mejores condiciones de mercado al adquirir los insumos.

Para cumplir con la obligación de brindar asistencia alimentaria de manera oportuna y efectiva, al mismo tiempo que se respetan los principios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez y, asimismo, se obtienen las condiciones más favorables para el

Estado, es la adjudicación directa, herramienta prevista por el propio ordenamiento jurídico y que no está exenta de garantías pues su procedencia debe fundarse y motivarse y, asimismo, existe todo un sistema de control y de responsabilidades dispuesto para asegurar que la adquisición cumpla con los parámetros constitucionales, legales y reglamentarios.

Finalmente, por lo que respecta a este tópico, debe considerarse que en el supuesto de una suspensión de un procedimiento licitatorio por el ejercicio de medios de defensa es menester acudir a la compra de insumos de manera directa lo que termina por diluir cualquier esfuerzo por economizar y efficientar el ejercicio de los recursos públicos, por el posible vencimiento para ejercer la partida presupuestal correspondiente.

b) En cuanto a la integración

En referencia a la integración, la ración está integrada por una porción de leche de vaca descremada UHT, una porción cereal integral, una porción de fruta deshidratada y una vez al mes, por una porción de barra de fruta; la conformación de la dotación se rige por los criterios de calidad nutricia específicos para Desayunos Escolares modalidad Fría; los cuales son emitidos por DIF Nacional mediante los Lineamientos de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria para el ejercicio fiscal 2019.

c) En cuanto a la distribución

Dentro de la cadena alimentaria, varios actores están involucrados en la distribución de los apoyos; entre ellos DIF Estatal que es quien realiza el cálculo de raciones, el proveedor adjudicado que es quien entrega los insumos alimenticios a los DIF Municipales y los DIF Municipales a su vez entregan las dotaciones a los

Comités de los centros de trabajo, donde opera el programa.

d) En cuanto a los proveedores

Durante 2018 y 2019 los proveedores del programa de mérito han sido los siguientes:

Nombre del proveedor	Insumos de la dotación que abastecen	Función
Productos DIFO S.A. de C.V.	- Variedad de cereales integrales - Variedad de mix de fruta deshidratada con oleaginosa - Variedad de mix de fruta deshidratada	Integradora, quien entrega dotación completa a los DIF Municipales
Pasteurizadora de León S.A. de C.V.	Leche de vaca descremada UHT	Productor, quien entrega el insumo a la integradora
Licons S.A. de C.V.	Leche de vaca descremada UHT	Productor, quien entrega el insumo a la integradora

Aunado a lo anterior, le comparto que en promedio la dotación para el programa está conformado de dos menús con la finalidad de otorgar mayor variedad a las personas beneficiarias y favorecer la aceptación de los insumos; siendo 20 insumos que se entregan en total; en los que se procura la modificación de formas, textura, colores y sabores, sin perder el enfoque de que los insumos cuenten con los criterios de calidad nutricional que se establecen para el programa.

Cabe resaltar que el abastecimiento de las dotaciones involucra diferentes fases en la cadena alimentaria, lo cual agrega mayor grado de complejidad al proceso puesto que para ello es necesario que los actores involucrados en la selección-abastecimiento-almacenamiento-distribución, cuenten con la infraestructura para cubrir con el abastecimiento y se conjunen

acciones planificadas para proporcionar la confianza de que los insumos que se están distribuyendo prevalezcan con la calidad e inocuidad.

En el año 2018 el programa tuvo una cobertura en los 46 municipios del Estado atendiendo a un total de 93,590 personas con alguna situación de vulnerabilidad, ubicadas preferentemente en localidades con alto y muy alto grado de marginación o rezago social, en 2,845 planteles educativos oficiales ubicados en 1,631 localidades.

Para el ejercicio fiscal 2019, se realizó la investigación de mercado invitando a cinco empresas guanajuatenses para el abastecimiento de los programas alimentarios del organismo; considerando que se estima tener una cobertura en los 46 municipios del Estado, dentro de 2,714 planteles educativos oficiales ubicados en 1,549 localidades; atendiendo a 85,920 personas beneficiarias en alguna situación de vulnerabilidad, ubicadas preferentemente en localidades con alto y muy alto grado de marginación o rezago social y se expidieron las correspondientes Reglas de Operación, las cuales fueron publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 261, Segunda Parte, de fecha 31 de diciembre de 2018.

De los tres proveedores del programa alimentario que nos ocupa, Pasteurizadora de León S.A. de C.V. es una empresa guanajuatense, mientras que Licons S.A. de C.V. es una entidad paraestatal del Gobierno Mexicano con una red de distribución actual en los 46 municipios del Estado, experiencia con los DIF Estatales y otras dependencias y entidades de gobierno y amplia experiencia en contratación pública. Productos DIFO S.A. de C.V., por su parte, conjuntamente con las otras dos empresas citadas, ofreció los

mejores precios y condiciones de compra y, como se dijo, ya había abastecido satisfactoriamente el programa alimentario durante el ejercicio fiscal 2018, por lo que contaba con experiencia específica en el programa. Ahora, aunque en el estudio de mercado respectivo se analizaron las capacidades técnicas de otras empresas guanajuatenses, para determinar que cumplieran con los requerimientos necesarios para atender satisfactoriamente la complejidad del programa alimentario en cuestión, las mismas no contaban con centros de distribución en el Estado, líneas de armado apropiadas, almacenes o sistemas de transporte propios, cuestiones indispensables para asegurar la adecuada operación del programa y atención a la población beneficiaria del programa, por lo que no pudieron ser invitadas al proceso de adjudicación.

Por otra parte, algunas otras empresas que directa o indirectamente (subcontratadas por las empresas integradoras) habían colaborado en la operación del programa en ejercicios fiscales anteriores, no pudieron ser consideradas para el ejercicio 2019 para su posible contratación por cuanto que está dentro de sus actividades la de integrar y distribuir insumos alimentarios, lo que es requerido para el funcionamiento del programa conforme a la estrategia de operación vigente, tal es el caso de La Sanmarqueña (participó en 2013 y de 2015 a 2018), Sol Campestre (participó en 2014), Dualco (participó en 2013 y de 2015 a 2018), Productos Michel (participó en 2013 y de 2015 a 2018), Nany (de 2015 a 2018) y Vanessa (de 2013 y 2015 a 2019). No obstante, Dualco, Productos Michel, Nany y Vanessa son proveedoras de la empresa integradora Productos DIFO para el ejercicio fiscal vigente.

Actualmente ha sido satisfactorio y de gran beneficio para niñas, niños y adolescentes y demás población objetivo el hacer entrega de las dotaciones mediante empresas que sean integradoras, lo cual favorece a que los insumos lleguen durante un periodo de entrega establecido en conjunto y la dotación pueda ser entregada completa.

Como podemos observar la propuesta de punto de acuerdo materia del presente dictamen tiene por objeto exhortar al Gobernador del Estado y al Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guanajuato, para que el proceso de licitación para la compra, integración y distribución de los productos alimenticios correspondientes al Programa QO104 «Desayunos Escolares Fríos en Planteles Educativos Oficiales» sea transparente y para que los comestibles adquiridos para dicho Programa sean comprados a proveedores guanajuatenses.

Ya se refirió que, en su momento, tanto el Subsecretario de Administración de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, como el Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado remitieron diversa información a fin de dar cumplimiento al requerimiento hecho por esta Comisión.

De la citada información podemos desprender que para el presente ejercicio fiscal se modificó la denominación del Programa que nos ocupa, siendo ahora *Mi Almuerzo, Primer Alimento en la Escuela*; asimismo, que la adjudicación directa es el procedimiento más recomendable para cumplir de manera oportuna y efectiva con el objetivo de dicho Programa que es contribuir al acceso a una alimentación nutritiva de grupos vulnerables de la población, como son niñas, niños y adolescentes en edad escolar sujetos a la asistencia social, así como personas con discapacidad neurológica o en situación de marginación, mediante desayunos fríos. Aunado a ello, de conformidad con la legislación aplicable, dicho procedimiento resulta factible, de conformidad con lo estipulado por el artículo 93, fracción II de la

Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato.

En relación al exhorto para que los bienes se adquirieran a proveedores guanajuatenses, en este caso debemos considerar que, para cubrir el abastecimiento de los desayunos a la población beneficiaria de los municipios del Estado, los involucrados en dicho proceso deben contar con la infraestructura necesaria para tal efecto, a fin de cumplir de manera satisfactoria con los requerimientos del programa, debiendo prevalecer en todos los casos el interés superior del programa, que es el derecho humano a la alimentación. Lo anterior, independientemente de que sean o no proveedores locales. Sin embargo, cabe apuntar que de acuerdo a lo señalado en la propuesta y a la información que allegó el Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado en el proceso ya se cuenta con proveeduría estatal.

Es así y atendiendo la información que nos fue remitida, determinamos que la propuesta resulta improcedente y por lo tanto debe ordenarse su archivo definitivo.

No obstante, no dejamos de reconocer y compartir las motivaciones de los proponentes como son la transparencia en los procesos de adjudicación a cargo de las autoridades estatales; así como el apoyo a los proveedores locales.

En razón de lo antes expuesto y con fundamento en el artículo 204, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, sometemos a la consideración de la Asamblea la aprobación del siguiente:

ACUERDO

Artículo Único. Resulta improcedente la propuesta de punto de acuerdo formulada por las diputadas y los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional ante la Sexagésima Cuarta Legislatura, a fin de exhortar al Gobernador del Estado y al Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guanajuato, para que se lleve a cabo un

proceso de licitación transparente para la compra, integración y distribución de los productos alimenticios correspondientes al Programa Q0104 «Desayunos Escolares Fríos en Planteles Educativos Oficiales»; y para que los diversos comestibles adquiridos para dicho Programa, sean comprados a proveedores guanajuatenses. En consecuencia, se ordena su archivo definitivo.

Comuníquese el presente acuerdo al Secretario General del Congreso de Estado, para los efectos conducentes.

Guanajuato, Gto., 23 de septiembre de 2019. La Comisión de Hacienda y Fiscalización. Dip. Alejandra Gutiérrez Campos. (Con observación) Dip. Claudia Silva Campos. Dip. Lorena del Carmen Alfaro García. Dip. Víctor Manuel Zanella Huerta. Dip. Celeste Gómez Frago. (Con observación)»

-La C. Presidenta: Si alguna diputada o algún diputado desea hacer uso de la palabra en pro o en contra, manifiésteno indicando el sentido de su participación.

Sí diputada Celeste Gómez, ¿para qué efecto?

C. Dip. Celeste Gómez Frago: Para hablar en contra del dictamen.

-La C. Presidenta: Adelante diputada.

LA DIPUTADA CELESTE GÓMEZ FRAGO SE MANIFIESTA EN CONTRA DEL DICTAMEN PRESENTADO.



C. Dip. Celeste Gómez Frago: Con su permiso diputada presidente y con el permiso de las legisladoras y legisladores de la mesa directiva. Compañeras y compañeros diputados de esta Honorable Asamblea.

-La C. Presidenta: Perdón diputada, ¿me puede permitir?

C. Dip. Lorena del Carmen Alfaro García: Sí diputada presidenta, para hablar a favor del dictamen.

-La C. Presidenta: Sí.

¿Diputado José Huerta Aboytes?

C. Dip. José Huerta Aboytes: Una moción señora presidenta, ya no es el momento procesal parlamentario para solicitar el uso de la palabra, ya lo hizo usted hace un momento y no lo puede estar haciendo cada que a alguien le interese o se le antoje; el momento para rectificación se terminó.

C. Dip. Lorena del Carmen Alfaro García: Sí diputada, no es rectificación de hechos, es para hablar a favor del dictamen y oprimí el botón en tiempo y forma, antes de que usted diera la voz a la diputada que está en tribuna; por tal motivo, le solicito que se me permita hablar a favor del dictamen.

C. Dip. José Huerta Aboytes: Ya hasta está la diputada en tribuna, ¿en qué momento?, sustente legalmente.

-La C. Presidenta: La diputada oprimió el botón.

C. Dip. José Huerta Aboytes: La lista de oradores de voto y en contra, es en el momento en que ya concede la tribuna para hablar, en este caso la diputada; usted no lo hizo en el tiempo oportuno; entonces debe ceñirse al trámite parlamentario.

-La C. Presidenta: Sí, a lo mejor no lo logramos percibir aquí, pero ella sí lo hizo en tiempo y forma.

C. Dip. José Huerta Aboytes: ¡No!, pues ya hasta la diputada está en tribuna.

-La C. Presidenta: Queda inscrita para hablar a favor.

C. Dip. José Huerta Aboytes: La hubiese enlistado si es que estaba en tiempo y forma; explíquese, por favor.

C. Dip. Miguel Ángel Salim Alle: ¡Perdón! ¿Podemos dialogar todos presidenta?

-La C. Presidenta: Permítanme. La diputada lo oprimió en tiempo y forma; entonces, ella va a pasar a hablar a favor del dictamen, al término de la diputada Celeste Gómez Fragoso.

C. Dip. José Huerta Aboytes: Si lo prendió en el momento que usted dice, ¿por qué no lo enlistó?, para los efectos de haber dado a conocer quiénes harían uso de la palabra sobre este punto a tratar.

-La C. Presidenta: Con todo respeto diputado, ya he tomado una determinación y la diputada va a tomar la palabra al concluir la diputada Celeste Gómez Fragoso.

C. Dip. José Huerta Aboytes: Estoy objetando su determinación porque no puede hacer, si efectivamente es la presidenta, tampoco puede hacer lo que quiera respeto a la ley, vótelo y punto.

C. Dip. Lorena del Carmen Alfaro García: Señora presidenta.

-La C. Presidenta: Sí, ¿para qué efecto diputada?

C. Dip. Lorena del Carmen Alfaro García: Solamente para agradecer la rectificación que se hizo, en virtud de que hice mi solicitud en tiempo y forma y pedirle que retiro a mi participación, participaré en rectificación de hechos diputada presidenta. Muchas gracias.

-La C. Presidenta: Gracias a usted diputada.

Continuamos. Diputada Celeste Gómez, adelante.

C. Dip. Celeste Gómez Fragoso: Gracias diputada presidenta. Con el permiso de los legisladores de la mesa, con el de los compañeras y compañeros diputados. Saludo, además, a quienes nos siguen a través de los diferentes medios de comunicación y al público. en general.

Las diputadas y los diputados que integramos el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, a través de quien hace uso de la voz, se opone a la propuesta contenida en el dictamen que, en este punto del orden del día, propone a esta asamblea la Comisión de Hacienda y Fiscalización con relación al Punto de Acuerdo a fin de exhortar al Gobernador del Estado y al Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guanajuato, para que se lleve a cabo un proceso de licitación transparente para la compra, integración y distribución de los productos alimenticios correspondientes al programa Q0104 Desayunos Escolares Fríos en Planteles Educativos Oficiales y para que los diversos comestibles adquiridos para dicho Programa sean comprados a proveedores guanajuatenses.

Nos manifestamos en contra de dicho acuerdo, el cual lleva como fin el archivo definitivo del aludido Punto De Acuerdo, bajo los siguientes argumentos y consideraciones.

De un análisis cronológico queda de manifiesto la táctica dilatoria que se maquinó, en contubernio con los titulares de la Subsecretaría de Administración de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración y al Titular del DIF, a saber:

En fecha 15 de noviembre de 2018, se turnó el exhorto a la Comisión de Hacienda y Fiscalización, el cual fue erradicado el día 28 de los mismos; y cabe resaltar que en la fecha de radicación de la propuesta, se acordó que mediante los oficios números 2531 y 2532, se requiriera el Secretario de Finanzas, Inversión y Administración del Estado y al Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado, información relativa al proceso de licitación para la compra, integración y distribución de los productos alimenticios correspondientes al programa Q0104, Desayunos Escolares Fríos en Planteles Educativos Oficiales. Llamo atentamente la atención de esta Asamblea de que la naturaleza intrínseca demuestra propuesta de Punto de Acuerdo es que este Congreso se pronuncie sobre un asunto de transparencia en el ejercicio del gasto público y el impacto económico social que representa la adquisición de los

Desayunos Escolares Fríos en Planteles Educativos Oficiales y la táctica dilatoria comienza con informarles a los exhortados desde el 28 de noviembre de 2018, que el Grupo Parlamentario del PRI pretende que la adquisición sea licitada y que se dé preferencia a proveedores locales; pero fue hasta el 13 de mayo de este año; esto quiere decir, 6 meses después que se dio cuenta a la Comisión de Hacienda y Fiscalización, que en fecha 3 de mayo de 2019, por parte del Subsecretario de Administración de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, que los comestibles requeridos por el Programa “Mi Almuerzo, Primer Alimento en la Escuela” resulta que ya habían sido contratados, omitiendo informar las fechas de contratación, ¡qué casualidad! ¿verdad?.

Compañeras y compañeros, además en fecha 23 de abril de 2019, el Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado, informó a la Comisión que el procedimiento de compra fue sustanciado por adjudicación directa, ¡nada de licitaciones!, esto es que no se ajustó a lo solicitado por el exhorto de esta legislatura.

Considero que de las comunicaciones realizadas por el Secretario de Finanzas y por el director del DIF, ponen en evidencia un comportamiento tendencioso y arbitrario de la atención que se debió al exhorto, pues los servidores públicos destinatarios del llamado tuvieron 5 meses para construir y evadir la pretensión de generar un procedimiento transparente que nuestro documento proponía; seis meses después sólo informan que ya habían contratado los desayunos escolares.

Ahora bien, realizando un análisis de lo anterior por lo que hace a los proveedores, encontramos que sólo uno es guanajuatense que corresponde a Pasteurizadora de León, S.A. de C.V., en virtud de que no mencionan las fechas de adjudicación y contratación a los proveedores de dicho Programa, nos dimos a la tarea de obtener y consultar los contratos correspondientes y con sorpresa vimos que Liconsa, S.A de C.V., suscribió el contrato el 27 de febrero de 2019; Productos Difo, S. A. de C.V., suscribió el contrato el 8 de abril de 2019, y

Pasteurizadora de León S.A. de C.V., suscribió el contrato el 9 de abril de 2019.

En este sentido, se desprende que las dependencias a las que se les solicitó la información maliciosamente dieron respuesta una vez que adjudicaron, discrecionalmente, los contratos a los proveedores antes mencionados; además de que en sus respuestas no mencionaron, de forma técnica y concreta los estudios de mercado que realizaron para la adjudicación del programa a los proveedores, ni las razones ni los motivos del por qué sólo una empresa es guanajuatense.

Resulta importante mencionar contundentemente que somos sabedores de que la ley permite, para este caso en particular, adquirir productos a través de los procedimientos de licitación y de adjudicación directa. En este sentido, reiteramos que la esencia del exhorto escriba en que el proceso de compra no cumple con tal fin, y la materia del exhorto sigue tan vigente como al momento de su presentación.

Por las consideraciones y razones anteriores, no estamos de acuerdo en el sentido del dictamen, ya que las motivaciones y los hechos en los que fundamos nuestra propuesta de exhorto siguen vigentes para futuras contrataciones, al no haber sido consideradas por las autoridades a quien se dirige el mismo.

Así las cosas, no podemos acompañar el sentido del dictamen y solicitamos su voto en contra para que se le dé el cauce parlamentario correspondiente, a fin de que en los futuros procesos de adquisiciones se lleven a cabo con total transparencia y se procure el mayor beneficio para los proveedores guanajuatenses. Es cuánto.

-La C. Presidenta: Muchas gracias diputada.

¿Para qué efectos diputada Lorena Alfaro?

C. Dip. Lorena del Carmen Alfaro García: Es para rectificación de hechos diputada presidenta, para ser precisa en la

parte del posicionamiento donde se establece que el procedimiento de adjudicación del tema a que se refiere fue tendencioso.

Tiene el uso de la voz diputada, hasta por cinco minutos.

PARTICIPACIÓN DE LA DIPUTADA LORENA DEL CARMEN ALFARO GARCÍA, PARA RECTIFICACIÓN DE HECHOS.



C. Dip. Lorena del Carmen Alfaro García: Bien, compañeras y compañeros diputados y diputadas.

Sí es importante hacer la reflexión respecto al proceso de adjudicación que se dio en este tema en particular que hoy nos ocupa, derivado de una solicitud del Grupo Parlamentario del PRI para exhortar al Gobierno Estatal y al DIF Estatal para que se lleve a cabo un proceso de licitación transparente en la compra, integración y distribución de productos alimenticios, así como para que los diversos comestibles adquiridos para el programa Q0104 Desayunos Escolares Fríos en Planteles Educativos y Oficiales, sea comprado a proveedores guanajuatenses.

En la Comisión de Hacienda hicimos un análisis, como siempre es nuestra forma de trabajar, técnico-jurídico y acordamos que este tema no quedara desechado en virtud fuera dictamen negativo, ya que el proceso de licitación al cual se alude para que se haga de manera transparente en base a las respuestas que obtuvimos tanto de la Secretaría de Finanzas como del propio DIF Estatal, es que -en su momento- cuando nos dan respuesta, esta contratación ya se había realizado y también se nos informó que esto se realizó de conformidad con lo estipulado por el artículo 93, fracción II de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato; legalmente existe la posibilidad para autorizar y adjudicar contratos, sin llevar licitación cuando se trate de bienes perecederos, como es el caso que nos

ocupa; y, además de ello, también quedó de manifiesto que, dentro de este proceso de adjudicación, se busca en todo momento llevar la contratación con instituciones que garanticen la entrega oportuna de los alimentos a este sector de la población que es el más vulnerable como son los niños y las niñas en las escuelas que se ven beneficiadas con el requerimiento de estos desayunos escolares y, en el caso particular de los proveedores guanajuatenses, también quedó de manifiesto que, efectivamente, no solamente hay contratación con proveedores guanajuatenses, salvo algunos, como bien mencionaba quien hizo el uso de la voz diputada manera anterior.

-La C. Presidenta: diputada, ¿me permite?

C. Dip. Lorena del Carmen Alfaro García: Sí diputada.

C. Dip. Celeste Gómez Fragoso: Diputada presidente, quiero saber si, por su conducto, la oradora me permite una pregunta.

-La C. Presidenta: Diputada, ¿le acepta la pregunta?

C. Dip. Lorena del Carmen Alfaro García: Sí, con mucho gusto.

-La C. Presidenta: Adelante diputada.

C. Dip. Celeste Gómez Fragoso: Gracias diputada. Mi pregunta es, ¿entonces las empresas guanajuatenses no están en capacidad ni son aptas para surtir en tiempo y forma todos los insumos que se requerían para estos desayunos escolares?

C. Dip. Lorena del Carmen Alfaro García: Bien. Diputada, con mucho gusto le doy respuesta, lo que yo le puedo decir es que, de acuerdo a la información recibida tanto por la Secretaría de Finanzas como por el DIF Estatal, el proceso de adjudicación que se hizo, se realizó apegado a derecho con instituciones y proveedores que cumplen con los requisitos y tienen la capacidad para hacer la entrega oportuna de los alimentos en este programa, en particular; y en este sentido hay participación de algún proveedor guanajuatense, de otros que no son guanajuatenses y, de manera especial,

cabe resaltar que uno de los proveedores que más aporta en este programa es Licons que es una institución garantizada precisamente para dar la atención a este tema. Es cuánto de señora presidenta.

-La C. Presidenta: Muchas gracias diputada.

En virtud de haberse agotado las participaciones, se pide a la secretaria que proceda a recabar votación nominal...

¿Para qué efecto diputada Celeste Gómez?

C. Dip. Celeste Gómez Fragoso: Desisto de mi participación, la declino.

-La C. Presidenta: Gracias diputada.

En virtud de haberse agotado las participaciones, se pide a la secretaria que proceda a recabar votación nominal de la Asamblea, a través del sistema electrónico, a efecto de aprobar o no el dictamen puesto a su consideración. Para tal efecto, se abre el sistema electrónico.

-La Secretaría: En votación nominal por el sistema electrónico, se pregunta a las diputadas y a los diputados si se aprueba el dictamen puesto a su consideración.

(Votación)

¿Falta alguna diputada o algún diputado de emitir su voto?

-La C. Presidenta: Se cierra el sistema electrónico.

-La Secretaría: Señora presidenta, se registraron veinticuatro votos a favor y diez votos en contra.

El C. Presidente: El dictamen ha sido aprobado por mayoría de votos.

En consecuencia, se instruye a la Secretaría General para que proceda al archivo definitivo de la propuesta de Punto de Acuerdo referida en el dictamen aprobado.

Procede someter a discusión el dictamen presentado por la Comisión de

Hacienda y Fiscalización, relativo al informe de resultados de la auditoría de desempeño practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato a la administración municipal de Abasolo, Gto., por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal del año 2018.

DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA Y FISCALIZACIÓN RELATIVO AL INFORME DE RESULTADOS DE LA AUDITORÍA DE DESEMPEÑO PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE GUANAJUATO A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE ABASOLO, GTO., POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2018.

»C. Presidente del Congreso del Estado. Presente.

A esta Comisión de Hacienda y Fiscalización le fue turnado para su estudio y dictamen, el informe de resultados de la auditoría de desempeño practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato a la **administración municipal de Abasolo, Gto., por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal del año 2018.**

Una vez analizado el referido informe de resultados, con fundamento en los artículos 112 fracción XII, primer párrafo y 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, nos permitimos rendir el siguiente:

D I C T A M E N

I. Competencia:

Las facultades de la legislatura local en materia de fiscalización de las cuentas públicas tienen su fundamento en lo dispuesto por el artículo 63 fracciones XVIII, XIX y XXVIII de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato. Estos dispositivos establecen que el Congreso del Estado tiene la facultad de fiscalizar la cuenta pública del Poder Ejecutivo, incluyendo las de las entidades y organismos de la administración pública paraestatal, las del Poder Judicial y

de los organismos autónomos; así como las cuentas públicas municipales, incluyendo las de las entidades y organismos de la administración pública paramunicipal; y verificar el desempeño en el cumplimiento de los objetivos de los programas. De igual manera, puede acordar la práctica de auditorías a los sujetos de fiscalización, cuando exista causa justificada para ello, auxiliándose para el cumplimiento de dichas facultades por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato.

Asimismo, el artículo 66 fracción VIII de dicho Ordenamiento Constitucional establece que la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato deberá informar al Congreso del Estado del resultado de la revisión de la cuenta pública y demás asuntos derivados de la fiscalización, incluyendo los dictámenes, informes de resultados, comentarios y observaciones de las auditorías, constituyendo una de las fases del proceso de fiscalización.

De igual forma, el artículo 82, fracción XXIV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece como atribución de la Auditoría Superior del Estado, rendir al Congreso, los informes derivados del ejercicio de la función de fiscalización.

En razón de lo cual, la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece que la Auditoría Superior debe remitir los informes de resultados al Congreso del Estado, a efecto de que éste realice la declaratoria correspondiente, señalándose en el artículo 38 que el informe de resultados únicamente podrá ser observado por las dos terceras partes de los diputados integrantes del Congreso, cuando no se observen las formalidades esenciales del proceso de fiscalización.

Con la finalidad de que el Congreso dé cumplimiento a lo señalado en el párrafo anterior, la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato establece en su artículo 112, fracción XII, primer párrafo que, a esta Comisión de Hacienda y Fiscalización, le compete el conocimiento y dictamen de los asuntos

relativos a los informes de resultados que emita la Auditoría Superior del Estado.

A efecto de cumplir con las atribuciones conferidas a esta Comisión, y en observancia a lo que establece la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, el presente dictamen se ocupará exclusivamente del aspecto que la propia Ley señala y por el cual podría ser observado o no, el informe de resultados.

II. Antecedentes:

De conformidad con el artículo 66, fracción I de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, es atribución de la Auditoría Superior del Estado realizar auditorías de desempeño en el cumplimiento de objetivos y metas contenidos en los programas, de las cuales sólo podrá emitir las recomendaciones para la mejora en el desempeño, en los términos de la Ley.

Por su parte, el artículo 3, fracción V de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato señala que la Auditoría Superior del Estado es competente para practicar auditorías de desempeño para verificar el cumplimiento de los objetivos y las metas de los programas estatales y municipales.

De igual forma, el artículo 56 de la Ley de Fiscalización Superior prevé que las auditorías de desempeño comprenden la revisión del cumplimiento de las metas y objetivos de los planes y programas, conforme a los principios de eficiencia, eficacia y economía; así como la evaluación de las políticas públicas; estableciendo además que la Auditoría Superior del Estado realizará las auditorías de desempeño de manera anual y únicamente formulará recomendaciones que incidan en mejorar sistemáticamente el diseño, operación e impacto de los presupuestos programáticos y las políticas públicas en su caso.

Por su parte, los artículos 59 y 60 de la citada Ley refieren que los informes de resultados de auditorías de desempeño contendrán los requisitos señalados en el Reglamento de la Ley y que la Auditoría Superior del Estado, remitirá dichos informes al Congreso a más tardar el 30 de

septiembre del ejercicio fiscal de que se trate.

De lo anterior podemos desprender que el Órgano Técnico realizará la evaluación sobre desempeño de manera anual y únicamente formulará recomendaciones que incidan en la mejora del diseño, operación e impacto de los presupuestos programáticos y las políticas públicas en su caso.

Finalmente, el artículo 16 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, consigna que la Auditoría Superior establecerá un Programa General de Fiscalización, señalando los actos y sujetos de fiscalización, los que serán objeto de auditoría o revisión conforme a los criterios y normas que se establezcan en el Reglamento de la Ley.

En ejercicio de esta función, el Auditor Superior del Estado aprobó el Programa General de Fiscalización 2019. En dicho Programa se contempló la práctica de una auditoría de desempeño a la administración municipal de Abasolo, Gto., por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal del año 2018.

El 6 de marzo de 2019 se notificó al sujeto fiscalizado el inicio de la auditoría materia del presente dictamen. En la misma fecha, la Auditoría Superior del Estado requirió al sujeto de fiscalización diversa información que se consideró necesaria para llevar a cabo la auditoría, misma que se proporcionó por el ente fiscalizado en fechas 12 y 20 de marzo de 2019.

Como parte del proceso de auditoría, el 27 de marzo de 2019 se notificó al sujeto fiscalizado el pliego de recomendaciones derivadas de la auditoría practicada. Lo anterior, para dar cumplimiento a lo preceptuado por el artículo 58 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato.

Los días 1 y 11 de abril de 2019, el sujeto fiscalizado dio respuesta a las recomendaciones derivadas de la auditoría practicada, anexándose la información y documentación que el sujeto fiscalizado consideró suficiente para precisar las

mejoras efectuadas, las acciones a realizar o en su caso, justificar la improcedencia por la cual no resulte factible su implementación. Una vez valorada la documentación aportada se procedió a la elaboración del informe de resultados materia del presente dictamen.

El informe de resultados se notificó al presidente municipal de Abasolo, Gto., el 15 de mayo de 2019.

Es importante señalar que de acuerdo a lo previsto en los artículos 60 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato; y 60 del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, tratándose de las auditorías de desempeño es improcedente el recurso de reconsideración en contra del informe de resultados, por lo que una vez notificado el mismo al sujeto de fiscalización, se remite al Congreso para los efectos procedentes.

En razón de lo anterior, el Auditor Superior del Estado remitió a este Congreso del Estado, el informe de resultados, el cual se turnó a la Comisión de Hacienda y Fiscalización el 27 de junio de 2019 para su estudio y dictamen, siendo radicado el 18 de julio del año en curso.

IV. Contenido del Informe de Resultados:

Con fundamento en los artículos 59 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato y 26 del Reglamento de dicha Ley, el informe de resultados contiene los siguientes apartados: Introducción; Resultado del Proceso de Fiscalización; Resumen de las Recomendaciones; y Conclusión General.

a) Introducción.

Por lo que se refiere a esta parte, se señala que las auditorías de desempeño deben proporcionar recomendaciones constructivas que contribuyan significativamente a abordar las debilidades o problemas identificados, añadiendo valor en la planeación, programación, ejercicio, control, evaluación, resultados e impactos del sector público.

Es así, que la naturaleza técnico-jurídica de las auditorías de desempeño difiere de otras auditorías, pues el resultado se expresa con la emisión, en su caso, de exclusivamente recomendaciones, distinguiéndose de otros actos de fiscalización o control que pueden arrojar observaciones y determinar presuntos responsables. Se trata de una tarea reglada y sistémica de evaluación para la mejora continua, detectando debilidades, áreas de oportunidad, amenazas e incluso fortalezas en el ámbito público, pero promoviendo además acciones concretas que permitan superar o potenciar las mismas, dando adicionalmente seguimiento a su eventual implementación por los sujetos públicos responsables.

En dichas auditorías, con independencia de su enfoque, se debe planear con toda claridad y con base en la evidencia competente, suficiente, pertinente, relevante y oportuna, las conclusiones del proceso de fiscalización, puntualizándose las recomendaciones formuladas en su caso.

Respecto al marco normativo aplicable, se precisa la normatividad aplicable a la función de fiscalización a cargo del Poder Legislativo del Estado, siendo ésta: Artículos 116, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, párrafo primero, 63, fracciones XVIII y XIX y 66, fracciones I y II de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 3, fracción V, 56, 57, 58, 59 y 60 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato; 18 del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato; y 42 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.

Con base en lo anterior, la auditoría de desempeño materia del presente dictamen, se ejecutó bajo los principios, conceptos y directrices de las actuales Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, compiladas y editadas por la Auditoría Superior de la Federación, de manera particular por lo que hace a sus numerales 100 y 300.

En esta parte también se puntualiza que las auditorías de desempeño que se

practican por la Auditoría Superior del Estado son congruentes con las metodologías señaladas en las Normas Internacionales para Entidades Fiscalizadoras Superiores 100, 300, 3000, 3100 y 3200, emitidas por la Organización Internacional de Instituciones de Fiscalización Superior, sin omitir como criterio referencial al Manual de Formulación de Programas con la Metodología de Marco Lógico, así como al de Metodología de Marco Lógico para la Planificación, el Seguimiento y la Evaluación de Proyectos y Programas, ambos editados por la Comisión Económica para América Latina y el Caribe; la Guía para la Elaboración de la Matriz de Indicadores de Resultados, emitida por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social y el Manual para el Diseño y Construcción de Indicadores, editado también por el citado organismo en 2013, entre otros.

De igual forma, se menciona que el 24 de marzo de 2017 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 48, tercera parte, el Manual para las Auditorías al Desempeño de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, mismo que es un referente normativo medular para la emisión del informe de resultados.

También se establece que la auditoría tuvo como directriz los principios institucionales de objetividad, definitividad, confiabilidad, imparcialidad, independencia, transparencia, legalidad y profesionalismo. Aunado a lo anterior, todos los servidores públicos de la Auditoría Superior del Estado deberán observar en su actuar, el Código de ética y Conducta emitido por dicho ente fiscalizador.

En el punto correspondiente a estructura del informe y valoración, se señala que el informe de resultados es el documento técnico en el que se presentan los datos e información que identifican una revisión, las conclusiones y las recomendaciones al desempeño que se propondrán al ente fiscalizado.

Asimismo, se refiere que el artículo 26 del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece los requisitos mínimos que deben contener los informes de

resultados de las auditorías de desempeño, los cuales se cumplieron en la formulación del informe de resultados. También se precisan los datos de identificación del acto de fiscalización, como son el título o enfoque de la auditoría, el sujeto fiscalizado, el periodo de revisión y el programa que se fiscaliza, en función de lo autorizado en el Programa General de Fiscalización respectivo.

Por otra parte, el artículo 27 del Reglamento de referencia, establece que el informe de resultados deberá estar debidamente fundado y motivado, así como presentar los hechos y su evaluación de manera objetiva, clara y acotada a los elementos esenciales. De lo anterior, se concluye en esta parte que la redacción del informe de resultados materia del presente dictamen es precisa y comprensible.

Por lo que hace a la valoración de la respuesta del sujeto fiscalizado, el Órgano Técnico determinó lo conducente respecto a las recomendaciones emitidas, para lo cual realizó un análisis de la documentación y evidencia proporcionada por el sujeto fiscalizado, a fin de valorar si éste efectuó mejoras, si realizará alguna acción o emitió la justificación correspondiente sobre la improcedencia por la cual no resulte factible su implementación o bien, la consideración de medidas alternativas que fortalezcan el desempeño de la gestión pública. Asimismo, se señala que las recomendaciones efectuadas al sujeto fiscalizado podrían considerarse como persistentes, cuando no sea posible valorarlas en alguno de los supuestos antes referidos.

Es así, que la valoración realizada por la Auditoría Superior del Estado redunda en las manifestaciones, argumentos, acciones y evidencia presentada en la respuesta al pliego de recomendaciones, para lo cual la evidencia aportada por el sujeto fiscalizado debe ser competente, pertinente, suficiente y relevante.

Respecto al objetivo, periodo y alcance de la auditoría se señala que en las auditorías de desempeño se plantea como objetivo general promover constructivamente la gestión económica, eficaz y eficiente de los recursos públicos, así como contribuir a la transparencia y

rendición de cuentas de la Administración Pública.

La auditoría de desempeño busca brindar información, análisis o perspectivas, y cuando corresponda, recomendaciones de mejora. Dicha auditoría también persigue añadir valor público, abordando las causas de los problemas y debilidades de forma práctica, lógica y racional, con la intención de mejorar significativamente el desempeño de los programas públicos.

Asimismo, por medio de las auditorías de desempeño, la Auditoría Superior del Estado analiza el cumplimiento de metas y objetivos de las políticas, planes, programas, proyectos y, en general, de las acciones gubernamentales de los sujetos fiscalizados, identificando las fortalezas y retos en su diseño, operación, seguimiento, monitoreo, impacto y evaluación, proponiendo alternativas para su mejora.

Por lo que respecta a la auditoría que nos ocupa se tuvo por objetivo particular fiscalizar el correcto diseño de uno de los programas presupuestarios del municipio de Abasolo, Gto., conforme a la Metodología del Marco Lógico, así como su presupuestación y el avance de sus metas planeadas.

Del objetivo antes descrito se desprenden los siguientes objetivos específicos: Análisis del origen de la intervención; consistencia de la Matriz de Indicadores para Resultados y presupuestación y avance de metas.

De igual forma, se establece que de acuerdo a la Organización Internacional de Instituciones de Fiscalización Superior, para las auditorías de desempeño existen tres enfoques que están orientados a los siguientes aspectos: Al sistema, el cual examina el funcionamiento adecuado de los sistemas de gestión; a los resultados, en el que se evalúa si los objetivos en términos de resultados o productos han sido alcanzados como se deseaba, o si los programas y servicios operan como se esperaba; y al problema, el cual examina, verifica y analiza las causas de los problemas particulares o desviaciones de los criterios establecidos,

precisando que dichos enfoques no son excluyentes.

Es así, que en las auditorías de desempeño practicadas por la Auditoría Superior del Estado se consideran dichos enfoques.

También se señala que las auditorías de desempeño son actos de revisión sobre un período de tiempo circunscrito, que de acuerdo a la normativa aplicable es anual, siendo así coincidentes el alcance temporal con el ciclo presupuestal anual, al cual puede retroalimentar, sin que ello sea obstáculo para que se utilice por el Órgano Técnico tanto información histórica de anualidades pasadas como elementos actuales o simultáneos a la auditoría, considerando en este último caso que la misma busca mejorar la gestión y no exclusivamente regularizar hechos pasados o retrotraer acciones de mejora, que en la mayoría de los casos es materialmente inviable. Es así que se trata de una auditoría evolutiva, que mira más hacia el futuro.

Respecto a los antecedentes del proceso de fiscalización, éstos ya se detallaron en el apartado correspondiente.

En cuanto al contexto general de la materia a auditar se refiere por lo que hace al punto de procedimientos de auditoría, que para llevar a cabo la auditoría que nos ocupa se diseñaron un total de 8 procedimientos divididos en los tres apartados que se desglosan a continuación:

Análisis del origen de la intervención:

- Identificación del problema, necesidad u oportunidad.
- Análisis de la situación problema y de la solución.
- Análisis de alternativas.

Consistencia de la Matriz de Indicadores para Resultados:

- Integración de la Matriz de Indicadores para Resultados (traspaso de

información del árbol de objetivos a la Matriz de Indicadores para Resultados).

- Lógica vertical de la Matriz de Indicadores para Resultados.
- Lógica horizontal de la Matriz de Indicadores para Resultados.

Presupuestación y avance de metas:

- Presupuestación.
- Avance en el cumplimiento de metas con base en evidencia.

Por lo que hace al marco normativo general para los procedimientos se señala que la Gestión para Resultados en el Desarrollo se define como *«una estrategia de gestión que orienta la acción de los actores públicos del desarrollo para generar el mayor valor público posible a través del uso de instrumentos de gestión que, en forma colectiva, coordinada y complementaria, deben implementar las instituciones públicas para generar los cambios sociales con equidad y en forma sostenible en beneficio de la población de un país»*.

En este orden de ideas, el Presupuesto Basado en Resultados es un componente importante de la Gestión para Resultados ya que busca mejorar la calidad del gasto y los bienes y servicios públicos, promoviendo la transparencia y rendición de cuentas. El modelo de Presupuesto Basado en Resultados tiene un enfoque de gerencia pública que se concentra en la definición clara de los objetivos y resultados a lograr, así como en la evaluación de qué se hace, qué se logra y cuál es su impacto-objetivo en el bienestar de la población.

Por su parte, la Ley General de Contabilidad Gubernamental tiene por objeto establecer los criterios generales que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización, y en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingresos públicos.

El artículo 54 del referido ordenamiento establece que la información

presupuestaria y programática que forme parte de la cuenta pública debe relacionarse con los objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo; debiendo incluir también los resultados de la evaluación del desempeño de los programas municipales, así como los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos, para lo cual se deben utilizar indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas, así como vincular los mismos con la planeación del desarrollo.

El artículo 61 de la citada Ley establece que los municipios incluirán en sus presupuestos de egresos, apartados específicos con la aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática, económica y, en su caso, geográfica y sus interrelaciones que faciliten el análisis para valorar la eficiencia y eficacia en el uso y destino de los recursos y sus resultados; señalando que en el proceso de integración de la información financiera para la elaboración de los presupuestos, se deberán incorporar los resultados que deriven de los procesos de implantación y operación del presupuesto basado en resultados y del sistema de evaluación del desempeño, establecidos en términos del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Asimismo, el artículo 6 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental consigna que el Consejo Nacional de Armonización Contable es el órgano de coordinación y tiene por objeto la emisión de las normas contables y lineamientos para la generación de información financiera que aplicarán los entes públicos, los cuales adoptarán e implementarán las decisiones del Consejo con carácter obligatorio, de acuerdo a lo señalado en el artículo 7 de la citada Ley.

En razón de lo anterior, el Consejo Nacional de Armonización Contable emitió los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico, mismos que son obligatorios para todos los entes públicos. Conforme a los citados lineamientos, para la generación, homologación, actualización y publicación de

los indicadores de desempeño de los programas operados por los entes públicos deben considerar la Matriz de Indicadores para Resultados, definida por dichos lineamientos.

Por otra parte, los citados lineamientos establecen en su apartado «*considerando*», que con la finalidad de definir y establecer las consideraciones en materia de Presupuesto basado en Resultados y el Sistema de Evaluación del Desempeño es necesario involucrar la Metodología del Marco Lógico dentro del proceso de armonización contable, para la generación periódica de la información.

Los artículos 3, fracción XXV y 102 sexies de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato establecen que el Sistema de Evaluación al Desempeño es el conjunto de elementos metodológicos que permiten realizar una valoración objetiva del desempeño de los programas, bajo los principios de verificación del grado de cumplimiento de metas y objetivos, con base en indicadores que permitan conocer el impacto social de los programas y de los proyectos. En el caso de los municipios, la Tesorería Municipal emitirá y aplicará dicho Sistema, mismo que se desarrollará con el fin de que la instancia técnica pueda medir a través de indicadores, la eficacia, eficiencia y economía en la obtención de resultados en la Administración Pública.

Finalmente, se señala que el artículo 70 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato refiere que los ejecutores del gasto serán los responsables de la gestión por resultados, por lo que deberán cumplir los objetivos y metas contenidos en sus programas presupuestarios, conforme a lo dispuesto en los presupuestos de egresos, programas de Gobierno y demás normativa aplicable.

En el apartado correspondiente a la selección del programa presupuestario se señala que en el Programa General de Fiscalización 2019 se contempló la realización de 46 auditorías de desempeño en el ámbito municipal, por el periodo comprendido de enero a diciembre de 2018,

revisando para tal efecto uno de los programas presupuestarios ejecutados en dicho periodo.

En razón de lo anterior y a fin de estar en posibilidad de realizar la auditoría de desempeño, la Auditoría Superior del Estado solicitó al municipio de Abasolo, Gto., la relación de la totalidad de programas presupuestarios elaborados conforme la Metodología del Marco Lógico y ejecutados en el ejercicio 2018, con su respectivo diagnóstico, definición y cuantificación de la población de referencia, potencial y objetivo, árbol de problemas, árbol de objetivos, análisis de alternativas, alineación con los instrumentos de planeación, Matriz de Indicadores para Resultados y fichas técnicas para cada uno de los indicadores de la Matriz de Indicadores para Resultados. Todo lo anterior, por cada programa presupuestario, además, el presupuesto de egresos aprobado para el ejercicio fiscal 2018, su última modificación, los listados de las metas programadas y modificadas por cada programa presupuestario, el reporte de su avance al cierre del ejercicio 2018 y, en consecuencia, la evidencia documental que permita la validación de las mismas.

En la respuesta del sujeto fiscalizado a la solicitud de información se informó que en el ejercicio 2018 no se contó con programas presupuestarios que se hayan desarrollado con la Metodología del Marco Lógico, y, por ende, tampoco se ejecutaron, por lo que no se cuenta con la información requerida para dar contestación a los puntos mencionados en el oficio de solicitud de información.

Derivado de lo anterior y dado que el sujeto fiscalizado manifestó no contar con programas presupuestarios para el ejercicio fiscal de 2018, se establece que no fue posible aplicar los procedimientos diseñados para llevar a cabo la auditoría. No obstante, se emitieron las recomendaciones necesarias a fin de que el municipio de Abasolo, Gto., formule sus programas presupuestarios conforme a la Metodología del Marco Lógico, en cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores bajo la Metodología del Marco Lógico emitidos por el Consejo

Nacional de Armonización Contable y demás disposiciones normativas aplicables.

b) Resultado del proceso de fiscalización.

Por lo que se refiere a este punto, se establece que derivado de que el sujeto de fiscalización manifestó no contar con programas presupuestarios realizados bajo la Metodología del Marco Lógico, y no llevar un Presupuesto basado en Resultados efectivo, no fue posible realizar los análisis que la Auditoría Superior del Estado diseñó para aplicar a los programas presupuestarios de los municipios del Estado. En razón de lo anterior y atendiendo a las disposiciones normativas aplicables se emitieron 5 recomendaciones.

En tal sentido, en el caso de las recomendaciones contenidas en los numerales 1, 4 y 5, después de la valoración efectuada por el Órgano Técnico, las mismas persisten.

Por lo que hace a las recomendaciones plasmadas en los numerales 2 y 3, se concluyó que el sujeto fiscalizado realizará acciones para dar atención a las mismas, por lo que deberá remitir a la Auditoría Superior del Estado en la etapa de seguimiento, la información y soporte documental respecto a las acciones o medidas implementadas para atender las recomendaciones.

c) Resumen de las recomendaciones.

En este punto se establece un resumen de las recomendaciones generadas, producto de un área de oportunidad o mejora sugerida por la Auditoría Superior del Estado, con la síntesis de la valoración efectuada, precisando que de la respuesta otorgada al pliego de recomendaciones por el sujeto fiscalizado se desprende que se emitieron 5 recomendaciones, de las cuales 2 fueron valoradas como «realizará», en razón de que se informó la acción de mejora a realizar, un plazo futuro cierto y el área o áreas responsables de su ejecución; y en el caso de las 3 recomendaciones restantes, éstas persisten, al no haberse proporcionado evidencia suficiente y competente para acreditar la acción realizada, o bien no se

cumplió con los requisitos para ser considerada como «realizará» esto es, la acción concreta a realizar, un plazo futuro cierto para ello y la unidad o unidades responsables de su realización. A dichas recomendaciones dará seguimiento el Órgano Técnico en la etapa de seguimiento.

d) Conclusión General.

La Auditoría Superior del Estado concluyó que para el ejercicio 2018, el municipio de Abasolo, Gto., no contó con programas presupuestarios elaborados conforme la Metodología del Marco Lógico, e incluidos en el presupuesto de egresos como se desprende del informe de resultados.

No obstante, se reconoce el esfuerzo proactivo del municipio de Abasolo, Gto., al asumir el compromiso de realizar acciones de mejora para los programas presupuestarios del ejercicio 2019, en términos de la Metodología del Marco Lógico como se manifestó en el oficio de respuesta al pliego de recomendaciones.

Asimismo, se establece que el objetivo que se pretende es que el municipio de Abasolo, Gto., realice programas presupuestarios que logren los resultados esperados, partiendo de que su correcto diseño le permita cumplir en su operación con las dimensiones de eficacia, eficiencia, economía y calidad, premisas que mandata nuestra Carta Magna y que deben considerarse en el presupuesto de egresos del Municipio.

Finalmente, se informa que de las recomendaciones en las que el sujeto fiscalizado realizará acciones o mejoras en un plazo determinado, o de aquéllas que persisten dará seguimiento la Auditoría Superior del Estado, hasta su total implementación, de conformidad con lo establecido en la normativa aplicable.

V. Conclusiones:

Como ya lo habíamos señalado en párrafos anteriores, el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece que los informes de resultados únicamente podrán ser observados por las dos terceras partes de

los diputados integrantes del Congreso, cuando no se observen las formalidades esenciales del proceso de fiscalización.

En este sentido, quienes integramos esta Comisión analizamos el informe de resultados materia del presente dictamen, considerando la hipótesis referida en el precepto anteriormente señalado.

Como se desprende del informe de resultados, el Órgano Técnico dio cumplimiento al artículo 58 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, al haberse notificado las recomendaciones derivadas de la auditoría al sujeto fiscalizado, concediéndole el plazo que establece la Ley para atender las recomendaciones formuladas por el Órgano Técnico. Al respecto, se presentó la información y documentación que se consideró suficiente para atender las recomendaciones efectuadas.

De igual manera, existe en el informe de resultados la constancia de que éste se notificó al sujeto fiscalizado. En tal virtud, se considera que fue respetado el derecho de audiencia o defensa por parte del Órgano Técnico.

En esta parte cabe destacar que, derivado de que el sujeto fiscalizado no contó con programas presupuestarios para el ejercicio fiscal de 2018, elaborados bajo la Metodología del Marco Lógico, no fue posible realizar los análisis que la Auditoría Superior del Estado diseñó para aplicar a los programas presupuestarios de los municipios del Estado. No obstante, se emitieron las recomendaciones necesarias a fin de que la administración municipal de Abasolo, Gto., formule sus programas presupuestarios conforme a la Metodología del Marco Lógico, en cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores bajo la Metodología del Marco Lógico emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable y demás disposiciones normativas aplicables.

Finalmente, del informe de resultados podemos inferir que el Órgano Técnico en el desarrollo del procedimiento de auditoría, dio cumplimiento a las

formalidades esenciales que la misma Ley establece para el proceso de fiscalización, al haberse practicado la auditoría que estaba contemplada en el Programa General de Fiscalización 2019, aprobado por el Auditor Superior del Estado. Asimismo, la auditoría se efectuó atendiendo a lo establecido en la normatividad aplicable en la materia, cumpliendo lo estipulado por el artículo 3 y el Capítulo VI del Título Segundo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, así como el artículo 28 del Reglamento de dicha Ley.

En razón de lo anteriormente señalado, concluimos que el informe de resultados de la auditoría de desempeño practicada a la administración municipal de Abasolo, Gto., correspondiente al ejercicio fiscal del año 2018, debe sancionarse por el Congreso en los términos presentados por la Auditoría Superior del Estado y proceder a su aprobación, considerando que no se presenta el supuesto contenido en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, razón por la cual no podría ser observado por el Pleno del Congreso.

Por lo expuesto, con fundamento en el artículo 204 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, nos permitimos someter a la consideración de la Asamblea, la aprobación del siguiente:

ACUERDO

Único. Con fundamento en el artículo 63 fracción XIX de la Constitución Política para el Estado, en relación con los artículos 3, fracción V, 5, fracción IV, 56, 59 y 60 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato y 28 del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, se aprueba el informe de resultados formulado por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, de la auditoría de desempeño practicada a la administración municipal de Abasolo, Gto., por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal del año 2018.

Se ordena dar vista del informe de resultados al ayuntamiento del municipio de Abasolo, Gto., a efecto de que se atiendan

las recomendaciones contenidas en el informe de resultados, informando a la Auditoría Superior del Estado de las acciones realizadas para ello, con objeto de que esta última realice el seguimiento correspondiente, previsto en los artículos 37, fracción VII, 65 y 66 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato y 77 del Reglamento de dicha Ley.

Remítase el presente acuerdo junto con su dictamen y el informe de resultados al ayuntamiento del municipio de Abasolo, Gto., así como a la Auditoría Superior del Estado, para los efectos de su competencia.

Guanajuato, Gto., 18 de julio de 2019. La Comisión de Hacienda y Fiscalización. Dip. Alejandra Gutiérrez Campos. Dip. Claudia Silva Campos. Dip. Lorena del Carmen Alfaro García. Dip. Víctor Manuel Zanella Huerta. Dip. Celeste Gómez Fragoso.»

-La C. Presidenta: Si alguna diputada o algún diputado desea hacer uso de la palabra en pro o en contra, manifiéstelo indicando el sentido de su participación.

En virtud de que no se han registrado participaciones, se pide a la secretaria que proceda a recabar votación nominal de la Asamblea, a través del sistema electrónico, a efecto de aprobar o no el dictamen puesto a su consideración. Se abre el sistema electrónico.

-La Secretaría: En votación nominal, por el sistema electrónico, se consulta a las diputadas y a los diputados si se aprueba el dictamen puesto a su consideración.

(Votación)

-La C. Presidenta: Diputada Jéssica Cabal Ceballos, ¿cuál es el motivo de su abstención?

C. Dip. Jéssica Cabal Ceballos: Con fundamento en el artículo 203 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, se abstengo de emitir mi voto, toda vez que fungí como Presidenta del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral

de la Familia en el municipio de Abasolo, Gto., en la administración 2015-2018.

-La Secretaría: ¿Falta alguna diputada o algún diputado de emitir su voto?

-La C. Presidenta: Se cierra el sistema electrónico.

-La Secretaría: Señora presidenta, se registraron treinta y tres votos a favor, una abstención y cero votos en contra.

El C. Presidente: El dictamen ha sido aprobado por unanimidad de votos.

En consecuencia, remítase el acuerdo aprobado, junto con su dictamen y el informe de resultados, al ayuntamiento de Abasolo, Gto., así como a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato para los efectos de su competencia.

Procede someter a discusión los dictámenes formulados por la Comisión de Hacienda y Fiscalización, contenidos en los puntos del 24 al 28 del orden del día.

DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL DICTAMEN SIGNADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA Y FISCALIZACIÓN RELATIVO AL INFORME DE RESULTADOS DE LA AUDITORÍA DE DESEMPEÑO PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE GUANAJUATO A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE ACÁMBARO, GTO., POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2018.

»C. Presidente del Congreso del Estado. Presente.

A esta Comisión de Hacienda y Fiscalización le fue turnado para su estudio y dictamen, el informe de resultados de la auditoría de desempeño practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato a la administración municipal de Acámbaro, Gto., por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal del año 2018.

Una vez analizado el referido informe de resultados, con fundamento en los artículos 112 fracción XII, primer párrafo y 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, nos permitimos rendir el siguiente:

DICTAMEN

I. Competencia:

Las facultades de la legislatura local en materia de fiscalización de las cuentas públicas tienen su fundamento en lo dispuesto por el artículo 63 fracciones XVIII, XIX y XXVIII de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato. Estos dispositivos establecen que el Congreso del Estado tiene la facultad de fiscalizar la cuenta pública del Poder Ejecutivo, incluyendo las de las entidades y organismos de la administración pública paraestatal, las del Poder Judicial y de los organismos autónomos; así como las cuentas públicas municipales, incluyendo las de las entidades y organismos de la administración pública paramunicipal; y verificar el desempeño en el cumplimiento de los objetivos de los programas. De igual manera, puede acordar la práctica de auditorías a los sujetos de fiscalización, cuando exista causa justificada para ello, auxiliándose para el cumplimiento de dichas facultades por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato.

Asimismo, el artículo 66 fracción VIII de dicho Ordenamiento Constitucional establece que la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato deberá informar al Congreso del Estado del resultado de la revisión de la cuenta pública y demás asuntos derivados de la fiscalización, incluyendo los dictámenes, informes de resultados, comentarios y observaciones de las auditorías, constituyendo una de las fases del proceso de fiscalización.

De igual forma, el artículo 82, fracción XXIV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece como atribución de la Auditoría Superior del Estado, rendir al Congreso, los informes derivados del ejercicio de la función de fiscalización.

En razón de lo cual, la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece que la Auditoría Superior debe remitir los informes de resultados al Congreso del Estado, a efecto de que éste realice la declaratoria correspondiente, señalándose en el artículo 38 que el informe de resultados únicamente podrá ser observado por las dos terceras partes de los diputados integrantes del Congreso, cuando no se observen las formalidades esenciales del proceso de fiscalización.

Con la finalidad de que el Congreso dé cumplimiento a lo señalado en el párrafo anterior, la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato establece en su artículo 112, fracción XII, primer párrafo que, a esta Comisión de Hacienda y Fiscalización, le compete el conocimiento y dictamen de los asuntos relativos a los informes de resultados que emita la Auditoría Superior del Estado.

A efecto de cumplir con las atribuciones conferidas a esta Comisión, y en observancia a lo que establece la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, el presente dictamen se ocupará exclusivamente del aspecto que la propia Ley señala y por el cual podría ser observado o no, el informe de resultados.

II. Antecedentes:

De conformidad con el artículo 66, fracción I de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, es atribución de la Auditoría Superior del Estado realizar auditorías de desempeño en el cumplimiento de objetivos y metas contenidos en los programas, de las cuales sólo podrá emitir las recomendaciones para la mejora en el desempeño, en los términos de la Ley.

Por su parte, el artículo 3, fracción V de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato señala que la Auditoría Superior del Estado es competente para practicar auditorías de desempeño para verificar el cumplimiento de los objetivos y las metas de los programas estatales y municipales.

De igual forma, el artículo 56 de la Ley de Fiscalización Superior prevé que las auditorías de desempeño comprenden la revisión del cumplimiento de las metas y objetivos de los planes y programas, conforme a los principios de eficiencia, eficacia y economía; así como la evaluación de las políticas públicas; estableciendo además que la Auditoría Superior del Estado realizará las auditorías de desempeño de manera anual y únicamente formulará recomendaciones que incidan en mejorar sistemáticamente el diseño, operación e impacto de los presupuestos programáticos y las políticas públicas en su caso.

Por su parte, los artículos 59 y 60 de la citada Ley refieren que los informes de resultados de auditorías de desempeño contendrán los requisitos señalados en el Reglamento de la Ley y que la Auditoría Superior del Estado, remitirá dichos informes al Congreso a más tardar el 30 de septiembre del ejercicio fiscal de que se trate.

De lo anterior podemos desprender que el Órgano Técnico realizará la evaluación sobre desempeño de manera anual y únicamente formulará recomendaciones que incidan en la mejora del diseño, operación e impacto de los presupuestos programáticos y las políticas públicas en su caso.

Finalmente, el artículo 16 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, consigna que la Auditoría Superior establecerá un Programa General de Fiscalización, señalando los actos y sujetos de fiscalización, los que serán objeto de auditoría o revisión conforme a los criterios y normas que se establezcan en el Reglamento de la Ley.

En ejercicio de esta función, el Auditor Superior del Estado aprobó el Programa General de Fiscalización 2019. En dicho Programa se contempló la práctica de una auditoría de desempeño a la administración municipal de Acámbaro, Gto., por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal del año 2018.

El 4 de marzo de 2019 se notificó al sujeto fiscalizado el inicio de la auditoría

materia del presente dictamen. En la misma fecha, la Auditoría Superior del Estado requirió al sujeto de fiscalización diversa información que se consideró necesaria para llevar a cabo la auditoría, misma que se proporcionó por el ente fiscalizado el 12 de marzo de 2019.

Como parte del proceso de auditoría, el 27 de marzo de 2019 se notificó al sujeto fiscalizado el pliego de recomendaciones derivadas de la auditoría practicada. Lo anterior, para dar cumplimiento a lo preceptuado por el artículo 58 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato.

El 11 de abril de 2019, el sujeto fiscalizado dio respuesta a las recomendaciones derivadas de la auditoría practicada, anexándose la información y documentación que el sujeto fiscalizado consideró suficiente para precisar las mejoras efectuadas, las acciones a realizar o en su caso, justificar la improcedencia por la cual no resulte factible su implementación. Una vez valorada la documentación aportada se procedió a la elaboración del informe de resultados materia del presente dictamen.

El informe de resultados se notificó al presidente municipal de Acámbaro, Gto., el 21 de mayo de 2019.

Es importante señalar que de acuerdo a lo previsto en los artículos 60 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato; y 60 del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, tratándose de las auditorías de desempeño es improcedente el recurso de reconsideración en contra del informe de resultados, por lo que una vez notificado el mismo al sujeto de fiscalización, se remite al Congreso para los efectos procedentes.

En razón de lo anterior, el Auditor Superior del Estado remitió a este Congreso del Estado, el informe de resultados, el cual se turnó a la Comisión de Hacienda y Fiscalización el 27 de junio de 2019 para su estudio y dictamen, siendo radicado el 18 de julio del año en curso.

IV. Contenido del Informe de Resultados:

Con fundamento en los artículos 59 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato y 26 del Reglamento de dicha Ley, el informe de resultados contiene los siguientes apartados: Introducción; Resultado del Proceso de Fiscalización; Resumen de las Recomendaciones; y Conclusión General.

a) Introducción.

Por lo que se refiere a esta parte, se señala que las auditorías de desempeño deben proporcionar recomendaciones constructivas que contribuyan significativamente a abordar las debilidades o problemas identificados, añadiendo valor en la planeación, programación, ejercicio, control, evaluación, resultados e impactos del sector público.

Es así, que la naturaleza técnico-jurídica de las auditorías de desempeño difiere de otras auditorías, pues el resultado se expresa con la emisión, en su caso, de exclusivamente recomendaciones, distinguiéndose de otros actos de fiscalización o control que pueden arrojar observaciones y determinar presuntos responsables. Se trata de una tarea reglada y sistémica de evaluación para la mejora continua, detectando debilidades, áreas de oportunidad, amenazas e incluso fortalezas en el ámbito público, pero promoviendo además acciones concretas que permitan superar o potenciar las mismas, dando adicionalmente seguimiento a su eventual implementación por los sujetos públicos responsables.

En dichas auditorías, con independencia de su enfoque, se debe planear con toda claridad y con base en la evidencia competente, suficiente, pertinente, relevante y oportuna, las conclusiones del proceso de fiscalización, puntualizándose las recomendaciones formuladas en su caso.

Respecto al marco normativo aplicable, se precisa la normatividad aplicable a la función de fiscalización a cargo del Poder Legislativo del Estado, siendo ésta: Artículos 116, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, párrafo primero, 63, fracciones XVIII y XIX y 66, fracciones I y II de la

Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 3, fracción V, 56, 57, 58, 59 y 60 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato; 18 del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato; y 42 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.

Con base en lo anterior, la auditoría de desempeño materia del presente dictamen, se ejecutó bajo los principios, conceptos y directrices de las actuales Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, compiladas y editadas por la Auditoría Superior de la Federación, de manera particular por lo que hace a sus numerales 100 y 300.

En esta parte también se puntualiza que las auditorías de desempeño que se practican por la Auditoría Superior del Estado son congruentes con las metodologías señaladas en las Normas Internacionales para Entidades Fiscalizadoras Superiores 100, 300, 3000, 3100 y 3200, emitidas por la Organización Internacional de Instituciones de Fiscalización Superior, sin omitir como criterio referencial al Manual de Formulación de Programas con la Metodología de Marco Lógico, así como al de Metodología de Marco Lógico para la Planificación, el Seguimiento y la Evaluación de Proyectos y Programas, ambos editados por la Comisión Económica para América Latina y el Caribe; la Guía para la Elaboración de la Matriz de Indicadores de Resultados, emitida por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social y el Manual para el Diseño y Construcción de Indicadores, editado también por el citado organismo en 2013, entre otros.

De igual forma, se menciona que el 24 de marzo de 2017 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 48, tercera parte, el Manual para las Auditorías al Desempeño de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, mismo que es un referente normativo medular para la emisión del informe de resultados.

También se establece que la auditoría tuvo como directriz los principios institucionales de objetividad, definitividad,

confiabilidad, imparcialidad, independencia, transparencia, legalidad y profesionalismo. Aunado a lo anterior, todos los servidores públicos de la Auditoría Superior del Estado deberán observar en su actuar, el Código de ética y Conducta emitido por dicho ente fiscalizador.

En el punto correspondiente a estructura del informe y valoración, se señala que el informe de resultados es el documento técnico en el que se presentan los datos e información que identifican una revisión, las conclusiones y las recomendaciones al desempeño que se propondrán al ente fiscalizado.

Asimismo, se refiere que el artículo 26 del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece los requisitos mínimos que deben contener los informes de resultados de las auditorías de desempeño, los cuales se cumplieron en la formulación del informe de resultados. También se precisan los datos de identificación del acto de fiscalización, como son el título o enfoque de la auditoría, el sujeto fiscalizado, el periodo de revisión y el programa que se fiscaliza, en función de lo autorizado en el Programa General de Fiscalización respectivo.

Por otra parte, el artículo 27 del Reglamento de referencia, establece que el informe de resultados deberá estar debidamente fundado y motivado, así como presentar los hechos y su evaluación de manera objetiva, clara y acotada a los elementos esenciales. De lo anterior, se concluye en esta parte que la redacción del informe de resultados materia del presente dictamen es precisa y comprensible.

Por lo que hace a la valoración de la respuesta del sujeto fiscalizado, el Órgano Técnico determinó lo conducente respecto a las recomendaciones emitidas, para lo cual realizó un análisis de la documentación y evidencia proporcionada por el sujeto fiscalizado, a fin de valorar si éste efectuó mejoras, si realizará alguna acción o emitió la justificación correspondiente sobre la improcedencia por la cual no resulte factible su implementación o bien, la consideración de medidas alternas que fortalezcan el desempeño de la gestión pública. Asimismo,

se señala que las recomendaciones efectuadas al sujeto fiscalizado podrían considerarse como persistentes, cuando no sea posible valorarlas en alguno de los supuestos antes referidos.

Es así, que la valoración realizada por la Auditoría Superior del Estado redunda en las manifestaciones, argumentos, acciones y evidencia presentada en la respuesta al pliego de recomendaciones, para lo cual la evidencia aportada por el sujeto fiscalizado debe ser competente, pertinente, suficiente y relevante.

Respecto al objetivo, periodo y alcance de la auditoría se señala que en las auditorías de desempeño se plantea como objetivo general promover constructivamente la gestión económica, eficaz y eficiente de los recursos públicos, así como contribuir a la transparencia y rendición de cuentas de la Administración Pública.

La auditoría de desempeño busca brindar información, análisis o perspectivas, y cuando corresponda, recomendaciones de mejora. Dicha auditoría también persigue añadir valor público, abordando las causas de los problemas y debilidades de forma práctica, lógica y racional, con la intención de mejorar significativamente el desempeño de los programas públicos.

Asimismo, por medio de las auditorías de desempeño, la Auditoría Superior del Estado analiza el cumplimiento de metas y objetivos de las políticas, planes, programas, proyectos y, en general, de las acciones gubernamentales de los sujetos fiscalizados, identificando las fortalezas y retos en su diseño, operación, seguimiento, monitoreo, impacto y evaluación, proponiendo alternativas para su mejora.

Por lo que respecta a la auditoría que nos ocupa se tuvo por objetivo particular fiscalizar el correcto diseño de uno de los programas presupuestarios del municipio de Acámbaro, Gto., conforme a la Metodología del Marco Lógico, así como su presupuestación y el avance de sus metas planeadas.

Del objetivo antes descrito se desprenden los siguientes objetivos

específicos: Análisis del origen de la intervención; consistencia de la Matriz de Indicadores para Resultados y presupuestación y avance de metas.

De igual forma, se establece que de acuerdo a la Organización Internacional de Instituciones de Fiscalización Superior, para las auditorías de desempeño existen tres enfoques que están orientados a los siguientes aspectos: Al sistema, el cual examina el funcionamiento adecuado de los sistemas de gestión; a los resultados, en el que se evalúa si los objetivos en términos de resultados o productos han sido alcanzados como se deseaba, o si los programas y servicios operan como se esperaba; y al problema, el cual examina, verifica y analiza las causas de los problemas particulares o desviaciones de los criterios establecidos, precisando que dichos enfoques no son excluyentes.

Es así, que en las auditorías de desempeño practicadas por la Auditoría Superior del Estado se consideran dichos enfoques.

También se señala que las auditorías de desempeño son actos de revisión sobre un período de tiempo circunscrito, que de acuerdo a la normativa aplicable es anual, siendo así coincidentes el alcance temporal con el ciclo presupuestal anual, al cual puede retroalimentar, sin que ello sea obstáculo para que se utilice por el Órgano Técnico tanto información histórica de anualidades pasadas como elementos actuales o simultáneos a la auditoría, considerando en este último caso que la misma busca mejorar la gestión y no exclusivamente regularizar hechos pasados o retrotraer acciones de mejora, que en la mayoría de los casos es materialmente inviable. Es así que se trata de una auditoría evolutiva, que mira más hacia el futuro.

Respecto a los antecedentes del proceso de fiscalización, éstos ya se detallaron en el apartado correspondiente.

En cuanto al contexto general de la materia a auditar se refiere por lo que hace al punto de procedimientos de auditoría, que para llevar a cabo la auditoría que nos ocupa se diseñaron un total de 8 procedimientos

divididos en los tres apartados que se desglosan a continuación:

Análisis del origen de la intervención:

- Identificación del problema, necesidad u oportunidad.
- Análisis de la situación problema y de la solución.
- Análisis de alternativas.

Consistencia de la Matriz de Indicadores para Resultados:

- Integración de la Matriz de Indicadores para Resultados (traspaso de información del árbol de objetivos a la Matriz de Indicadores para Resultados).
- Lógica vertical de la Matriz de Indicadores para Resultados.
- Lógica horizontal de la Matriz de Indicadores para Resultados.

Presupuestación y avance de metas:

- Presupuestación.
- Avance en el cumplimiento de metas con base en evidencia.

Por lo que hace al marco normativo general para los procedimientos se señala que la Gestión para Resultados en el Desarrollo se define como *«una estrategia de gestión que orienta la acción de los actores públicos del desarrollo para generar el mayor valor público posible a través del uso de instrumentos de gestión que, en forma colectiva, coordinada y complementaria, deben implementar las instituciones públicas para generar los cambios sociales con equidad y en forma sostenible en beneficio de la población de un país»*.

En este orden de ideas, el Presupuesto Basado en Resultados es un componente importante de la Gestión para Resultados ya que busca mejorar la calidad del gasto y los bienes y servicios públicos, promoviendo la transparencia y rendición de

cuentas. El modelo de Presupuesto Basado en Resultados tiene un enfoque de gerencia pública que se concentra en la definición clara de los objetivos y resultados a lograr, así como en la evaluación de qué se hace, qué se logra y cuál es su impacto-objetivo en el bienestar de la población.

Por su parte, la Ley General de Contabilidad Gubernamental tiene por objeto establecer los criterios generales que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización, y en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingresos públicos.

El artículo 54 del referido ordenamiento establece que la información presupuestaria y programática que forme parte de la cuenta pública debe relacionarse con los objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo; debiendo incluir también los resultados de la evaluación del desempeño de los programas municipales, así como los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos, para lo cual se deben utilizar indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas, así como vincular los mismos con la planeación del desarrollo.

El artículo 61 de la citada Ley establece que los municipios incluirán en sus presupuestos de egresos, apartados específicos con la aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática, económica y, en su caso, geográfica y sus interrelaciones que faciliten el análisis para valorar la eficiencia y eficacia en el uso y destino de los recursos y sus resultados; señalando que en el proceso de integración de la información financiera para la elaboración de los presupuestos, se deberán incorporar los resultados que deriven de los procesos de implantación y operación del presupuesto basado en resultados y del sistema de evaluación del desempeño, establecidos en términos del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Asimismo, el artículo 6 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

consigna que el Consejo Nacional de Armonización Contable es el órgano de coordinación y tiene por objeto la emisión de las normas contables y lineamientos para la generación de información financiera que aplicarán los entes públicos, los cuales adoptarán e implementarán las decisiones del Consejo con carácter obligatorio, de acuerdo a lo señalado en el artículo 7 de la citada Ley.

En razón de lo anterior, el Consejo Nacional de Armonización Contable emitió los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico, mismos que son obligatorios para todos los entes públicos. Conforme a los citados lineamientos, para la generación, homologación, actualización y publicación de los indicadores de desempeño de los programas operados por los entes públicos deben considerar la Matriz de Indicadores para Resultados, definida por dichos lineamientos.

Por otra parte, los citados lineamientos establecen en su apartado «*considerando*», que con la finalidad de definir y establecer las consideraciones en materia de Presupuesto basado en Resultados y el Sistema de Evaluación del Desempeño es necesario involucrar la Metodología del Marco Lógico dentro del proceso de armonización contable, para la generación periódica de la información.

Los artículos 3, fracción XXV y 102 sexies de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato establecen que el Sistema de Evaluación al Desempeño es el conjunto de elementos metodológicos que permiten realizar una valoración objetiva del desempeño de los programas, bajo los principios de verificación del grado de cumplimiento de metas y objetivos, con base en indicadores que permitan conocer el impacto social de los programas y de los proyectos. En el caso de los municipios, la Tesorería Municipal emitirá y aplicará dicho Sistema, mismo que se desarrollará con el fin de que la instancia técnica pueda medir a través de indicadores, la eficacia, eficiencia y economía en la obtención de resultados en la Administración Pública.

Finalmente, se señala que el artículo 70 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato refiere que los ejecutores del gasto serán los responsables de la gestión por resultados, por lo que deberán cumplir los objetivos y metas contenidos en sus programas presupuestarios, conforme a lo dispuesto en los presupuestos de egresos, programas de Gobierno y demás normativa aplicable.

En el apartado correspondiente a la selección del programa presupuestario se refiere que en el Programa General de Fiscalización 2019 se contempló la realización de 46 auditorías de desempeño en el ámbito municipal, por el periodo comprendido de enero a diciembre de 2018, revisando para tal efecto uno de los programas presupuestarios ejecutados en dicho periodo.

En razón de lo anterior y a fin de estar en posibilidad de realizar la auditoría de desempeño, la Auditoría Superior del Estado solicitó al municipio de Acámbaro, Gto., la relación de la totalidad de programas presupuestarios elaborados conforme a la Metodología del Marco Lógico y ejecutados en el ejercicio 2018, con su respectivo diagnóstico, definición y cuantificación de la población de referencia, potencial y objetivo, árbol de problemas, árbol de objetivos, análisis de alternativas, alineación con los instrumentos de planeación, Matriz de Indicadores para Resultados y fichas técnicas para cada uno de los indicadores de la Matriz de Indicadores para Resultados. Todo lo anterior, por cada programa presupuestario, además, el presupuesto de egresos aprobado para el ejercicio fiscal 2018, su última modificación, los listados de las metas programadas y modificadas por cada programa presupuestario, el reporte de su avance al cierre del ejercicio 2018 y, en consecuencia, la evidencia documental que permita la validación de las mismas.

En la respuesta del sujeto fiscalizado a la solicitud de información se informó que en el ejercicio 2018 no se ejecutaron programas presupuestarios elaborados bajo la Metodología del Marco Lógico.

Derivado de lo anterior y dado que el sujeto fiscalizado manifestó no contar con programas presupuestarios para el ejercicio fiscal de 2018, se establece que no fue posible aplicar los procedimientos diseñados para llevar a cabo la auditoría. No obstante, se emitieron las recomendaciones necesarias a fin de que el municipio de Acámbaro, Gto., formule sus programas presupuestarios conforme a la Metodología del Marco Lógico, en cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores bajo la Metodología del Marco Lógico emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable y demás disposiciones normativas aplicables.

b) Resultado del proceso de fiscalización.

Por lo que se refiere a este punto, se establece que derivado de que el sujeto de fiscalización manifestó no contar con programas presupuestarios realizados bajo la Metodología del Marco Lógico, y no llevar un Presupuesto basado en Resultados efectivo, no fue posible realizar los análisis que la Auditoría Superior del Estado diseñó para aplicar a los programas presupuestarios de los municipios del Estado. En razón de lo anterior y atendiendo a las disposiciones normativas aplicables se emitieron 5 recomendaciones.

En tal sentido, en el caso de las recomendaciones contenidas en los numerales 1, 2, 3, 4 y 5, después de la valoración efectuada por el Órgano Técnico, las mismas persisten.

c) Resumen de las recomendaciones.

En este punto se establece un resumen de las recomendaciones generadas, producto de un área de oportunidad o mejora sugerida por la Auditoría Superior del Estado, con la síntesis de la valoración efectuada, precisando que de la respuesta otorgada al pliego de recomendaciones por el sujeto fiscalizado se desprende que se emitieron 5 recomendaciones, las cuales persisten, al no haberse proporcionado evidencia suficiente y competente para acreditar la acción realizada, o bien las

acciones concretas a realizar y un plazo futuro cierto para llevarlas a cabo. A dichas recomendaciones dará seguimiento el Órgano Técnico en la etapa de seguimiento.

d) Conclusión General.

La Auditoría Superior del Estado concluyó que para el ejercicio 2018, el municipio de Acámbaro, Gto., no contó con programas presupuestarios elaborados conforme la Metodología del Marco Lógico, e incluidos en el presupuesto de egresos como se desprende del informe de resultados.

No obstante, se reconoce el esfuerzo proactivo del municipio de Acámbaro, Gto., al remitir evidencia del avance que se tiene en las diferentes áreas que conforman la administración pública municipal, en la elaboración de 37 programas presupuestarios elaborados bajo la Metodología del Marco Lógico.

Asimismo, se establece que el objetivo que se pretende es que el municipio de Acámbaro, Gto., realice programas presupuestarios que logren los resultados esperados, partiendo de que su correcto diseño le permita cumplir en su operación con las dimensiones de eficacia, eficiencia, economía y calidad, premisas que mandata nuestra Carta Magna y que deben considerarse en el presupuesto de egresos del Municipio.

Finalmente, se informa que de las recomendaciones en las que el sujeto fiscalizado realizará acciones o mejoras en un plazo determinado, o de aquéllas que persisten dará seguimiento la Auditoría Superior del Estado, hasta su total implementación, de conformidad con lo establecido en la normativa aplicable.

V. Conclusiones:

Como ya lo habíamos señalado en párrafos anteriores, el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece que los informes de resultados únicamente podrán ser observados por las dos terceras partes de los diputados integrantes del Congreso, cuando no se observen las formalidades esenciales del proceso de fiscalización.

En este sentido, quienes integramos esta Comisión analizamos el informe de resultados materia del presente dictamen, considerando la hipótesis referida en el precepto anteriormente señalado.

Como se desprende del informe de resultados, el Órgano Técnico dio cumplimiento al artículo 58 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, al haberse notificado las recomendaciones derivadas de la auditoría al sujeto fiscalizado, concediéndole el plazo que establece la Ley para atender las recomendaciones formuladas por el Órgano Técnico. Al respecto, se presentó la información y documentación que se consideró suficiente para atender las recomendaciones efectuadas.

De igual manera, existe en el informe de resultados la constancia de que éste se notificó al sujeto fiscalizado. En tal virtud, se considera que fue respetado el derecho de audiencia o defensa por parte del Órgano Técnico.

En esta parte cabe destacar que, derivado de que el sujeto fiscalizado no contó con programas presupuestarios para el ejercicio fiscal de 2018, elaborados bajo la Metodología del Marco Lógico, no fue posible realizar los análisis que la Auditoría Superior del Estado diseñó para aplicar a los programas presupuestarios de los municipios del Estado. No obstante, se emitieron las recomendaciones necesarias a fin de que la administración municipal de Acámbaro, Gto., formule sus programas presupuestarios conforme a la Metodología del Marco Lógico, en cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores bajo la Metodología del Marco Lógico emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable y demás disposiciones normativas aplicables.

Finalmente, del informe de resultados podemos inferir que el Órgano Técnico en el desarrollo del procedimiento de auditoría, dio cumplimiento a las formalidades esenciales que la misma Ley establece para el proceso de fiscalización, al haberse practicado la auditoría que estaba contemplada en el Programa General de

Fiscalización 2019, aprobado por el Auditor Superior del Estado. Asimismo, la auditoría se efectuó atendiendo a lo establecido en la normatividad aplicable en la materia, cumpliendo lo estipulado por el artículo 3 y el Capítulo VI del Título Segundo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, así como el artículo 28 del Reglamento de dicha Ley.

En razón de lo anteriormente señalado, concluimos que el informe de resultados de la auditoría de desempeño practicada a la administración municipal de Acámbaro, Gto., correspondiente al ejercicio fiscal del año 2018, debe sancionarse por el Congreso en los términos presentados por la Auditoría Superior del Estado y proceder a su aprobación, considerando que no se presenta el supuesto contenido en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, razón por la cual no podría ser observado por el Pleno del Congreso.

Por lo expuesto, con fundamento en el artículo 204 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, nos permitimos someter a la consideración de la Asamblea, la aprobación del siguiente:

ACUERDO

Único. Con fundamento en el artículo 63 fracción XIX de la Constitución Política para el Estado, en relación con los artículos 3, fracción V, 5, fracción IV, 56, 59 y 60 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato y 28 del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, se aprueba el informe de resultados formulado por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, de la auditoría de desempeño practicada a la administración municipal de Acámbaro, Gto., por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal del año 2018.

Se ordena dar vista del informe de resultados al ayuntamiento del municipio de Acámbaro, Gto., a efecto de que se atiendan las recomendaciones contenidas en el informe de resultados, informando a la Auditoría Superior del Estado de las acciones realizadas para ello, con objeto de

que esta última realice el seguimiento correspondiente, previsto en los artículos 37, fracción VII, 65 y 66 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato y 77 del Reglamento de dicha Ley.

Remítase el presente acuerdo junto con su dictamen y el informe de resultados al ayuntamiento del municipio de Acámbaro, Gto., así como a la Auditoría Superior del Estado, para los efectos de su competencia.

Guanajuato, Gto., 18 de julio de 2019. La Comisión de Hacienda y Fiscalización. Dip. Alejandra Gutiérrez Campos. Dip. Claudia Silva Campos. Dip. Lorena del Carmen Alfaro García. Dip. Víctor Manuel Zanella Huerta. Dip. Celeste Gómez Fragoso.»

DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL DICTAMEN FORMULADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA Y FISCALIZACIÓN RELATIVO AL INFORME DE RESULTADOS DE LA AUDITORÍA DE DESEMPEÑO PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE GUANAJUATO A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SAN DIEGO DE LA UNIÓN, GTO., POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2018.

»C. Presidente del Congreso del Estado. Presente.

A esta Comisión de Hacienda y Fiscalización le fue turnado para su estudio y dictamen, el informe de resultados de la auditoría de desempeño practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato a la administración municipal de San Diego de la Unión, Gto., por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal del año 2018.

Una vez analizado el referido informe de resultados, con fundamento en los artículos 112 fracción XII, primer párrafo y 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, nos permitimos rendir el siguiente:

D i c t a m e n

I. Competencia:

Las facultades de la legislatura local en materia de fiscalización de las cuentas públicas tienen su fundamento en lo dispuesto por el artículo 63 fracciones XVIII, XIX y XXVIII de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato. Estos dispositivos establecen que el Congreso del Estado tiene la facultad de fiscalizar la cuenta pública del Poder Ejecutivo, incluyendo las de las entidades y organismos de la administración pública paraestatal, las del Poder Judicial y de los organismos autónomos; así como las cuentas públicas municipales, incluyendo las de las entidades y organismos de la administración pública paramunicipal; y verificar el desempeño en el cumplimiento de los objetivos de los programas. De igual manera, puede acordar la práctica de auditorías a los sujetos de fiscalización, cuando exista causa justificada para ello, auxiliándose para el cumplimiento de dichas facultades por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato.

Asimismo, el artículo 66 fracción VIII de dicho Ordenamiento Constitucional establece que la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato deberá informar al Congreso del Estado del resultado de la revisión de la cuenta pública y demás asuntos derivados de la fiscalización, incluyendo los dictámenes, informes de resultados, comentarios y observaciones de las auditorías, constituyendo una de las fases del proceso de fiscalización.

De igual forma, el artículo 82, fracción XXIV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece como atribución de la Auditoría Superior del Estado, rendir al Congreso, los informes derivados del ejercicio de la función de fiscalización.

En razón de lo cual, la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece que la Auditoría Superior debe remitir los informes de resultados al Congreso del Estado, a efecto de que éste realice la declaratoria correspondiente, señalándose en el artículo 38 que el informe de resultados únicamente podrá ser observado por las dos terceras partes de los diputados integrantes del

Congreso, cuando no se observen las formalidades esenciales del proceso de fiscalización.

Con la finalidad de que el Congreso dé cumplimiento a lo señalado en el párrafo anterior, la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato establece en su artículo 112, fracción XII, primer párrafo que, a esta Comisión de Hacienda y Fiscalización, le compete el conocimiento y dictamen de los asuntos relativos a los informes de resultados que emita la Auditoría Superior del Estado.

A efecto de cumplir con las atribuciones conferidas a esta Comisión, y en observancia a lo que establece la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, el presente dictamen se ocupará exclusivamente del aspecto que la propia Ley señala y por el cual podría ser observado o no, el informe de resultados.

II. Antecedentes:

De conformidad con el artículo 66, fracción I de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, es atribución de la Auditoría Superior del Estado realizar auditorías de desempeño en el cumplimiento de objetivos y metas contenidos en los programas, de las cuales sólo podrá emitir las recomendaciones para la mejora en el desempeño, en los términos de la Ley.

Por su parte, el artículo 3, fracción V de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato señala que la Auditoría Superior del Estado es competente para practicar auditorías de desempeño para verificar el cumplimiento de los objetivos y las metas de los programas estatales y municipales.

De igual forma, el artículo 56 de la Ley de Fiscalización Superior prevé que las auditorías de desempeño comprenden la revisión del cumplimiento de las metas y objetivos de los planes y programas, conforme a los principios de eficiencia, eficacia y economía; así como la evaluación de las políticas públicas; estableciendo además que la Auditoría Superior del Estado realizará las auditorías de desempeño de manera anual y únicamente formulará recomendaciones que incidan en mejorar

sistemáticamente el diseño, operación e impacto de los presupuestos programáticos y las políticas públicas en su caso.

Por su parte, los artículos 59 y 60 de la citada Ley refieren que los informes de resultados de auditorías de desempeño contendrán los requisitos señalados en el Reglamento de la Ley y que la Auditoría Superior del Estado, remitirá dichos informes al Congreso a más tardar el 30 de septiembre del ejercicio fiscal de que se trate.

De lo anterior podemos desprender que el Órgano Técnico realizará la evaluación sobre desempeño de manera anual y únicamente formulará recomendaciones que incidan en la mejora del diseño, operación e impacto de los presupuestos programáticos y las políticas públicas en su caso.

Finalmente, el artículo 16 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, consigna que la Auditoría Superior establecerá un Programa General de Fiscalización, señalando los actos y sujetos de fiscalización, los que serán objeto de auditoría o revisión conforme a los criterios y normas que se establezcan en el Reglamento de la Ley.

En ejercicio de esta función, el Auditor Superior del Estado aprobó el Programa General de Fiscalización 2019. En dicho Programa se contempló la práctica de una auditoría de desempeño a la administración municipal de San Diego de la Unión, Gto., por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal del año 2018.

El 4 de marzo de 2019 se notificó al sujeto fiscalizado el inicio de la auditoría materia del presente dictamen. En la misma fecha, la Auditoría Superior del Estado requirió al sujeto de fiscalización diversa información que se consideró necesaria para llevar a cabo la auditoría, misma que se proporcionó por el ente fiscalizado el 8 de marzo de 2019.

Como parte del proceso de auditoría, el 27 de marzo de 2019 se notificó al sujeto fiscalizado el pliego de recomendaciones

derivadas de la auditoría practicada. Lo anterior, para dar cumplimiento a lo preceptuado por el artículo 58 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato.

El 8 de abril de 2019, el sujeto fiscalizado dio respuesta a las recomendaciones derivadas de la auditoría practicada, anexándose la información y documentación que el sujeto fiscalizado consideró suficiente para precisar las mejoras efectuadas, las acciones a realizar o en su caso, justificar la improcedencia por la cual no resulte factible su implementación. Una vez valorada la documentación aportada se procedió a la elaboración del informe de resultados materia del presente dictamen.

El informe de resultados se notificó al presidente municipal de San Diego de la Unión, Gto., el 24 de mayo de 2019.

Es importante señalar que de acuerdo a lo previsto en los artículos 60 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato; y 60 del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, tratándose de las auditorías de desempeño es improcedente el recurso de reconsideración en contra del informe de resultados, por lo que una vez notificado el mismo al sujeto de fiscalización, se remite al Congreso para los efectos procedentes.

En razón de lo anterior, el Auditor Superior del Estado remitió a este Congreso del Estado, el informe de resultados, el cual se turnó a la Comisión de Hacienda y Fiscalización el 27 de junio de 2019 para su estudio y dictamen, siendo radicado el 18 de julio del año en curso.

IV. Contenido del Informe de Resultados:

Con fundamento en los artículos 59 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato y 26 del Reglamento de dicha Ley, el informe de resultados contiene los siguientes apartados: Introducción; Resultado del Proceso de Fiscalización; Resumen de las Recomendaciones; y Conclusión General.

a) Introducción.

Por lo que se refiere a esta parte, se señala que las auditorías de desempeño deben proporcionar recomendaciones constructivas que contribuyan significativamente a abordar las debilidades o problemas identificados, añadiendo valor en la planeación, programación, ejercicio, control, evaluación, resultados e impactos del sector público.

Es así, que la naturaleza técnico-jurídica de las auditorías de desempeño difiere de otras auditorías, pues el resultado se expresa con la emisión, en su caso, de exclusivamente recomendaciones, distinguiéndose de otros actos de fiscalización o control que pueden arrojar observaciones y determinar presuntos responsables. Se trata de una tarea reglada y sistémica de evaluación para la mejora continua, detectando debilidades, áreas de oportunidad, amenazas e incluso fortalezas en el ámbito público, pero promoviendo además acciones concretas que permitan superar o potenciar las mismas, dando adicionalmente seguimiento a su eventual implementación por los sujetos públicos responsables.

En dichas auditorías, con independencia de su enfoque, se debe planear con toda claridad y con base en la evidencia competente, suficiente, pertinente, relevante y oportuna, las conclusiones del proceso de fiscalización, puntualizándose las recomendaciones formuladas en su caso.

Respecto al marco normativo aplicable, se precisa la normatividad aplicable a la función de fiscalización a cargo del Poder Legislativo del Estado, siendo ésta: Artículos 116, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, párrafo primero, 63, fracciones XVIII y XIX y 66, fracciones I y II de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 3, fracción V, 56, 57, 58, 59 y 60 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato; 18 del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato; y 42 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.

Con base en lo anterior, la auditoría de desempeño materia del presente dictamen, se ejecutó bajo los principios,

conceptos y directrices de las actuales Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, compiladas y editadas por la Auditoría Superior de la Federación, de manera particular por lo que hace a sus numerales 100 y 300.

En esta parte también se puntualiza que las auditorías de desempeño que se practican por la Auditoría Superior del Estado son congruentes con las metodologías señaladas en las Normas Internacionales para Entidades Fiscalizadoras Superiores 100, 300, 3000, 3100 y 3200, emitidas por la Organización Internacional de Instituciones de Fiscalización Superior, sin omitir como criterio referencial al Manual de Formulación de Programas con la Metodología de Marco Lógico, así como al de Metodología de Marco Lógico para la Planificación, el Seguimiento y la Evaluación de Proyectos y Programas, ambos editados por la Comisión Económica para América Latina y el Caribe; la Guía para la Elaboración de la Matriz de Indicadores de Resultados, emitida por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social y el Manual para el Diseño y Construcción de Indicadores, editado también por el citado organismo en 2013, entre otros.

De igual forma, se menciona que el 24 de marzo de 2017 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 48, tercera parte, el Manual para las Auditorías al Desempeño de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, mismo que es un referente normativo medular para la emisión del informe de resultados.

También se establece que la auditoría tuvo como directriz los principios institucionales de objetividad, definitividad, confiabilidad, imparcialidad, independencia, transparencia, legalidad y profesionalismo. Aunado a lo anterior, todos los servidores públicos de la Auditoría Superior del Estado deberán observar en su actuar, el Código de ética y Conducta emitido por dicho ente fiscalizador.

En el punto correspondiente a estructura del informe y valoración, se señala que el informe de resultados es el documento técnico en el que se presentan

los datos e información que identifican una revisión, las conclusiones y las recomendaciones al desempeño que se propondrán al ente fiscalizado.

Asimismo, se refiere que el artículo 26 del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece los requisitos mínimos que deben contener los informes de resultados de las auditorías de desempeño, los cuales se cumplieron en la formulación del informe de resultados. También se precisan los datos de identificación del acto de fiscalización, como son el título o enfoque de la auditoría, el sujeto fiscalizado, el periodo de revisión y el programa que se fiscaliza, en función de lo autorizado en el Programa General de Fiscalización respectivo.

Por otra parte, el artículo 27 del Reglamento de referencia, establece que el informe de resultados deberá estar debidamente fundado y motivado, así como presentar los hechos y su evaluación de manera objetiva, clara y acotada a los elementos esenciales. De lo anterior, se concluye en esta parte que la redacción del informe de resultados materia del presente dictamen es precisa y comprensible.

Por lo que hace a la valoración de la respuesta del sujeto fiscalizado, el Órgano Técnico determinó lo conducente respecto a las recomendaciones emitidas, para lo cual realizó un análisis de la documentación y evidencia proporcionada por el sujeto fiscalizado, a fin de valorar si éste efectuó mejoras, si realizará alguna acción o emitió la justificación correspondiente sobre la improcedencia por la cual no resulte factible su implementación o bien, la consideración de medidas alternas que fortalezcan el desempeño de la gestión pública. Asimismo, se señala que las recomendaciones efectuadas al sujeto fiscalizado podrían considerarse como persistentes, cuando no sea posible valorarlas en alguno de los supuestos antes referidos.

Es así, que la valoración realizada por la Auditoría Superior del Estado redunda en las manifestaciones, argumentos, acciones y evidencia presentada en la respuesta al pliego de recomendaciones, para lo cual la

evidencia aportada por el sujeto fiscalizado debe ser competente, pertinente, suficiente y relevante.

Respecto al objetivo, periodo y alcance de la auditoría se señala que en las auditorías de desempeño se plantea como objetivo general promover constructivamente la gestión económica, eficaz y eficiente de los recursos públicos, así como contribuir a la transparencia y rendición de cuentas de la Administración Pública.

La auditoría de desempeño busca brindar información, análisis o perspectivas, y cuando corresponda, recomendaciones de mejora. Dicha auditoría también persigue añadir valor público, abordando las causas de los problemas y debilidades de forma práctica, lógica y racional, con la intención de mejorar significativamente el desempeño de los programas públicos.

Asimismo, por medio de las auditorías de desempeño, la Auditoría Superior del Estado analiza el cumplimiento de metas y objetivos de las políticas, planes, programas, proyectos y, en general, de las acciones gubernamentales de los sujetos fiscalizados, identificando las fortalezas y retos en su diseño, operación, seguimiento, monitoreo, impacto y evaluación, proponiendo alternativas para su mejora.

Por lo que respecta a la auditoría que nos ocupa se tuvo por objetivo particular fiscalizar el correcto diseño de uno de los programas presupuestarios del municipio de San Diego de la Unión, Gto., conforme a la Metodología del Marco Lógico, así como su presupuestación y el avance de sus metas planeadas.

Del objetivo antes descrito se desprenden los siguientes objetivos específicos: Análisis del origen de la intervención; consistencia de la Matriz de Indicadores para Resultados y presupuestación y avance de metas.

De igual forma, se establece que de acuerdo a la Organización Internacional de Instituciones de Fiscalización Superior, para las auditorías de desempeño existen tres enfoques que están orientados a los

siguientes aspectos: Al sistema, el cual examina el funcionamiento adecuado de los sistemas de gestión; a los resultados, en el que se evalúa si los objetivos en términos de resultados o productos han sido alcanzados como se deseaba, o si los programas y servicios operan como se esperaba; y al problema, el cual examina, verifica y analiza las causas de los problemas particulares o desviaciones de los criterios establecidos, precisando que dichos enfoques no son excluyentes.

Es así, que en las auditorías de desempeño practicadas por la Auditoría Superior del Estado se consideran dichos enfoques.

También se señala que las auditorías de desempeño son actos de revisión sobre un período de tiempo circunscrito, que de acuerdo a la normativa aplicable es anual, siendo así coincidentes el alcance temporal con el ciclo presupuestal anual, al cual puede retroalimentar, sin que ello sea obstáculo para que se utilice por el Órgano Técnico tanto información histórica de anualidades pasadas como elementos actuales o simultáneos a la auditoría, considerando en este último caso que la misma busca mejorar la gestión y no exclusivamente regularizar hechos pasados o retrotraer acciones de mejora, que en la mayoría de los casos es materialmente inviable. Es así que se trata de una auditoría evolutiva, que mira más hacia el futuro.

Respecto a los antecedentes del proceso de fiscalización, éstos ya se detallaron en el apartado correspondiente.

En cuanto al contexto general de la materia a auditar se refiere por lo que hace al punto de procedimientos de auditoría, que para llevar a cabo la auditoría que nos ocupa se diseñaron un total de 8 procedimientos divididos en los tres apartados que se desglosan a continuación:

Análisis del origen de la intervención:

- Identificación del problema, necesidad u oportunidad.
- Análisis de la situación problema y de la solución.

- Análisis de alternativas.

Consistencia de la Matriz de Indicadores para Resultados:

- Integración de la Matriz de Indicadores para Resultados (traspaso de información del árbol de objetivos a la Matriz de Indicadores para Resultados).

- Lógica vertical de la Matriz de Indicadores para Resultados.

- Lógica horizontal de la Matriz de Indicadores para Resultados.

Presupuestación y avance de metas:

- Presupuestación.

- Avance en el cumplimiento de metas con base en evidencia.

Por lo que hace al marco normativo general para los procedimientos se señala que la Gestión para Resultados en el Desarrollo se define como *«una estrategia de gestión que orienta la acción de los actores públicos del desarrollo para generar el mayor valor público posible a través del uso de instrumentos de gestión que, en forma colectiva, coordinada y complementaria, deben implementar las instituciones públicas para generar los cambios sociales con equidad y en forma sostenible en beneficio de la población de un país»*.

En este orden de ideas, el Presupuesto Basado en Resultados es un componente importante de la Gestión para Resultados ya que busca mejorar la calidad del gasto y los bienes y servicios públicos, promoviendo la transparencia y rendición de cuentas. El modelo de Presupuesto Basado en Resultados tiene un enfoque de gerencia pública que se concentra en la definición clara de los objetivos y resultados a lograr, así como en la evaluación de qué se hace, qué se logra y cuál es su impacto-objetivo en el bienestar de la población.

Por su parte, la Ley General de Contabilidad Gubernamental tiene por objeto establecer los criterios generales que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión

de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización, y en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingresos públicos.

El artículo 54 del referido ordenamiento establece que la información presupuestaria y programática que forme parte de la cuenta pública debe relacionarse con los objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo; debiendo incluir también los resultados de la evaluación del desempeño de los programas municipales, así como los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos, para lo cual se deben utilizar indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas, así como vincular los mismos con la planeación del desarrollo.

El artículo 61 de la citada Ley establece que los municipios incluirán en sus presupuestos de egresos, apartados específicos con la aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática, económica y, en su caso, geográfica y sus interrelaciones que faciliten el análisis para valorar la eficiencia y eficacia en el uso y destino de los recursos y sus resultados; señalando que en el proceso de integración de la información financiera para la elaboración de los presupuestos, se deberán incorporar los resultados que deriven de los procesos de implantación y operación del presupuesto basado en resultados y del sistema de evaluación del desempeño, establecidos en términos del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Asimismo, el artículo 6 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental consigna que el Consejo Nacional de Armonización Contable es el órgano de coordinación y tiene por objeto la emisión de las normas contables y lineamientos para la generación de información financiera que aplicarán los entes públicos, los cuales adoptarán e implementarán las decisiones del Consejo con carácter obligatorio, de acuerdo a lo señalado en el artículo 7 de la citada Ley.

En razón de lo anterior, el Consejo Nacional de Armonización Contable emitió los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico, mismos que son obligatorios para todos los entes públicos. Conforme a los citados lineamientos, para la generación, homologación, actualización y publicación de los indicadores de desempeño de los programas operados por los entes públicos deben considerar la Matriz de Indicadores para Resultados, definida por dichos lineamientos.

Por otra parte, los citados lineamientos establecen en su apartado «*considerando*», que con la finalidad de definir y establecer las consideraciones en materia de Presupuesto basado en Resultados y el Sistema de Evaluación del Desempeño es necesario involucrar la Metodología del Marco Lógico dentro del proceso de armonización contable, para la generación periódica de la información.

Los artículos 3, fracción XXV y 102 sexies de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato establecen que el Sistema de Evaluación al Desempeño es el conjunto de elementos metodológicos que permiten realizar una valoración objetiva del desempeño de los programas, bajo los principios de verificación del grado de cumplimiento de metas y objetivos, con base en indicadores que permitan conocer el impacto social de los programas y de los proyectos. En el caso de los municipios, la Tesorería Municipal emitirá y aplicará dicho Sistema, mismo que se desarrollará con el fin de que la instancia técnica pueda medir a través de indicadores, la eficacia, eficiencia y economía en la obtención de resultados en la Administración Pública.

Finalmente, se señala que el artículo 70 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato refiere que los ejecutores del gasto serán los responsables de la gestión por resultados, por lo que deberán cumplir los objetivos y metas contenidos en sus programas presupuestarios, conforme a lo dispuesto en

los presupuestos de egresos, programas de Gobierno y demás normativa aplicable.

En el apartado correspondiente a la selección del programa presupuestario se señala que en el Programa General de Fiscalización 2019 se contempló la realización de 46 auditorías de desempeño en el ámbito municipal, por el periodo comprendido de enero a diciembre de 2018, revisando para tal efecto uno de los programas presupuestarios ejecutados en dicho periodo.

En razón de lo anterior y a fin de estar en posibilidad de realizar la auditoría de desempeño, la Auditoría Superior del Estado solicitó al municipio de San Diego de la Unión, Gto., la relación de la totalidad de programas presupuestarios elaborados conforme a la Metodología del Marco Lógico y ejecutados en el ejercicio 2018, con su respectivo diagnóstico, definición y cuantificación de la población de referencia, potencial y objetivo, árbol de problemas, árbol de objetivos, análisis de alternativas, alineación con los instrumentos de planeación, Matriz de Indicadores para Resultados y fichas técnicas para cada uno de los indicadores de la Matriz de Indicadores para Resultados. Todo lo anterior, por cada programa presupuestario, además, el presupuesto de egresos aprobado para el ejercicio fiscal 2018, su última modificación, los listados de las metas programadas y modificadas por cada programa presupuestario, el reporte de su avance al cierre del ejercicio 2018 y, en consecuencia, la evidencia documental que permita la validación de las mismas.

En la respuesta del sujeto fiscalizado a la solicitud de información se manifestó que después de realizar una revisión exhaustiva de los expedientes de entrega recepción en la Coordinación de Planeación, el SIIM, así como el de la Tesorería y Contraloría municipales no se localizó evidencia alguna de la existencia de documentos que avalen la información solicitada y ejecución de programas presupuestarios en el 2018 elaborados bajo la Metodología del Marco Lógico.

Derivado de lo anterior y dado que el sujeto fiscalizado manifestó no contar con programas presupuestarios para el ejercicio

fiscal de 2018, se refiere que no fue posible aplicar los procedimientos diseñados para llevar a cabo la auditoría. No obstante, se emitieron las recomendaciones necesarias a fin de que el municipio de San Diego de la Unión, Gto., formule sus programas presupuestarios conforme a la Metodología del Marco Lógico, en cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores bajo la Metodología del Marco Lógico emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable y demás disposiciones normativas aplicables.

b) Resultado del proceso de fiscalización.

Por lo que se refiere a este punto, se establece que derivado de que el sujeto de fiscalización manifestó no contar con programas presupuestarios elaborados bajo la Metodología del Marco Lógico, no fue posible realizar los análisis que la Auditoría Superior del Estado diseñó para aplicar a los programas presupuestarios de los municipios del Estado. En razón de lo anterior y atendiendo a las disposiciones normativas aplicables se emitieron 5 recomendaciones.

En tal sentido, en el caso de las recomendaciones contenidas en los numerales 1, 2, 3, 4 y 5, después de la valoración efectuada por el Órgano Técnico, las mismas persisten.

c) Resumen de las recomendaciones.

En este punto se establece un resumen de las recomendaciones generadas, producto de un área de oportunidad o mejora sugerida por la Auditoría Superior del Estado, con la síntesis de la valoración efectuada, precisando que de la respuesta otorgada al pliego de recomendaciones por el sujeto fiscalizado se desprende que se emitieron 5 recomendaciones, las cuales persisten, al no haberse proporcionado evidencia suficiente, pertinente y competente para acreditar la acción realizada, o bien las acciones concretas a realizar, un plazo futuro cierto para llevarlas a cabo y el responsable de ello. A dichas recomendaciones dará seguimiento el Órgano Técnico en la etapa de seguimiento.

d) Conclusión General.

La Auditoría Superior del Estado concluyó que para el ejercicio 2018, el municipio de San Diego de la Unión, Gto., no contó con programas presupuestarios elaborados conforme la Metodología del Marco Lógico, e incluidos en el presupuesto de egresos como se desprende del informe de resultados.

No obstante, se reconoce el esfuerzo proactivo del municipio de San Diego de la Unión, Gto., al realizar gestiones administrativas y de capacitación, para la elaboración de programas presupuestarios elaborados bajo la Metodología del Marco Lógico.

Asimismo, se establece que el objetivo que se pretende es que el municipio de San Diego de la Unión, Gto., realice programas presupuestarios que logren los resultados esperados, partiendo de que su correcto diseño le permita cumplir en su operación con las dimensiones de eficacia, eficiencia, economía y calidad, premisas que mandata nuestra Carta Magna y que deben considerarse en el presupuesto de egresos del Municipio.

Finalmente, se informa que de las recomendaciones que persisten dará seguimiento la Auditoría Superior del Estado, hasta su total implementación, de conformidad con lo establecido en la normativa aplicable.

V. Conclusiones:

Como ya lo habíamos señalado en párrafos anteriores, el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece que los informes de resultados únicamente podrán ser observados por las dos terceras partes de los diputados integrantes del Congreso, cuando no se observen las formalidades esenciales del proceso de fiscalización.

En este sentido, quienes integramos esta Comisión analizamos el informe de resultados materia del presente dictamen, considerando la hipótesis referida en el precepto anteriormente señalado.

Como se desprende del informe de resultados, el Órgano Técnico dio cumplimiento al artículo 58 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, al haberse notificado las recomendaciones derivadas de la auditoría al sujeto fiscalizado, concediéndole el plazo que establece la Ley para atender las recomendaciones formuladas por el Órgano Técnico. Al respecto, se presentó la información y documentación que se consideró suficiente para atender las recomendaciones efectuadas.

De igual manera, existe en el informe de resultados la constancia de que éste se notificó al sujeto fiscalizado. En tal virtud, se considera que fue respetado el derecho de audiencia o defensa por parte del Órgano Técnico.

En esta parte cabe destacar que, derivado de que el sujeto fiscalizado no contó con programas presupuestarios elaborados bajo la Metodología del Marco Lógico para el ejercicio 2018, no fue posible realizar los análisis que la Auditoría Superior del Estado diseñó para aplicar a los programas presupuestarios de los municipios del Estado. No obstante, se emitieron las recomendaciones necesarias a fin de que la administración municipal de San Diego de la Unión, Gto., formule sus programas presupuestarios conforme a la Metodología del Marco Lógico, en cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores bajo la Metodología del Marco Lógico emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable y demás disposiciones normativas aplicables.

Finalmente, del informe de resultados podemos inferir que el Órgano Técnico en el desarrollo del procedimiento de auditoría, dio cumplimiento a las formalidades esenciales que la misma Ley establece para el proceso de fiscalización, al haberse practicado la auditoría que estaba contemplada en el Programa General de Fiscalización 2019, aprobado por el Auditor Superior del Estado. Asimismo, la auditoría se efectuó atendiendo a lo establecido en la normatividad aplicable en la materia,

cumpliendo lo estipulado por el artículo 3 y el Capítulo VI del Título Segundo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, así como el artículo 28 del Reglamento de dicha Ley.

En razón de lo anteriormente señalado, concluimos que el informe de resultados de la auditoría de desempeño practicada a la administración municipal de San Diego de la Unión, Gto., correspondiente al ejercicio fiscal del año 2018, debe sancionarse por el Congreso en los términos presentados por la Auditoría Superior del Estado y proceder a su aprobación, considerando que no se presenta el supuesto contenido en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, razón por la cual no podría ser observado por el Pleno del Congreso.

Por lo expuesto, con fundamento en el artículo 204 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, nos permitimos someter a la consideración de la Asamblea, la aprobación del siguiente:

ACUERDO

Único. Con fundamento en el artículo 63 fracción XIX de la Constitución Política para el Estado, en relación con los artículos 3, fracción V, 5, fracción IV, 56, 59 y 60 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato y 28 del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, se aprueba el informe de resultados formulado por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, de la auditoría de desempeño practicada a la administración municipal de San Diego de la Unión, Gto., por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal del año 2018.

Se ordena dar vista del informe de resultados al ayuntamiento del municipio de San Diego de la Unión, Gto., a efecto de que se atiendan las recomendaciones contenidas en el informe de resultados, informando a la Auditoría Superior del Estado de las acciones realizadas para ello, con objeto de que esta última realice el seguimiento correspondiente, previsto en los artículos 37, fracción VII, 65 y 66 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de

Guanajuato y 77 del Reglamento de dicha Ley.

Remítase el presente acuerdo junto con su dictamen y el informe de resultados al ayuntamiento del municipio de San Diego de la Unión, Gto., así como a la Auditoría Superior del Estado, para los efectos de su competencia.

Guanajuato, Gto., 18 de julio de 2019. La Comisión de Hacienda y Fiscalización. Dip. Alejandra Gutiérrez Campos. Dip. Claudia Silva Campos. Dip. Lorena del Carmen Alfaro García. Dip. Víctor Manuel Zanella Huerta. Dip. Celeste Gómez Fragoso.»

DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL DICTAMEN SUSCRITO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA Y FISCALIZACIÓN RELATIVO AL INFORME DE RESULTADOS DE LA AUDITORÍA DE DESEMPEÑO PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE GUANAJUATO A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE TIERRA BLANCA, GTO., POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2018.

»C. Presidente del Congreso del Estado. Presente.

A esta Comisión de Hacienda y Fiscalización le fue turnado para su estudio y dictamen, el informe de resultados de la auditoría de desempeño practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato a la administración municipal de Tierra Blanca, Gto., por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal del año 2018.

Una vez analizado el referido informe de resultados, con fundamento en los artículos 112 fracción XII, primer párrafo y 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, nos permitimos rendir el siguiente:

Dictamen

I. Competencia:

Las facultades de la legislatura local en materia de fiscalización de las cuentas

públicas tienen su fundamento en lo dispuesto por el artículo 63 fracciones XVIII, XIX y XXVIII de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato. Estos dispositivos establecen que el Congreso del Estado tiene la facultad de fiscalizar la cuenta pública del Poder Ejecutivo, incluyendo las de las entidades y organismos de la administración pública paraestatal, las del Poder Judicial y de los organismos autónomos; así como las cuentas públicas municipales, incluyendo las de las entidades y organismos de la administración pública paramunicipal; y verificar el desempeño en el cumplimiento de los objetivos de los programas. De igual manera, puede acordar la práctica de auditorías a los sujetos de fiscalización, cuando exista causa justificada para ello, auxiliándose para el cumplimiento de dichas facultades por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato.

Asimismo, el artículo 66 fracción VIII de dicho Ordenamiento Constitucional establece que la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato deberá informar al Congreso del Estado del resultado de la revisión de la cuenta pública y demás asuntos derivados de la fiscalización, incluyendo los dictámenes, informes de resultados, comentarios y observaciones de las auditorías, constituyendo una de las fases del proceso de fiscalización.

De igual forma, el artículo 82, fracción XXIV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece como atribución de la Auditoría Superior del Estado, rendir al Congreso, los informes derivados del ejercicio de la función de fiscalización.

En razón de lo cual, la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece que la Auditoría Superior debe remitir los informes de resultados al Congreso del Estado, a efecto de que éste realice la declaratoria correspondiente, señalándose en el artículo 38 que el informe de resultados únicamente podrá ser observado por las dos terceras partes de los diputados integrantes del Congreso, cuando no se observen las formalidades esenciales del proceso de fiscalización.

Con la finalidad de que el Congreso dé cumplimiento a lo señalado en el párrafo anterior, la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato establece en su artículo 112, fracción XII, primer párrafo que, a esta Comisión de Hacienda y Fiscalización, le compete el conocimiento y dictamen de los asuntos relativos a los informes de resultados que emita la Auditoría Superior del Estado.

A efecto de cumplir con las atribuciones conferidas a esta Comisión, y en observancia a lo que establece la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, el presente dictamen se ocupará exclusivamente del aspecto que la propia Ley señala y por el cual podría ser observado o no, el informe de resultados.

II. Antecedentes:

De conformidad con el artículo 66, fracción I de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, es atribución de la Auditoría Superior del Estado realizar auditorías de desempeño en el cumplimiento de objetivos y metas contenidos en los programas, de las cuales sólo podrá emitir las recomendaciones para la mejora en el desempeño, en los términos de la Ley.

Por su parte, el artículo 3, fracción V de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato señala que la Auditoría Superior del Estado es competente para practicar auditorías de desempeño para verificar el cumplimiento de los objetivos y las metas de los programas estatales y municipales.

De igual forma, el artículo 56 de la Ley de Fiscalización Superior prevé que las auditorías de desempeño comprenden la revisión del cumplimiento de las metas y objetivos de los planes y programas, conforme a los principios de eficiencia, eficacia y economía; así como la evaluación de las políticas públicas; estableciendo además que la Auditoría Superior del Estado realizará las auditorías de desempeño de manera anual y únicamente formulará recomendaciones que incidan en mejorar sistemáticamente el diseño, operación e impacto de los presupuestos programáticos y las políticas públicas en su caso.

Por su parte, los artículos 59 y 60 de la citada Ley refieren que los informes de resultados de auditorías de desempeño contendrán los requisitos señalados en el Reglamento de la Ley y que la Auditoría Superior del Estado, remitirá dichos informes al Congreso a más tardar el 30 de septiembre del ejercicio fiscal de que se trate.

De lo anterior podemos desprender que el Órgano Técnico realizará la evaluación sobre desempeño de manera anual y únicamente formulará recomendaciones que incidan en la mejora del diseño, operación e impacto de los presupuestos programáticos y las políticas públicas en su caso.

Finalmente, el artículo 16 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, consigna que la Auditoría Superior establecerá un Programa General de Fiscalización, señalando los actos y sujetos de fiscalización, los que serán objeto de auditoría o revisión conforme a los criterios y normas que se establezcan en el Reglamento de la Ley.

En ejercicio de esta función, el Auditor Superior del Estado aprobó el Programa General de Fiscalización 2019. En dicho Programa se contempló la práctica de una auditoría de desempeño a la administración municipal de Tierra Blanca, Gto., por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal del año 2018.

El 7 de marzo de 2019 se notificó al sujeto fiscalizado el inicio de la auditoría materia del presente dictamen. En la misma fecha, la Auditoría Superior del Estado requirió al sujeto de fiscalización diversa información que se consideró necesaria para llevar a cabo la auditoría, misma que se proporcionó por el ente fiscalizado el 20 de marzo de 2019.

Como parte del proceso de auditoría, el 28 de marzo de 2019 se notificó al sujeto fiscalizado el pliego de recomendaciones derivadas de la auditoría practicada. Lo anterior, para dar cumplimiento a lo preceptuado por el artículo 58 de la Ley de

Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato.

El 11 de abril de 2019, el sujeto fiscalizado dio respuesta a las recomendaciones derivadas de la auditoría practicada, anexándose la información y documentación que el sujeto fiscalizado consideró suficiente para precisar las mejoras efectuadas, las acciones a realizar o en su caso, justificar la improcedencia por la cual no resulte factible su implementación. Una vez valorada la documentación aportada se procedió a la elaboración del informe de resultados materia del presente dictamen.

El informe de resultados se notificó al presidente municipal de Tierra Blanca, Gto., el 18 de junio de 2019.

Es importante señalar que de acuerdo a lo previsto en los artículos 60 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato; y 60 del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, tratándose de las auditorías de desempeño es improcedente el recurso de reconsideración en contra del informe de resultados, por lo que una vez notificado el mismo al sujeto de fiscalización, se remite al Congreso para los efectos procedentes.

En razón de lo anterior, el Auditor Superior del Estado remitió a este Congreso del Estado, el informe de resultados, el cual se turnó a la Comisión de Hacienda y Fiscalización el 27 de junio de 2019 para su estudio y dictamen, siendo radicado el 18 de julio del año en curso.

IV. Contenido del Informe de Resultados:

Con fundamento en los artículos 59 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato y 26 del Reglamento de dicha Ley, el informe de resultados contiene los siguientes apartados: Introducción; Resultado del Proceso de Fiscalización; Resumen de las Recomendaciones; y Conclusión General.

a) Introducción.

Por lo que se refiere a esta parte, se señala que las auditorías de desempeño deben proporcionar recomendaciones

constructivas que contribuyan significativamente a abordar las debilidades o problemas identificados, añadiendo valor en la planeación, programación, ejercicio, control, evaluación, resultados e impactos del sector público.

Es así, que la naturaleza técnico-jurídica de las auditorías de desempeño difiere de otras auditorías, pues el resultado se expresa con la emisión, en su caso, de exclusivamente recomendaciones, distinguiéndose de otros actos de fiscalización o control que pueden arrojar observaciones y determinar presuntos responsables. Se trata de una tarea reglada y sistémica de evaluación para la mejora continua, detectando debilidades, áreas de oportunidad, amenazas e incluso fortalezas en el ámbito público, pero promoviendo además acciones concretas que permitan superar o potenciar las mismas, dando adicionalmente seguimiento a su eventual implementación por los sujetos públicos responsables.

En dichas auditorías, con independencia de su enfoque, se debe planear con toda claridad y con base en la evidencia competente, suficiente, pertinente, relevante y oportuna, las conclusiones del proceso de fiscalización, puntualizándose las recomendaciones formuladas en su caso.

Respecto al marco normativo aplicable, se precisa la normatividad aplicable a la función de fiscalización a cargo del Poder Legislativo del Estado, siendo ésta: Artículos 116, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, párrafo primero, 63, fracciones XVIII y XIX y 66, fracciones I y II de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 3, fracción V, 56, 57, 58, 59 y 60 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato; 18 del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato; y 42 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.

Con base en lo anterior, la auditoría de desempeño materia del presente dictamen, se ejecutó bajo los principios, conceptos y directrices de las actuales Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización,

compiladas y editadas por la Auditoría Superior de la Federación, de manera particular por lo que hace a sus numerales 100 y 300.

En esta parte también se puntualiza que las auditorías de desempeño que se practican por la Auditoría Superior del Estado son congruentes con las metodologías señaladas en las Normas Internacionales para Entidades Fiscalizadoras Superiores 100, 300, 3000, 3100 y 3200, emitidas por la Organización Internacional de Instituciones de Fiscalización Superior, sin omitir como criterio referencial al Manual de Formulación de Programas con la Metodología de Marco Lógico, así como al de Metodología de Marco Lógico para la Planificación, el Seguimiento y la Evaluación de Proyectos y Programas, ambos editados por la Comisión Económica para América Latina y el Caribe; la Guía para la Elaboración de la Matriz de Indicadores de Resultados, emitida por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social y el Manual para el Diseño y Construcción de Indicadores, editado también por el citado organismo en 2013, entre otros.

De igual forma, se menciona que el 24 de marzo de 2017 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 48, tercera parte, el Manual para las Auditorías al Desempeño de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, mismo que es un referente normativo medular para la emisión del informe de resultados.

También se establece que la auditoría tuvo como directriz los principios institucionales de objetividad, definitividad, confiabilidad, imparcialidad, independencia, transparencia, legalidad y profesionalismo. Aunado a lo anterior, todos los servidores públicos de la Auditoría Superior del Estado deberán observar en su actuar, el Código de ética y Conducta emitido por dicho ente fiscalizador.

En el punto correspondiente a estructura del informe y valoración, se señala que el informe de resultados es el documento técnico en el que se presentan los datos e información que identifican una revisión, las conclusiones y las

recomendaciones al desempeño que se propondrán al ente fiscalizado.

Asimismo, se refiere que el artículo 26 del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece los requisitos mínimos que deben contener los informes de resultados de las auditorías de desempeño, los cuales se cumplieron en la formulación del informe de resultados. También se precisan los datos de identificación del acto de fiscalización, como son el título o enfoque de la auditoría, el sujeto fiscalizado, el periodo de revisión y el programa que se fiscaliza, en función de lo autorizado en el Programa General de Fiscalización respectivo.

Por otra parte, el artículo 27 del Reglamento de referencia, establece que el informe de resultados deberá estar debidamente fundado y motivado, así como presentar los hechos y su evaluación de manera objetiva, clara y acotada a los elementos esenciales. De lo anterior, se concluye en esta parte que la redacción del informe de resultados materia del presente dictamen es precisa y comprensible.

Por lo que hace a la valoración de la respuesta del sujeto fiscalizado, el Órgano Técnico determinó lo conducente respecto a las recomendaciones emitidas, para lo cual realizó un análisis de la documentación y evidencia proporcionada por el sujeto fiscalizado, a fin de valorar si éste efectuó mejoras, si realizará alguna acción o emitió la justificación correspondiente sobre la improcedencia por la cual no resulte factible su implementación o bien, la consideración de medidas alternas que fortalezcan el desempeño de la gestión pública. Asimismo, se señala que las recomendaciones efectuadas al sujeto fiscalizado podrían considerarse como persistentes, cuando no sea posible valorarlas en alguno de los supuestos antes referidos.

Es así, que la valoración realizada por la Auditoría Superior del Estado redunda en las manifestaciones, argumentos, acciones y evidencia presentada en la respuesta al pliego de recomendaciones, para lo cual la evidencia aportada por el sujeto fiscalizado debe ser competente, pertinente, suficiente y relevante.

Respecto al objetivo, periodo y alcance de la auditoría se señala que en las auditorías de desempeño se plantea como objetivo general promover constructivamente la gestión económica, eficaz y eficiente de los recursos públicos, así como contribuir a la transparencia y rendición de cuentas de la Administración Pública.

La auditoría de desempeño busca brindar información, análisis o perspectivas, y cuando corresponda, recomendaciones de mejora. Dicha auditoría también persigue añadir valor público, abordando las causas de los problemas y debilidades de forma práctica, lógica y racional, con la intención de mejorar significativamente el desempeño de los programas públicos.

Asimismo, por medio de las auditorías de desempeño, la Auditoría Superior del Estado analiza el cumplimiento de metas y objetivos de las políticas, planes, programas, proyectos y, en general, de las acciones gubernamentales de los sujetos fiscalizados, identificando las fortalezas y retos en su diseño, operación, seguimiento, monitoreo, impacto y evaluación, proponiendo alternativas para su mejora.

Por lo que respecta a la auditoría que nos ocupa se tuvo por objetivo particular fiscalizar el correcto diseño de uno de los programas presupuestarios del municipio de Tierra Blanca, Gto., conforme a la Metodología del Marco Lógico, así como su presupuestación y el avance de sus metas planeadas.

Del objetivo antes descrito se desprenden los siguientes objetivos específicos: Análisis del origen de la intervención; consistencia de la Matriz de Indicadores para Resultados y presupuestación y avance de metas.

De igual forma, se establece que de acuerdo a la Organización Internacional de Instituciones de Fiscalización Superior, para las auditorías de desempeño existen tres enfoques que están orientados a los siguientes aspectos: Al sistema, el cual examina el funcionamiento adecuado de los sistemas de gestión; a los resultados, en el que se evalúa si los objetivos en términos de

resultados o productos han sido alcanzados como se deseaba, o si los programas y servicios operan como se esperaba; y al problema, el cual examina, verifica y analiza las causas de los problemas particulares o desviaciones de los criterios establecidos, precisando que dichos enfoques no son excluyentes.

Es así, que en las auditorías de desempeño practicadas por la Auditoría Superior del Estado se consideran dichos enfoques.

También se señala que las auditorías de desempeño son actos de revisión sobre un período de tiempo circunscrito, que de acuerdo a la normativa aplicable es anual, siendo así coincidentes el alcance temporal con el ciclo presupuestal anual, al cual puede retroalimentar, sin que ello sea obstáculo para que se utilice por el Órgano Técnico tanto información histórica de anualidades pasadas como elementos actuales o simultáneos a la auditoría, considerando en este último caso que la misma busca mejorar la gestión y no exclusivamente regularizar hechos pasados o retrotraer acciones de mejora, que en la mayoría de los casos es materialmente inviable. Es así que se trata de una auditoría evolutiva, que mira más hacia el futuro.

Respecto a los antecedentes del proceso de fiscalización, éstos ya se detallaron en el apartado correspondiente.

En cuanto al contexto general de la materia a auditar se refiere por lo que hace al punto de procedimientos de auditoría, que para llevar a cabo la auditoría que nos ocupa se diseñaron un total de 8 procedimientos divididos en los tres apartados que se desglosan a continuación:

Análisis del origen de la intervención:

- Identificación del problema, necesidad u oportunidad.
- Análisis de la situación problema y de la solución.
- Análisis de alternativas.

Consistencia de la Matriz de Indicadores para Resultados:

- Integración de la Matriz de Indicadores para Resultados (traspaso de información del árbol de objetivos a la Matriz de Indicadores para Resultados).
- Lógica vertical de la Matriz de Indicadores para Resultados.
- Lógica horizontal de la Matriz de Indicadores para Resultados.

Presupuestación y avance de metas:

- Presupuestación.
- Avance en el cumplimiento de metas con base en evidencia.

Por lo que hace al marco normativo general para los procedimientos se señala que la Gestión para Resultados en el Desarrollo se define como *«una estrategia de gestión que orienta la acción de los actores públicos del desarrollo para generar el mayor valor público posible a través del uso de instrumentos de gestión que, en forma colectiva, coordinada y complementaria, deben implementar las instituciones públicas para generar los cambios sociales con equidad y en forma sostenible en beneficio de la población de un país»*.

En este orden de ideas, el Presupuesto Basado en Resultados es un componente importante de la Gestión para Resultados ya que busca mejorar la calidad del gasto y los bienes y servicios públicos, promoviendo la transparencia y rendición de cuentas. El modelo de Presupuesto Basado en Resultados tiene un enfoque de gerencia pública que se concentra en la definición clara de los objetivos y resultados a lograr, así como en la evaluación de qué se hace, qué se logra y cuál es su impacto-objetivo en el bienestar de la población.

Por su parte, la Ley General de Contabilidad Gubernamental tiene por objeto establecer los criterios generales que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada

armonización, y en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingresos públicos.

El artículo 54 del referido ordenamiento establece que la información presupuestaria y programática que forme parte de la cuenta pública debe relacionarse con los objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo; debiendo incluir también los resultados de la evaluación del desempeño de los programas municipales, así como los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos, para lo cual se deben utilizar indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas, así como vincular los mismos con la planeación del desarrollo.

El artículo 61 de la citada Ley establece que los municipios incluirán en sus presupuestos de egresos, apartados específicos con la aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática, económica y, en su caso, geográfica y sus interrelaciones que faciliten el análisis para valorar la eficiencia y eficacia en el uso y destino de los recursos y sus resultados; señalando que en el proceso de integración de la información financiera para la elaboración de los presupuestos, se deberán incorporar los resultados que deriven de los procesos de implantación y operación del presupuesto basado en resultados y del sistema de evaluación del desempeño, establecidos en términos del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Asimismo, el artículo 6 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental consigna que el Consejo Nacional de Armonización Contable es el órgano de coordinación y tiene por objeto la emisión de las normas contables y lineamientos para la generación de información financiera que aplicarán los entes públicos, los cuales adoptarán e implementarán las decisiones del Consejo con carácter obligatorio, de acuerdo a lo señalado en el artículo 7 de la citada Ley.

En razón de lo anterior, el Consejo Nacional de Armonización Contable emitirá los Lineamientos para la construcción y

diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico, mismos que son obligatorios para todos los entes públicos. Conforme a los citados lineamientos, para la generación, homologación, actualización y publicación de los indicadores de desempeño de los programas operados por los entes públicos deben considerar la Matriz de Indicadores para Resultados, definida por dichos lineamientos.

Por otra parte, los citados lineamientos establecen en su apartado «*considerando*», que con la finalidad de definir y establecer las consideraciones en materia de Presupuesto basado en Resultados y el Sistema de Evaluación del Desempeño es necesario involucrar la Metodología del Marco Lógico dentro del proceso de armonización contable, para la generación periódica de la información.

Los artículos 3, fracción XXV y 102 sexies de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato establecen que el Sistema de Evaluación al Desempeño es el conjunto de elementos metodológicos que permiten realizar una valoración objetiva del desempeño de los programas, bajo los principios de verificación del grado de cumplimiento de metas y objetivos, con base en indicadores que permitan conocer el impacto social de los programas y de los proyectos. En el caso de los municipios, la Tesorería Municipal emitirá y aplicará dicho Sistema, mismo que se desarrollará con el fin de que la instancia técnica pueda medir a través de indicadores, la eficacia, eficiencia y economía en la obtención de resultados en la Administración Pública.

Finalmente, se señala que el artículo 70 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato refiere que los ejecutores del gasto serán los responsables de la gestión por resultados, por lo que deberán cumplir los objetivos y metas contenidos en sus programas presupuestarios, conforme a lo dispuesto en los presupuestos de egresos, programas de Gobierno y demás normativa aplicable.

En el apartado correspondiente a la selección del programa presupuestario se

señala que en el Programa General de Fiscalización 2019 se contempló la realización de 46 auditorías de desempeño en el ámbito municipal, por el periodo comprendido de enero a diciembre de 2018, revisando para tal efecto uno de los programas presupuestarios ejecutados en dicho periodo.

En razón de lo anterior y a fin de estar en posibilidad de realizar la auditoría de desempeño, la Auditoría Superior del Estado solicitó al municipio de Tierra Blanca, Gto., la relación de la totalidad de programas presupuestarios elaborados conforme la Metodología del Marco Lógico y ejecutados en el ejercicio 2018, con su respectivo diagnóstico, definición y cuantificación de la población de referencia, potencial y objetivo, árbol de problemas, árbol de objetivos, análisis de alternativas, alineación con los instrumentos de planeación, Matriz de Indicadores para Resultados y fichas técnicas para cada uno de los indicadores de la Matriz de Indicadores para Resultados. Todo lo anterior, por cada programa presupuestario, además, el presupuesto de egresos aprobado para el ejercicio fiscal 2018, su última modificación, los listados de las metas programadas y modificadas por cada programa presupuestario, el reporte de su avance al cierre del ejercicio 2018 y, en consecuencia, la evidencia documental que permita la validación de las mismas.

En la respuesta del sujeto fiscalizado a la solicitud de información se manifestó que una vez revisado con las diferentes áreas y sus expedientes de la entrega-recepción de la Administración 2015-2018, no se localizó el presupuesto con base a resultados; señalando además que el personal de las diferentes áreas de la administración apenas estaba recibiendo la capacitación para la elaboración de presupuestos basados en resultados, por lo que no fue posible proporcionar información solicitada.

Derivado de lo anterior y al no contar con evidencia de que el sujeto de fiscalización dado haya formulado los programas presupuestarios para el ejercicio fiscal de 2018, conforme a la Metodología del Marco Lógico, al no contar con

diagnósticos, identificación de problemas, análisis de alternativas, análisis de soluciones, identificación de poblaciones, árbol de problemas, árbol de objetivos, matrices de indicadores para resultados, entre otros, se refiere que no fue posible aplicar los procedimientos diseñados para llevar a cabo la auditoría. No obstante, se emitieron las recomendaciones necesarias a fin de que el municipio de Tierra Blanca, Gto., formule sus programas presupuestarios conforme a la Metodología del Marco Lógico, en cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores bajo la Metodología del Marco Lógico emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable y demás disposiciones normativas aplicables.

b) Resultado del proceso de fiscalización.

Por lo que se refiere a este punto, se establece que derivado de que el sujeto de fiscalización manifestó no haber identificado evidencia documental de la elaboración de programas presupuestarios bajo la Metodología del Marco Lógico, no fue posible realizar los análisis que la Auditoría Superior del Estado diseñó para aplicar a los programas presupuestarios de los municipios del Estado. En razón de lo anterior y atendiendo a las disposiciones normativas aplicables se emitieron 5 recomendaciones.

En tal sentido, en el caso de las recomendaciones contenidas en los numerales 1, 2, 3, 4 y 5, después de la valoración efectuada por el Órgano Técnico, las mismas persisten.

c) Resumen de las recomendaciones.

En este punto se establece un resumen de las recomendaciones generadas, producto de un área de oportunidad o mejora sugerida por la Auditoría Superior del Estado, con la síntesis de la valoración efectuada, precisando que de la respuesta otorgada al pliego de recomendaciones por el sujeto fiscalizado se desprende que se emitieron 5 recomendaciones, las cuales persisten, al no haberse proporcionado

evidencia suficiente y competente para acreditar la atención de las recomendaciones emitidas, o bien, las acciones a realizar posteriores a la capacitación que está recibiendo, un plazo futuro cierto para su cumplimiento y las áreas responsables de su atención. A dichas recomendaciones dará seguimiento el Órgano Técnico en la etapa de seguimiento.

d) Conclusión General.

La Auditoría Superior del Estado concluyó que para el ejercicio 2018, el municipio de Tierra Blanca, Gto., no dispuso de evidencia que acreditara la ejecución de programas presupuestarios elaborados conforme la Metodología del Marco Lógico, e incluidos en el presupuesto de egresos como se desprende del informe de resultados.

No obstante, se reconoce el esfuerzo proactivo del municipio de Tierra Blanca, Gto., al señalar que se encuentra capacitando al personal de la Administración Municipal en el uso de la Metodología del Marco Lógico, para planear, elaborar, aprobar y resolver problemáticas en cada área de la administración.

Asimismo, se establece que el objetivo que se pretende es que el municipio de Tierra Blanca, Gto., realice programas presupuestarios que logren los resultados esperados, partiendo de que su correcto diseño le permita cumplir en su operación con las dimensiones de eficacia, eficiencia, economía y calidad, premisas que mandata nuestra Carta Magna y que deben considerarse en el presupuesto de egresos del Municipio.

Finalmente, se informa que de las recomendaciones en las que el sujeto fiscalizado realizará acciones o mejoras en un plazo determinado, o de aquéllas que persisten dará seguimiento la Auditoría Superior del Estado, hasta su total implementación, de conformidad con lo establecido en la normativa aplicable.

V. Conclusiones:

Como ya lo habíamos señalado en párrafos anteriores, el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de

Guanajuato establece que los informes de resultados únicamente podrán ser observados por las dos terceras partes de los diputados integrantes del Congreso, cuando no se observen las formalidades esenciales del proceso de fiscalización.

En este sentido, quienes integramos esta Comisión analizamos el informe de resultados materia del presente dictamen, considerando la hipótesis referida en el precepto anteriormente señalado.

Como se desprende del informe de resultados, el Órgano Técnico dio cumplimiento al artículo 58 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, al haberse notificado las recomendaciones derivadas de la auditoría al sujeto fiscalizado, concediéndole el plazo que establece la Ley para atender las recomendaciones formuladas por el Órgano Técnico. Al respecto, se presentó la información y documentación que se consideró suficiente para atender las recomendaciones efectuadas.

De igual manera, existe en el informe de resultados la constancia de que éste se notificó al sujeto fiscalizado. En tal virtud, se considera que fue respetado el derecho de audiencia o defensa por parte del Órgano Técnico.

En esta parte cabe destacar que, derivado de que el sujeto fiscalizado manifestó no haber identificado evidencia documental de la elaboración de programas presupuestarios bajo la Metodología del Marco Lógico para el ejercicio 2018, no fue posible realizar los análisis que la Auditoría Superior del Estado diseñó para aplicar a los programas presupuestarios de los municipios del Estado. No obstante, se emitieron las recomendaciones necesarias a fin de que la administración municipal de Tierra Blanca, Gto., formule sus programas presupuestarios conforme a la Metodología del Marco Lógico, en cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores bajo la Metodología del Marco Lógico emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable y demás disposiciones normativas aplicables.

Finalmente, del informe de resultados podemos inferir que el Órgano Técnico en el desarrollo del procedimiento de auditoría, dio cumplimiento a las formalidades esenciales que la misma Ley establece para el proceso de fiscalización, al haberse practicado la auditoría que estaba contemplada en el Programa General de Fiscalización 2019, aprobado por el Auditor Superior del Estado. Asimismo, la auditoría se efectuó atendiendo a lo establecido en la normatividad aplicable en la materia, cumpliendo lo estipulado por el artículo 3 y el Capítulo VI del Título Segundo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, así como el artículo 28 del Reglamento de dicha Ley.

En razón de lo anteriormente señalado, concluimos que el informe de resultados de la auditoría de desempeño practicada a la administración municipal de Tierra Blanca, Gto., correspondiente al ejercicio fiscal del año 2018, debe sancionarse por el Congreso en los términos presentados por la Auditoría Superior del Estado y proceder a su aprobación, considerando que no se presenta el supuesto contenido en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, razón por la cual no podría ser observado por el Pleno del Congreso.

Por lo expuesto, con fundamento en el artículo 204 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, nos permitimos someter a la consideración de la Asamblea, la aprobación del siguiente:

ACUERDO

Único. Con fundamento en el artículo 63 fracción XIX de la Constitución Política para el Estado, en relación con los artículos 3, fracción V, 5, fracción IV, 56, 59 y 60 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato y 28 del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, se aprueba el informe de resultados formulado por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, de la auditoría de desempeño practicada a la administración municipal de Tierra Blanca, Gto., por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal del año 2018.

Se ordena dar vista del informe de resultados al ayuntamiento del municipio de Tierra Blanca, Gto., a efecto de que se atiendan las recomendaciones contenidas en el informe de resultados, informando a la Auditoría Superior del Estado de las acciones realizadas para ello, con objeto de que esta última realice el seguimiento correspondiente, previsto en los artículos 37, fracción VII, 65 y 66 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato y 77 del Reglamento de dicha Ley.

Remítase el presente acuerdo junto con su dictamen y el informe de resultados al ayuntamiento del municipio de Tierra Blanca, Gto., así como a la Auditoría Superior del Estado, para los efectos de su competencia.

Guanajuato, Gto., 18 de julio de 2019. La Comisión de Hacienda y Fiscalización. Dip. Alejandra Gutiérrez Campos. Dip. Claudia Silva Campos. Dip. Lorena del Carmen Alfaro García. Dip. Víctor Manuel Zanella Huerta. Dip. Celeste Gómez Fragoso.»

DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA Y FISCALIZACIÓN RELATIVO AL INFORME DE RESULTADOS DE LA AUDITORÍA DE DESEMPEÑO PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE GUANAJUATO A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE VICTORIA, GTO., POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2018.

»C. Presidente del Congreso del Estado. Presente.

A esta Comisión de Hacienda y Fiscalización le fue turnado para su estudio y dictamen, el informe de resultados de la auditoría de desempeño practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato a la administración municipal de Victoria, Gto., por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal del año 2018.

Una vez analizado el referido informe de resultados, con fundamento en los artículos 112 fracción XII, primer párrafo y 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, nos permitimos rendir el siguiente:

D i c t a m e n

I. Competencia:

Las facultades de la legislatura local en materia de fiscalización de las cuentas públicas tienen su fundamento en lo dispuesto por el artículo 63 fracciones XVIII, XIX y XXVIII de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato. Estos dispositivos establecen que el Congreso del Estado tiene la facultad de fiscalizar la cuenta pública del Poder Ejecutivo, incluyendo las de las entidades y organismos de la administración pública paraestatal, las del Poder Judicial y de los organismos autónomos; así como las cuentas públicas municipales, incluyendo las de las entidades y organismos de la administración pública paramunicipal; y verificar el desempeño en el cumplimiento de los objetivos de los programas. De igual manera, puede acordar la práctica de auditorías a los sujetos de fiscalización, cuando exista causa justificada para ello, auxiliándose para el cumplimiento de dichas facultades por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato.

Asimismo, el artículo 66 fracción VIII de dicho Ordenamiento Constitucional establece que la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato deberá informar al Congreso del Estado del resultado de la revisión de la cuenta pública y demás asuntos derivados de la fiscalización, incluyendo los dictámenes, informes de resultados, comentarios y observaciones de las auditorías, constituyendo una de las fases del proceso de fiscalización.

De igual forma, el artículo 82, fracción XXIV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece como atribución de la Auditoría Superior del Estado, rendir al Congreso, los informes derivados del ejercicio de la función de fiscalización.

En razón de lo cual, la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece que la Auditoría Superior debe remitir los informes de resultados al Congreso del Estado, a efecto de que éste realice la declaratoria correspondiente, señalándose en el artículo 38 que el informe de resultados únicamente podrá ser observado por las dos terceras partes de los diputados integrantes del Congreso, cuando no se observen las formalidades esenciales del proceso de fiscalización.

Con la finalidad de que el Congreso dé cumplimiento a lo señalado en el párrafo anterior, la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato establece en su artículo 112, fracción XII, primer párrafo que, a esta Comisión de Hacienda y Fiscalización, le compete el conocimiento y dictamen de los asuntos relativos a los informes de resultados que emita la Auditoría Superior del Estado.

A efecto de cumplir con las atribuciones conferidas a esta Comisión, y en observancia a lo que establece la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, el presente dictamen se ocupará exclusivamente del aspecto que la propia Ley señala y por el cual podría ser observado o no, el informe de resultados.

II. Antecedentes:

De conformidad con el artículo 66, fracción I de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, es atribución de la Auditoría Superior del Estado realizar auditorías de desempeño en el cumplimiento de objetivos y metas contenidos en los programas, de las cuales sólo podrá emitir las recomendaciones para la mejora en el desempeño, en los términos de la Ley.

Por su parte, el artículo 3, fracción V de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato señala que la Auditoría Superior del Estado es competente para practicar auditorías de desempeño para verificar el cumplimiento de los objetivos y las metas de los programas estatales y municipales.

De igual forma, el artículo 56 de la Ley de Fiscalización Superior prevé que las

auditorías de desempeño comprenden la revisión del cumplimiento de las metas y objetivos de los planes y programas, conforme a los principios de eficiencia, eficacia y economía; así como la evaluación de las políticas públicas; estableciendo además que la Auditoría Superior del Estado realizará las auditorías de desempeño de manera anual y únicamente formulará recomendaciones que incidan en mejorar sistemáticamente el diseño, operación e impacto de los presupuestos programáticos y las políticas públicas en su caso.

Por su parte, los artículos 59 y 60 de la citada Ley refieren que los informes de resultados de auditorías de desempeño contendrán los requisitos señalados en el Reglamento de la Ley y que la Auditoría Superior del Estado, remitirá dichos informes al Congreso a más tardar el 30 de septiembre del ejercicio fiscal de que se trate.

De lo anterior podemos desprender que el Órgano Técnico realizará la evaluación sobre desempeño de manera anual y únicamente formulará recomendaciones que incidan en la mejora del diseño, operación e impacto de los presupuestos programáticos y las políticas públicas en su caso.

Finalmente, el artículo 16 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, consigna que la Auditoría Superior establecerá un Programa General de Fiscalización, señalando los actos y sujetos de fiscalización, los que serán objeto de auditoría o revisión conforme a los criterios y normas que se establezcan en el Reglamento de la Ley.

En ejercicio de esta función, el Auditor Superior del Estado aprobó el Programa General de Fiscalización 2019. En dicho Programa se contempló la práctica de una auditoría de desempeño a la administración municipal de Victoria, Gto., por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal del año 2018.

El 28 de marzo de 2019 se notificó al sujeto fiscalizado el inicio de la auditoría materia del presente dictamen. En la misma

fecha, la Auditoría Superior del Estado requirió al sujeto de fiscalización diversa información que se consideró necesaria para llevar a cabo la auditoría, misma que se proporcionó por el ente fiscalizado el 2 de abril de 2019.

Como parte del proceso de auditoría, el 22 de abril de 2019 se notificó al sujeto fiscalizado el pliego de recomendaciones derivadas de la auditoría practicada. Lo anterior, para dar cumplimiento a lo preceptuado por el artículo 58 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato.

El 9 de mayo de 2019, el sujeto fiscalizado dio respuesta a las recomendaciones derivadas de la auditoría practicada, anexándose la información y documentación que el sujeto fiscalizado consideró suficiente para precisar las mejoras efectuadas, las acciones a realizar o en su caso, justificar la improcedencia por la cual no resulte factible su implementación. Una vez valorada la documentación aportada se procedió a la elaboración del informe de resultados materia del presente dictamen.

El informe de resultados se notificó a la presidenta municipal de Victoria, Gto., el 15 de mayo de 2019.

Es importante señalar que de acuerdo a lo previsto en los artículos 60 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato; y 60 del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, tratándose de las auditorías de desempeño es improcedente el recurso de reconsideración en contra del informe de resultados, por lo que una vez notificado el mismo al sujeto de fiscalización, se remite al Congreso para los efectos procedentes.

En razón de lo anterior, el Auditor Superior del Estado remitió a este Congreso del Estado, el informe de resultados, el cual se turnó a la Comisión de Hacienda y Fiscalización el 27 de junio de 2019 para su estudio y dictamen, siendo radicado el 18 de julio del año en curso.

IV. Contenido del Informe de Resultados:

Con fundamento en los artículos 59 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato y 26 del Reglamento de dicha Ley, el informe de resultados contiene los siguientes apartados: Introducción; Resultado del Proceso de Fiscalización; Resumen de las Recomendaciones; y Conclusión General.

a) Introducción.

Por lo que se refiere a esta parte, se señala que las auditorías de desempeño deben proporcionar recomendaciones constructivas que contribuyan significativamente a abordar las debilidades o problemas identificados, añadiendo valor en la planeación, programación, ejercicio, control, evaluación, resultados e impactos del sector público.

Es así, que la naturaleza técnico-jurídica de las auditorías de desempeño difiere de otras auditorías, pues el resultado se expresa con la emisión, en su caso, de exclusivamente recomendaciones, distinguiéndose de otros actos de fiscalización o control que pueden arrojar observaciones y determinar presuntos responsables. Se trata de una tarea reglada y sistémica de evaluación para la mejora continua, detectando debilidades, áreas de oportunidad, amenazas e incluso fortalezas en el ámbito público, pero promoviendo además acciones concretas que permitan superar o potenciar las mismas, dando adicionalmente seguimiento a su eventual implementación por los sujetos públicos responsables.

En dichas auditorías, con independencia de su enfoque, se debe planear con toda claridad y con base en la evidencia competente, suficiente, pertinente, relevante y oportuna, las conclusiones del proceso de fiscalización, puntualizándose las recomendaciones formuladas en su caso.

Respecto al marco normativo aplicable, se precisa la normatividad aplicable a la función de fiscalización a cargo del Poder Legislativo del Estado, siendo ésta: Artículos 116, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, párrafo primero, 63, fracciones XVIII y XIX y 66, fracciones I y II de la Constitución Política para el Estado de

Guanajuato; 3, fracción V, 56, 57, 58, 59 y 60 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato; 18 del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato; y 42 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.

Con base en lo anterior, la auditoría de desempeño materia del presente dictamen, se ejecutó bajo los principios, conceptos y directrices de las actuales Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, compiladas y editadas por la Auditoría Superior de la Federación, de manera particular por lo que hace a sus numerales 100 y 300.

En esta parte también se puntualiza que las auditorías de desempeño que se practican por la Auditoría Superior del Estado son congruentes con las metodologías señaladas en las Normas Internacionales para Entidades Fiscalizadoras Superiores 100, 300, 3000, 3100 y 3200, emitidas por la Organización Internacional de Instituciones de Fiscalización Superior, sin omitir como criterio referencial al Manual de Formulación de Programas con la Metodología de Marco Lógico, así como al de Metodología de Marco Lógico para la Planificación, el Seguimiento y la Evaluación de Proyectos y Programas, ambos editados por la Comisión Económica para América Latina y el Caribe; la Guía para la Elaboración de la Matriz de Indicadores de Resultados, emitida por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social y el Manual para el Diseño y Construcción de Indicadores, editado también por el citado organismo en 2013, entre otros.

De igual forma, se menciona que el 24 de marzo de 2017 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 48, tercera parte, el Manual para las Auditorías al Desempeño de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, mismo que es un referente normativo medular para la emisión del informe de resultados.

También se establece que la auditoría tuvo como directriz los principios institucionales de objetividad, definitividad, confiabilidad, imparcialidad, independencia, transparencia, legalidad y profesionalismo.

Aunado a lo anterior, todos los servidores públicos de la Auditoría Superior del Estado deberán observar en su actuar, el Código de ética y Conducta emitido por dicho ente fiscalizador.

En el punto correspondiente a estructura del informe y valoración, se señala que el informe de resultados es el documento técnico en el que se presentan los datos e información que identifican una revisión, las conclusiones y las recomendaciones al desempeño que se propondrán al ente fiscalizado.

Asimismo, se refiere que el artículo 26 del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece los requisitos mínimos que deben contener los informes de resultados de las auditorías de desempeño, los cuales se cumplieron en la formulación del informe de resultados. También se precisan los datos de identificación del acto de fiscalización, como son el título o enfoque de la auditoría, el sujeto fiscalizado, el periodo de revisión y el programa que se fiscaliza, en función de lo autorizado en el Programa General de Fiscalización respectivo.

Por otra parte, el artículo 27 del Reglamento de referencia, establece que el informe de resultados deberá estar debidamente fundado y motivado, así como presentar los hechos y su evaluación de manera objetiva, clara y acotada a los elementos esenciales. De lo anterior, se concluye en esta parte que la redacción del informe de resultados materia del presente dictamen es precisa y comprensible.

Por lo que hace a la valoración de la respuesta del sujeto fiscalizado, el Órgano Técnico determinó lo conducente respecto a las recomendaciones emitidas, para lo cual realizó un análisis de la documentación y evidencia proporcionada por el sujeto fiscalizado, a fin de valorar si éste efectuó mejoras, si realizará alguna acción o emitió la justificación correspondiente sobre la improcedencia por la cual no resulte factible su implementación o bien, la consideración de medidas alternas que fortalezcan el desempeño de la gestión pública. Asimismo, se señala que las recomendaciones

efectuadas al sujeto fiscalizado podrían considerarse como persistentes, cuando no sea posible valorarlas en alguno de los supuestos antes referidos.

Es así, que la valoración realizada por la Auditoría Superior del Estado redunda en las manifestaciones, argumentos, acciones y evidencia presentada en la respuesta al pliego de recomendaciones, para lo cual la evidencia aportada por el sujeto fiscalizado debe ser competente, pertinente, suficiente y relevante.

Respecto al objetivo, periodo y alcance de la auditoría se señala que en las auditorías de desempeño se plantea como objetivo general promover constructivamente la gestión económica, eficaz y eficiente de los recursos públicos, así como contribuir a la transparencia y rendición de cuentas de la Administración Pública.

La auditoría de desempeño busca brindar información, análisis o perspectivas, y cuando corresponda, recomendaciones de mejora. Dicha auditoría también persigue añadir valor público, abordando las causas de los problemas y debilidades de forma práctica, lógica y racional, con la intención de mejorar significativamente el desempeño de los programas públicos.

Asimismo, por medio de las auditorías de desempeño, la Auditoría Superior del Estado analiza el cumplimiento de metas y objetivos de las políticas, planes, programas, proyectos y, en general, de las acciones gubernamentales de los sujetos fiscalizados, identificando las fortalezas y retos en su diseño, operación, seguimiento, monitoreo, impacto y evaluación, proponiendo alternativas para su mejora.

Por lo que respecta a la auditoría que nos ocupa se tuvo por objetivo particular fiscalizar el correcto diseño de uno de los programas presupuestarios del municipio de Victoria, Gto., conforme a la Metodología del Marco Lógico, así como su presupuestación y el avance de sus metas planeadas.

Del objetivo antes descrito se desprenden los siguientes objetivos

específicos: Análisis del origen de la intervención; consistencia de la Matriz de Indicadores para Resultados y presupuestación y avance de metas.

De igual forma, se establece que de acuerdo a la Organización Internacional de Instituciones de Fiscalización Superior, para las auditorías de desempeño existen tres enfoques que están orientados a los siguientes aspectos: Al sistema, el cual examina el funcionamiento adecuado de los sistemas de gestión; a los resultados, en el que se evalúa si los objetivos en términos de resultados o productos han sido alcanzados como se deseaba, o si los programas y servicios operan como se esperaba; y al problema, el cual examina, verifica y analiza las causas de los problemas particulares o desviaciones de los criterios establecidos, precisando que dichos enfoques no son excluyentes.

Es así, que en las auditorías de desempeño practicadas por la Auditoría Superior del Estado se consideran dichos enfoques.

También se señala que las auditorías de desempeño son actos de revisión sobre un período de tiempo circunscrito, que de acuerdo a la normativa aplicable es anual, siendo así coincidentes el alcance temporal con el ciclo presupuestal anual, al cual puede retroalimentar, sin que ello sea obstáculo para que se utilice por el Órgano Técnico tanto información histórica de anualidades pasadas como elementos actuales o simultáneos a la auditoría, considerando en este último caso que la misma busca mejorar la gestión y no exclusivamente regularizar hechos pasados o retrotraer acciones de mejora, que en la mayoría de los casos es materialmente inviable. Es así que se trata de una auditoría evolutiva, que mira más hacia el futuro.

Respecto a los antecedentes del proceso de fiscalización, éstos ya se detallaron en el apartado correspondiente.

En cuanto al contexto general de la materia a auditar se refiere por lo que hace al punto de procedimientos de auditoría, que para llevar a cabo la auditoría que nos ocupa se diseñaron un total de 8 procedimientos

divididos en los tres apartados que se desglosan a continuación:

Análisis del origen de la intervención:

- Identificación del problema, necesidad u oportunidad.
- Análisis de la situación problema y de la solución.
- Análisis de alternativas.

Consistencia de la Matriz de Indicadores para Resultados:

- Integración de la Matriz de Indicadores para Resultados (traspaso de información del árbol de objetivos a la Matriz de Indicadores para Resultados).
- Lógica vertical de la Matriz de Indicadores para Resultados.
- Lógica horizontal de la Matriz de Indicadores para Resultados.

Presupuestación y avance de metas:

- Presupuestación.
- Avance en el cumplimiento de metas con base en evidencia.

Por lo que hace al marco normativo general para los procedimientos se señala que la Gestión para Resultados en el Desarrollo se define como *«una estrategia de gestión que orienta la acción de los actores públicos del desarrollo para generar el mayor valor público posible a través del uso de instrumentos de gestión que, en forma colectiva, coordinada y complementaria, deben implementar las instituciones públicas para generar los cambios sociales con equidad y en forma sostenible en beneficio de la población de un país»*.

En este orden de ideas, el Presupuesto Basado en Resultados es un componente importante de la Gestión para Resultados ya que busca mejorar la calidad del gasto y los bienes y servicios públicos, promoviendo la transparencia y rendición de cuentas. El modelo de Presupuesto Basado

en Resultados tiene un enfoque de gerencia pública que se concentra en la definición clara de los objetivos y resultados a lograr, así como en la evaluación de qué se hace, qué se logra y cuál es su impacto-objetivo en el bienestar de la población.

Por su parte, la Ley General de Contabilidad Gubernamental tiene por objeto establecer los criterios generales que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización, y en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingresos públicos.

El artículo 54 del referido ordenamiento establece que la información presupuestaria y programática que forme parte de la cuenta pública debe relacionarse con los objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo; debiendo incluir también los resultados de la evaluación del desempeño de los programas municipales, así como los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos, para lo cual se deben utilizar indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas, así como vincular los mismos con la planeación del desarrollo.

El artículo 61 de la citada Ley establece que los municipios incluirán en sus presupuestos de egresos, apartados específicos con la aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática, económica y, en su caso, geográfica y sus interrelaciones que faciliten el análisis para valorar la eficiencia y eficacia en el uso y destino de los recursos y sus resultados; señalando que en el proceso de integración de la información financiera para la elaboración de los presupuestos, se deberán incorporar los resultados que deriven de los procesos de implantación y operación del presupuesto basado en resultados y del sistema de evaluación del desempeño, establecidos en términos del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Asimismo, el artículo 6 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

consigna que el Consejo Nacional de Armonización Contable es el órgano de coordinación y tiene por objeto la emisión de las normas contables y lineamientos para la generación de información financiera que aplicarán los entes públicos, los cuales adoptarán e implementarán las decisiones del Consejo con carácter obligatorio, de acuerdo a lo señalado en el artículo 7 de la citada Ley.

En razón de lo anterior, el Consejo Nacional de Armonización Contable emitió los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico, mismos que son obligatorios para todos los entes públicos. Conforme a los citados lineamientos, para la generación, homologación, actualización y publicación de los indicadores de desempeño de los programas operados por los entes públicos deben considerar la Matriz de Indicadores para Resultados, definida por dichos lineamientos.

Por otra parte, los citados lineamientos establecen en su apartado «*considerando*», que con la finalidad de definir y establecer las consideraciones en materia de Presupuesto basado en Resultados y el Sistema de Evaluación del Desempeño es necesario involucrar la Metodología del Marco Lógico dentro del proceso de armonización contable, para la generación periódica de la información.

Los artículos 3, fracción XXV y 102 sexies de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato establecen que el Sistema de Evaluación al Desempeño es el conjunto de elementos metodológicos que permiten realizar una valoración objetiva del desempeño de los programas, bajo los principios de verificación del grado de cumplimiento de metas y objetivos, con base en indicadores que permitan conocer el impacto social de los programas y de los proyectos. En el caso de los municipios, la Tesorería Municipal emitirá y aplicará dicho Sistema, mismo que se desarrollará con el fin de que la instancia técnica pueda medir a través de indicadores, la eficacia, eficiencia y economía en la obtención de resultados en la Administración Pública.

Finalmente, se señala que el artículo 70 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato refiere que los ejecutores del gasto serán los responsables de la gestión por resultados, por lo que deberán cumplir los objetivos y metas contenidos en sus programas presupuestarios, conforme a lo dispuesto en los presupuestos de egresos, programas de Gobierno y demás normativa aplicable.

En el apartado correspondiente a la selección del programa presupuestario se señala que en el Programa General de Fiscalización 2019 se contempló la realización de 46 auditorías de desempeño en el ámbito municipal, por el periodo comprendido de enero a diciembre de 2018, revisando para tal efecto uno de los programas presupuestarios ejecutados en dicho periodo.

En razón de lo anterior y a fin de estar en posibilidad de realizar la auditoría de desempeño, la Auditoría Superior del Estado solicitó al municipio de Victoria, Gto., la relación de la totalidad de programas presupuestarios elaborados conforme la Metodología del Marco Lógico y ejecutados en el ejercicio 2018, con su respectivo diagnóstico, definición y cuantificación de la población de referencia, potencial y objetivo, árbol de problemas, árbol de objetivos, análisis de alternativas, alineación con los instrumentos de planeación, Matriz de Indicadores para Resultados y fichas técnicas para cada uno de los indicadores de la Matriz de Indicadores para Resultados. Todo lo anterior, por cada programa presupuestario, además, el presupuesto de egresos aprobado para el ejercicio fiscal 2018, su última modificación, los listados de las metas programadas y modificadas por cada programa presupuestario, el reporte de su avance al cierre del ejercicio 2018 y, en consecuencia, la evidencia documental que permita la validación de las mismas.

En la respuesta del sujeto fiscalizado a la solicitud de información se manifestó que se trató de implementar el Presupuesto con Base en Resultados para el ejercicio 2018, sin embargo, el ejercicio quedó incompleto. De igual forma, se adjuntó al oficio de respuesta la publicación en el

Periódico Oficial de Gobierno del Estado del Plan Municipal de Desarrollo y del Programa de Gobierno vigentes en el año 2018.

Derivado de lo anterior y dado que el sujeto de fiscalización manifestó que la implementación del Presupuesto Basado en Resultados quedó incompleta y, por ende, no envió evidencia de la elaboración de programas presupuestarios para el ejercicio fiscal de 2018, se establece que no fue posible aplicar los procedimientos diseñados para llevar a cabo la auditoría. No obstante, se emitieron las recomendaciones necesarias a fin de que el municipio de Victoria, Gto., formule sus programas presupuestarios conforme a la Metodología del Marco Lógico, en cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores bajo la Metodología del Marco Lógico emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable y demás disposiciones normativas aplicables.

b) Resultado del proceso de fiscalización.

Por lo que se refiere a este punto, se establece que derivado de que el sujeto de fiscalización manifestó no contar con programas presupuestarios para el ejercicio fiscal 2018 realizados bajo la Metodología del Marco Lógico, no fue posible realizar los análisis que la Auditoría Superior del Estado diseñó para aplicar a los programas presupuestarios de los municipios del Estado. En razón de lo anterior y atendiendo a las disposiciones normativas aplicables se emitieron 5 recomendaciones.

En tal sentido, en el caso de las recomendaciones contenidas en los numerales 1, 2, 3, 4 y 5, se concluyó que el sujeto fiscalizado realizará acciones para dar atención a las mismas, por lo que deberá remitir a la Auditoría Superior del Estado en la etapa de seguimiento, la información y soporte documental respecto a las acciones o medidas implementadas para atender las recomendaciones.

c) Resumen de las recomendaciones.

En este punto se establece un resumen de las recomendaciones generadas,

producto de un área de oportunidad o mejora sugerida por la Auditoría Superior del Estado, con la síntesis de la valoración efectuada, precisando que de la respuesta otorgada al pliego de recomendaciones por el sujeto fiscalizado se desprende que se emitieron 5 recomendaciones, las cuales fueron valoradas como «realizará», en razón de que se informó la acción de mejora a realizar, un plazo futuro cierto y el área o áreas responsables de su ejecución. A dichas recomendaciones dará seguimiento el Órgano Técnico en la etapa de seguimiento.

d) Conclusión General.

La Auditoría Superior del Estado concluyó que para el ejercicio 2018, el municipio de Victoria, Gto., no contó con programas presupuestarios elaborados conforme la Metodología del Marco Lógico, e incluidos en el presupuesto de egresos como se desprende del informe de resultados.

No obstante, se reconoce el esfuerzo proactivo del municipio de Victoria, Gto., al manifestar que se está capacitando al personal a fin de que en un futuro se cuente con un Presupuesto Basado en Resultados, así como establecer formalmente acciones a realizar, un plazo futuro cierto para ello y el área a cargo de realizarlas.

Asimismo, se establece que el objetivo que se pretende es que el municipio de Victoria, Gto., realice programas presupuestarios que logren los resultados esperados, partiendo de que su correcto diseño le permita cumplir en su operación con las dimensiones de eficacia, eficiencia, economía y calidad, premisas que mandata nuestra Carta Magna y que deben considerarse en el presupuesto de egresos del Municipio.

Finalmente, se informa que de las recomendaciones en las que el sujeto fiscalizado realizará acciones o mejoras en un plazo determinado, dará seguimiento la Auditoría Superior del Estado, hasta su total implementación, de conformidad con lo establecido en la normativa aplicable.

V. Conclusiones:

Como ya lo habíamos señalado en párrafos anteriores, el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece que los informes de resultados únicamente podrán ser observados por las dos terceras partes de los diputados integrantes del Congreso, cuando no se observen las formalidades esenciales del proceso de fiscalización.

En este sentido, quienes integramos esta Comisión analizamos el informe de resultados materia del presente dictamen, considerando la hipótesis referida en el precepto anteriormente señalado.

Como se desprende del informe de resultados, el Órgano Técnico dio cumplimiento al artículo 58 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, al haberse notificado las recomendaciones derivadas de la auditoría al sujeto fiscalizado, concediéndole el plazo que establece la Ley para atender las recomendaciones formuladas por el Órgano Técnico. Al respecto, se presentó la información y documentación que se consideró suficiente para atender las recomendaciones efectuadas.

De igual manera, existe en el informe de resultados la constancia de que éste se notificó al sujeto fiscalizado. En tal virtud, se considera que fue respetado el derecho de audiencia o defensa por parte del Órgano Técnico.

En esta parte cabe destacar que, derivado de que el sujeto fiscalizado no contó con programas presupuestarios para el ejercicio fiscal 2018 realizados bajo la Metodología del Marco Lógico, no fue posible realizar los análisis que la Auditoría Superior del Estado diseñó para aplicar a los programas presupuestarios de los municipios del Estado. No obstante, se emitieron las recomendaciones necesarias a fin de que la administración municipal de Victoria, Gto., formule sus programas presupuestarios conforme a la Metodología del Marco Lógico, en cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores bajo la Metodología del Marco Lógico emitidos por el Consejo

Nacional de Armonización Contable y demás disposiciones normativas aplicables.

Finalmente, del informe de resultados podemos inferir que el Órgano Técnico en el desarrollo del procedimiento de auditoría, dio cumplimiento a las formalidades esenciales que la misma Ley establece para el proceso de fiscalización, al haberse practicado la auditoría que estaba contemplada en el Programa General de Fiscalización 2019, aprobado por el Auditor Superior del Estado. Asimismo, la auditoría se efectuó atendiendo a lo establecido en la normatividad aplicable en la materia, cumpliendo lo estipulado por el artículo 3 y el Capítulo VI del Título Segundo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, así como el artículo 28 del Reglamento de dicha Ley.

En razón de lo anteriormente señalado, concluimos que el informe de resultados de la auditoría de desempeño practicada a la administración municipal de Victoria, Gto., correspondiente al ejercicio fiscal del año 2018, debe sancionarse por el Congreso en los términos presentados por la Auditoría Superior del Estado y proceder a su aprobación, considerando que no se presenta el supuesto contenido en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, razón por la cual no podría ser observado por el Pleno del Congreso.

Por lo expuesto, con fundamento en el artículo 204 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, nos permitimos someter a la consideración de la Asamblea, la aprobación del siguiente:

ACUERDO

Único. Con fundamento en el artículo 63 fracción XIX de la Constitución Política para el Estado, en relación con los artículos 3, fracción V, 5, fracción IV, 56, 59 y 60 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato y 28 del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, se aprueba el informe de resultados formulado por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, de la auditoría de desempeño practicada a la administración municipal de Victoria, Gto., por el periodo comprendido del 1 de enero

al 31 de diciembre del ejercicio fiscal del año 2018.

Se ordena dar vista del informe de resultados al ayuntamiento del municipio de Victoria, Gto., a efecto de que se atiendan las recomendaciones contenidas en el informe de resultados, informando a la Auditoría Superior del Estado de las acciones realizadas para ello, con objeto de que esta última realice el seguimiento correspondiente, previsto en los artículos 37, fracción VII, 65 y 66 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato y 77 del Reglamento de dicha Ley.

Remítase el presente acuerdo junto con su dictamen y el informe de resultados al ayuntamiento del municipio de Victoria, Gto., así como a la Auditoría Superior del Estado, para los efectos de su competencia.

Guanajuato, Gto., 18 de julio de 2019. La Comisión de Hacienda y Fiscalización. Dip. Alejandra Gutiérrez Campos. Dip. Claudia Silva Campos. Dip. Lorena del Carmen Alfaro García. Dip. Víctor Manuel Zanella Huerta. Dip. Celeste Gómez Fragoso.»

DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA Y FISCALIZACIÓN RELATIVO AL INFORME DE RESULTADOS DE LA AUDITORÍA DE DESEMPEÑO PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE GUANAJUATO A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE YURIRIA, GTO., POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2018.

»C. Presidente del Congreso del Estado. Presente.

A esta Comisión de Hacienda y Fiscalización le fue turnado para su estudio y dictamen, el informe de resultados de la auditoría de desempeño practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato a la administración municipal de Yuriria, Gto., por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal del año 2018.

Una vez analizado el referido informe de resultados, con fundamento en los artículos 112 fracción XII, primer párrafo y 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, nos permitimos rendir el siguiente:

D I C T A M E N

I. Competencia:

Las facultades de la legislatura local en materia de fiscalización de las cuentas públicas tienen su fundamento en lo dispuesto por el artículo 63 fracciones XVIII, XIX y XXVIII de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato. Estos dispositivos establecen que el Congreso del Estado tiene la facultad de fiscalizar la cuenta pública del Poder Ejecutivo, incluyendo las de las entidades y organismos de la administración pública paraestatal, las del Poder Judicial y de los organismos autónomos; así como las cuentas públicas municipales, incluyendo las de las entidades y organismos de la administración pública paramunicipal; y verificar el desempeño en el cumplimiento de los objetivos de los programas. De igual manera, puede acordar la práctica de auditorías a los sujetos de fiscalización, cuando exista causa justificada para ello, auxiliándose para el cumplimiento de dichas facultades por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato.

Asimismo, el artículo 66 fracción VIII de dicho Ordenamiento Constitucional establece que la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato deberá informar al Congreso del Estado del resultado de la revisión de la cuenta pública y demás asuntos derivados de la fiscalización, incluyendo los dictámenes, informes de resultados, comentarios y observaciones de las auditorías, constituyendo una de las fases del proceso de fiscalización.

De igual forma, el artículo 82, fracción XXIV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece como atribución de la Auditoría Superior del Estado, rendir al Congreso, los informes derivados del ejercicio de la función de fiscalización.

En razón de lo cual, la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece que la Auditoría Superior debe remitir los informes de resultados al Congreso del Estado, a efecto de que éste realice la declaratoria correspondiente, señalándose en el artículo 38 que el informe de resultados únicamente podrá ser observado por las dos terceras partes de los diputados integrantes del Congreso, cuando no se observen las formalidades esenciales del proceso de fiscalización.

Con la finalidad de que el Congreso dé cumplimiento a lo señalado en el párrafo anterior, la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato establece en su artículo 112, fracción XII, primer párrafo que, a esta Comisión de Hacienda y Fiscalización, le compete el conocimiento y dictamen de los asuntos relativos a los informes de resultados que emita la Auditoría Superior del Estado.

A efecto de cumplir con las atribuciones conferidas a esta Comisión, y en observancia a lo que establece la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, el presente dictamen se ocupará exclusivamente del aspecto que la propia Ley señala y por el cual podría ser observado o no, el informe de resultados.

II. Antecedentes:

De conformidad con el artículo 66, fracción I de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, es atribución de la Auditoría Superior del Estado realizar auditorías de desempeño en el cumplimiento de objetivos y metas contenidos en los programas, de las cuales sólo podrá emitir las recomendaciones para la mejora en el desempeño, en los términos de la Ley.

Por su parte, el artículo 3, fracción V de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato señala que la Auditoría Superior del Estado es competente para practicar auditorías de desempeño para verificar el cumplimiento de los objetivos y las metas de los programas estatales y municipales.

De igual forma, el artículo 56 de la Ley de Fiscalización Superior prevé que las auditorías de desempeño comprenden la revisión del cumplimiento de las metas y objetivos de los planes y programas, conforme a los principios de eficiencia, eficacia y economía; así como la evaluación de las políticas públicas; estableciendo además que la Auditoría Superior del Estado realizará las auditorías de desempeño de manera anual y únicamente formulará recomendaciones que incidan en mejorar sistemáticamente el diseño, operación e impacto de los presupuestos programáticos y las políticas públicas en su caso.

Por su parte, los artículos 59 y 60 de la citada Ley refieren que los informes de resultados de auditorías de desempeño contendrán los requisitos señalados en el Reglamento de la Ley y que la Auditoría Superior del Estado, remitirá dichos informes al Congreso a más tardar el 30 de septiembre del ejercicio fiscal de que se trate.

De lo anterior podemos desprender que el Órgano Técnico realizará la evaluación sobre desempeño de manera anual y únicamente formulará recomendaciones que incidan en la mejora del diseño, operación e impacto de los presupuestos programáticos y las políticas públicas en su caso.

Finalmente, el artículo 16 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, consigna que la Auditoría Superior establecerá un Programa General de Fiscalización, señalando los actos y sujetos de fiscalización, los que serán objeto de auditoría o revisión conforme a los criterios y normas que se establezcan en el Reglamento de la Ley.

En ejercicio de esta función, el Auditor Superior del Estado aprobó el Programa General de Fiscalización 2019. En dicho Programa se contempló la práctica de una auditoría de desempeño a la administración municipal de Yuriria, Gto., por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal del año 2018.

El 4 de marzo de 2019 se notificó al sujeto fiscalizado el inicio de la auditoría

materia del presente dictamen. En la misma fecha, la Auditoría Superior del Estado requirió al sujeto de fiscalización diversa información que se consideró necesaria para llevar a cabo la auditoría, misma que se proporcionó por el sujeto fiscalizado el 15 de marzo de 2019, en razón de que se le autorizó una prórroga por parte de la Auditoría Superior del Estado.

Como parte del proceso de auditoría, el 3 de abril de 2019 se notificó al sujeto fiscalizado el pliego de recomendaciones derivadas de la auditoría practicada. Lo anterior, para dar cumplimiento a lo preceptuado por el artículo 58 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato.

El 29 de abril de 2019, el sujeto fiscalizado dio respuesta a las recomendaciones derivadas de la auditoría practicada, anexándose la información y documentación que el sujeto fiscalizado consideró suficiente para precisar las mejoras efectuadas, las acciones a realizar o en su caso, justificar la improcedencia por la cual no resulte factible su implementación. Una vez valorada la documentación aportada se procedió a la elaboración del informe de resultados materia del presente dictamen.

El informe de resultados se notificó al presidente municipal de Yuriria, Gto., el 27 de mayo de 2019.

Es importante señalar que de acuerdo a lo previsto en los artículos 60 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato; y 60 del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, tratándose de las auditorías de desempeño es improcedente el recurso de reconsideración en contra del informe de resultados, por lo que una vez notificado el mismo al sujeto de fiscalización, se remite al Congreso para los efectos procedentes.

En razón de lo anterior, el Auditor Superior del Estado remitió a este Congreso del Estado, el informe de resultados, el cual se turnó a la Comisión de Hacienda y Fiscalización el 27 de junio de 2019 para su estudio y dictamen, siendo radicado el 18 de julio del año en curso.

IV. Contenido del Informe de Resultados:

Con fundamento en los artículos 59 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato y 26 del Reglamento de dicha Ley, el informe de resultados contiene los siguientes apartados: Introducción; Resultado del Proceso de Fiscalización; Resumen de las Recomendaciones; y Conclusión General.

a) Introducción.

Por lo que se refiere a esta parte, se señala que las auditorías de desempeño deben proporcionar recomendaciones constructivas que contribuyan significativamente a abordar las debilidades o problemas identificados, añadiendo valor en la planeación, programación, ejercicio, control, evaluación, resultados e impactos del sector público.

Es así, que la naturaleza técnico-jurídica de las auditorías de desempeño difiere de otras auditorías, pues el resultado se expresa con la emisión, en su caso, de exclusivamente recomendaciones, distinguiéndose de otros actos de fiscalización o control que pueden arrojar observaciones y determinar presuntos responsables. Se trata de una tarea reglada y sistémica de evaluación para la mejora continua, detectando debilidades, áreas de oportunidad, amenazas e incluso fortalezas en el ámbito público, pero promoviendo además acciones concretas que permitan superar o potenciar las mismas, dando adicionalmente seguimiento a su eventual implementación por los sujetos públicos responsables.

En dichas auditorías, con independencia de su enfoque, se debe planear con toda claridad y con base en la evidencia competente, suficiente, pertinente, relevante y oportuna, las conclusiones del proceso de fiscalización, puntualizándose las recomendaciones formuladas en su caso.

Respecto al marco normativo aplicable, se precisa la normatividad aplicable a la función de fiscalización a cargo del Poder Legislativo del Estado, siendo ésta: Artículos 116, fracción II y 134 de la

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, párrafo primero, 63, fracciones XVIII y XIX y 66, fracciones I y II de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 3, fracción V, 56, 57, 58, 59 y 60 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato; 18 del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato; y 42 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.

Con base en lo anterior, la auditoría de desempeño materia del presente dictamen, se ejecutó bajo los principios, conceptos y directrices de las actuales Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, compiladas y editadas por la Auditoría Superior de la Federación, de manera particular por lo que hace a sus numerales 100 y 300.

En esta parte también se puntualiza que las auditorías de desempeño que se practican por la Auditoría Superior del Estado son congruentes con las metodologías señaladas en las Normas Internacionales para Entidades Fiscalizadoras Superiores 100, 300, 3000, 3100 y 3200, emitidas por la Organización Internacional de Instituciones de Fiscalización Superior, sin omitir como criterio referencial al Manual de Formulación de Programas con la Metodología de Marco Lógico, así como al de Metodología de Marco Lógico para la Planificación, el Seguimiento y la Evaluación de Proyectos y Programas, ambos editados por la Comisión Económica para América Latina y el Caribe; la Guía para la Elaboración de la Matriz de Indicadores de Resultados, emitida por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social y el Manual para el Diseño y Construcción de Indicadores, editado también por el citado organismo en 2013, entre otros.

De igual forma, se menciona que el 24 de marzo de 2017 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 48, tercera parte, el Manual para las Auditorías al Desempeño de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, mismo que es un referente normativo medular para la emisión del informe de resultados.

También se establece que la auditoría tuvo como directriz los principios institucionales de objetividad, definitividad, confiabilidad, imparcialidad, independencia, transparencia, legalidad y profesionalismo. Aunado a lo anterior, todos los servidores públicos de la Auditoría Superior del Estado deberán observar en su actuar, el Código de ética y Conducta emitido por dicho ente fiscalizador.

En el punto correspondiente a estructura del informe y valoración, se señala que el informe de resultados es el documento técnico en el que se presentan los datos e información que identifican una revisión, las conclusiones y las recomendaciones al desempeño que se propondrán al ente fiscalizado.

Asimismo, se refiere que el artículo 26 del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece los requisitos mínimos que deben contener los informes de resultados de las auditorías de desempeño, los cuales se cumplieron en la formulación del informe de resultados. También se precisan los datos de identificación del acto de fiscalización, como son el título o enfoque de la auditoría, el sujeto fiscalizado, el periodo de revisión y el programa que se fiscaliza, en función de lo autorizado en el Programa General de Fiscalización respectivo.

Por otra parte, el artículo 27 del Reglamento de referencia, establece que el informe de resultados deberá estar debidamente fundado y motivado, así como presentar los hechos y su evaluación de manera objetiva, clara y acotada a los elementos esenciales. De lo anterior, se concluye en esta parte que la redacción del informe de resultados materia del presente dictamen es precisa y comprensible.

Por lo que hace a la valoración de la respuesta del sujeto fiscalizado, el Órgano Técnico determinó lo conducente respecto a las recomendaciones emitidas, para lo cual realizó un análisis de la documentación y evidencia proporcionada por el sujeto fiscalizado, a fin de valorar si éste efectuó mejoras, si realizará alguna acción o emitió la justificación correspondiente sobre la improcedencia por la cual no resulte factible

su implementación o bien, la consideración de medidas alternativas que fortalezcan el desempeño de la gestión pública. Asimismo, se señala que las recomendaciones efectuadas al sujeto fiscalizado podrían considerarse como persistentes, cuando no sea posible valorarlas en alguno de los supuestos antes referidos.

Es así, que la valoración realizada por la Auditoría Superior del Estado redunda en las manifestaciones, argumentos, acciones y evidencia presentada en la respuesta al pliego de recomendaciones, para lo cual la evidencia aportada por el sujeto fiscalizado debe ser competente, pertinente, suficiente y relevante.

Respecto al objetivo, periodo y alcance de la auditoría se señala que en las auditorías de desempeño se plantea como objetivo general promover constructivamente la gestión económica, eficaz y eficiente de los recursos públicos, así como contribuir a la transparencia y rendición de cuentas de la Administración Pública.

La auditoría de desempeño busca brindar información, análisis o perspectivas, y cuando corresponda, recomendaciones de mejora. Dicha auditoría también persigue añadir valor público, abordando las causas de los problemas y debilidades de forma práctica, lógica y racional, con la intención de mejorar significativamente el desempeño de los programas públicos.

Asimismo, por medio de las auditorías de desempeño, la Auditoría Superior del Estado analiza el cumplimiento de metas y objetivos de las políticas, planes, programas, proyectos y, en general, de las acciones gubernamentales de los sujetos fiscalizados, identificando las fortalezas y retos en su diseño, operación, seguimiento, monitoreo, impacto y evaluación, proponiendo alternativas para su mejora.

Por lo que respecta a la auditoría que nos ocupa se tuvo por objetivo particular fiscalizar el correcto diseño de uno de los programas presupuestarios del municipio de Yuriria, Gto., conforme a la Metodología del Marco Lógico, así como su presupuestación y el avance de sus metas planeadas.

Del objetivo antes descrito se desprenden los siguientes objetivos específicos: Análisis del origen de la intervención; consistencia de la Matriz de Indicadores para Resultados y presupuestación y avance de metas.

De igual forma, se establece que de acuerdo a la Organización Internacional de Instituciones de Fiscalización Superior, para las auditorías de desempeño existen tres enfoques que están orientados a los siguientes aspectos: Al sistema, el cual examina el funcionamiento adecuado de los sistemas de gestión; a los resultados, en el que se evalúa si los objetivos en términos de resultados o productos han sido alcanzados como se deseaba, o si los programas y servicios operan como se esperaba; y al problema, el cual examina, verifica y analiza las causas de los problemas particulares o desviaciones de los criterios establecidos, precisando que dichos enfoques no son excluyentes.

Es así, que en las auditorías de desempeño practicadas por la Auditoría Superior del Estado se consideran dichos enfoques.

También se señala que las auditorías de desempeño son actos de revisión sobre un período de tiempo circunscrito, que de acuerdo a la normativa aplicable es anual, siendo así coincidentes el alcance temporal con el ciclo presupuestal anual, al cual puede retroalimentar, sin que ello sea obstáculo para que se utilice por el Órgano Técnico tanto información histórica de anualidades pasadas como elementos actuales o simultáneos a la auditoría, considerando en este último caso que la misma busca mejorar la gestión y no exclusivamente regularizar hechos pasados o retrotraer acciones de mejora, que en la mayoría de los casos es materialmente inviable. Es así que se trata de una auditoría evolutiva, que mira más hacia el futuro.

Respecto a los antecedentes del proceso de fiscalización, éstos ya se detallaron en el apartado correspondiente.

En cuanto al contexto general de la materia a auditar se refiere por lo que hace

al punto de procedimientos de auditoría, que para llevar a cabo la auditoría que nos ocupa se diseñaron un total de 8 procedimientos divididos en los tres apartados que se desglosan a continuación:

Análisis del origen de la intervención:

- Identificación del problema, necesidad u oportunidad.
- Análisis de la situación problema y de la solución.
- Análisis de alternativas.

Consistencia de la Matriz de Indicadores para Resultados:

- Integración de la Matriz de Indicadores para Resultados (traspaso de información del árbol de objetivos a la Matriz de Indicadores para Resultados).
- Lógica vertical de la Matriz de Indicadores para Resultados.
- Lógica horizontal de la Matriz de Indicadores para Resultados.

Presupuestación y avance de metas:

- Presupuestación.
- Avance en el cumplimiento de metas con base en evidencia.

Por lo que hace al marco normativo general para los procedimientos se señala que la Gestión para Resultados en el Desarrollo se define como *«una estrategia de gestión que orienta la acción de los actores públicos del desarrollo para generar el mayor valor público posible a través del uso de instrumentos de gestión que, en forma colectiva, coordinada y complementaria, deben implementar las instituciones públicas para generar los cambios sociales con equidad y en forma sostenible en beneficio de la población de un país»*.

En este orden de ideas, el Presupuesto Basado en Resultados es un componente importante de la Gestión para

Resultados ya que busca mejorar la calidad del gasto y los bienes y servicios públicos, promoviendo la transparencia y rendición de cuentas. El modelo de Presupuesto Basado en Resultados tiene un enfoque de gerencia pública que se concentra en la definición clara de los objetivos y resultados a lograr, así como en la evaluación de qué se hace, qué se logra y cuál es su impacto-objetivo en el bienestar de la población.

Por su parte, la Ley General de Contabilidad Gubernamental tiene por objeto establecer los criterios generales que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización, y en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingresos públicos.

El artículo 54 del referido ordenamiento establece que la información presupuestaria y programática que forme parte de la cuenta pública debe relacionarse con los objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo; debiendo incluir también los resultados de la evaluación del desempeño de los programas municipales, así como los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos, para lo cual se deben utilizar indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas, así como vincular los mismos con la planeación del desarrollo.

El artículo 61 de la citada Ley establece que los municipios incluirán en sus presupuestos de egresos, apartados específicos con la aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática, económica y, en su caso, geográfica y sus interrelaciones que faciliten el análisis para valorar la eficiencia y eficacia en el uso y destino de los recursos y sus resultados; señalando que en el proceso de integración de la información financiera para la elaboración de los presupuestos, se deberán incorporar los resultados que deriven de los procesos de implantación y operación del presupuesto basado en resultados y del sistema de evaluación del desempeño, establecidos en términos del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Asimismo, el artículo 6 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental consigna que el Consejo Nacional de Armonización Contable es el órgano de coordinación y tiene por objeto la emisión de las normas contables y lineamientos para la generación de información financiera que aplicarán los entes públicos, los cuales adoptarán e implementarán las decisiones del Consejo con carácter obligatorio, de acuerdo a lo señalado en el artículo 7 de la citada Ley.

En razón de lo anterior, el Consejo Nacional de Armonización Contable emitió los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico, mismos que son obligatorios para todos los entes públicos. Conforme a los citados lineamientos, para la generación, homologación, actualización y publicación de los indicadores de desempeño de los programas operados por los entes públicos deben considerar la Matriz de Indicadores para Resultados, definida por dichos lineamientos.

Por otra parte, los citados lineamientos establecen en su apartado «*considerando*», que con la finalidad de definir y establecer las consideraciones en materia de Presupuesto basado en Resultados y el Sistema de Evaluación del Desempeño es necesario involucrar la Metodología del Marco Lógico dentro del proceso de armonización contable, para la generación periódica de la información.

Los artículos 3, fracción XXV y 102 sexies de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato establecen que el Sistema de Evaluación al Desempeño es el conjunto de elementos metodológicos que permiten realizar una valoración objetiva del desempeño de los programas, bajo los principios de verificación del grado de cumplimiento de metas y objetivos, con base en indicadores que permitan conocer el impacto social de los programas y de los proyectos. En el caso de los municipios, la Tesorería Municipal emitirá y aplicará dicho Sistema, mismo que se desarrollará con el fin de que la instancia técnica pueda medir a través de indicadores, la eficacia, eficiencia y

economía en la obtención de resultados en la Administración Pública.

Finalmente, se señala que el artículo 70 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato refiere que los ejecutores del gasto serán los responsables de la gestión por resultados, por lo que deberán cumplir los objetivos y metas contenidos en sus programas presupuestarios, conforme a lo dispuesto en los presupuestos de egresos, programas de Gobierno y demás normativa aplicable.

En el apartado correspondiente a la selección del programa presupuestario se señala que en el Programa General de Fiscalización 2019 se contempló la realización de 46 auditorías de desempeño en el ámbito municipal, por el periodo comprendido de enero a diciembre de 2018, revisando para tal efecto uno de los programas presupuestarios ejecutados en dicho periodo.

En razón de lo anterior y a fin de estar en posibilidad de realizar la auditoría de desempeño, la Auditoría Superior del Estado solicitó al municipio de Yuriria, Gto., la relación de la totalidad de programas presupuestarios elaborados conforme la Metodología del Marco Lógico y ejecutados en el ejercicio 2018, con su respectivo diagnóstico, definición y cuantificación de la población de referencia, potencial y objetivo, árbol de problemas, árbol de objetivos, análisis de alternativas, alineación con los instrumentos de planeación, Matriz de Indicadores para Resultados y fichas técnicas para cada uno de los indicadores de la Matriz de Indicadores para Resultados. Todo lo anterior, por cada programa presupuestario, además, el presupuesto de egresos aprobado para el ejercicio fiscal 2018, su última modificación, los listados de las metas programadas y modificadas por cada programa presupuestario, el reporte de su avance al cierre del ejercicio 2018 y, en consecuencia, la evidencia documental que permita la validación de las mismas.

En la respuesta del sujeto fiscalizado a la solicitud de información se manifestó que se entregaba la información solicitada; manifestando que se elaboraron programas

con base en la Metodología del Marco Lógico, pero que no se incluyeron ni aprobaron en el presupuesto de egresos del Municipio en el ejercicio 2018; refiriendo además que no se cuenta con mecanismos de control interno para la validación del cumplimiento de metas.

De igual forma, el sujeto fiscalizado manifestó que elaboró programas con base a la Metodología del Marco Lógico. Sin embargo, en el disco compacto que se anexó al oficio de respuesta únicamente se identifica una Matriz de Indicadores para Resultados de 21 dependencias y entidades, así como fichas técnicas de sus indicadores, no obstante, se carece de evidencia documental de los diagnósticos, árboles de problemas y objetivos, análisis de alternativas, y demás pasos que la elaboración de un programa presupuestario bajo la Metodología del Marco Lógico requiere, ello aunado a que éstos no fueron incluidos ni aprobados en el presupuesto de egresos del Municipio en el ejercicio auditado, lo que denota que no fueron ejecutados, por lo anterior, no fue posible aplicar los procedimientos diseñados para llevar a cabo la auditoría. No obstante, se emitieron las recomendaciones necesarias a fin de que el municipio de Yuriria, Gto., formule sus programas presupuestarios conforme a la Metodología del Marco Lógico, en cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores bajo la Metodología del Marco Lógico emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable y demás disposiciones normativas aplicables.

b) Resultado del proceso de fiscalización.

Por lo que se refiere a este punto, se establece que derivado de que el sujeto de fiscalización manifestó no contar con programas presupuestarios elaborados bajo la Metodología del Marco Lógico en el ejercicio 2018, no fue posible realizar los análisis que la Auditoría Superior del Estado diseñó para aplicar a los programas presupuestarios de los municipios del Estado. En razón de lo anterior y atendiendo a las disposiciones normativas aplicables se emitieron 5 recomendaciones.

En tal sentido, en el caso de las recomendaciones contenidas en los numerales 1, 2, 3, 4 y 5, después de la valoración efectuada por el Órgano Técnico, las mismas persisten.

c) Resumen de las recomendaciones.

En este punto se establece un resumen de las recomendaciones generadas, producto de un área de oportunidad o mejora sugerida por la Auditoría Superior del Estado, con la síntesis de la valoración efectuada, precisando que de la respuesta otorgada al pliego de recomendaciones por el sujeto fiscalizado se desprende que se emitieron 5 recomendaciones, las cuales persisten, al no haberse proporcionado evidencia suficiente y competente para acreditar las acciones que se manifiesta estar realizando, ni el responsable de dar el seguimiento hasta la conclusión de las acciones. A dichas recomendaciones dará seguimiento el Órgano Técnico en la etapa de seguimiento.

d) Conclusión General.

La Auditoría Superior del Estado concluyó que para el ejercicio 2018, el municipio de Yuriria, Gto., no contó con programas presupuestarios elaborados conforme la Metodología del Marco Lógico, e incluidos en el presupuesto de egresos como se desprende del informe de resultados.

También se destaca que, si bien el sujeto fiscalizado manifestó estar realizando las acciones necesarias para atender las recomendaciones, y un plazo cierto de cumplimiento, no se remitió la evidencia suficiente, competente y pertinente que acredite su dicho ni el nombre del área o áreas encargadas de llevarlas a cabo.

Asimismo, se establece que el objetivo que se pretende es que el municipio de Yuriria, Gto., realice programas presupuestarios que logren los resultados esperados, partiendo de que su correcto diseño le permita cumplir en su operación con las dimensiones de eficacia, eficiencia, economía y calidad, premisas que mandata nuestra Carta Magna y que deben

considerarse en el presupuesto de egresos del Municipio.

Finalmente, se informa que de las recomendaciones que persisten dará seguimiento la Auditoría Superior del Estado, hasta su total implementación, de conformidad con lo establecido en la normativa aplicable.

V. Conclusiones:

Como ya lo habíamos señalado en párrafos anteriores, el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece que los informes de resultados únicamente podrán ser observados por las dos terceras partes de los diputados integrantes del Congreso, cuando no se observen las formalidades esenciales del proceso de fiscalización.

En este sentido, quienes integramos esta Comisión analizamos el informe de resultados materia del presente dictamen, considerando la hipótesis referida en el precepto anteriormente señalado.

Como se desprende del informe de resultados, el Órgano Técnico dio cumplimiento al artículo 58 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, al haberse notificado las recomendaciones derivadas de la auditoría al sujeto fiscalizado, concediéndole el plazo que establece la Ley para atender las recomendaciones formuladas por el Órgano Técnico. Al respecto, se presentó la información y documentación que se consideró suficiente para atender las recomendaciones efectuadas.

De igual manera, existe en el informe de resultados la constancia de que éste se notificó al sujeto fiscalizado. En tal virtud, se considera que fue respetado el derecho de audiencia o defensa por parte del Órgano Técnico.

En esta parte cabe destacar que, derivado de que el sujeto fiscalizado no contó con programas presupuestarios elaborados bajo la Metodología del Marco Lógico en el ejercicio 2018, no fue posible realizar los análisis que la Auditoría Superior del Estado diseñó para aplicar a los programas presupuestarios de los

municipios del Estado. No obstante, se emitieron las recomendaciones necesarias a fin de que la administración municipal de Yuriria, Gto., formule sus programas presupuestarios conforme a la Metodología del Marco Lógico, en cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores bajo la Metodología del Marco Lógico emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable y demás disposiciones normativas aplicables.

Finalmente, del informe de resultados podemos inferir que el Órgano Técnico en el desarrollo del procedimiento de auditoría, dio cumplimiento a las formalidades esenciales que la misma Ley establece para el proceso de fiscalización, al haberse practicado la auditoría que estaba contemplada en el Programa General de Fiscalización 2019, aprobado por el Auditor Superior del Estado. Asimismo, la auditoría se efectuó atendiendo a lo establecido en la normatividad aplicable en la materia, cumpliendo lo estipulado por el artículo 3 y el Capítulo VI del Título Segundo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, así como el artículo 28 del Reglamento de dicha Ley.

En razón de lo anteriormente señalado, concluimos que el informe de resultados de la auditoría de desempeño practicada a la administración municipal de Yuriria, Gto., correspondiente al ejercicio fiscal del año 2018, debe sancionarse por el Congreso en los términos presentados por la Auditoría Superior del Estado y proceder a su aprobación, considerando que no se presenta el supuesto contenido en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, razón por la cual no podría ser observado por el Pleno del Congreso.

Por lo expuesto, con fundamento en el artículo 204 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, nos permitimos someter a la consideración de la Asamblea, la aprobación del siguiente:

ACUERDO

Único. Con fundamento en el artículo 63 fracción XIX de la Constitución Política para el Estado, en relación con los artículos 3, fracción V, 5, fracción IV, 56, 59 y 60 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato y 28 del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, se aprueba el informe de resultados formulado por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, de la auditoría de desempeño practicada a la administración municipal de Yuriria, Gto., por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal del año 2018.

Se ordena dar vista del informe de resultados al ayuntamiento del municipio de Yuriria, Gto., a efecto de que se atiendan las recomendaciones contenidas en el informe de resultados, informando a la Auditoría Superior del Estado de las acciones realizadas para ello, con objeto de que esta última realice el seguimiento correspondiente, previsto en los artículos 37, fracción VII, 65 y 66 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato y 77 del Reglamento de dicha Ley.

Remítase el presente acuerdo junto con su dictamen y el informe de resultados al ayuntamiento del municipio de Yuriria, Gto., así como a la Auditoría Superior del Estado, para los efectos de su competencia.

Guanajuato, Gto., 18 de julio de 2019. La Comisión de Hacienda y Fiscalización. Dip. Alejandra Gutiérrez Campos. Dip. Claudia Silva Campos. Dip. Lorena del Carmen Alfaro García. Dip. Víctor Manuel Zanella Huerta. Dip. Celeste Gómez Frago.»

-La C. Presidenta: Si alguna diputada o algún diputado desea hacer uso de la palabra en pro o en contra, manifiésteno indicando el sentido de su participación.

En virtud de que no se han registrado participaciones, se pide a la secretaría que proceda a recabar votación nominal de la Asamblea, a través del sistema electrónico, a efecto de aprobar o no los dictámenes puestos a su consideración. Se abre el sistema electrónico.

-**La Secretaría:** En votación nominal, por el sistema electrónico, se consulta a las diputadas y a los diputados si se aprueban los dictámenes puestos a su consideración.

(Votación)

-**La Secretaría:** ¿Falta alguna diputada o algún diputado de emitir su voto?

-**La C. Presidenta:** Se cierra el sistema electrónico.

-**La Secretaría:** Señora presidenta, se registraron treinta y cuatro votos a favor y ningún voto en contra.

El C. Presidente: Los dictámenes han sido aprobados por unanimidad de votos.

En consecuencia, remítanse los acuerdos aprobados, junto con sus dictámenes y los informes de resultados, a los ayuntamientos de Acámbaro, San Diego de la Unión, Tierra Blanca, Victoria y Yuriria, Gto., así como a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, para los efectos de su competencia.

ASUNTOS GENERALES

Corresponde abrir el registro para tratar asuntos de interés general.

Me permito informar que, previamente, se han inscrito el diputado Juan Elías Chávez, para hablar sobre el Día Mundial del Docente.

Si algún otro integrante de la Asamblea desea hacer el uso de la palabra, manifiéstelo a esta presidencia indicando el sentido de su participación.

Diputada María Magdalena Rosales Cruz, ¿con qué tema?

C. Dip. María Magdalena Rosales Cruz: Libertad Sindical.

-**La C. Presidenta:** Diputada Angélica Paola Yáñez, ¿con qué tema?

C. Dip. Angélica Paola Yáñez González: Seguridad.

-**La C. Presidenta:** Diputada Libia Denisse García Muñoz Ledo, ¿con qué tema?

C. Dip. Libia Denisse García Muñoz Ledo: Ventas por catálogo.

-**La C. Presidenta:** ¿Diputado Jaime Hernández Centeno?

C. Dip. Jaime Hernández Centeno: Recursos para la Refinería de Salamanca.

-**La C. Presidenta:** Diputado Juan Antonio Acosta Cano, ¿con qué tema?

C. Dip. Juan Antonio Acosta Cano: Día Mundial del Hábitat.

-**La C. Presidenta:** Gracias diputado.

Adelante diputado Juan Elías Chávez, tiene el uso de la palabra.

PARTICIPACIÓN DEL DIPUTADO JUAN ELÍAS CHÁVEZ, TRATANDO SOBRE EL DÍA MUNDIAL DEL DOCENTE.



C. Dip. Juan Elías Chávez: Con la venia de la presidencia y su mesa directiva. Muy buenos días a todas y a todos ustedes. Compañeras y compañeros diputados; público que nos acompaña en este recinto legislativo; representantes de los medios de comunicación y, de igual manera, saludo a quienes nos ven a través de las diferentes redes sociales.

»La principal tarea del maestro está centrada en el cambio de la naturaleza humana, sin la cual, el advenimiento de la nueva sociedad sería imposible. Su tarea es equiparar las nuevas generaciones con los instrumentos necesarios para abrir las brechas y preparar los caminos por donde el nuevo orden social pueda llegar»

Rafael Ramírez Castañeda

El pasado 5 de octubre, como cada año desde 1994, tuvo lugar la celebración del *Día Mundial de los Docentes* que

conmemora el Aniversario de la Firma de la Recomendación hoy UNESCO, relativa a la situación del personal docente de 1966 y que, en este 2019, dicha celebración aborda el tema *«jóvenes docentes el futuro de la profesión»*, haciendo un balance de los logros y de algunas de las cuestiones fundamentales para atraer y conservar las mentes más brillantes y los talentos jóvenes en la profesión.

En la celebración de este año, UNESCO, OIT, UNICEF y la Internacional de Educación (IE) han expresado un mensaje conjunto en el que destacan: *«Reconocemos la importancia crítica de reafirmar el valor de la misión docente, instamos a los gobiernos a que hagan de la enseñanza una profesión de primera elección para los jóvenes. También invitamos a los sindicatos de docentes, a los empleadores del sector privado, a los directores de las escuelas, a las asociaciones de padres y maestros, a los comités de gestión de las escuelas, a los funcionarios del sector de la educación y los formadores de docentes, a que compartan sus conocimientos y experiencias para promover el surgimiento de un cuerpo docente dinámico; sobre todo, celebramos la labor de docentes dedicados de todo el mundo que siguen esforzándose día a día para que la educación de calidad, inclusiva y equitativa, y la promoción de las oportunidades de aprendizaje permanente para todos, se conviertan en una realidad en todos los rincones del planeta.»* Así, año tras año, el Día Mundial de los Docentes se ha convertido en una ocasión para destacar los progresos alcanzados y reflexionar sobre las maneras de hacer frente a los desafíos pendientes, a fin de promover la profesión docente; por ello, en Nueva Alianza asumimos ese importante reto porque tenemos la firme convicción de que las maestras y los maestros han sido, son y seguirán siendo actores estratégicos en la construcción de la sociedad mundial que todos anhelamos, porque la profesión magisterial es uno de los eslabones más fuertes del progreso mundial, particularmente de Guanajuato y de México, cuyo compromiso social lo hace ser el ejército civil y civilizador de nuestra patria; porque, además, educar es una tarea común, inacabable, imprescindible; de interés

general y de la cual dependen las condiciones de una vida mejor.

Así, en todos los rincones de México en donde se encuentre un niño a quien educar, también está la vocación irreductible de un maestro que tiene encomendada una de las tareas más importantes del estado, misma que realizan con profunda vocación y con la más alta responsabilidad para contribuir al desarrollo y progreso de nuestra nación.

En ese contexto y con motivo del Día Mundial de los Docentes, hoy, desde esta tribuna legislativa, Nueva Alianza expresa una felicitación muy especial a las maestras y a los maestros de Guanajuato y de todo México, reconociendo su invaluable labor educativa, su noble y digna vocación magisterial, ¡felicidades a todas las maestras y los maestros!, esta celebración nos da la oportunidad de entender y aceptar que aquí, como en todo el mundo, urge tomar medidas de inmediato para proteger y mejorar su situación como docentes; garantizando sus derechos salariales, profesionales, laborales y de seguridad social, esa es la mejor manera de reconocerle su responsabilidad, su esfuerzo y su doble dedicación educativa, con la que, a diario, construyen historia de vida. Es cuánto y muchas gracias por la atención.

-La C. Presidenta: Muchas gracias diputado. Se concede el uso de la palabra, hasta por diez minutos, a la diputada María Magdalena Rosales Cruz. Adelante diputada.

**INTERVENCIÓN DE LA DIPUTADA
MARÍA MAGDALENA ROSALES CRUZ,
TRATANDO SOBRE LIBERTAD SINDICAL.**



C. Dip. María Magdalena Rosales Cruz: Con la venia diputada Guadalupe Josefina Salas Bustamante, presidenta. Honorable mesa directiva. Diputadas, diputados de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado de Guanajuato.

Medios de comunicación. Guanajuatenses que nos escuchan.

Hago uso de la voz para hablar de un tema de suma importancia, así como manifestar nuestra preocupación sobre lo que ocurre con las trabajadoras y los trabajadores de diferentes instituciones públicas y privadas, en relación a los derechos de asociación para formar sindicatos.

Con fecha 1° de mayo de 2019, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforma y adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo y que ha entrado en vigor al día siguiente de su publicación. Algunos de los aspectos fundamentales de la reforma laboral son los que se refieren a la democracia y libertad sindical, garantizando la protección de los sindicatos contra todo acto de intromisión, exigiendo voto personal, libre y secreto; garantizando la libertad de asociación de los trabajadores y las trabajadoras, y la protección contra injerencias patronales, otorgando a los sindicatos autonomía, equidad, democracia legalidad y transparencia.

A partir de la reforma a la Ley Federal del Trabajo, han surgido en nuestro país y en nuestro estado, nuevos sindicatos en instituciones públicas, organismos autónomos, descentralizados y empresas privadas; en donde, tradicionalmente, existía un solo sindicato, han surgido otros que cumplen con los requisitos de ley. Y ¿por qué nuestra preocupación? en el caso del sindicalismo corporativo y de corte servil subordinado a los intereses convenientes para la parte patronal, se ha estado actuando en los espacios laborales de forma hostil contra las y los trabajadores que se organizan como sindicato autónomo, quienes defienden su derecho de asociación marcado por la Ley Federal del Trabajo. La actitud hostil de los tradicionales líderes sindicales y la parte patronal hacia la base trabajadora considerada como rebelde, se manifiesta con indiferencia, rechazo, indolencia, hostigamiento, agresividad o no reconocimiento de facto al nuevo sindicato, a la dirigencias y a los miembros afiliados. La resistencia a los cambios está afectando a las y los trabajadores puesto que están siendo víctimas de persecución y acoso

laboral; recordemos que el trabajo es la acción humana que produce riqueza, que las trabajadoras y los trabajadores requieren condiciones de vida y de trabajo dignas y que la lucha de la clase trabajadora por sus derechos, desde tiempos remotos, ha contribuido al avance social de toda la humanidad.

Por ello, diputadas, diputados, solicito a ustedes que estemos pendientes y vigilemos, puntualmente, que sean cumplidas las leyes y disposiciones en todas las instituciones del estado de Guanajuato.

Pido a ustedes que acatemos las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo y que sean denunciados todos los actos y comportamientos que atenten contra ella. Es cuánto. Gracias diputada.

-La C. Presidenta: Muchas gracias diputada.

Se concede el uso de la voz a la diputada Angélica Paola Yáñez González, hasta por diez minutos. Adelante diputada.

PARTICIPACIÓN DE LA DIPUTADA ANGÉLICA PAOLA YÁÑEZ GONZÁLEZ, TRATANDO SOBRE EL TEMA DE SEGURIDAD PÚBLICA.



C. Dip. Angélica Paola Yáñez González: Buenas tardes. Con la venia de la presidenta y la mesa directiva. Compañeras y compañeros diputados. Medios de comunicación.

«No basta con hablar de paz, uno debe creer en ella y trabajar para conseguirla»

Eleanor Roosevelt

La seguridad pública es un derecho que debe brindar el estado para garantizar la integridad de todos los ciudadanos y sus bienes. Implica que los ciudadanos puedan convivir en armonía cada uno respetando los derechos individuales del otro.

Derivado de las acciones y de las notas periodísticas de diferentes medios de comunicación, donde expresan los hechos violentos y las acciones emergentes ante la inseguridad en los municipios del estado de Guanajuato, hago un llamado al presidente municipal de Cortazar, Guanajuato, para tomar acciones en la corporación policiaca que tiene a su cargo; exigir la protección de los ciudadanos y refrende el compromiso que asumió con sus electores, ya que vemos muertes, secuestros, robos y extorsiones, de manera creciente. Ante ello, aspiramos a contar con elementos de seguridad pública y todos sus mandos, conforme a los estándares más altos y con las condiciones que marca la ley y sus estatutos; pero, sobre todo, en su Código de Ética, en sus valores que los representen y que, sobre todo, en las condiciones más críticas, sean comprometidos siempre en salvaguardar el bienestar general.

Por otra parte, los estudiantes en nuestro estado, exige conocer las causas que originan la inseguridad de una forma pacífica y conducente, no a manos de la inseguridad antes de que acabe con la tranquilidad de ellos mismos; sabemos que son el futuro de México, que son el progreso de nuestra nación y no merecen vivir con miedo.

Hoy nuestra seguridad se encuentra en condiciones de vulnerabilidad, refrendo todo mi apoyo a todos los ciudadanos de Guanajuato para que tengan la confianza de que estaré trabajando para su bienestar en los quehaceres en materia de seguridad, sumaré y aportaré para lograr obtener resultados concretos en términos de tiempo efectivo, de manera eficiente; pero, sobre todo, objetiva y poder recuperar la paz y la tranquilidad que necesitamos en Guanajuato. Es cuánto diputada presidenta.

-La C. Presidenta: Muchas gracias diputada.

Se concede el uso de la voz a la diputada Libia Denisse García Muñoz Ledo, hasta por diez minutos. Adelante diputada.

LA DIPUTADA LIBIA DENISSE GARCÍA MUÑOZ LEDO, INTERVIENE CON EL TEMA, VENTAS POR CATÁLOGO.



C. Dip. Libia Denisse García Muñoz Ledo: Con la venia de la presidencia y de los honorables miembros de la mesa directiva. Saludo a las amigas y amigos que *todavía* nos acompañan en la Casa del Diálogo, a los representantes de los medios de comunicación. También muchas gracias por su atención a mis compañeras diputadas y diputados.

Hasta hace muy poco, cuando queríamos comprar ropa, zapatos, enseres domésticos, maquillaje o perfumes, acudimos a las tiendas ubicadas en centros comerciales o, en plazas públicas, para adquirirlos. Hoy, además de hacerlo por este medio, existen otros mecanismos para comprar de forma más cómoda para el comprador; por ejemplo, por Internet o por catálogo. Este último modelo, es decir, las ventas por catálogo, ha permitido que, de acuerdo a la Asociación Mexicana de Venta Directa, entre 3 y 6 millones de personas, especialmente mujeres jefas de familia lleven un ingreso a casa ofreciendo a sus vecinos, a sus conocidos, a sus familiares productos de venta por catálogo. Este esquema en México alcanza ventas por 7,000 millones de dólares al año, con un crecimiento del 4 por ciento anual, lo que representa una oportunidad de negocio para muchísimas familias. Uno de cada 4 hogares, en México, obtiene ingresos por la venta por catálogo o mercadeo en red, y de todo ese universo, el 71 por ciento son mujeres que, de otra manera, no tendrían ingreso o que complementan el bajo ingreso para llevar a su familia; además, es que buscan este tipo de ventas porque les permite justo combinar el trabajo con las labores del hogar o con el cuidado de los hijos. Para todas esas mujeres que se esfuerzan por reunir su dinero para pagar los productos

anticipadamente, para después recuperarlo, con un muy pequeño margen de ganancia, para todas ellas que dedican sus mañanas y tardes a visitar a sus clientes para dejarle sus catálogos de venta, para ellas que organizan tandas y las cobran semanal o quincenalmente, para todas ellas hay una muy mala noticia; el gobierno federal, a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, ha enviado a la Cámara de Diputados, dentro del paquete económico, la propuesta de reforma a la ley del ISR que incluye el cobro de este impuesto a quienes venden por catálogo. Con base en dicha propuesta, el esquema sería obligatorio para todas las empresas que realizan venta por catálogo, siendo que éstas realizarían la determinación, retención y entero del impuesto calculado sobre la diferencia entre el precio de venta sugerido y el precio de compra; es decir, a este margen de ganancia que es realmente muy limitado, se estima que entre 1,500 y 3,000 pesos para las mujeres u hombres que se dedican a esto, se estaría aplicando esta tarifa del ISR; además de generar una carga administrativa adicional para las personas y las empresas que, hay que decirlo, ya pagan impuestos, corresponde *nos parece* una medida meramente recaudatoria que afectará a millones de familias mexicanas; lo anterior, considerando incluso, el potencial aumento en el costo final de los productos y la proporcional caída de las ventas.

Por ello es que, desde esta tribuna, hago muy respetuoso llamado a los legisladores federales, especialmente aquellos que integran la bancada del Presidente de la República, a que valoren lo desacertado de esta propuesta; recordarles que, como representantes del pueblo, debemos apoyar el bienestar de todas esas mujeres y hombres que se ganan día a día la vida a través de las ventas por catálogo; por supuesto que es importante recaudar más, a hacer eficiente la recaudación, pero este universo al que se pretende cobrar el ISR, se vería afectada la economía de muchas mujeres que hoy se dedican a la venta por catálogo, ojalá que no lo pierdan de vista en el análisis del Paquete Económico. Es cuánto diputada presidenta.

-La C. Presidenta: Muchas gracias diputada.

A continuación, se concede el uso de la voz al diputado Jaime Hernández Centeno, hasta por diez minutos. Adelante diputado.

PARTICIPACIÓN DEL DIPUTADO JAIME HERNÁNDEZ CENTENO, PARA TRATAR SOBRE LOS RECURSOS PARA LA REFINERÍA ANTONIO M. AMOR DE LA CIUDAD DE SALAMANCA, GTO.



C. Dip. Jaime Hernández Centeno: Nuevamente buena tarde. Con el permiso de la diputada presidenta. Saludo con gusto a mis compañeras diputadas, compañeros diputados y agradezco la participación que han tenido los medios de comunicación para informar las acciones que hacemos desde esta Casa del Diálogo. También envío un afectuoso saludo a las personas que siguen la transmisión de esta sesión a través de las diversas plataformas digitales.

En este momento he solicitado el uso de la voz para exponer una serie de acciones legislativas que, desde este Congreso hemos promovido, y que nos llama a hacer una reflexión por las precarias condiciones en que se encuentra la Refinería Ingeniero Antonio M. Amor de la ciudad de Salamanca. Ante estas consideraciones, el pasado 4 de junio de 2019, este Pleno del Congreso aprobó un Punto de Acuerdo mediante el cual esta legislatura realizaba un respetuoso exhorto a licenciado Andrés Manuel López Obrador, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos y al ingeniero Octavio Romero Oropeza, Director General de Petróleos Mexicanos. En este exhorto se solicitaba que se destinarán los recursos presupuestales y humanos, suficientes, para concretar la reconfiguración de la Refinería Ing. Antonio M. Amor, para lo anterior se debían observar las disposiciones normativas, en específico, las Normas Oficiales Mexicanas y lo establecido en los distintos Tratados Internacionales, suscritos por el estado mexicano en materia ambiental, para la reducción de los contaminantes que se emiten al aire, así como a las descargas que se vierten al sistema hidrológico de la zona donde está instalada la refinería, con el fin de mejorar la calidad del aire, del agua y la salud de los habitantes de la ciudad de Salamanca. La Refinería Ing. Antonio M. Amor, es una refinería

con instalaciones y equipamiento muy antiguas que requieren una intervención urgente.

No olvidemos que, desde inicios de este año, el propio Presidente Andrés Manuel López Obrador, anunció la inversión de 2,000 millones de pesos de los que hace referencia en la comunicación enviada por Pemex; sin embargo, el recurso, hoy día, no ha llegado.

No pasa desapercibido lo ocurrido el 3 de octubre del presente en la Refinería de Salamanca, donde se produjo un incendio en la planta primaria 4, donde cuatro trabajadores resultaron lesionados con quemaduras de primer y segundo grado; además, de cuatro empleados lesionados por inhalación.

Asimismo, se han presentado explosiones importantes en la Refinería de Oaxaca y Veracruz; respetuosamente le decimos a nuestro señor presidente que es necesario voltear la mirada a Guanajuato, es necesario voltear la mirada y hacer algo por las refinerías existentes en lugar de construir una nueva que costará, según un estudio elaborado por el Instituto Nacional del Petróleo, 14,740 millones de dólares. El mismo Instituto la considera inviable técnica y financieramente, aunado a que diversos especialistas coinciden en que la mayor preocupación es la tasa interna de retorno, el TIR, que es del 13.46%.

Hay muchas familias que dependen laboralmente del trabajo de las refinerías y, en el caso específico de Guanajuato, en los últimos años no ha habido incremento de empleos que derivan de ésta.

En Movimiento Ciudadano hacemos este llamado al titular de Petróleos Mexicanos y el Presidente de la República; estaremos atentos a las acciones que se emprendan en este último cierre del año y no claudicaremos en la exigencia que es una petición ciudadana por el pueblo de Salamanca y de Guanajuato. Es cuánto diputada presidenta.

-La C. Presidenta: Muchas gracias diputado.

A continuación, se concede el uso de la palabra al diputado Juan Antonio Acosta Cano hasta por 10 minutos. Adelante diputado.

EL DIPUTADO JUAN ANTONIO ACOSTA CANO, PARTICIPA TRATANDO SOBRE EL DÍA MUNDIAL DEL HÁBITAT.



C. Dip. Juan Antonio Acosta Cano: Buenas tardes a todos, con el permiso de la presidenta. Agradezco la atención de los compañeros y las compañeras diputadas; saludo, también, a aquellos ciudadanos que siguen la transmisión de esta sesión a través de las diversas plataformas digitales, y la presencia de los amigos representantes de los medios de comunicación que, gracias a ellos, la ciudadanía conoce los trabajos que realizamos en esta Casa del Diálogo.

Octubre se ha declarado como el mes urbano y en el marco del Día Mundial del Hábitat que se celebra el primer lunes de octubre de cada año, se hace énfasis en el llamado de ONU Hábitat, de promover políticas de un desarrollo urbano sostenible que garanticen asentamientos humanos adecuados y que se asegure la atención de las personas, continuando con el lema del año pasado que es Gestión de Residuos Sólidos Municipales, la ONU Hábitat promueve este año la contribución de tecnologías innovadoras de vanguardia para la gestión sostenible de residuos, con el fin de lograr el objetivo XI de los objetivos del desarrollo sostenible que es lograr ciudades inclusivas, seguras, resilientes y sostenibles; más allá de los desechos sólidos, esto incluye todos los desechos producidos por la actividad humana: sólidos, líquidos, domésticos, industriales y comerciales, que continúan teniendo un impacto devastador en el cambio climático, la salud pública y el medio ambiente; por ello, me es muy grato como diputado poder trabajar en dos de las comisiones que tienen una relación directa con estos temas, como lo son la Comisión de Desarrollo Urbano y Obra Pública y la Comisión de Medio Ambiente, en ambas comisiones estamos realizando trabajos enfocados en atender temas relacionados con los objetivos del desarrollo sostenible de las ciudades y que, sin duda, serán en beneficio de las familias de Guanajuato.

En lo que respecta a la Comisión de Medio Ambiente, hemos aprobado el dictamen

relativo a la disminución del papel para las autoridades e instituciones públicas de Guanajuato e, incluso, en la Comisión hemos adoptado el criterio de la digitalización y la disminución de papel; por lo que invitamos, también, a los demás compañeros de las otras comisiones a que pongamos el ejemplo y nos sumemos a estos esfuerzos.

Además, continuaremos con el análisis de la Ley Forestal promovió el Grupo Parlamentario del PAN y la Ley del Cambio Climático que promovieron los compañeros diputados del Partido Verde Ecologista de México.

En lo que respecta a la Comisión de Desarrollo Urbano y Obra Pública, el próximo martes 29 de octubre, en este Congreso, se realizará un foro para analizar las iniciativas en materia de obra pública. No tengo la menor duda de que las propuestas que hagan la ciudadanía fortalecerán nuestro marco normativo para contar con mejores normas que potencien la obra pública y, con ello, la infraestructura del estado.

Es así, con acciones legislativas concretas es que nos sumamos para lograr los objetivos del desarrollo sostenible, los objetivos para el desarrollo nos marcan un camino a seguir y, para ello, en el Grupo Parlamentario del PAN trabajaremos para contar con un Congreso activo, profesional y con visión de futuro; además, estoy cierto, que los diputados de las Comisiones de Desarrollo Urbano y obra Pública y de Medio Ambiente, estamos comprometidos en trabajar, arduamente, por el beneficio de las familias de Guanajuato, un Guanajuato con ciudades incluyentes, seguras, con espacios verdes y accesibles para todos será nuestra labor. Hasta aquí mi intervención, agradezco su atención. Es cuánto señora presidenta.

-La C. Presidenta: Muchas gracias diputado.

-La Secretaría: Señora presidenta, me permito informarle que se han agotado los asuntos enlistados en el orden del día. Asimismo, informo que la asistencia a la presente sesión fue de 35 diputadas y diputados; de igual manera, le comunico que se registró la inasistencia del diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo, justificada por la presidencia.

Igualmente, le comunico que se retiraron de la presente sesión, el diputado

Isidoro Bazaldúa Lugo y la diputado Ma. Carmen Vaca González, con permiso de la presidencia.

14] CLAUSURA DE LA SESIÓN

-La C. Presidenta: En virtud de que el quórum de asistencia a la presente sesión se ha mantenido hasta el momento, no procede instruir a un nuevo pase de lista.

Se levanta la sesión, siendo las **trece horas con treinta y un minutos** y se comunica a las diputadas y a los diputados que se les citará, para la siguiente, por conducto de la Secretaría General. Buenas tardes.



XIV LEGISLATURA
GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

**Junta de Gobierno y
Coordinación Política**

**Junta de Gobierno y
Coordinación Política**

Dip. J. Jesús Oviedo Herrera
Dip. Raúl Humberto Márquez Albo
Dip. José Huerta Aboytes
Dip. Isidoro Bazaldúa Lugo
Dip. Vanesa Sánchez Cordero
Dip. María de Jesús Eunices Reveles Conejo
Dip. Juan Elías Chávez
Dip. Jaime Hernández Centeno

**Secretario General del
H. Congreso del Estado**
Lic. José Ricardo Narváez Martínez

**El Director del Diario de los Debates y
Archivo General**
Lic. Alberto Macías Páez

Transcripción y Corrección de Estilo
L.A.P. Martina Trejo López
*

Responsable de grabación
Ismael Palafox Guerrero